

Diligencia: Este libro consta de treinta y siete folios de papel de la clase ordinaria y siete folios de papel de la clase mejorada intercalados por el Excmo. Señor Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se destina a los actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente convocada por la del dia de la fecha.

Madrid 30 de Octubre de 1929

J. Moreno González



LIBRO DE ACTAS
DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO:
1929

Diligencia: Este libro consta de treinta y siete folios de papel de la clase optima encuadrados por el Exmo Señor Maestre Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa y se destina a los actas de las sesiones de la Comision Municipal permanente convocada por la del dia de la fecha.

Madrid 30 de Octubre de 1797

J. Moreno González



Ayuntamiento de Madrid



A.0010506*

Sesion ordinaria de treinta de octubre de mil novecientos veintimilve

Presidente del Exmo. Señor
Don José Manuel de Arribalzaga

PPM del alcalde

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Ejercitos de Alcaldes Titulares Alvarez Velasco, Chiribana, Grimaldi del Valle, Muñoz Robles, Norvarro Lucio, Pamella, Ruiz de Villegas y Soler, se abrió la sesión en punto y cinco minutos de la mediodia, donde lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia veintitres del actual, que fue aprobada.

Asunto al despacho de Oficio

Se dio cuenta de una sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso - administrativo dictaminante inconveniente para varios del recurso interpuesto ante dicho Tribunal por don Francisco Serrano

Nella sobre revisación de acuerdo de la Comisión municipal Permanente que concedió licencia para la construcción de la Nueva Plaza de Toros, estimándose la incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte opositiva, sin haber expresa ordena de cortes.

El Señor Alcalde manifestó que en la sesión pasada hubo de motivos la atención de la Corporación, dirigida a su vez a la Alcaldía Presidencia en forma de ruego para ver el modo de dar una solución favorable a la inauguración de la Nueva Plaza de Toros. Dijo que este ruego no se trataba exactamente relacionado con el acuerdo que en primer lugar figuraba en el Orden del día; pero que se refería al punto de lo siguiente: tenia por base el acuerdo adoptado por la Diputación, publicado en la prensa. Dijo luego, en este acuerdo se le daba la razón al Ayuntamiento en cuanto a la concesión de la licencia para la construcción, que fue otorgada. Admitió bien, el Señor Alcalde Presidente, celoso de fijar los intereses del Ayuntamiento, dentro en la sesión pasada que no era culpa del Municipio, ni de la Alcaldía Presidencia el que los abogados de la Nueva Plaza de Toros no estuvieran notificados



y expuso que esta cuestión se trataba pendiente de un requerimiento que había hecho a la Justicia, inspección y beneficencia de Madrid con el fin de reclamada para que ejerza su职能 de ver su aperturación. Dijo que en efecto, los plazos del tiempo establecido habían transcurrido ya cumplidos, pero la Justicia había presuntado un error, el cual, como era natural, no iba a tratar, entre otros errores porque no habría sido establecido en Id. lo anterior.

Aclaró que el acuerdo de la Diputación Provincial, que tampoco sabía si era exacto, ya que inmediatamente lo corrigió por reproches de persona, consistía en requerir al Ayuntamiento para que urbanizara los terrenos de los abogados de la Nueva Plaza de Toros, exponiendo que la Diputación, herida de aquella, era la beneficiaria de numerosos mejoros se hicieran, y por tanto que este sería un caso claro fondo de aplicación de las constituciones repubликanas. Admitió que el Ayuntamiento quería sacar los casulos de la plaza, públicas se habían a la puerta urbana con se acuerdos feriales y Id. se crea en el caso de pagar a la Alcaldía Presidencia que se haga lo que ello lo estimaba procedente, a la Diputación provincial, siendo que el Ayuntamiento se trataba desprendido a tratar esa me-

para que que era justo que ello, que era la beneficiaria, nos ayudara, en la medida justa y conveniente, a rebajar los abusos del retraso inminente.

El Señor Benito contó que el Ayuntamiento hacía tiempo que venía preparando todo lo necesario para realizar la mencionada urbanización y quería requerir a la Impresora un objeto de que hiciera un ofrecimiento aceptable en su cooperación económica para llevar a efecto la ejecución de este proyecto. Aclaró que el Señor Chicharro plantearía en este momento la cuestión de que no debía ser únicamente la Impresora la que corriera económicamente a la realización de esta obra, sino también la Diputación Provincial, rogando que la Alcaldía Presidencia rebajaba muy en su punto y lugar la propuesta del Señor Chicharro y que consideraba como un riesgo procuraría dar satisfacción a sus deseos haciendo las gestiones oportunas a fin de lograr de la Diputación Provincial que cooperara a la realización de la obra, teniendo en cuenta su condición de beneficiaria de aquél espectáculo y al mismo tiempo las relaciones contractuales en que se encontraba con la Impresora de la Plaza de Toros de Madrid.



A.0010.507*

El Señor Chicharro agradeció la respuesta favorable que a su cargo habrá dispensado la Alcaldía Presidencia.

Seguidamente, sobre la oportuna pregunta, la Comisión municipal Previamente acordó que la citada se la mitad del Tribunal preservaría de lo contencioso-administrativo.

Se acordó:

Que la citada se una mitad del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha veintisiete de septiembre proximo pasado, por la que estimaron procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada con carácter de certidumb por el Señor fiscal se abstiene de entrar en el fondo de la cuestión planteada a través de numerosa formulación por don Fermín Chacón contra acuerdo municipal de 10 de octubre de 1911 y dice y dice se le manda de sujeto correspondiente, denegación del reconocimiento de antigüedad y demás se dispone se hable.

Quedan sentenciadas las partes del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo fecha veinte del actual sectoran de acuerdo con arreglo al acuerdo no se acuerda y como de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro el

acuerdo posteriormente interpretado por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la denuncia la cual se dirige contra la denuncia hecha el 12 de febrero de 1911 en su nombre en la que se acusa de un acuerdo existente entre ambos de este tiempo Ayuntamiento sobre exacciones por la vía de apremio del rey el 11 de marzo de 1911 mencionado acuerdo y que en su concepto de exacción de reyes, quedando en consecuencia constituida la denuncia de acuerdo.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Provincial, puesta en marcha del actual sistema de la Comisión municipal Progresista y en su caso del Pueblo del Tercero Ayuntamiento, se le autorice para presentar una solicitud al Señor Director de Hacienda por conducto del Delegado del Ramo, a fin de obtener la exención gratuita de los derechos que impone la ley del Canal de Isabel II en la glorietas de Obras Muebles para sustituirlos a su público, debiendo remitirle a dicho Señor Delegado la certificación del acta en que se haga constar la aceptación de esta propuesta y los demás documentos exigidos por el Real Decreto-ley de 28 de octubre de 1911 mencionados anteriormente, que así lo dispone en su artículo cuarto y tercero.



de Madrid

que habiendo sido solicitado en diferentes ocasiones del Señor Señor Ministro de Hacienda y recientemente en ésta de marzo de mil novecientos veinticinco que se llevó a cabo la convocatoria electoral, que es de absoluta urgencia para realizar la apertura y siguiente votación en la calle de la Veracruz y elevar la votación peticiones en la misma fecha a la Comisión Regia del Canal de Isabel II, en contestación a las expuestas peticiones, la Administración de Rentas de la provincia ha hecho prever a la Alcaldía lo necesario de que se cumplen los seguidos que quedan señalados y a que se refiere el apartado Real Decreto-Ley.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Provincial nombrando la designación del Señor Concejal don Rafael Heredia y Rodríguez para que sea representante del Ayuntamiento ante la Junta del establecimiento de Madrid y suministrar una seña representación municipal al texto correspondiente al de establecer que se ejerciera en Barcelona en el próximo mes de noviembre; y que para lo qual que conste en los documentos se haga constar una serie de documentos peticiones que serán dirigidas al capitulo de la cuenta presupuestal del presupuesto en curso.



Por disposición de la Presidencia quiso
sobre la mesa la novena propuesta para el
interés del Señor D. Juan Ministro de la
Gobernación declaración de la Real Orden de
que de aquella misma sobre renglón de ex-
pectativas municipales de Policía urbana.

Presentar una moción de la Alcaldía Pre-
sidiendo propusieron se autorice a la Caja
para que dñe de los disponibilidades con-
tantes en el concepto novena y cuarta al vi-
gente presupuesto algurina, con destino a
los pliegos del Cuerpo de la Guardia Mu-
nicipal necesitas eras para el próximo
cumplimiento, las puestas y efecto que a
continuación se detallan, y que por no excede-
r el importe calculado de cada una de
las adquisiciones que se proponen de la
cantidad que corre límite señala el cui-
miento primero del artículo veintiún centavos
y cuarto del Estatuto Municipal se reali-
cen esas adquisiciones por gastos directa.
Domicilio pliegos se designa a diez y ocho
puestos veintiún centavos, tres mil sev-
entos cincuenta puestos.

Bien uno cincuenta torrijos negros a trece
puestos estante y cinco centavos, dos mil
seiscientos y dos puestos en un cincuenta centavos
Cincuenta torrijos blancos a veintidós
puestos en cincuenta centavos mil



sestenta puestos.

Cincuenta monopatas blancas a diez y ocho
puestos en veintidós centavos, novem-
bos setenta y dos puestos en cincuenta cen-
tavos.

Bien cincuenta tablazos a tres puestos, una
veintidós cincuenta mesetas

Bien cincuenta cortoras a diez puestos
en cincuenta centavos, mil ciento veinti-
uno puestos.

Domicilio cascos de invierno a treinta y cin-
co puestos, mil veintiún puestos.

Domicilio galas para los inviernos a diez y
seis puestos en cincuenta centavos, mil
seiscientos veintiún puestos

Bien cincuenta ueratas a treinta puestos
quatro mil cincuenta puestos.

Bien veinticinco de euros para moto-
ristas a dieciocho cincuenta puestos, los mil
setenta y siete puestos.

Presentar una moción de la Alcaldía Pre-
sidiendo propusieron que un cargo a lo
comisionado en el concepto diez y ocho repre-
sentados del presupuesto extraordinario se
mil novientos veintiocho se leve la can-
tidad de mil puestos a favor de Don José
Alvarez, Director del grupo cuatro "Me-
jorada Patayo" para que puesta atendan

a la licencia extraordinaria del mismo teniendo en cuenta que se trata de un cumplido estipio sobre contar matriculados mil niños aproximadamente, sin que cuenta del Estado aportación alguna para atender a los gastos de licencia, sometiéndole en establecimiento su acta inscripción.

Capítulo una novia de la Alcaldía ha sido el proponer las bases que a continuación se consignan para poner en marcha concurso de plaza vacante de Inspector Jefe del Servicio de Infancia. Estaba en el vigente presupuesto de gastos con el trabajo anual se quinientos mil pesos.

Primera. - El objeto del presente concurso la provisión de una vacante de Inspector Jefe del Servicio Municipal de Limpiezas. Estaba en el trabajo anual de servicio mil pesos.

Segunda. - Los interesantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a. - Ser español y haber cumplido veinticinco años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria.

b. - Poner título oficial de ingenieros o parecidos.

c. - Estar exento de antecedentes penales.



d. - Presentar buena conducta moral.

Tercera. - Las instancias se dirigirán al Señor Señor Alcalde Presidente, poniendo el pago de treinta pesos como derechos de inscripción, presentándolas en el Registro general de oficio de la matrícula a los de la parte de los más trabajos, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a. - Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada si corresponde a declaración notarial debida de la de Madrid.

b. - Título profesional o testimonio notarial del mismo.

c. - Certificación negativa del Registro Central de Fugados y Rebeldes.

d. - Certificación de buena conducta. Cuarta. - Serán condiciones preferentes, por este orden:

Primero. - Diversas tratadas especializadas en los problemas sanitarios.

Segundo. - Hacer públicos otros y establecer proyectos relacionados con esta materia. Tercero. - Hacer desempeñado cargo en su totalidad o interinamente en este o en otro Ayuntamiento al frente del servicio de

Principales o de otros encargos.
Sexto. - Poder título preferentes que
quedan alguna relación en los papeles
que traen a su cargo.

Sexta. - Se designará una Comisión
o Tribunal para que examine la docu-
mentación presentada por los concursantes
calificando los méritos de cada uno y propon-
go el que sea una los mayores en relación
con el orden de los numeros establecidos en
tas bases.

Sexta. - Dicha Comisión estará integrada
por el Señor Señor Alcalde Presidente y
Tresmiéte de Alcalde en quien se designe, como
Presidente; y Vocal, un Encargado pertene-
ciente a la Comisión de Hacienda y
un Hacienda municipal nombrado an-
tos por la Alcaldía; el Director del Labora-
torio municipal y un Profesor de la breve
la Catedra de Física de Comisiones, nom-
brado por este Consello.

Sexta. - La Comisión o Tribunal juzgo-
rá del concurso, tratará libertad aboluta
de opinión para elevar a la Comisión mun-
icipal favorablemente la propuesta mun-
icipal o para excluir a todo lo contrario
y la Comisión tiene igual libertad en la decisión aunque contraria a
la Comisión propone. contra el criterio



de estas facultades por cuales motivo, no
tendrán derecho los concursantes a formular
reclamación alguna.

Si no cuenta de otra motivación de la Alcaldía
o Comisión propone que tienen que
hacer las concusiones de sujeción que han
de reunir los aspirantes, los exceptos del Estatuto
Municipal y su Reglamento se considerarán
de agotado de util movimiento revisitables,
así como lo que establece el Estatuto de mu-
nicipios administrativo de este Municipio,
se aprecien las bases que a continuación
se designan para la formación de estos
plazas de comisiones interventoras de opri-
mas inhabilitaciones de carácter encartas, en el
presupuesto para el próximo ejercicio pa-
ra cada movimiento treinta, sobre lo cual
se le cautionará de acuerdo y seis mil pesos
para la expresa atención.

Sexta. - La formación de las plazas se ver-
ficará mediante oposición, conforme a las
disposiciones establecidas en los artículos de-
cubiertos cuarenta y siete del Estatuto Mun-
icipal, noventa y cuatro y noventa y tres
del Reglamento de revisitores de agotado de
cada uno de los movimientos revisitables y cuarenta y
seis mil pesos del Estatuto de municipios adminis-
trativos de este Municipio Ayuntamiento.

Segundo. - El número de plazas que com-
pletaría la convocatoria será el de las que
existan vacantes al anunciarla aquella.

Tercera. - La actual dotación de estas plazas
es de tres mil veinte.

Cuarta. - La oportunidad será libre, preferiblemente
para en la misma los espacios
mayores de diez y seis años y menores de una
sexta que auctorice la Comisión competente y care-
cer de antecedentes penales.

Quinta. - La oportunidad versará sobre las
matemáticas que el antecedente se detallan y
constará de tres ejercicios escritos, oral y práctico.

Los ejercicios consistirán en lo siguiente:
a. - Escritura al dictado, análisis gramatical y resolución de los problemas de aritmética referentes a los cuatro signos pri-
mamente y sistema métrico decimal en
toda su extensión, sinistruos en todo ello de ho-
ras, a lo sumo.

b. - Contestarás durante media hora, co-
mo máximo, a los títulos sacados a suerte
uno sobre las Ordinanzas de Hacienda
municipales sujetos sobre arbitrios de con-
sumo y otro sobre el contenido del libro de
grado del Estatuto Municipal.

c. - Redacción de un documento relativo
a los servicios de ejecución de arbitrios de con-
sumo para lo cual se concedrá el plazo

de una hora.

Desta. - Con inspección de los ejercicios
corregidos y después de realizada ésta, el
apropiado que así lo sea podrá someterlos co-
nvenientes de microscopía, ministrando
cuyo acuerdo que se habrá en cuenta en la
calificación final.

Sexta. - El ejercicio escrito podrá realizar
se en conjunto o por grupos, según acomete el
público y a su formación cada aspirante
entregara aquél en sobre cerrado y firmado por
el mismo en número de dos impárticos, la
cuyo envío en tales sobres el número que
en todo le haya correspondido.

Séptima. - El ejercicio oral se ajustará al pro-
grama que previamente redactará el pro-
vincial y que se hará público al anunciar
se la convocatoria.

Octava. - De conformidad con el artículo
segundo y resto del Reglamento de voluntarios
de aprobado de mil novecientos veinticuatro,
la convocatoria se anunciará por lo menor
con un mes de antelación al comienzo
de los ejercicios.

Novena. - Los voluntarios deberán presentar
se dentro del plazo de un mes a partir
de la fecha del anuncio de la convocatoria
en el Boletín Oficial de la provincia ya
llas deberán acompañar los documentos



M. P. D. O. S. M. E. S.

mejoros para acordar los criterios de la base circular, así como el participante del mismo se tiene que poner en concepto de derechos de examen.

Diciembre. — Terminado el plazo de admisión de candidatos, el Tribunal examinará éstos y dará documentos y formulará y publicará una relación de los aspirantes que por reunir las condiciones exigidas, quedan aptos al resto que se anunciará permanentemente. Contra el acuerdo del Tribunal no se hará recurso alguno.

Diciembre. — Los opositores actuarán por el orden que les corresponda en el resto. El que al ser llamado no se presentara, lo seguirá por sucesivo en el terminar la relación de los opositores en cada ejercicio y si no comparece, sea cualquiera el motivo, se considera que renuncia al derecho que le asiste para optar.

Diciembre tercero. — Al final de cada ejercicio el Tribunal acordará y hará pública la relación de opositores aptos que quieran practicar el ejercicio.

Diciembre cuarta. — Terminado todo los ejercicios el Tribunal formará una relación nominal de opositores, igual al número de plazas establecidas en la convocatoria, la que será elevada a la superioridad

de Madrid



A.0010510 * 9

bacín de la Comisión municipal Presidente Diciembre quinta. — El Tribunal estará constituido con arreglo a lo que establece el artículo 108º y alusivo al Estatuto de Funcionarios Administrativos, por el Jefe Superior del Estado Presidente o concejal en quien delegue como presidente; un secretario de Instituto, un profesor de primera enseñanza, un jefe de Comunicación de la Dirección, y un funcionario del Cuerpo de Investigación.

Tomará parte del mismo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Reglamento para aplicación de la ley sobre funcionarios de distintos cielos un Vocal de la justicia Catedrática.

Sin embargo se agregará un funcionario profesor de medicina y cirugía, por el tiempo que dure la práctica del ejercicio voluntario a que se refiere la base octava. Y Diciembre sexta. — Los que niven en la administrativa implicada en el ejercicio municipal deberán tomar parte en esta oposición, estando exceptuados del mismo se estos y de pertenecer los opositores catorce que se designarán en la base novena.

El Señor Toledo dijo que había podido observar que en los Jueves del concierto, que no era tal, concuros, dice opiniones, de con-

sideraba como niente el conocimiento de la mecanografía. Dijo que no debía considerarse como niente más como un ejercicio que necesariamente habrían de realizar todo los ciudadanos.

Pregó que en todas las opiniones que en lo futuro se encuadraran para proveer plazas se incluyeran municipales, se exigiera que lo que a ellas acudieran tuvieran el conocimiento que posean respecto a la organización interna del Ayuntamiento, conocimiento, no profundo, sino correcto, que no lo tienen que se poneja venir a todos funcionarios municipales.

El Señor Chiribam manifestó que la función de los jueces municipales que habían de ocupar las plazas que se sacaran, a su juicio no requería el conocimiento de la mecanografía, ya que su mismo trabajo se consistía en entregar a los intendentos de sustancias alimentarias y electrodomésticos nuevos tickets. Si a pesar de esto, el Señor Toledo insistiera en un mero y los sumos jueces que componían la Comisión municipal permanente se unieran a esta petición. S.S. no se opondría a la aceptación de la propuesta; pero seguramente creyendo que el conocimiento de la mecanografía sería una cosa



comunitaria, mas no necesaria.

El Señor Álvarez Vélez intervino para manifestar que se trataba conforme con el Señor Chiribam su acuerdo a la idea de que se requería necesariamente exigir entre sus funcionarios la mecanografía tanto más, cuanto que el Ayuntamiento no había de facilitar maquinaria donde ejercitarse, puesto que salvo las condiciones de los oficios, seguramente serían muy raras las ocasiones en que podrían utilizar este conocimiento.

Otras, como a pesar de tratarse de plazas sindicativas, están seguramente, muchas las aspirantes, habrá que pensar lo que se exigen como niente la mecanografía, por lo cual, sin dar a este conocimiento el carácter de exigencia, el fin que perseguría el Señor Toledo quedaría atendido.

En cuanto al conocimiento que el Señor Toledo pretendía exigir respecto a la organización interna del Ayuntamiento por parte de los que aspiraran a plazas de funcionarios municipales, manifestó que se trataba de certos asuntos que constituirían un inicio o algo con referencia a lo que se excedería sobre a los Señores Concejales, seguramente ninguna aprobaría con esa brillante.

Atm. de Madrid



Sin mas demoras y formulata la co-
respondiente pregunta la Comisión mu-
nicipal permanente acordó aprobar la reso-
lución de la Alcaldía Presidencia en la for-
ma que viene redactada.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcal-
día Presidencia fecha veintitrés de se-
ptiembre ultimo proponiendo que se confor-
madas con la Comisión encargada de exa-
minar las proposiciones presentadas al
concurso para adquisición de uniformes de
músico y verano en destino a los miem-
bros de la Guardia Municipal tanto bau-
ta y uno de acuerdo de sus vecindarios
tributo por importe anual calculado en
cuatro mil quinientos y cuatro mil seiscientos
ochenta pescetas y con arreglo a la faul-
tosa que recorren la comarca suscribida
de los concursos administrativos sean
descubiertas todas las proposiciones preen-
tradas a dicho concurso ya que por la natu-
ralidad de algunas y por los defectos de for-
ma de que atañen otras son totales inva-
lidados y por consecuencia comunica-
mos concursar con superior a los mis-
mos aliados de anteriores facultativas
y administrativo-administrativas que han
servido de base para el ultimo que se
ha celebrado.



Ayuntamiento

El Señor Guillermo dijo que se bastaban
las finanzas de sus compañeros de Comisión
municipal permanente para que diese su
aprobación a este acuerdo. Seguidamente cogió
a la Alcaldía Presidencia que arrojaba su
voto creyendo que en un concurso celebrado en
el pasado mes de agosto - si eran precios más
altos, los sacaría con la exactitud necesaria - al
que concursaron dos uniformes, haciendo que de
ello una basta del diez y medio por ciento
y el otro la del diez, después de declararse de-
bido, se hizo la aprobación por gestión di-
recta al que no fijo ningún precio. Comunicó
dijo que el número de trabajos formulados esté
muy en relación de la demanda y aprobación
del acuerdo anteriormente hecho era el de que, al
menos y segun María llegado a sus noticias
uno de los concursantes anteriormente almu-
diado había tratado punto en este acuerdo re-
unamente.

El Señor Garcés lucio expuso que
una vez declarado abierto el concurso y con
objeto de evitar retenciones, se habrá acordado
que la Comisión que subordinada el mismo
pague de condición y que se acumularan
máximamente. De esta forma podrán pre-
sentarse los mismos trajes en otras ocasio-
nes sin las equivocaciones que suelen

miente se inició y que motivaciones que el concurso se declarara desierto.

Sin mas indicaciones y dentro la correspondiente pregunta fue aprobado el Decreto de la Alcaldía Presidencia.

De acuerdo:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se comprometa con la propuesta por la Junta para la adquisición de un terreno para la construcción del actual, sea bien llamado recurso de agravio, interpuesto por don Bustamante Argosito Molina y sucesor delegado de la "Compañía Vizcaína de Obras Públicas, Sociedad Anónima", contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de visitación de septiembre último, por el que se rechazó la adjudicación definitiva de la subasta celebrada para autorizar la construcción de primera sección de los edificios; fundándose el letrado informante para proponerlo así en lo dispuesto en el último número del artículo veintiuno enunciado y cerca del lataste Municipal.

Aprobar un Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha visitación del actual, por el que se comprometa con la Comisión, una medida para llevar a cabo la adquisición de quince caballos con destino a la leg-



un invitada de la Guardia Municipal, se nomine la adjudicación provisoria en los precios tipos del respectivo suministro a favor de Don Alfonso Muñoz, para ver que efecto los dos nuevos concursos que tuvieron parte en la licitación en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de las económicas administrativas para proveer el que el mejor lote de ganado, el que el mismo que se presentó, ultimándose que esta adjudicación se elevan a definitiva una vez cumplido lo dispuesto en la convocatoria septuaginta de las facultativas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha visitación del actual, disponiendo, se comprometa con lo anteriorizado por el Director del Parque Central Municipal de Antequera y lo informado por los funcionarios de otros municipios, la invasión de la cantidad de veinte mil metros y un mil seiscientos y una veintena en superficie existente sobre los搞tos del mencionado Parque, durante el actual mes de octubre, cuya invasión se procederá oportunamente, siendo cargo de expulsar su ma al vecindario, veinte quince tres, Matalviel del quequín presupuesto de Gastos del Entierro.

Quedar enterizada de haber trascendido



en residencia los vecinos siguientes:

Donna Cecilia Camacho Moregil con
Don Antoni Camacho Camacho a Cañilla
(Madrid).

Don Fausto Amador Alfaro, con su esposa
Doña María Dolores Durán Ruiz e hijos
Doña Angélica, Don Rafael, Doña María
Dolores y Don José Amador Durán a Málaga.

Doña Juana Pérez del Río y Martínez
Begón, Duquesa Viuda de Covarrubias a
Alcalá.

La propietaria de los señores Chicharro
y Navarro lució respectivamente, que
daron sobre la mesa los dos siguientes
aventos:

Mrs. vicario de la Alcaldía Plenaria
propuso la suspensión inmediata en
favor de los vecinos mencionados en
la aprobación de las bajas insalubridades
y la aprobación de los baños en salubridad.

Otro: Secretario de la Alcaldía Plenaria pro-
puso el nombramiento, con carácter inter-
ino de un inspector de Policía Sanitaria.

Orden del día

Sobre la mesa

Avvento y expediente con relación a la Ensalubridad

de la cuenta de un dictamen de la
comisión de esta alcaldía, proponiendo
el reconocimiento, a efecto para el

Ayuntamiento de Madrid

los años de servicio prestado a este Ayuntamiento
desarrollando por diferentes funcionarios
técnicos y administrativos en concepto de
retribución y temporales.

El Señor Alvarez Velluti manifestó que
este avvento año anterior se refiere a transacciones
entre los funcionarios a que la propuesta
se contrata habían de pasar al Notario y es
esta labor de tener conocimiento económico
sobre cuantos a la Comisión de Hacienda

para que informase sobre el particular.
El Señor Chicharro se atañió al negocio pro-
mulgando por el Señor Alvarez Velluti y dijo
que eran muy acertadas sus palabras
como aun siendo muy justa la pretensión,
cosa que no lo pone en duda. Si no segu-
ramente tomemos el Señor Alvarez Vellu-
ti, porque tiene transcendencia económica
muy importante el día en que el transac-
cioón pase al Notario, cosa necesaria que
la propuesta pase enviada a su oficio de
la Comisión de Hacienda.

Sin más indicaciones, así se acordó.

Avvento informado por Secretaria.

Se dio cuenta de un informe del Regidor
do primero. El primero señala y formula
recomendación la aprobación de las bajas pa-
ra la subasta de muebles y efectos deporta-

tos en el Almacén de la Villa.

Y a petición del Señor Alvaro Velluti,
se acordó retirar este expediente para una
revisión.

De nuevo despacho

Acuerdo y expediente en dictámenes de las Comisiones.

Se acuerda como propuesta la Comisión
segunda, Nacienda - reorganizar a la Admi-
nistración, se sorprenderá con lo supe-
rando por los señores Letrados Comisiona-
dos en el recurso contencioso-adminis-
trativo interpuso ante el Tribunal
provincial por don Alejandro Vicente
y Soto, subsecretario de primera enseñan-
za de los Colegios de Vicaría Señora de
la Paloma, sobre acuerdo municipal
que le impide abrir de nuevo una acción
por cosa mantenida; sobre todo se
está acuerdo a la salvación del Señor Ayu-
tamiento Ocaña y remitir las correspon-
dientes certificaciones al Procurador Co-
nstitucional a los efectos oportunos.

Se da cuenta de los dictámenes de la
misma Comisión proponeando la autoriza-
ción se sorprenderá con lo informa-
do por los señores Letrados Comisionados, de
recurso contencioso-administrativo ante
el Tribunal provincial contra la re-

Ayuntamiento de Madrid



Attestado
Ayuntamiento

claración del económico-administrativo
de la Junta declarando que la Junta
Local Nacional Popular y Americano
municipal del Nuevo Sistema se halla no
sino obligada al pago del arbolito de oper-
tura por las opiniones del concejalato. Han
no instabat en el caso entrecierto de la
fijación número muve de la Avenida de Pe-
y Margall; siendo conforme este acuerdo a
la salvación del Señor Ayuntamiento Ocaña
en su primera sesión y remitir al Señor
Procurador Constitucional las correspondientes
certificaciones.

El Señor Toledo dijo que como el acuerdo
había de pasar a conocimiento del Ayun-
tamiento Ocaña, como entonces se remitía
el uno se lo saldría, ya que le parecía oportuno
mitigarlo en él.

Sin más indicaciones, la Comisión mun-
icipal Constitucional acordó aprobar el tie-
nido de la Comisión de Hacienda.

Se da cuenta de los dictámenes de la mis-
ma Comisión fecha veintidós del actual, en
el que aceptando el contenido de la Alcaldesa
Pérez respecto a la conveniencia, más
aun cuando se sus impulso al pleno de
otras del presupuesto extraordinario de un
importante veintidós y habida considera-
ción a la situación que se momento especie-

el acuerdo de los financieros, se monstrará como mas conveniente a los intereses un Municipio, por el procedimiento de apertura se cuenta de cierto en el Banco de Tapia, no ser ésta la entidad que ofrece mas ventajosas condiciones, cuyo sistema seguramente es económico, mas beneficiosa al Banco Municipal, ya que a cuenta que se haga uso de las cantidades preciosas para atender a las obras ejecutadas, tanto de alta precio como abarcar los intereses correspondientes a las sumas dentro que vayan resultando dentro el Ayuntamiento; y en su consecuencia propongo se adopten los siguientes acuerdos:

Primer - Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que a cuenta del Tesoro Ayuntamiento gestione y contrate en el Banco de Tapia la apertura de una cuenta de cierto de cuantía indeterminada, con garantía de las disponibilidades existentes en arcas municipales de las Obligaciones no sujetas en circulación del Impuesto de la Villa de Madrid de mil novecientos veinticinco; no debiendo exceder del cinco por ciento el tipo de interés anual a salvo, por las cantidades necesarias para el Banco, dentro para el Ayuntamiento, se dicha cuenta de cierto.

Ayuntamiento de Madrid



Segundo. - Que a medida que las administraciones lo exijan se retengan en cargo a dicha cuenta de cierto los cantidades necesarias para realizar las obras o mejoras que aconsejadas por las circunstancias, acuerde la Comisión municipal Presuntamente se entre las concurridas en el Municipio de Madrid se siga convocando visitador.

Este acuerdo deberá ser sometido a la aprobación del Señor Ayuntamiento Nuevo y nuevo trámite establecido en el Estatuto Municipal y demás disposiciones reglamentarias rigentes.

Desconociente se dio cuenta del acuerdo formulado con fecha visitorio del acta por la Intervención municipal de cumplimiento de lo que establece el acuerdo suscrito y redactado del Reglamento de Hacienda municipal en el que examinando la autoridad propuesta, informa lo siguiente:

Primer. - Que regula el establecimiento del mencionado Reglamento, las obligaciones del Impuesto de la Villa de Madrid de mil novecientos veinticinco, que anualmente se han puesto en circulación creadas para abastecer al pago de los servicios y obras comprendidas en el Municipio contando para ello se mil novecientos veinticinco.

que tienen encima la calificación oficial de valores públicos por Real Orden del Ministerio de Hacienda de veinticinco de febrero del presente año, pueden constituirse en garantía hipotecaria de cuentas de crédito, toda vez que la situación del mercado aconseja diferir su negociación por una parte de los procedimientos que señala el artículo quincientos cuarenta y dos del Estatuto Municipal.

Segundo. — Que los gastos que ocasiona la cuenta de crédito por intercambio de los puestos, plazas de Bolsa y otros derechos, deberán satisfacerse con cargo a los créditos que se consignan en el capítulo primero de los gastos de los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento para esta clase de actuaciones.

En contrariedad se ha tenido del informe emitido en fecha veinticinco al actual por la Alcaldía Presidencia expresando que su concepto de Administrador de Pagos, habría decaído el dictamen de la Comisión de Hacienda y el subiguiente informe de la Administración Municipal y que por tanto se refiere al primero de estos documentos habría comprometido con satisfacción que en el mismo se habla tiene en cuenta las observaciones que en cumplimiento de su deber expuso a dicha Comisión el Ayuntamiento



Alcaldía Presidencial

de Madrid

pecto a los mencionados que en la actualidad encontraba una cesión de obligatorio, dada la situación del Mercado y la circunstancia por tanto se devorada hasta que se presentase momento más propicio y sobre todo, y a fin de no aplazar la realización de las otras más urgentes competencias en el presupuesto extraordinario de sus movimientos veinticinco que la Alcaldía estimaba acordada la propuesta que la Comisión de Hacienda formulata respecto a la apertura de una cuenta de crédito en el Banco de España, cuyo sistema sobre las ventajas de orden económico que representaba, ofrecía asimismo lo que no comprometía para nada la iniciativa municipal en cuanto afectaba a la segunda misión de obligaciones del presupuesto de la Villa de Madrid de sus movimientos veinticinco, pues llegada la ocasión que se estimara pertinente para borsucar al Mercado los saldos la propuesta cuenta de crédito quedaba librado el Ayuntamiento de todo compromiso, y un crédito se refiere a la cuenta veinticinco que debe interrumpir expresamente, por lo cual estimo que la cuenta de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda sea de treinta millones de pesetas, y por último, teniendo en cuenta que la Caja de Pensiones Municipales hace constar que con

aneglo a los preceptos aplicables no existente movimiento en que dicha operación se efectue, a lo que que indica la forma de satisfacer todos los gastos inherentes a la misma, la Alcaldía informante propone a la Comisión municipal permanente la aprobación del dictámen de la Comisión de Hacienda con la declaración de que la cuenta de dicha cuenta de crédito sea de treinta millones de pesos y que los gastos que por la misma se originen sea cargo a los créditos al efecto consignados en el capítulo número veintiuno de los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento para esta clase de atención.

Al Señor Rector de Vizcaya comunicó diciéndole que este dictámen, interesantísimo en otros puntos, debía ser objeto de algunos comentarios y en la felicitación más extensiva por parte de todo, yaan el Señor Alcalde, y para la Comisión de Hacienda. El Señor Alcalde, a los señores de los interinos municipales, encargó de los recursos de la Caja y a éste, como quien dice a ellos, propuso a la Comisión de Hacienda la siguiente acción del presupuesto extraordinario de mil veinte y seis millones veintidós, a fin de hacer frente, con las disponibilidades a los atrasos más urgentes, cumpliendo



Prop. del Alcalde



A.0010.514★ 17

losas e indispensables, proporcionadas al mismo tiempo a la expedita Comisión de Hacienda, salvando una última muy portentosa, que satisface la inestabilidad y los condicioneis desfavorables del mercado bancario de todos los países, debía en vez de bancar la emisión de otros veinte millones de pesos en los actuales momentos, procederse a la apertura de una cuenta de crédito en cualquier banco de recorrida soberana. A este efecto la Comisión de Hacienda había estimado muy provechoso para los interinos del Banco Municipal proponer a la Comisión permanente la apertura de una cuenta de crédito en el primer establecimiento de crédito español, en el Banco de España, en condiciones muy aceptables.

Atendido que ésta era la solución mejor que podía darle al asunto, ya que por virtud de ella no habría necesidad de pagar intereses ni más que a medias que se producirían en el caso de tener que liquidar el dinero para la ejecución de las diferentes obras. No habrá por tanto, que hacer desembolsos de clase alguna y cierto que ésta solución tomó buenas formas para el Banco Municipal, bien merecía una presentación expuesta al Señor Alcalde Rectoral y a la Comisión de Hacienda, ya que en ello se habría dado una prueba

favorable del año que nombran en la sección de los interiores del pueblo de Madrid.

El doctor Toledo consideró obligación inscribirse en los pueblos mencionados, señor a la Alcaldía Presidencia las más calurosas frases de felicitación por la propuesta que se elevaba a la consideración de la Comisión municipal permanente y que seguramente sería llevada a feliz término.

Hizo extensiva esta felicitación a la Comisión de Hacienda, tan signficativamente presidida por el doctor Guisado del Valle, ya que al hacer suya la propuesta de la Alcaldía Presidencia, dándole la mayor amplitud y claridad, poniendo los fondos necesarios para que el Ayuntamiento pudiera aumentar aquellas obras que utata singularmente demandando la gran ciudad, siendo de las cuales no pocas se hallaban incluidas en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en febrero del año mil novecientos veintiocho. Y las anteriores búsquedas, en la necesaria urgente de atender a esta clase de obras en otras muchas circunstancias de lugar y de tiempo, que en esa cuestión declararon, abrieron otras más ilusiones diferentes de la que se proponía, por resultar de la que sin perjuicio alguno para



Ayuntamiento de Madrid

el tramo Municipal podría llevarse a cabo lo que era la constante preocupación de la Alcaldía Presidencia, compuesta por todos los señores concejales: la iniciación y realización de todas, absolutamente de todas las obras comprendidas en el citado presupuesto extraordinario. Porque este era el común sentimiento en los pueblos vecinales lo que el utata haciente era proponer el instrumento adecuado para llegar a la realización de las obras, porque la opinión pública que seguramente sabía apreciar el espíritu, poco que con su prudencia simplesta acaso ahora que lo que habría de suceder constataría en la práctica iniciación y realización de las obras, no pensando quizás que para llegar a esto fueran precisas otras ciertas de crédito, era por lo que pedía S.S. a la Alcaldía Presidencia que para que el voto favorable que ahora como siempre sabía en el ayuntamiento acordó a este iniciativa de tanta importancia, fuera completo, en las comisiones vecinales de lugares y de tiempo, que ella exogezara sus pensamientos en una proposición, en una enumeración o de la manera que creyera más conveniente, aquél invento de obras, aquél importe de capitalito que a estos terminados o a punto de terminarse, gracias al celo, al entusiasmo, a la actividad



vidad que tanto en este asunto como en
tanto cuantos fuese menor, desplegata la
Alcalá Presidencia. Haciendo así, la
mencionada propuesta llevase a un fin tomado.

El Señor Chicham comunicó manifestaciones que el pronunciamiento mencionado en el elogio de la Alcalá Presidencia y de la Comisión de Hacienda, después de las debidas por los señores Ruiz de Velasco y Toledo, podría parecer denuncia; por este motivo se limitaba a indicar susas las palabras pronunciadas por los señores Encinas, que de tratarse procedido en el uso de la galatea.

Dijo que lo que si quería, era un embargo, era hacer resaltar el punto, el menor de la importancia que aquél traía la Alcalá Presidencia, que convenga, en su momento sacarlos, con el espíritu de aquella proposición que en su día presentó S.S. solicitando la firma de ratificación del impuesto por parte del Ayuntamiento.

Dijo que tal proposición, que merecía una acogida favorable en la opinión y en una Cámara, fue aplazada, por no considerarse oportuno el momento a pesar de los informes favorables de los técnicos y del Municipio, para ser presentada, y S.S. habrá de regresar a la

Alcalá Presidencia que en las modalidades sucesivas, si se estimara conveniente, se tuviera en cuenta lo que S.S. había propuesto. Recordó de aquella proposición, aliviar la situación de la Puebla, la comisión del regimiento y los intereses que tenía que pagar por el servicio que se la Puebla se trataba a los ayuntamientos. Durante todo el tiempo que en este pronunciamiento se que los otros se llevaran a efecto. Dijo que la proposición que ahora se hacía era exactamente igual, excepto que en ella se lograban analogías alivio. Era ésta, a su juicio, una solución feliz y sacia llegas a que las otras se realizasen y se pagaran después de diezmos, a posteriori, a base de certificaciones. Con esto el Ayuntamiento, como veía anteriormente, se libraba de millones y ello constituiría un lujo de honor y de satisfacción para nuestros hermanos parte del Corojo madrileño. Agregó que por las anteriores manifestaciones podían comprobarse que en felicitación habrá de ser la más expresa, puesto que lo que se trataba se trataba con mucha consideración que hacia algunos días de haber de copiarlos regalos a la Alcalá Presidencia que permaneció en cuenta.

Manifiesto, un cuarto al requerimiento formulado por el Señor Toledo, que lleva la siguiente su que la Alcaldía Presidencia, desgajósele (ya que todo saben) con las naturales confidencias del Alcalde a los vecinos que esta era una cosa que estaba en su alcance, planteando ante la Corporación la realización de aquella obra que estaba incurriendo la opinión pública. Por consiguiente, como todos sabían esto, este requerimiento del Señor Toledo sería más que nota formulada, puesto que se trataba de solicitar una obra que de antemano se conocía que estaba en el pensamiento de la Alcaldía Presidencia.

Común dicen que no quería una infiada más sino que cuanto antes este cuarto fuera de Piso y se restara plaza suficiente para los intereses del barrio municipal.

El Señor Navarro lucio se adhirió a las puestas peticiones que se hicieron dirigidas tanto a la Alcaldía Presidencia como a la Comisión de Hacienda, que era presidida designándose por el Señor González del Valle. Resuelto a este extremo, se que no trataba de añadir una planta más a las prometidas elevadas

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

mente por los Señores Concejales que habían intervenido anteriormente.

En cuanto al porcentaje mencionado que el Señor Alcalde había mencionado que iba el ochenta por ciento, el mismo que él lo valora del Estado. Por ello pidió también a la Alcaldía Presidencia, porque se quejaba que había quedado desde luego el mazazo de diezmo que sobre tener y tener justamente el Ayuntamiento de Madrid. Dijo que el Señor Alcalde lo tenía dentro de cuenta con un celo e interés extraordinario. Parecía que lo que se pretendía era hacer menor tal porcentaje y el Señor Alcalde había estudiado la ejecución tan admirablemente que hacía conseguir o conseguía en un día una cuarta de diezmo que todo porcentaje, como ya había indicado, pone el del ochenta por ciento; cosa que tiene mucha importancia, no solo en su efecto para el Ayuntamiento.

Al Señor Alcalde del Valle comunicó directo que agraciaba sinceramente las propuestas honorables que se habían dirigido sus compañeros de la Permanente, como Presidente de la Comisión de Hacienda; atañiéndose que quienes realmente merecen todos los elogios expresados era el Señor Alcalde Presidente, que fue el que tuvo la iniciativa

de abrir la cuenta se visitó. Agregó que para la situación actual del mercado, un bonito año permitiría bajar a el una cantidad grande de acciones del Ayuntamiento, porque histórica repetición en la Bolsa seguramente va baja. Al Ayuntamiento hizo lo conveniente, sacó un crédito bien breve y suministró, bajar los valores al mercado para que pronto y sin efecto de baja. Supuso que la cuenta se cerraría con una cosa muy limpia y beneficiosa, pues suministró no de volviera alguna cantidad de ella no se devengase interés; agregando que el fondo por tanto que se habrá de pagar al Banco de España era considerado y por lo tanto resultaba muy económico.

Esta cuenta facilitaría las operaciones del Ayuntamiento y traería lo que trae abajo trataba verificado y suministro que el dinero estuviera estacionado y pagando intereses. Hizo ver que esto no era culpa del Ayuntamiento, sino sobre a la bananería, si lo esperáramos que requería un tiempo determinado para poder emplear el dinero.

El Señor Presidente agradeció a todos los presentes su felicitación que le brindaron y fijó señales que el trabajo, en realidad no había sido labor personal



de la Alcaldía Presidencia, sino se celejuntamente con la Comisión de Hacienda, e incluso de todos los miembros de la Comisión ministerial conociente, por cuanto particularmente todos habían colaborado en la Comisión de Hacienda.

Supuso que las características de cada operación no podrían ser más tratagüeras, porque para la situación del mercado y la economía de no sacar papel a la plaza pública, no encontraron en el mundo de poder obtener un efecto al interior del circuito por medio de proporcionando valores y obteniendo en la liquidación hasta el efecto por cuenta del valor efectivo de los mismos en el mercado, acuerdo a los criterios de la Alcaldía Presidencia, sumida y acercada por el celo de todos.

Mencionó al Señor Toledano que era propósito de la Alcaldía Presidencia el de dar la información rápida a la tramitación de los expedientes pidiendo para que cuando autorizadas se pusieran realizar las otras cosas exigidas de las compraventas en el presupuesto extranomial y añadió que precisamente trataba de dar las órdenes para que comenzara la tramitación de unos muchos expedientes y que daria a la publicidad pero inmediatamente, pero con toda rapidez, noticias

de todo aquellos expedientes a los cuales se les concediera preferencia para la ejecución de las obras mas urgentes en beneficio de la ciudad.

Por lo que se refiere a la edificación con que viene la Alcaldía Recibiendo que debía traerse este expediente de obtención de un crédito, digo que bastaría con igual que acataba de ser la suya para que se convocara a un Pleno extraordinario para el día cinco del proximo mes de noviembre con objeto de que en esa sesión se tomara acuerdo por parte del Ayuntamiento sobre este mismo asunto.

Sin mas dilación y previa la correspondiente pregunta, fue aprobado el rebalseo y los subsiguentes informes de la Intervención y de la Alcaldía y trávesos suponiendo sus partes dichos dictámenes e informes, la Comisión municipal convenientemente acordó elevarlo como propuesta de la propia Comisión a la superior autoridad del Hno. Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como proponer la Comisión cuarta punto, en los dos siguientes dictámenes:

Primer - Casar, a efecto de lo que dispone el artículo veinte nueve del Reglamento de obras, servicios y bienes muebles



pablos, a razón de doscientas cuarenta y dos pesetas con diez céntimos menos cuadrado de la parcela de quince metros, salvo un tercio cuadrado que resulte expropiable a la Cooperativa Eléctrica Madrid, a consecuencia de delitos en la administración oficial la finca vivienda cuarenta y tres de la calle de la Cebada, todo ello se comprenderá en el informe emitido por la Junta de Valores unico a la que nació este crédito ante la discrepancia existente entre la tasación formulada primordialmente por el Hno. Arquitecto municipal de la finca a razón de cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos menos cuadrado, la del Comisario de la entidad propietaria del terreno que establece en treinta y seis pesos salvo que sus pesetas cuarenta céntimos el precio de la liquidada vivienda y el informe emitido posteriormente por el Comisario municipal encargado de la actuación de la sociedad Socim en el que mencionada que tiene valor de pluma en la tasación asignada al terreno por su anterior y menorla su comprobada con el precio fijado por la propiedad del sujeto.

Anotar, de comprender con lo propuesto por la Comisión de licencia y visto lo actuado en el expediente, la liquidación



practicada por la Intervención municipal, y en cumplimiento se los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Ayuntamiento de Madrid en sede se convocó y tuvo se diciembre setenta, audiencia la subasta, celebrada para el suministro de puebla portada para los concios municipales en calidad de la puebla constitutiva por el adjudicatario Don Manuel del y Gómez, de cuya liquidación resultó que se reintegre al suministrado dentro la cantidad de ochenta y cuatro y cinco pesetas con ochenta y ocho centavos abonadas de mas en la parte de gastos incidentes a la subasta, siendo cargo los trece pesos y partes de una suma al presupuesto del servicio y el resto al del interior, procediendo de acuerdo a la disposición de la fracción de tres mil pesetas nominales comunicadas en la Caja general de Depósitos, que no se trataba apelar a compromiso sin garantía de ninguna clase.

Si bien acuerdo de un dictámen propuesto se acuerda de conformidad en su todo con la propuesta de la Junta Consultiva de Obras que el apartado segundo del artículo anterior sobre el cuadro de las Oficinas Municipales, quede redactado en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Madrid



"No es voluntaria que los habitantes y establecimientos públicos o sus funcionarios, tengan ultrata por la vía pública".

Este acuerdo deberá anotarse a lo sazón del trámite Ayuntamiento de Madrid por tratarse de materia de excepción competencia, a lo más del apartado tercero del artículo cuento anterior y tiene el título Municipal.

Y en lo demás proponga por el señor Alvaro Velluti se que todas las licencias que estuvieren rotuladas hasta la fecha en que el Ayuntamiento de Madrid saquean el acuerdo, se tramitan y concedan en la forma y con arreglo a la antigua redacción del artículo, que apartado el precedente dictámen.

Se dio cuenta de un dictámen proponiendo la modificación del acuerdo de trece de marzo último respecto a continuación en el trámite, en relación con la altura de fachadas que tengan fachada a dos o mas calles de diferente lado.

La petición del Señor Chiribano se acordó que volverá el expediente a la Comisión de Fomento para que en su oportunidad resuelva las pretensiones de la Junta Consultiva y del Arquitecto Decano, ya que fue corregida la licencia en virtud de ellas por la Alcalde, y que sobre este extremo se reanuda

se la propuesta.

Se acordó como proponía la Comisión quinta, Beneficencia y Salidas, aprobar los pliegos de autorizaciones facultativas y económicas - administrativas, formulados para contratar por cuenta el ministerio de vendas escayoladas y aparatos ortopédicos en destino a la Beneficencia municipal hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, por tipo anual, calculado de treinta mil pesos, se rigen pliegos de acuerdo en la sesión celebrada por el Ayuntamiento. Debe en treinta de diciembre próximo pasado, acordártose que por el Decreto del expresado Cuerpo facultativo fueran subvencionadas ciertas dispensarias relacionadas con los precios que servirán de base a la subasta, así como en las autorizaciones que se requieren a los establecimientos mencionados, se hicieron aquéllas en amountar con el mismo importe en la presente sesión, en la forma que a continuación se aprecia:

a - ha base quinta, quedarán redactadas en esta forma:

"Quinta. - La duración de este contrato en necesaria a entabarse sobre que se comuniquen sus finalizaciones a los dependencias autorizadas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta."



Ayuntamiento de Madrid

b. - Se agregará la siguiente base:

"Nace Sindiccina. - Con objeto de garantizar la reputación profesional, su precio que los licitadores acogieren al cálculo de la contribución municipal, para ajustar el ejercicio de la subasta, visto el acuerdo de la subasta y acuerdo y de conformidad con lo que determina el párrafo tercero del apartado segundo de la Taifa segunta, cláusula A y veintisiete del Real Decreto de que se maneja de mil novecientos veintiseis, relativo a las bases correspondientes a la contribución municipal y de acuerdo, será necesario figurar en cada una una subasta y cláusula y los adjudicatarios figuraran previamente como maquinistas, encuadres sobre la contrata:

"Quintas y para cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto número mil novecientos doce, se pone se determine del presente año, tiene el honor de proponer se acuerde elevar a conocimiento de la Sección primera del Patrimonio para el fomento del consumo de artículos nacionales, los pliegos de autorizaciones facultativas y económicas para esta subasta.

Este acuerdo deberá ser sometido a la aprobación del licitado Ayuntamiento. Dicen.

Se dice, cuenta de otros dictámenes de la
 misma Comisión, fecha veinticinco del a-
 ño en el que nació el acuerdo adoptado por
 la Junta del Patronato de la Fundación Goj-
 uedas en San Sebastián indicando la con-
 cesión de constituir las Juntas de Patro-
 nato que con autoría independiente, si bien
 bajo la presunción común del conocimiento
 unido licenciado Zarzuelo de Toledo,
 sevian las encargatas de elegir y designar
 los patrón honorarios respectivos de San S-
 ebastián y Madrid, modificándose en tal as-
 tante el artículo primero del Reglamento
 de régimen interior, en virtud del que exis-
 tía una sola junta de Patronato, de la que
 formaban parte elementos de este Ayuntamiento
 en igual proporción que
 los de aquella ciudad y aceptando aquella
 propuesta por acuerdo que un año más
 tarde se realizó de comparecencia, en cuenta a
 facultades de su funcionamiento, con lo que
 entra en el artículo primero del reglamento
 respectivo, concerniente a la aprobación de la
 Comisión municipal permanente y en
 su día a la sazón del Pleno en el que
 Ayuntamiento la ratificación del acuerdo
 adoptado en sesión de mes de junio
 de mil novecientos veinticinco, sazón en
 por el pleno Ayuntamiento Pleno en

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

quince de igual mes y año, aprobándose de
 la transacción convivida con el Patronato
 de San Sebastián en la parte pertinente a
 la ejecución del convenio a fin de que dada la
 necesidad de la mejor servicio por el pro-
 tectorado del Gobierno en la Beneficencia, ejer-
 citada por el Ministerio de la Hacienda,
 se subvencione la valora del convenio a la
 definitiva aprobación por aquel de los tre-
 inta y seis miembros de la transacción, respetuosa del can-
 dal que a Madrid corresponde y aprobación
 de la entidad encargada de su desarrollo y
 que como consecuencia de las anteriores
 consideraciones, se adoptan los siguientes
 acuerdos:

Primero - La modificación del artículo
 primero del Reglamento de régimen interior
 y funcionamiento del Patronato de la
 Fundación Gojueches, aprobado por acuerdo
 de treinta y seis de mil novecientos
 veinticinco y suscrito por el Pleno en
 su quincuagésima reunión, en el sentido
 propuesto por la junta de Patronato de San
 Sebastián, modificando únicamente aquellos
 artículos del mencionado Reglamento se
 opongan a la expresada propuesta, o
 sea la constitución en Madrid de una
 Junta de Patronato, independiente por

completo se la que prescinde en San Sebastián, si bien bajo la Resolución del Ilustrísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, para suscribir en la voluntad fundacional.

Segundo. - El acuerdo de unificación que reciba una vez aprobado por el Ayuntamiento Nuevo, deberá someterse a la aprobación del Gobierno en la Sesión Plenaria general, pudiendo éste ejecutarse por el Ministerio de la Gobernación.

Tercero. - La ratificación del acuerdo adoptado en unión de pleno de sucesivos veinticinco, suscrito por el Ilustrísimo Ayuntamiento Nuevo en quince del año uno y cinco, en la parte relativa a la determinación de la rigüencia del servicio formalizado con la ciudad de San Sebastián, determinación que deberá entenderse en el sentido de subordinar dicha rigüencia a la aprobación por el Directorio del Gobierno de la transición acordada en el Patronato de dicha ciudad y entregar de la parte del consal consagrada para los dos.

Del acuerdo que en su vista reciba, se brará breve constancia al Patronato de la Fundación en San Sebastián y al Ministerio de la Gobernación.

I) La Comisión municipal Permanente

Ayuntamiento de Madrid



mante, sin discusión, acordó aprobar los presentes proyectos.

Se acordó como propuesta la Comisión永久 ha, luciendo en los mismos siguientes dictámenes:

Primeros. - Nombrar en carácter interino para cubrir una vacante de subvención del lucero, dotada con el haber anual de tres mil pesos, vacante por ochenta, a Don Jenaro de Juan Bustamante, agregado actualmente al batiente de Subvención de los públicos del lucero, mientras se acuerde la provisión definitiva del cargo en arreglo a las disposiciones vigentes que regulan la matrícula y de compatibilidad con el artículo cuarto uno del Reglamento de empleados municipales, si resultaren de agosto de mil novecientos veintidós.

(Firma de Jenaro de Juan Bustamante)

Segundo. - Recibir y satisfacer en concepto de remuneración los servicios prestados y los que en lo sucesivo preste a este Batiente, cumplimentando el oficial Decreto del exco. Jefe administrativo del lucero, Don José Rodríguez y Jenaro de Juan, se comprendrá en lo establecido en el artículo uno de la ley de lucero y sus artículos de su Reglamento, por motivo de los cuales se facultó a esta Comisión para atender y proponer con su exclusiva ini-



actividad y competencia en todo lo que a su personal se refiere; teniendo en cuenta que los servicios que presta el mencionado funcionario los realiza de sueldo o retribución de la fábrica, por ser de aboluta necesidad para los trabajos de la Oficina a que se halla afecto el ejercicio de sus servicios en las horas libres y hasta tanto se procede al estudio y reorganización de los servicios del mencionado Ayuntamiento.

Decreto a dieciocho. — Domicilio licencias a los señores que a continuación se especien para construir casas o ejercer otras de ampliación en los sitios que se indican, con sujetos a las alineaciones y rascas de viviendas, documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las vigentes ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, heredan las relativas al saneamiento de espacios en esta capital.

A Don Ricardo Gallardo, Delegado general de la Compañía "Le Phénix", para construir un edificio destinado a domicilio social de dicha Compañía y a viviendas de alquiler en el solar número cuatro de la plaza de la Independencia, con suelto a la calle de Fernando.

A Don Felipe Pérez Ruiz para construir una casa en la calle de Blasco de Garay,



número sesenta y nueve provincial.

A Don Manuel Navarro Auto, para construir una casa en la calle de Alcalá número veinte y cinco con suelto a la de Paja.

A Don Luis Nello para construir una casa en el número veintiuno y uno de la calle de Turbante con suelto a la de Molina.

A Don Alfonso López Molina para construir una casa en la calle de Francisco Silvela número trece.

A Don Ramón Serrano para construir una casa en la calle de Oyala número veintiuno y uno.

A Don Alvaro de Gómez y Forco, Conde de Romaníaco para ampliar su pabellón destinado a fiestas en el hotel número veintiuno y seis del parque de la Castellana.

A Don José Navarro para construir parte de la planta superior del Convento de Nuestra Señora de la Esperanza para ocuparlos en ampliación en el número de doce corrientes, situado en la calle de San Bernardo, número veintiuno y uno.

Dice a ratones. — Licencias provisionales a los señores que a continuación se especien, estos los informes formales que contienen en el expediente, para instalar coloras de calefacción en los sitios que se indican, con-

superior a los informes técnicos, reglas o
signatas en los respectos instrumentos mu-
nicipales y demás disposiciones aplicables
al caso:

A los Señores Muñoz y Guitart, Socios
en la Compañía, para instalar una caldera
de calefacción en la casa número veinte de la
calle de Manuel Serrano.

A Dña. Flora Zárate Gamundáin, para
instalar una caldera de calefacción en el
municipio de la casa número seis de la
Avenida de la Plaza de Toros.

A Don Juan López Pungorver para in-
stalar una caldera de calefacción en el pa-
re principal de la casa número cuarenta
de la calle de la Maternidad.

A los Señores Northricher y Fararay, para
instalar una caldera de calefacción en el
piso bajo de la casa número veinte de la
calle del Doctor Castelo.

Se acuerda como proponer la Junta
Municipal de Fincuenda autorización en lo
que sigue los siguientes dictámenes:

Primero. — Que con cargo a lo correspondiente
se en el concepto diez y seis mil pesos
para el instrumento de auxilio de movimiento
vertical, se abre al subdintel Don Ma-
nuel Maldonado la cantidad de cuarenta
y uno mil novecientos veintiocho pesos.

Ayuntamiento de Madrid



tres puestos que importa el establecimiento
que le fue concedido para construir por
acuerdo de la Comisión municipal permanente
de seis de agosto último, toda vez que requiere
informa el Vocal Arquitecto de esta junta, el
mencionado establecimiento tiene las condiciones
estipuladas y ha sido entregado por el contratista
en el grupo escolar Yaelic Vera, de acuerdo con
mismo trámite devolviéndole al efecto veinticuatro
horas de la fecha de entrega del puesto que
como garantía de su compromiso tiene consignada
en la baja quinal de Depósitos, se
que resguarda numerosos muebles valiosos
que en su interior y exterior y en su exterior
los setenta y uno de registro.

Segundo. — Que en cargo a lo correspondiente en
el concepto diez y seis mil pesos para el establecimiento
de auxilio de movimiento vertical, se abre al subdintel Don Manuel Maldonado
la cantidad de cuarenta y uno mil
ochocientos veintiuna y siete pesos que
importa el establecimiento escolar que le fue
concedido para construir por acuerdo
de la Comisión municipal permanentemente de
seis de agosto último, toda vez que requiere
informa el Vocal Arquitecto de esta junta,
el mencionado establecimiento tiene las con-
diciones estipuladas y ha sido entregado por
el contratista en el grupo escolar Yaelic

Fiscal de la Junta

de Pelayo," debiendo anunciarlo hacerse de
conocer al señor Señor Maestrazgo de la
pocura de cuatos mil pesos que con
garantía de su compromiso tiene constitui-
ta en la Caja general de Depósitos, segun
resguardo nuevo quincenal viene mil
dónde se cuenta y viene de rebatida y viene
rebatido mil pesos que permanecen y son
en Registro.

Cuarto. - Que con cargo a lo anotado
en el concepto diez y ocho del presupuesto
estadonariario de mil novecientos veintidós
se abone al sacerdote don Francisco José
Zarza la cantidad de cuarenta y nueve
mil setenta y siete y uno pesos
que importa el motivo de costar que le
fue informado pocos días antes por amio
de la Comisión municipal Permanente
de diez de agosto último. Toda vez que el
que informó el Vocal Arquitecto de este
punto, el mencionado informó acerca
de las anteriores estipulaciones y ha sido en-
trigado por el contratista en varias escuelas
públicas, debiendo anunciarlo hacerse
deconocer al señor Señor Maestrazgo de la
pocura de cuatos mil pesos que
vienen garantía de su compromiso tiene
constituida en la Caja general de Depósitos
según resguardo nuevo quincenal treinta y



siete y nueve mil trescientos ochos de extra-
sa y rebatida y un mil setenta uno de
rebatido.

Cuarto. - Apuntar el anuncio que por
anualidades de varios salarios y el pago de
la casa número catorce de la calle del Río
se está sorte, pocos los mismos corresponden
a sueldo, mediante el alquiler de trece mil pue-
bos cada año, para trasladar a los nuevos
la escuela gratuita de niñas queja a la
Normal & Maestras, que hoy ocupa un
espacio que no tiene las debidas condiciones
de higiene y seguridad; facultando a la
Alcaldía para efectuar cualquier medida
relacionada con el mejoramiento anterior
anunciado.

A petición del señor Toledo quedaron so-
bre la mesa los siguientes dictámenes:

Uno propinando el arrendamiento de un
nuevo local para escuelas en la calle de
las Huertas número veintiséis mediante
el alquiler anual de cuatos mil quinien-
tos pesos; y

Otro propinando el arrendamiento de un
piso para escuelas en la calle de Jesus del
Suffle número uno, mediante el alquiler
anual de tres mil doscientas cincuenta
pesetas.

Acuerdos informados por Secretaria

Se acordó como funcionario el delegado de finanzas, Gómez Martínez y Ruvalcaba los siguientes informes:

Primeros. - Acordar las indicaciones que a continuación se expresan como consecuencia de cumplir su primer año en la función la edad se rebaja a diez años el favor de quinientos del grupo infantil framadera.

Segundo. - La publicación de Don Marcelo Sainz Rivas, profesor con categoría de los mil, de la clase de gimnasia del grupo escolar de framadera por cumplir la edad reglamentaria, no requiriéndole licencia para permanecer el mes en concepto de gratificación.

Tercero. - El acuerdo de Doña Rosalinda Ceballos Jiménez a profesora de bonito con el licor anual de tres mil pesetas en la vacante producida por la cuestión de publicación.

Cuarta. - El acuerdo de Don Horacio Bonales Ruiz a profesor de ascenso con doce mil setecientas cincuenta pesetas anuales en la vacante que se originó por el acuerdo anterior.

Fuente. - Da autorización de la reunión de profesor de entrada. Totala con los resul-



quintos quinientos, un anuario con la base cuarta del vigente presupuesto; y
Quinta. - Que los efectos del presente acuerdo se extiendan desde el día dos de noviembre próximo.

Segundo. - Acordar los cursos que a continuación se expresan para proveer una plaza de maestro primero de la Municipalidad municipal, vacante por jubilación, de don Enrique Santiago Benavente.

Al inicio primero en el tránsito anual de sete mil pesetas a Don Francisco Fernández Monique.

Al inicio segundo en el tránsito anual de cinco mil pesetas a Don José Sánchez Alonso.

Resguardar al inicio Don Manuel Gómez Serradell, renegociador por acuerdo de número del actual, la vacante de inicio tercero con el licor anual de cuatro mil pesetas, debiendo pagar el mencionado señor el número sesenta y seis de dicha categoría.

Se dio cuenta de un informe del delegado segundón en el que se indica la reclamación de Don Pablo Fernández, formada en su propio nombre y en el de los demás maestros de Don Ramón Jiménez Ruiz, anticorriente la devolución de mil setecientas cincuenta y dos pesetas vacante y los cincuenta que había satisfecho indebidamente



samente por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por la transmisión de la finca misma visto de la calle de Fernando el Santo, privando su juezamiento en que al practicarla la liquidación, no se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto de la ley de presupuestos de mil veinticinco veintidós para los erarios y transmisiones dentro causa entre padres e hijos y hermanos, que fija la limitación del arbitrio en una cantidad que no excede de lo establecido por el importe de derechos reales y justificativo en el expediente que se satisfizo por este concepto a la Hacienda pública si de mil diezientos setenta y seis pesos veinte céntimos y por el arbitrio de plusvalía más mil veintiún setenta y dos pesos veinticinco y cinco céntimos; visto el informe de la Intervención municipal que un arreglo a lo dispuesto en la regla cuarta de la Circular del Tesorero de veintidós de marzo de mil ochocientos noventa en todo expediente de devolución de impuestos nulos debiera pronosticarse por el interesado y en su caso por la Administración el documento o certificado autenticado del acuerdo o resolución administrativa en que tenga origen el decreto a la devolución y que no excede



F. M. de la C. M. d. Madrid

tenido en este caso, ultima mencionada la primera declaración de la Comisión por acuerdo del director al acuerdo que se solicita, lo que implica que son los los actos administrativos que habrá que llevar a cabo para la devolución de impuestos nulos: una la declaración del decreto a la devolución que se solicita y otro el acuerdo y forma de efectuarla y estimando el legajario informante que como acuerdo de criterio mantenido por los tribunales se acuerda literalmente a la legalidad en vigor, no se impugnaría precepto alguno, y además se darían facilidades al interesado mediante la dispensa de los dos acuerdos en un solo expediente, separando los dos requisitos exigidos en los apartados distintos, se propone que en recinto expediente se trámite a partes de esta fecha un acuerdo de devolución de impuestos nulos, se adopten en un solo acuerdo: la declaración del decreto y la efectividad y forma de la devolución, sin prejuzgar lo que tal acuerdo entraña los requisitos que para ciertas resoluciones exige la legislación vigente, y que en el presente caso, cumplidos con lo señalado, se acuerde:

Primer - El decreto de don Pablo P.

moedas y sencillos billetes de don Ramón Fernández Ruiz a la devolución de la cantidad de mil quinientos veinte y dos pesetas, veinticuatro y dos céntimos, que por el arbitrio sobre el movimiento del valor de los billetes, han satisfactoriamente por la transmisión de la fuerza voluntaria de la calle de Fernández el Santo, y Segundo - Que la expresa devolución se suscriba a diez y seis pesos billetes con una valoración de los veinticinco del mismo concepto del presupuesto vigente.

La Comisión municipal permanente acordó aprobar las propuestas propuestas.

Se acordó como propuesta el mismo hermano de Hacienda en los diez y seis siguientes:

Primer - Reconocer a la Sociedad Auxiliar "Casa Hogar de Muebles y Decoración," de compraventa con lo acordado en el anterior punto, el derecho a la devolución de la cantidad de mil quinientos veintidós pesetas con cinco céntimos que por el arbitrio de vallas han satisfactoriamente en el mismo trámite y sueldo provincial se la calle de Jaén y que la expresa devolución se suscriba a la media de la Sociedad como valoración de los veinticinco del mismo concepto del presupuesto vigente.



presunto vigente, sonido con ello cumplimiento a la sentencia del Tribunal Económico Administrativo de la provincia que acordó acatar la Comisión municipal permanente en sus sesiones de diez y seis, de febrero último, y teniendo en cuenta que los fundamentos de la sentencia de dicho tribunal se basan en que la omisión vigente carece como requisito para que seaca el derecho a la edificación que la valla esté establecida, sancionada en la publicación de dar conciencia a otra alguna en que previamente aquella esté ubicada y en el caso presente fueron construidas otras varias sin cumplir con dicho requisito, acordó alianamente a dictar una disposición dirigida a los Señores Jueces de Alcalde, recordándoles se obligue a los constructores a colocar la valla que las distintas autoridades municipales exigen en un plazo de veinticinco, ochenta y cinco, vencido cuique que los contribuyentes eluden el pago por tal concepto que resulta en perjuicio de los intereses municipales.

Segundo - Reconocer a don Joaquín López de Ayala, Conde de Cerdilla, un premio con lo siguiente en el acuerdo, autos mencionados relativos al expediente de don Pablo Fernández el Derecho a la devolución de la cantidad de quinientos diez y seis pesetas con cin-

A.0.010.522*



menta constante que por el arbitrio de un
quintillato concurriendo al jefe principal
directa de la plaza número uno de la calle del General Oraá ha satisfecho
mildamente por el sueldo trimestre del
ejercicio económico de suel novecientos
veintidós, suspicándose la expresa de
volición como muestra de los mejores
del mismo concepto del presupuesto si-
guiente.

Clausura. — Recorriendo a la Sociedad Química "Fauvel", propietaria de la fábrica de perfumería "Kelenia", su acuerdo con el
mismo adoptado con ocasión del expediente
de Don Pablo Fernández, el decreto a la re-
volución de los cantones de noventa y cuatro
que por el arbitrio de unquintillato corres-
pondiente al local que ocupa en el su-
miso quintillato del jefe de María Cis-
trina ha satisfecho mildemente por el
principio y segundo trimestre del ejer-
cicio actual, suspicándose la expresa de
volición como muestra de los mejores
del mismo concepto del presupuesto
siguiente.

Clausura. — Dispuesta la baja en la matr-
ícula del arbitrio de unquintillato en am-
bito con el acuerdo recordado en copetencia



se Don Pablo Fernández, de la matrícula
correspondiente al jefe principal de la plaza
número uno de la calle de Alcalá en efecto a partir del mes de mayo
de suel novecientos veintidós y san de alta fe-
de esa misma fecha por otra carta similar
se doce mil pesetas que servirán de base
para liquidar el arbitrio, correspondiente a Don
Antonio Oliva el decreto a la devolución de los
cautivos que noventa y seis y seis partes en
cuarenta y seis cuartos que por el mismo
arbitrio y jefe mencionado ha satisfecho in-
dudablemente, suspicándose la expresa de
volición como muestra de los mejores del
mismo concepto del presupuesto siguiente;
no pudiendo la devolución de los cantones
satisfactorias con anterioridad al mes de
mayo de suel novecientos veintidós, por
haber pasado el decreto a mencionada mui-
ra trascorridos los cinco años que deter-
minan el arbitrio veinticinco de la ley de
contabilidad en relación con el quinquenio
actual y los del totalito Municipal.

Punto. — Disponer se encienda a Dña Con-
suegra Alvarez, de comprendida con lo remitido
en esta fecha respecto a la adopción en un
solo acto de los tres acuerdos designados por la
Circulares de la Dirección general del Fisco

se veintitrés de enero de mil setenta y
nueve para llevar a efecto las
devoluciones de impuestos indebidamente, el Decreto
a la devolución de la cantidad de setecientos
pesetas que les satisfeció indebidamente
por el cobro de viviendas correspondientes
a la puca vivienda cuarenta de la calle
de Almagro con multa a la de Milán de
quinientos, resarcirán por la citada devolución
hasta sucesión de los miembros del consejo
en concepto del presupuesto vigente.

Señor. — Despues, en consonancia con el
acuerdo que en esta misma fecha se ha
adoptado en expediente de Don Pablo Fernández
sobre que se denuncia a Doña Josefina More-
no, de decreto a la devolución de la
cantidad de mil setenta y siete pesetas
que por el cobro de vivienda. Ma-
nifestó indebidamente, correspondiente al
término de sesenta días en la calle de Madrid,
según al Paseo de Rosales, resarcirán
la expresada devolución como sucesión
de los miembros del mismo concejo
del presupuesto en curso.

Séptimo. — Despues, en consonancia con lo
acordado en esta misma fecha con oca-
sión del expediente de Don Pablo Fernández
sobre devolución por el cobro sobre el
mencionado del valor de los terrenos,



que se reconoce a Don Manuel Esteban y
Don Mariano Fernández, el decreto a la
solución de la cantidad de setecientos veinti-
nueve pesos con veinte céntimos que
por decreto de alcaldía de un solar en los
polos de Bustamante y Puig han satisfe-
cho indebidamente, resarcirán la expre-
sada devolución como sucesión de los mi-
embros del mismo concejo del presupues-
to en curso.

Ottavo. — Aprobada la sustitución de fondo
reclamada por la Intervención para el
principio visto en número, en la prima
que a continuación se indica, se configura
con lo premiado en el artículo quinien-
to setenta y uno del vigente statuto mu-
nicipal y en la Real Orden circular del
Ministerio de la Gobernación sobre la
manera de mil veintitrés mil veintiuno; de
cuando en cargo su importe total, que an-
diente a precios de mil veintiún sociedades
deci y seis mil trescientas ochenta per-
setas con setenta y siete céntimos, a los
respectivos efectos del vigente presupues-
to ordinario de gastos del Poder:



Capítulo I.		Balanceado	Estados por ordenación	Estados por capítulo
	Obligaciones generales	Plazos 12	Plazos 12	Plazos 12
1:	bienes	" "	" "	" "
2:	Turismo	78.000	"	"
3:	Operaciones de crédito anual municipal	" "	" "	" "
4:	béndas aconsejadas	10.100	"	"
5:	loterías	" "	" "	" "
6:	Contingentes	193.671 92	" "	" "
7:	Contingencias e impuestos	100.100 58	" "	" "
8:	Contribución y suscripciones	" "	" "	" "
9:	Indemnizaciones	1.630 66	" "	" "
10:	Correspondencia varia	19.183	" "	" "
11:	Largas por servicios del letrado	" "	294.127 77	" "
 Capítulo II.				
Recaudación municipal				
1:	Del Ayuntamiento	291	"	"
2:	Del Alcalde	3419 89	"	"
3:	De los Jueces de Alcalde y de los Concejos per rativo	" "	2.719 89	" "
 Suma y sigue		" "	397.838 68	" "



	Recopilación de datos por ministros y capitulos	
	Flor. 10	Flor. 11
Suma anterior		120.342 16
Capítulo V.		
Recaudación.		
1. Recaudación, sujeción, inspección, vigilancia e investigación de los servicios municipales.	112.322 50	
2. Recaudadores y agentes	2.011 "	
3. Recaudación de recaudación	37.720 90	
4. Participación en servicios municipales.	14.207 " 126.839 10	
Capítulo VI.		
Financial y material de oficinas.		
1. De oficinas centrales	252.892 18	
2. De otras oficinas	103.161 25	156.839 10
Capítulo VII.		
Salud Pública e Higiene.		
1. Aguas potables y alcantarilladas	240.459 75	
Suma y sigue	262.054 75	1339.349 75



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

	Recopilación de datos por ministros y capitulos	
	Flor. 10	Flor. 11
Suma anterior		120.342 16
Capítulo VI.		
Beneficiencia se la vía pública		
1. Construcción	17.916 72	
2. Laboratorio de análisis de alcantarillado y preparación de vacunas	" "	
3. Desinfección	" "	
4. Enfermería	" "	
5. Inspección sanitaria de locales	960 74	
6. Higiene preventiva	132 80	835.912 09
Capítulo VIII.		
Beneficiencia		
1. Recinto náutico formación		157.114 92
2. Hospitales municipales	1372 18	
3. Instituciones benéficas mun		
icipales	58.122 19	
4. Doctor y conducción de pa-		
bres transmigrantes y emigra-		
dos frotres	" "	237.321 23
Suma anterior		2.659.742 15

A.0010524★



Ayuntamiento

	Cuengualdo	Estados por ministro	Capitulaciones	
	Efecto	ca.	Efecto	
		2.659.942	75	
Suma anterior				
Capítulo IX				
Asistencia Social				
1: Juntas locales	"	"		
2: Fondo de cosas baratas	333	87		
3: Seguro Socialista	7.070	"		
4: Retiros obreros	12.070	"		
5: Obras y viviendas	6472	47	22.205	77
Capítulo X				
Justicia Pública				
1: Recuperación del libelo de seis años de institución prisónica	28.426	60		
2: Escuelas municipales de una sección prisónica	76.879	60		
3: Instituciones infantiles	"	"		
4: Escuelas y talleres profesio-	25.197	55		
5: Escuelas y talleres profesio-	"	"		
6: Instituciones culturales	2.159	12	104.772	17
Suma y sigue				
	"	2.822.621	45	



Ayuntamiento

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

	Cuengualdo	Estados por ministro	Capitulaciones	
	Efecto	ca.	Efecto	
Suma anterior				
Capítulo XI				
Otros públicos				
1: Exposiciones	"	"		
2: Expropiedades para aparta- ra y encender de uso púble- res	"	"		
3: Vías públicas	151.620	10		
4: Pueblos y fábricas	165.245	10	219.772	17
Capítulo XII				
Mercado				
1: Desabasto y aprovisionamiento	"	"		
Capítulo XIII				
Fomento de la cultura popular				
1: Fiestas, exposiciones, concursos y ferias	"	"		
Suma y sigue				
	"	3.164.576	12	

Ayuntamiento de Madrid

1925

Suma anterior

Capítulo XIV

Municipalidades

Suma de acomunicados

Capítulo XV

Becarios muertos

Suma de becarios muertos

Capítulo XVI

Recompensas para el Municipio

Suma de recompensas para la Junta
municipalCapítulo XVII

Impresos

Suma de impresos

Suma y sigue

Resumen de Estatos por
ordenanza Capítulo

Plaz. dñ. Año dñ.

2.166.876 37



1925

Suma anterior

Capítulo XVIII

Resultado

Suma obligaciones de presupuesto
corriente

Total

Resumen de Estatos por
ordenanza Capítulo

Plaz. dñ. Año dñ.

2.166.876 37

Moscoso. — Devolver a Don Manuel Gómez
Lumbieras, se conformidad con los informes
que ejecutó en el expediente, lo paga con
títula en la Caja general de Depósitos, una
importante suma y sucesos que se imputan cui-
dada y seña sueltos con sueldo, incluyendo
a la señora del contrato de custodia
de los valiosos propiedades de la Villa situadas en el
municipio de Alcalá y cuya calle de
Carreto, todo sea que ha cumplido con lo
mencionado por la Alcaldía de Alcalá, pro-
cediendo a desembolso.

Se acuerda enviar propuesta al Negociado de
Ferrocarriles, Notaría Pública en los ministerios si-
guientes acuerdos:

Primero a veinticinco. — Conceder licen-



mas a los tiempos que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los que que se instalan con arreglo a los informes que contienen a los expedientes correspondientes:

A Dña. Cecilia Perea Herero para establecer un taller de ajuste, reparación de aparatos de velocidad e instalaciones un electroimotor de tres caballos de fuerza en la calle del Río, número tres.

A "Auto Mecanico Eléctrica" para establecer un garaje y taller de ajuste e instalar un electroimotor de dos caballos de fuerza en la calle de Alcalá número uno, nuevo y nuevo.

A Don José Jiménez para establecer un taller de carpintería metálica e instalar dos electroimotores con fuerza total de cuatro caballos en la calle del Amparo número uno.

A Don Francisco Gómez para establecer un taller de ajuste e instalar un electroimotor de tres caballos de fuerza en la calle de Extremadura número siete y en

A Don Simón Lello para establecer una imprenta e instalar dos electroimotores con fuerza total de uno setenta y cinco caballos en la calle de Nueve de Septiembre número siete.



a Don Mario Muñoz para instalar un equipo Ritter en la calle Mayor número veintiuno.

A Don Luis Alonso de la Puente para depositar su señorio, así como, de manera de regalo en la calle de Santa Engracia número diez.

A Dña. Carlota Durano Pinto para establecer un café de con té para tres (trip) en la plaza de Manuel Becerra número uno.

A "Automóvil Jorge" para establecer un garaje y taller de reparaciones en la calle de Madrid de Vergara número veintidós.

A Don Juanas Moreno para establecer un garaje en la calle de Santander número veintiuno.

A Don Pedro Gómez para establecer una carbonería en la calle del Amor número diez y uno.

A Don José Rubio Jiménez para ampliar la licencia de carbonería a la de leña y carbón en la calle de Oloaga número diez y seis.

A Don Fernando Chicharro para instalar una calefacción por agua en la calle de Juncal número veintidós.

A Don Juan Acero para que sea punto a su nombre la licencia concedida para carbonera en la calle de Santa Isabel, n.º

nuev do.

A Don Angel Gómez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de imprimación en la calle de San Marcos número cuarenta.

A Don Cecilio del Río y Río para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fábrica en la calle de la Palma número cuarenta y cuatro.

A Don Mariano Santos para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para droguería en la calle del General Baquedano número quince.

A Don Félix Andrade Rosa para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fabricación de pan en la calle de Santa Justa número cuarenta.

A Don Francisco Fernández Santos, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fábrica de pan en la calle de Juan Gallo número cuarenta y seis.

A Don Ramón Aguilera para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de las Delicias número veintiuno y siete.

A Don Ramón Jato para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Claudio Ayala



Calle número doce.

A Don Mariano Cristóbal para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Gálvez número cuarenta y cuatro.

A Don Baltasar Cano para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer una carbonería en la calle del Pacifico número veintiocho antiguo y diez y seis número.

A la viuda e hijo de don Manuel Dorrego para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de los Reyes número ocho.

A la viuda e hijo de don Cecilio Ruiz para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle del Conde Duque número cuarenta y tres en suelto que no han supido vallarlos ni urbanizarlos las industrias cuya caída se advierte. Nueve días. — Licencia concedida a don Vicente Jiménez para establecer carbonería en la vaguada de la calle de Pelayo. Nove número setenta y dos por número el local las construcciones que determinan las edificaciones Municipales, no podrán establecerse más allá por lo que respecta la capacidad cubica del local.

Se acordó como figura en el mencionado acuerdo, en los buceo seguidos, año 1822:

Primeros. — Autorizar, visto los favorables informes que constan en el expediente, la devolución de la pausa solicitada por Don Joaquín Lator y Mella, subgerente de la Compañía Central de Minas de Madrid y Barcelona, contratista de las obras de suministro e instalación de un lavadero mecánico en el legamento Separante del Colegio de Nuestra Señora de la Palma, ubicado en Alcalá de Henares, en la pausa, importando mil quinientos veinticinco pesos, que figura en el expediente.

Segundos. — Autorizar, visto los favorables informes que constan en el expediente, la devolución de la pausa solicitada por Don Joaquín Lator y Mella, subgerente de la Compañía Central de Madrid y Barcelona, contratista de las obras de suministro e instalación de un lavadero mecánico en el terreno dependiente del Colegio de Nuestra Señora de la Palma, ubicado en Alcalá de Henares, en la pausa, importando mil quinientos veinticinco pesos, que figura en el expediente.



Muestra Nuestra Señora de la Paloma, busto alabastro de Alcalá de Henares, muy famosa importante mil quinientos quince pesos que figura en la Caja general del Estado, según resguardo número dieciocho mil noventa y seis mil, docientos setenta y uno se entraba y sevuta y nuevo mil ochenta y tres mil diecisiete y tres de registro.

Terceros. — Autorizar a la Dirección de Obras Públicas para invertir en el peaje durante el año tiempo del contrato, año, para los gastos de las obras de conservación y tapado de solas en pavimento construido por la contratación general del Estado, cuyo servicio deberá realizar los contratistas correspondientes, sin perjuicio de hacer cumplimiento por la Sociedad dedicada a los servicios debidos por la Alcaldía de Madrid en todo lo concerniente pasados, y sobre todo en cargo la suma de que se habla, según informa la Intendencia, al efecto que para estos servicios figura convejado en el expediente mensionado, anexo tercero, importando mil quinientos veinticinco y seis del vigente presupuesto.

Cuarto. — Autorizar a la Dirección de Obras Públicas para invertir docenas tres mil ochenta y cinco pesos, durante

el cuarto trimestre del ejercicio actual, en el año de construcción y reparación de pavimentos de asfalto y tapicería de calles y luminosamiento, tanto en este como en los de cemento, cuyas obras habrán de realizarse por los contratistas de estos servicios, sin perjuicio de que se cumpla el plazo para la revisión dirigida a las obras que se inicien para el anterior trimestre y sobre todo en cargo de la misma de que se trate, según informa la Subdirección, al crédito que para estas otras obras figura consignado en el expediente número, artículo tres, apartado quinto número uno del respectivo presupuesto.

Glorieta. — Aprobar un presupuesto importante destinado a la obra de una pieza, con treinta y un centímetros de diámetro, por el valor de quinientos mil pesos para ejecutarla municipal de Propiedades para nuevas obras de urbanización en el cuarto tramo, número, de la calle número tres de la plaza de los Mostenses, siendo cargo de la misma el cuarto trimestre en el concepto que figura en el cuarto número del respectivo presupuesto.

Hostal. — Conceder licencia a don José Bonifacio Gómez para construir una



casa en la calle de Casares número once con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

Sigüenza a dieciocho. — Conceder licencia a los señores que a continuación se apunten para construir casas y ejercer otras se cumplirán en los sitios que se indican, en sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciendo constar encartada en estos licencias las condiciones apuntadas en su oportunidad por la Comisión municipal correspondiente para la zona del barrio nro. que son las siguientes:

Orueta. — Que el licenciatario no contrate compromiso alguno para la construcción, por expensas de los propios en el caso de que las nuevas edificaciones conqueran su posesión, a fin de lo que autoriza la Real Orden del Ministerio de Hacienda y Justicia de cuatro de setiembre de mil novecientos doce.

Seguera. — Los propietarios de fincas del barrio no podrán redimirlos como licencia la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, Atta vez, que se trate de mas allá de lo conveniente para de los particulares, sin perjudicar



sujetas al plazo oficial de almacenes.

Cuadra. — No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se consagra en dichas fijas el cumplimiento de las disposiciones de laudables y las relativas a la constitución establecida por las autoridades y seglares respectivas:

Para constituciones en el librero vadeo.

A Don Domingo de Rueda para constituir un encuadrígrafo en la calle de San Bernardo en número, puesto a la fábrica de ópticos.

A Don Mariano Pástor Sánchez para constituir una casa en la calle de José Fernández con sujeción a la de San Campos.

A Don Juan H. Ceniza para constituir una casa en el solar número veintiún y ochos de la calle de Cartagena.

A Doña Demetria Gómez para ampliar un piso en la finca número veinte de la calle de la Soledad, dentro de la cual se componen en este caso de compraventa en la Dirección del Río de Agua, que el propietario no podrá reclamar por el non cumplimiento del servicio de extracción de líquido en tanto no se realicen los trámites de aprobación o pavimentación de la calle en que esta finca se va a construir que en la actualidad por otra-

laciones y falta de aprobado, presenta serias dificultades al acceso de los cubas.

Misimino. — Conceder licencia a Don Manuel Jiménez para ejercer reforma interior en la calle de Pedro González, sin sujeto en ningún a los plazos y licencias presentadas y a los aspruces que constan en el expediente.

Se acuerda como presupuesto el Negociado juntito, Beneficio y Sociedad, abonar a Don Juan José Palenzuela Branson, sobre los informes que existan en el expediente, la cantidad de veinte escudos y seis pezetas en cuenta y seis reales por los servicios prestados al Ayuntamiento como Practicante de la Caja de Socorro del Distrito de Chamberí, en sustitución de Don Juan Martínez, fallecido agregando a dicha Caja, que se ha llevado solictado a expediente, dicho cargo este año al capitán dice y nombre "Impulsivo" del siguiente presupuesto.

Se acuerda como presupuesto el Negociado de Reparaciones Sociales en los dos siguientes informes:

Conceder a los otros municipales Don Pedro Galván Ruiz y Don Melchor Rubio Tello, vista la insuficiencia finca en que se encuentran para prestar servicio, la

minutos de velero se crearon pueblos y los pueblos con sesenta cincuenta días más, se pueblaron, aumentó por decreto a los que, y esos pueblos con el aumento anterior que como mayor jornal iban despuésto últimamente en activo y los suyos se regularon.

Al Señor Presidente propuso que se autorara, en vista de que se aumentó en forma de Decreto Real Decreto, autorizar a Don José Villar, Director de libros para que autorara sujeción al arqueo municipal que ha de cumplirse; y así lo acordó.

En el término de negro y pequeño, el Señor Alvaro Velasco solicitó que a cada Encuadra de Alcalde se le facilitase una copia del último mapa escolar, hecho entre otros importantes trabajos, por la Oficina de Información sobre la Ciudad, establecida en la calle de la Iglesia; que se sujeciesen las diligencias de alumbrado suministrando faroles y los apagadores existentes en la barriada de Madrid Moderno, especialmente en las calles de Roma y Costillar; y que por el mero de Simpedez se enviarase un par de travesas a la señora para regalar sedas brocadas y las de Zarzalcorral, Colindres, Pella y otras de la misma corda, que serán



para el gran Baileito de carnaval por conmemoración de aniversarios de la toma de Madrid, establecidos de polvos; y por último, que se iniciase alguna inspección al efecto Director general de Seguridad para que estableciese la debida vigilancia en la calle de Santibáñez e inmediatas de sus tránsitos, sorte al nocturno, incluso por falta de alumbrado, suministro encuadre barrientable, repetidamente denunciante por los vecinos, sanciones de los cuales no comprenda reprimir a los guardias municipales.

Al Señor Toledo hizo constar que inmediatamente se envió la demanda presentada ante la Comisión Permanente por la señora Gregoria Fernández, vecina recientemente expidiendo tal que resultaba ser impropio no exacta la verificación por la impresentante al acuerdo al que quedó municipalmente acordado el año de haber cuatrocientos veinte de haber cuatrocientos veinte o un veintido cumplido, siendo en realidad lo suyo que al acordar el acuerdo aquello al término que presentaron en la calle de Retiro; estaba sinco veinte años, entre los que se encontraba el año de por la señora Fernández y requirióse para que se retrocediera de aquél año, se negaron a ello, manifestando la señora que tenía que solucionar el asunto de otros com-

pánicos para reducir a los almidones, hizo de los trigos más dulce escaparlos y llevárselos al fregadero para que se les mejorara la dura sencillez por desacato, pero sin tratar ampollosamente con ellos ligaduras ni malos tratos, segun lo acordaron los trabajos preservando del hielo.

Mencionó despues que siguieron en todo momento el cumplimiento que le daban los maquinistas, hasta la ejecución de la muestra formulada en el interior Nuevo por el Señor Anteaga sobre la cuestión del pan amparando inmediatamente a favor la oportunidad avinagradoz, de las que resultaba ser enemiga la manipulación de dichos Señores Concejal.

Expuso que para comprobardo se volteó del Laboratorio Municipal, numerosas muestras de pan de todas las harinas y suspensos del distrito de la Universidad, resultando de los análisis practicados un total cuento que el noventa y nueve por ciento estaba en efecto, real orden, con acuerdo, portanto se informó para el comienzo; mas no quisieron atener aquella investigación, ni pescar también si el Ayuntamiento era el autor de los mencionados a robar la muestra, hizo varios visitas al Laboratorio Municipal, y



como resultado de su información en una audiencia - a la que asistió en calidad y celo - pone sede luego decir que en el problema de la elaboración del pan habría tres factores disuelto que correspondían a otras tantas esferas de autoridades también diferentes; el primero la calidad de las harinas; el segundo la fermentación de la masa y el tercero la cocción del pan.

El primero y sexto por cuenta de las numerosas de bodegas analizadas en este año - noviembre diciembre en su mayor parte - resultó buena y por consiguiente este factor de la elaboración del pan que corresponde al Comercio tienen, esta perfectamente cumplido. Poco se trata ya de la clasificación de las harinas llamadas de flor, de fuerza o flegas; ahora se emplea una sola clase que tiene condiciones institutivas, tanto en vitaminas como en fosfatos y glucos. Por tanto, hemos de atender a los otros dos factores los cuales de la mala elaboración del pan y consecuente el que se refiere al periodo de fermentación, nos encontramos con que la rotulación en este aspecto, viene al Ministerio del Zabaya; el fermento es una reacción química que necesita un proceso y su

tiempo que no puede sustituirse, aunque cuando la levedad sea excesiva. A esto instaron los obreros a las puertas de la noche y alarma a la puerta de la madrugada, por lo que aquellas cuatro horas que dura la cocción, se han convertido en dos y la fermentación es defectiva; y como ello explica de la forma del baba-jo, el Ayuntamiento no puede hacer otra cosa que someter el bocadillo a inspec-
ción de la Superintendencia, Mordaza a menor medida en este aspecto.

(En este momento se oye la campana del Señor Mac-Lobato).

Pero hay un tercer factor que es la excesiva fermentación municipal, el que yo llamo fermento de aceite, que es el tiempo necesario para desdoblador la masa fermentada; y sus econo-
mistas ven que los bocadillos quieren de los cuatro de horno sustituidos por otros de aceite frito, cuyos residuos no se eliminan por completo, y de ahí la causa de los quejas formuladas en el pleno a particular, no separar la te-
rrita temperatura entre la bóveda y el
forno, para que la cocción sea uniforme
y como adicción para poder sacar la
termita a la hora convencional, reduci-



do a veinte minutos los tristes que auto-
reimplicaban, tienen que forzar la tem-
peratura, siendo que el pan se arrebata,
se endurece la corteza y no llegan al
canto de la masa los calores suficientes
para eliminar el agua que contiene,
con lo cual se suelta por los tallones
un vortuguo grande de pan, sin cocer
el pan en solidas condiciones, aparte de
los daños que puede causar en su con-
sumo.

Quiero recalcar con esto que así como
nosotros perdimos el pliego por falta
de pan, debemos perdonar también el pliego
de por falta de bocadillo, que impone igual-
mente una mordaza en la cantidad del pan
y tiene de advertir que esto tiene fácil arre-
gle, porque ayer en el Laboratorio, nos
presentaron los panes, más de hace diez
días y otros de días recien, y en lo compa-
rando se ha visto que el ultimo está bien
cocido, lo que demuestra que debe que
se sirva este compadre, ha mejorado
la cocción.

Sonoy estos hechos en conocimiento de
la Alcaldía y llevan la atención de mis
compañeros, segun de que todos ellos han
de seguir estas manifestaciones, para
tenerlas en cuenta, como yo he de ha-



cinto al aplicar las normas en sus con-
secutivas Encuestas de Alcalá.

El Señor Gremate del Valle seguía de-
manifestar que así procedería haciendo en
su protesta, transcurrida por su parte, apoyando
de el mero que le habían dirigido los vecinos
de que se hiciese desaparecer el foco de infe-
cción e inmundicia que constituyan incide-
cias de gran aspecto y consideración insalubre
que exaltan muy proporcionalmente la comarca
de Alcalá.

Sugirió también que de conformidad con
la propuesta que presentó hacia cerca de
un año reproduciría otra formularia
por varios concejales veinte días anteriores
de llevarse a cabo el cierre de la plaza de
la plaza de la Catedral entre la puerta de
aireo o las oficinas del Mercado y las
casas contiguas que sobrevaloran la
eliminación, no quedando mas que tres
cuartos de edificio completamente obstruidos
siempre por los caminos que allí tienen
que servirse para la devanadera de mercan-
días.

Finalmente sugirió que por el lado
Arquitecto de Bonifaz se girase una
carta al local de la Encuesta de Alcalá
de la Latina donde existen grandes fun-
damentos en la parte surpresa por la



Folio 17
Prop. del informe

Suspiccios de Policía Urbana, en los rebetes
y otros lugares, indicando igualmente en una
de las encuestas ligadas la planta destina-
da a casa de Socorro, en que se habrá comu-
nicado el Señor Presidente de la misma.

El Señor Presidente accediente manifestó
que habiendo tenido que acudir el Señor
Alcalde en el momento en que el Señor Co-
lomb se desarrollaba el interesarante tema
del plan, le transmisione sus manifestacio-
nes posteriores. Tendrá al copiado Señor
Conejero, por el momento estando que habla
mucho del problema. Ofreció al Señor Gon-
zález del Valle comunicar su mero a la
Alcaldía en la segundad se que procurara
atenderlos.

Y no habiendo solicitado la palabra
ningún otro Señor Conejero, se levantó
la Sesión a las doce y veinticinco minu-
tos de la tarde.

El Secretario

El Presidente.

M. González
Alcalde

C. Gutiérrez
Ramón de Alcalá

Peri-Weramg-fuer
Sandorbat alle
Modestheuer
durch
fame de Vebano.
Peri-Max-Grober



provisorial

uestas, que representa por su importe
el triple de adicional a los vigentes,
del cual corresponde abonar al Estado
toda la cantidad de tres millones
setcientos diez, tres mil, doscientos
setenta y una pesetas con, treinta
y siete céntimos.

Y se dice cuenta de una Real
orden del Ministerio de la Gobernación
trasladada por el Expediente. En Goberna-
do civil en treinta y uno de octubre
del año último, por la que se disponece
la suspensión que, con carácter indefi-
nido, se efectúa contra los Ers. D. Francisco
Ayuso de las Casas, D. Manuel Cis-
tol Matías, D. Francisco Peñal Jiménez
, D. Luis Martínez Díaz, por Real orden
de veinticinco de julio de mil novecien-
tos veintiuno, como consecuencia del
expediente interinado, cumpliendo devo-
to de la Alcaldía Presidencia, para la
puras responsabilidades en relación con
la gestión y administración del arbitrio
se plus valía, y se les reintegre en el ejer-
cicio de los cargos que, respectivamente,
desempeñaban en el Ayuntamiento,
mientras que abona los haberes que
tengan devengados durante el tiempo
en que los mismos mencionados fuer-



cionarios han estado en suspensión, tales
los teniendo en cuenta que, habiéndole
acreditado cumplidamente los haberes
formulado cargo ni aun servido alguna
contra dichos señores, debe cesar la sus-
pensión contra los mismos devotadela
que se respondía a otro fin que al de que
nada se oponía al más completo
entallamiento de las autoridades
observadas en dicho expediente, y que,
en el caso actual, solo han servido
para acreditar el lucro de los señores im-
putables cargo algunos, ni falta de ningu-
n género que se oponga a su reintegro
en los puestos que desempeñaban
y por considerar que la situación de
aquellos es exactamente igual a la en
que se encontraba D. Laureano Calera,
al que se le reintegró en su cargo por Real
orden de 21 de noviembre de mil nove-
cientos veintidós, elevada por la de
los de junio de mil novecientos veintiun-
o, por la que, previo informe de la Pro-
soria judicial de aquél Ministerio, y de
conformidad con la misma, se establecía
que la reposición del Sr. Calera
en su destino llevaba aparejada la
obligación de abona los haberes deveng-
ados, anterior que está avalado expre-



A.0010.530



Sesión ordinaria de seis de noviembre de
mil novecientos veintimiles

Presidencia del Exmo. Señor
Don José Tomás de Cristóbal

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

En la primera Casa Consistorial con
asistencia de los Tenientes de Alcalde Irs. H.
raves Velluti, Colom, Chiclean, Gómez
del Valle, Mac-Crohon, Navarro Enciso, Pa-
mella, Ruiz de Salazar, Tolosa, se abrió
la sesión siendo las once y diez minutos
de la mañana, dando lectura del re-
lato de la sesión anterior celebrada el dia
treinta del pasado mes de octubre que fue apla-
uada.

Asunto al Despacho de Oficio
Sobre la mesa

Se dio cuenta de una misión de
la Alcaldía residencia programando se

interior del Asunto. En Ministerio de la In-
formación, elevación a la Real Orden
comunicada en visto de agosto último
y que fue dictada como consecuencia
de una instancia elevada a dicho
Ministerio por varios Inspectores, que
fueron de Policía urbana en reticencia
de elevaciones de anterior Real orden
del propio Ministerio, fecha once de
abril último, amparando la provisión
guerrillera de sustitución de plazas
de mil novecientos veinticuatro, por la
que fueron destituidos dichos Inspecto-
res, declarando no deseables a ocupar
plazas de la misma categoría de aque-
llas de que fueron separados, y dispe-
niendo la forma en que la reposición
debería efectuarse, toda vez que la se-
gunda Real orden no se limitó a la
elevación dentro de la anterior si-
no que, modificándola totalmente,
plantó a este Oficio, agudamente
problemas de difícil solución, ya que el
no existir en la actualidad plazas a
cubrir en el Cuerpo de Policía urbana,
en ingreso de todos los Inspectores mu-
nicipales en destino de igual modo
equivaldría a la forzosa creación
de plazas o a introducirlos en exa-



lores yareados con perjuicio de los
servicios de los funcionarios, faltando
a lo establecido en los Reglamentos mu-
nicipales y hasta tal vez, a las dispo-
nencias que regulan las facultades de
la Junta clasificadora de destinos aca-
leros.

D de conformidad con lo indica-
do por la Presidencia se acordó aprobar
la resolución, e interponer el correspon-
diente recurso al cartelero.

Se dio cuenta de esta resolución
de la Alcaldía Presidencia proponiendo
la provisión, mediante concurso, de las
plazas vacantes de los alcaldes concursables
y la adjudicación de los banos correspondientes.

El Sr. Alvaro Velluti propuso que
se retirase este recurso para ampliar los
bases, en el sentido de que la oposición tie-
nese un carácter eminentemente pú-
blico, exigéndose además del ejercicio tec-
nico, otros títulos que podrían consistir en la
resolución de un expediente de carácter
municipal, en el plantearimiento de un
recurso contencioso, e incluso, si se atin-
giera prudente, en la redacción de una
demanda o documento judicial; todo
ello para poder formar mejor idea de
la experiencia de cada operario.

FONDO DE INSPECTORES



El Sr. Presidente nos expuso re-
spuestas a la modificación de las bases
en la forma solicitada, manifestan-
do que a tal fin podía restituirse la
resolución para someterla de nuevo a
la Comisión Comerciente, y al Pleno pri-
mo, como así quedó acordado.

Se díjó cuenta de mi decreto
de la Heraldia Presidencia proponiendo
el nombramiento de D. Antonio Pérez
Gutiérrez para el cargo de Inspector de
Policía sanitaria con el grado anual
de dos mil ciento setenta y cinco pesos
(cuarenta interinos en los términos
que prescriben los artículos diecisiete
y veintiuno), y ciento uno del bala-
nito, y designando vigentes.

El Sr. Navarro Lucio expuso
que había estudiado este asunto,
el cual quedó sobre la mesa a re-
tención suya, y encantaba justifi-
cando el nombramiento.

Hecho igualmente la oportuna
consulta por la Presidencia, fué aprobado
el dictamen.

De nuevo despacho

Se acordó quedar enterrada de
una Real Orden del Ministerio de Fom-

to por la que, examinando el proyecto de
replantear con arreglo a la base veinti-
nove del concurso de adjudicación de
las obras de saneamiento del suburbio
de Madrid, visto el informe del Ingenier
o Jefe de la División Hidráulica del Fa-
jo, la conformidad del Tribunal Super-
ior de la Hacienda pública, la Real Or-
den del Ministerio de Hacienda, fecha
veintitrés del pasado mes de octubre, se
dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar el denominado
de "Proyectos de replanteos con arreglo
a la base veintinueve del concurso de
adjudicación de las obras de saneamien-
to del suburbio de Madrid", formulados
por el Arquitecto Director don José
de Botet, yvarnes en nombre del conser-
te atio, en las prescripciones que se den
var de los últimos considerandos.

Segundo.- Considerar como pro-
yecto para las obras objeto de este
replanteo el que resulta de aplicar
los precios ultimamente formulados
(aprobados), que asciende a la cantidad
de mil millones, novecientos setenta
y uno mil, novecientos cuarenta y cuatro

unetas, que representan por su importe el íntegro un adicional a los vigentes, del cual corresponde abonar al Estado la cantidad de tres millones setecientos treinta y tres mil doscientas setenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

De saida cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación trasladada por el Oficina. Los Gobernadores civil en treinta y uno de octubre último, por la que se dispone con la suspensión que, con carácter indefinido, se decrete contra los Sres. D. Francisco Ayuso de las Casas, D. Manuel Cruz, total Matas, D. Francisco Fernández Santamaría, D. Luis Martínez Díez, por Real orden de veintidós de julio de mil novecientos veintiuno, como consecuencia del expediente interno, cumpliendo Decreto de la Alcaldía Presidencia, para devolver responsabilidades en relación con la gestión, administración de arbitrios se plus valía, y a los veintidós en el ejercicio de los cargos que, respectivamente desempeñaban en el Ayuntamiento, viéndoles de abono los haberes que tuvieron devengados durante el tiempo en que los mismos mencionados fun-



cionarios han estado en suspensión, todos ellos teniendo en cuenta que, habiéndose acreditado cumplidamente no haberse formulado cargo ni aun sanción alguna contra dichos señores, debe cesar la suspensión coactiva los mismos desestatados, que no respondía a otros fin que al de que nada se oponiera al más completo conocimiento de las anomalías observadas en dicho expediente, y que, en el caso actual, solo han servido para acreditar el hecho de no serles imputable cargo alguno, ni falta de otro que genere que se oponga a su reintegración en los puestos que desempeñaban y por considerar que la situación de aquellos es exactamente igual a la en que se encontraba D. Laureano Cabrera, al que se le reintegró en su cargo por Real orden de 26 de noviembre de mil novecientos veintidós, aclarada por la de los de junio de mil novecientos veintidós, por la que, previo informe de la fiscalía jurídica de aquél Ministerio, se confirmó con la misma, se declaró valga que la reposición del Sr. Cabrera en su destino llevaba aparejada la obligación de abonar los haberes devengados, criterio que está avalado expre-

propiedad estatal

zamente, reconocido por el Tribunal Constituyente treinta y seis del Estatuto, y los artículos setenta y cuatro y ciento trece del Reglamento de veintitres de agosto de mil novecientos veintiún, y, por estimar que si las normas jurídicas que anteceden no se aplicaran en los términos en ellos establecidos se vulneraría el propósito del legislador, y, además, se causaría un perjuicio material grave a quienes son los restaurante, se les han causado daños, por estar en estos locales las condiciones de higiene y laboriosidad después de una larga vida administrativa sin ninguna nota desfavorable en sus expedientes personales, por una suspensión innecesaria.

Si la Comisión municipal permanente acordó quedar enterada, cumplir en toda su parte la precedente Real Orden.

La acordó:

Diseña acuerdo de una comisión del Estado. Dn. Gobernador civil de la provincia trasladando la del Ejército. Dn. Ministro del Ejército fecha quince de octubre último mandatando que, concurriendo a la Real Orden del



Ministerio de la Gobernación de veintiuno de septiembre último, y conforme en la misma se intercalaba, habían sido designados para quedar a las órdenes del Presidente de la Comisión inspectora del Servicio de Limpieza, Parque Central Municipal de Automóviles, durante la revisita de inspección y propuesta de reorganización de servicios anteriores, el Comandante de Ingenieros D. Mariano Montes de Flamández, Jefe de talleres D. Francisco Gómez Lorenzo, ambos con destino en el Establecimiento industrial de Ingenieros.

Apúntar una misión de la Alcaldía Presidencia proponiendo que en el caso de que el Ayuntamiento plenes apruebe la apertura en el Banco de España de una cuenta de crédito para la reabertura de las obras y proyectos del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidós, se modifique el acuerdo de la Comisión municipal permanentemente de trae de febrero último, aprobatorio del plan de obras a ejecutar mediante la negociación de la primera parte del Acuerdo de la Villa de Ma-

(Firma)

brinal de mil novecientos veintimil en el sentido de que tanto el resultado de esa negociación, como el producto de la cuenta de crédito de referencia, puede emplearse indistintamente en las obras comprendidas en el acuerdo que ahora se reforma o en las que en lo sucesivo acuerde la Comisión municipal permanente, dentro del presupuesto extraordinario, por estimar que para llevar a feliz término aquel costo plan de obras con la deseada actividad, precisa dar algunas mayores facilidades al expediente acuerdo siempre con rigurosa correspondencia a las prescripciones legales, ya que por las formalidades administrativas y la naturaleza de las obras a realizar no obstante la actividad desplegada, no todos los expedientes están ultimados y en disposición de iniciarse las obras correspondientes, y como consecuencia existe al presente una vaciedad suma de numerosos procedentes de la primera negociación sin aplicación inmediata y sin que quedaran reservadas las importanzas más bajas de la Capital, no incluidas en aquél acuerdo aprobado, pero si en el general



1912. Diciembre

del repetido presupuesto, por la vigencia de mencionadas acuerdo se tome se fechas últimos, que comunibria la aplicación de los medios económicos obtenidos por aquella operación de arbitrio preciso y minuciosamente a las obras contempladas en la relación aprobada.

Se dio cuenta de una resolución de la Alcaldía Presidencia proponiendo se proceda a concretar la expropiación total de la finca número sesenta y dos de la calle de Encinales, que el importe de la misma que asciende a doscientas doce mil veintimil pesetas con veinticinco céntimos sea satisfecha con cargo al concepto siguiente, que es del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho; todo ello en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, el pasado 14 de diciembre. A punto seguros plenos en diez y veinte y veintidós de marzo de mil novecientos veintiuno respectivamente, que dispusieren la mencionada expropiación, su valoración y la inclusión del crédito indispensable al efecto en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario que se formase; y teniendo en cuenta

que es necesaria la expropiación de que se trata para regular las alineaciones de la calle de Preciados, que viene a completar la reforma de la plaza de Santo Domingo que ha sido aprobada e incluida en el presupuesto extraordinario anterior citado.

El Sr. Alvarez Velluti felicitó a la Alcaldía por esta acertada propuesta suya, tanto por el efecto en si de la reforma para la circulación de la calle, cuanto por indicar una tendencia satisfactoria a procurar el desvío de otras casas que interrumpían el tránsito viario.

Aline observó que por no iniciarse los expedientes de desalumbramiento hasta después de firmadas las autorizaciones, se venían prolongando indefinidamente los desvíos de las fijas, y el ensanche de las calles, para evitar este estorbo, resultaba muy factible que en el instante en que se pudiera hacer el depósito y la inscripción, aun en los casos de aversión, se requiriese inmediatamente a los vecinos para el desarrolamiento de las vi-



vendas, con lo que se ganarían por lo menos dos meses en las demandas de desalumbramiento.

Incidentalmente consignó haber visto en el día anterior que se estaba haciendo obras de reforma de un escaparate en una de las casas expropiadas de la calle de Belén, extrayendo que se hubiese consentido esta obra sabiendo que la casa debía ser demolida.

El Sr. Presidente dijo que le parecían muy acertadas las indicaciones anteriores, y que por su parte contribuiría a la mayor celeridad de los expedientes de expropiación y desalumbramiento ademas el apoyar de otras observaciones para llevarlas a la práctica en los expedientes que llevieran de tramitarse.

Hedra la oportuna consulta y acordó se conformidad con los propuestos.

Se hizo cuenta de otra modificación de la Alcaldía Presidente proponiendo que el terreno que tenía de condonarse en el Parque del Este se emplease en

el lado derecho del Parque de Coches el Paseo en el sitio en que siempre existió un urinario, y donde por el mismo tránsito es necesario establecer un servicio, con indudables ventajas, más urgente necesidad que en el Parque del Este; y que en consecuencia quede relatado en la siguiente forma el concepto trámite, y nserve el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidós: "Para la construcción de quince kioscos evacuatorios en el Parque de los Paseos, Parque de Madrid ciento noventa, y nserve mil quinientos cuarenta y seis pesetas por veinte y seis cincuenta?"

La propuesta del Dr. Alvaro Velluti la Comisión municipal permanente acordó dar mayor amplitud al acuerdo facultando a la Alcaldía para determinar el traslado de los nuevos kioscos, por estimar que aseso fuera más conveniente que en el Acto instalarlos en el Parque de la Castellana donde se trata en consecuencia no solo ningún evacuatorio, y en consecuencia que el concepto trámite



2 nserve el Presupuesto extraordinario que se redactado en los siguientes términos: "Para la construcción de kioscos evacuatorios en los lugares que designe la Alcaldía Presidencia?"

Se acordó:

Aprobada una resolución de la Alcaldía Presidencia proponiendo las bases que a continuación se consignan para proceder por concurso la plaza de Jefe de Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central de la Comisiones.

Primera.- El objeto de este concurso, la posición de la plaza de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central municipal de tutomvilismo, dotada en presupuesto con el tráiler anual de veintiún pesos.

Segunda.- Podrán tomar parte en este concurso solamente los funcionarios municipales, siempre que verman las condiciones siguientes:

a) Hallarse en posesión del título de Profesor Mercantil.

b) Portar desde el escalafón de la función de Contabilidad, habiendo ingresado en la Corporación municipal mediante oposición.

A.010.534*

Tercera - Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso, se presentarían en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del siguiente día al de la inscripción de este anuncio-concurso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos para justificar que el concursante reúne las condiciones exigidas en los presentes leyes, se presentarían al mismo tiempo que la instancia, y por separado, en sobre cerrado, y llevado con la indicación "Para optar al concurso de la plaza de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Parque Central municipal de automóviles".

Cuarta - Para juzgar y resolver el concurso, será designado por la Alcaldía Provincial un Tribunal o Comisión que estará integrado por el Sr. Dr. Alcalde Provincial o su sucesor, el Sr. Alcalde Provincial o su sucesor de Hacienda en quien delegue el Sr. Consejero Delegado del referido Parque Central, el Ingeniero Director del referido servicio municipal, y el Jefe de Tesorería de libros de la Intervención, como también sin voz ni voto, actuará el fun-



cionario que designe la Secretaría general.

Quinta - Un anuario con lo que previene el artículo noventa y seis del reglamento de rentistas de agosto de mil novecientos veinticuatro, el orden preferente de méritos de los concursantes que tendrá en cuenta el Tribunal, será el siguiente:

1º: Aquel prestado servicios semejantes técnicos o administrativos, provisto de del Oficio. Ayuntamientos o decretos de la Alcaldía Provincial.

2º: La superior categoría en el caso que el concursante ejerce en el Ayuntamiento, y

3º: Los mayores méritos que, independientemente de los requisitos de la convocatoria, pueda alegar cada concursante.

Sexta - Una vez terminado el plazo de presentación de instancias para el concurso, se procederá por dicho Tribunal al estudio de los expedientes de los solicitantes, y llevará la correspondiente propuesta unipersonal a la Comisión municipal permanente.

Séptima - Un informe de lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal

tendrá libertad absoluta para formular propuesta unipersonal o solicitar a todos los concursantes, la Comisión municipal podrá igualmente adoptar el acuerdo que estime conveniente aunque contradiga la propuesta del Tribunal.

Contra el ejercicio de estas facultades, no tendrán derechos los concursantes a interponer recursos alguno.

Aquella misma reunión de la Alcaldía Presidencia en la que, teniendo en cuenta que por efecto de varios ascensos de Letrados Comisariales han cesado en el actual Decano las gratificaciones, una que tenía asignada como Letrado de la Oficina de Contribuciones especiales, otra que le correspondía por formar parte, por su cargo, de la Comisión mixta liquidadora del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos propone la adopción de los siguientes acuerdos para llevar a efecto la distribución de dichas gratificaciones, la determinación al titular que les de percibir cada una de ellas:

Primeros.- Designar a D. Andreu Iborra, Decano de la Asesoría municipal, Letrado de la Recaudación Técnica y

oficina de carreteras permanente del Ayuntamiento sobre incremento de valor de los terrenos, con la asignación de una gratificación de cinco mil pesetas anuales.

Segundo.- Que don Constantino García Pease, Letrado Comisarial provincial, militante a D. Andreu Iborra en la función de Letrado de la Oficina de Contribuciones especiales, que se le asigne la gratificación de cinco mil pesetas anuales, que como extraordinaria, con carácter interino fui concedida al que desempeñaba dicho cargo.

Terceros.- Que mientras D. Constantino García Pease desempeñe la función de Letrado de contribuciones especiales se encargue de la que tiene asignada como Letrado de las Obras de la Gran Vía, al Letrado comisarial D. Juan Mecerrey Bonanno, y reciba la gratificación de dos mil pesos anuales que por el ejercicio del dicho cargo tiene aquella asignada.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha dos del actual sustituyendo a la Comisión municipal Permanente, de conformidad con el Negociado de Hacienda, la Seve-



Attestado
M. J. P. G.

teria, y con arreglo a lo determinado en el artículo trececientos veintidós, para cumplimiento del trececientos veintitres, del Estatuto municipal, de los diez y las reclamaciones que al final se expresaron presentadas dentro del plazo legal contra distintas Ordenanzas de ejecución municipales del presupuesto ordinario del Departamento para el año mil novecientos veintiuno:

De "La Defensa" Asociación general de dueños de hoteles, contra las Ordenanzas de hoteles y establecimientos.

De "La defensa Mercantil Paternal", contra las de Triguitinatos, hoteles.

De la "Federación Patronal de Cafés, Restaurantes y Cervecerías" contra la de establecimientos.

De la Cámaras de Comercio, las trece siguientes: Contra las Ordenanzas de maquinaria; Rejas de piso, fábricas callejeras, venta de ambulancias, leyes de carreteras; Oficinas, Ordenanzas, desinfección de locales; Escaparates y vitrinas; Mataderos; Inspección de casas de baños; Licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales; Suministros; Despachos de



la vía pública con mesa, veladores; y contra la de Teléfonos, cotizaciones y escaparates.

Tres del consumo: de expendidores de carnes frescas y enfriadas; Una contra las Ordenanzas de carnes; Mataderos y la otra contra las bases relativas al procedimiento de oportunidad de carnes y grasas, en régimen de Inspección e Inspección administrativa, que figura en la misma Ordenanza de carnes.

A continuación se dio cuenta de los informes de los letrados consultorios con relación a las anteriores reclamaciones, y en los cuales, después de examinar los respectivos escritos, fueron contestadas.

Por lo que se refiere a la reclamación en tercer lugar, que no se justifica la existencia del acuerdo de la entidad de que se trata para formular el recurso;

Con referencia a las diez y mitad reclamaciones restantes, que adolecen de falta de justificación de la personalidad con que intervienen los firmantes.

D la Comisión municipal permanentemente vistos las precedentes reclama-

ciones, los informes del letrado consistorial acordó admitirlos para su revisión al Dr. Delegado de Hacienda por si este estimase que a pesar del defecto legal apuntado, procede entregar a revisar el fondo de las mismas.

Se acordó:

Aprobadas en decreto de la Alcaldía Presidencia proponeiente, de conformidad con el informe de los letrados consistoriales, que, como consecuencia de la apertura de un pozo de aguas claras a una distancia de setenta metros de los viages antiguos en el término municipal de Chamartín de la Rosa, a la izquierda de la carretera de Alcalá de Henares, en la finca señalada con el número diez y siete, de la que aparece es propietario D. Bernardo Peña, se ejecute la correspondiente acción interdictal de retención para resguardar la posesión de las mismas ante el brocado de primera instancia de Colmenar Viejo, deliendo una vez ejecutado el oportunus acuerdo, dada la urgencia del caso, a reserva de que, en su día, sea ratificado por el Ayuntamiento de Peñafiel, expedirse las correspondientes certificaciones.

Ayuntamiento de Madrid



Firma del Alcalde

Aprobadas en decreto de la Alcaldía Presidencia fecha dos de octubre uno mil novecientos once para cumplir una plena vacante de letrado Consistorial tenido con el letrado anual de sete mil pesos a D. José María Alarcón y Ruiz de Pedraza, con carácter interino, y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y sete y ciento uno del Reglamento, y Reglamento vigente.

Quedan autorizada de su oficio de la Intendencia municipal remitiendo el Balance de Comprobación y el de los de las operaciones efectuadas en el mes de septiembre último por importe del presupuesto de gastos e ingresos del Interior para el año mil novecientos veinticinco, en cumplimiento del artículo ciento sete del Reglamento de Hacienda municipal.

Adjudicadas en definitiva a favor de D. José Gutiérrez García el ramo de la obra para contratar las obras de reconstrucción del pabellón destinado a telégrafo, garaje, cuadra, y portería del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con la baja del quinto sesenta y siete por ciento en los precios tipos.

Quedan autorizada de licencia



ladrado se vendencia los servicios siguientes:
D^a Mercedes López de Ayala y
el Hijo, con su hija D^a Amelia Ma-
no de Dintiga, López de Ayala, y vi-
vienda D^a Plomencia Lorente Correas,
a Bruselas (Segovia)

D^a Carmen Mariana Gómez,
a Durango (Guadalajara)

D^a Manuel Mano de Dintiga
y López de Ayala con su esposa D^a Ele-
na Younger Soto e hijos D^a Elena y
D^a Rodríguez Mano de Dintiga Younger,
a Bruselas, provincia de Segovia.

D^a María Luisa Páez Gómez, a
Vizcaya (Madrid)

Orden del Sol

Sobre la mesa

Anexos y expedientes con dictámenes
de Comisiones

Se acordó como propuesta la fun-
ción municipal de primera enseñanza en
los dos siguientes dictámenes:

Gabinete - Ayudas, visto los infor-
mes que constan en el expediente, el
aventamiento por anomalías del
piso segundo de la casa número veinti-
tidos de la calle de las Huertas, para
instalar en el mismo la escuela Naci-



mal de niños que funciona en el número
veintiuno de la calle de Huertas de Arce, con
vivienda para la Profesora por el alquiler
anual de tres mil quinientos pesetas,
que tendrá derecho a percibir el
propietario de la finca D. Francisco Pe-
rez, por trimestres corridos cuando
realice, por su cuenta, las obras de adap-
tación que aconseja el Real Decreto
en su informe de calidad de los convierte
deberá quedar el referido piso conser-
te de los servicios de luz y agua, fa-
cilitando a la Alcaldía Presidencia
para solucionar cualquier incidencia re-
lacionada con dichos arrendamientos a
lo que se refiere a obras de adaptación,
cuantos del alquiler tratados se la
escuela y cualquier otra.

Tomas en arrendamiento por
anomalías del piso principal de la
casa número uno de la calle de San
del Valle, de esta Corte, para instalar
en el mismo la escuela nacional de
niños que funciona hoy en la calle
de Huertas de Arce nº 8, por el alquiler
anual de tres mil doscientos cincuenta
pesetas, que tendrá derecho a percibir

el propietario del inmueble d. Celso Cañas, siempre que realice las obras de adaptación que señala el Vocal Arquitecto de la finca, las Inspecciones profesional y médica, debiendo quedar el piso conveniente de los servicios de hincos y aguas.

De nuevo Suspicio

Asuntos y expedientes con Sistemas Se
Las Comisiones

Se acordó como proponía la C
misión segunda, Glacienda, aplicar los pliegos de condiciones facultati
vas y económicas administrativas formuladas por el Sr. Arquitecto mu
nicipal de la barriada ecija del Dote
nios, y la Secretaría, respectivamente,
que tienen de servir de base a la sub
ta del solar número once de la calle
de Darcos con vuelta a la de Lava
(orientación S.O.) que mide ochocientos
trece metros cuadrados con sesenta y
seis decímetros cuadrados divididos
por la mitad la mitad se dedicará
en la cantidad de doscientos
cincuenta y seis mil setecientos se
ta, una parte con setenta cincuenta
y una de trescientos quince metros



cinuenta y seis cincuenta metros cuadrados;
debiendo hacer cuenta de este acuerdo
al Notario. Ayuntamiento. Pleno.

Se dio cuenta de un dictamen de
la misma Comisión fechado treinta del
pasado mes de octubre, en el que, de con
formidad con lo informado por los Se
ñatados consistoriales, pugnase la inter
posición de recursos contenciosos adminis
trativos ante el Tribunal provincial contra
fallo del Económico Administrativo de la
provincia relativa en la reclamación
formulada por D. Felipe García Pannet
en nombre de la Sociedad "Inversiones de
Mares, Noches", contra acuerdo deven
gatorio de rectificación en el arbitrio
sobre inspección de calderas, devolviendo
de la diferencia de derechos satisfechos
por la instalada en la finca número doce
de la barriada de Alcalá, por cuya
revertencia se revoca el acto administrativo
que recaudo, y se declare en su lugar
el derecho del reclamante a la devolu
ción de las cantidades indebidamente
ingresadas; debiendo someterse este auge
a la sanción del Notario Ayunta
amiento Pleno, y remitirse al Procurador
Consistorial las certificaciones
oportunas, con la advertencia de que el

Pleno. Ayuntamiento

plazo para interponer dicho recurso y en el día cuarto del actual, de que en el exento de interposición deberá solicitarde la suspensión de los efectos de la resolución que se recusa.

A continuación se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia fechado treinta uno de setiembre último, en el que, de conformidad con el precedente dictámen de la Comisión de Hacienda, y dada la presentoriedad del plazo, dispone se interponga el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, sin perjuicio de su aviso por la Comisión municipal de momento.

El Dr. Blas de Velluti atenió que debía denegarse de interponer el recurso, dada la enana cuantía de ciento quince pesetas que se ventilaba, y las pocas probalidades que había de ganar el recurso.

Así lo entendió también el Dr. Jovinaler del Valle, haciendo constar que como Presidente de la Comisión de Hacienda llevaba tenido que ajustarse al informe del letrado, bajo el aspecto legal del asunto.



En vista de ello la Presidencia pregunta si se acordaba no interponer recurso, y así quedó resuelto por la Plenaria.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión Tercera, Policía urbana, proponiendo se modifique el artículo 19, 3º, de las Ordinanzas Municipales, en vista de la petición formulada por la Sociedad Unión de Estallistas de carbones, leña de Madrid, teniendo en cuenta el régimen de trabajo en las carboneras de Madrid que les se ajustase a lo dispuesto en la vigente ley sobre la jornada mercantil, y que dicho artículo quede redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19.º No se permitirá después de las diez de la mañana en verano, y de las once en invierno, la descarga de carbones vegetal, mineral, leña y paja, ni tampoco la permanencia en la calle de los vendedores que los conducen, dejando dejar los vendedores y compradores de dichos artículos honesto y limpia actividad en que se desarogen".

El Sr. Navarro Gómez usó brevemente de la palabra para hacer un resumen del dictámen emitido por la Comisión de Policía urbana.

Seguidamente, y lleva por la Presidencia la oportuna pregunta, la Comisión municipalivamente acordó aprobar el dictámen en la misma forma que venía redactado.

Se dio cuenta de otro dictámen de la misma Comisión proponiendo se reconozca a los propietarios del Mercado de San Miguel, visto los antecedentes que obran en el asunto, y las instancias formuladas por D. Alejandro Villegas, como representante de los conductores del tranvía, que ocupa dichos locales el devolvimiento a percibir del importe del mencionado al importe del minimo del agua de la fuente de dos grifos, tres boles de riego y retrete, esto quedándose, como base fija de la obligación que contraiga la Corporación municipal, el importe que sirva para la liquidación de las cantidades que deben reintegrarse, limitándose lo que en lo sucesivo deba representar el



mínimo, que corresponde satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de agua aseante, cinco pesetas trimestrales siendo de cuenta de los propietarios el gasto de este consumo, procediendo que pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que, mediante la conformidad de la parte interesada, la liquidación de las cuentas presentadas, se proponga la habilitación de los créditos correspondientes en el presupuesto para satisfacer dichas acciones.

Después de un breve resumen del dictámen hecho por el Sr. Navarro Gómez, y tras de haberse formulado por D. Presidente la oportuna pregunta, fié aquél aprobado con el voto favorable de todos los miembros de Alcaldía asistentes a sesión.

Se acordó como proponía la Comisión cuarta, someter, personarse de conformidad con lo informado por los señados Consistoriales, el Negociado de Reformas Sociales, en las causas que indudablemente se induzieren por atropello de los operarios del servicio de limpia D. Manuel Martínez, D. Dridorio Dueo, ejercitando las acciones corres-

pondiente para que se indemnizase al locatario. Ayuntamiento de los pueblos miñados, debiendo expedir las oportunas certificaciones, y dando cuenta de esto al secretario, para su sanción, al efecto. Ayuntamiento Pleno.

Lo acordó como propuesta la comisión sexta, favorable en votación unánime, y dictaminó:

Quintos - Autorizar el gasto de mil ciento veinte pesos interesa-
do por la Secretaría de Policía urbana,
para alquilar a los Brigadas, y Guardia
del Escalafón del Ayuntamiento la summa-
varon de diez pesos mensuales pa-
ra gastos de uniforme durante los
meses de julio, agosto, y septiembre del
actual ejercicio, conforme a la valo-
ración que figura en el expediente y
con cargo al capítulo segundo, artí-
culo único excepto quinto del vigente
presupuesto del Ayuntamiento.

Sexto - Fulfillar al Contador pri-
mero del Escalafón subalterno del Ayun-
tamiento D. Antoniis Iglesias Fernández
con el haber parro de cuatro mil pe-
sos anuales equivalente al veintiún
y uno centésimo del haber de cinco mil pes-
tos o sea el último disponido po-



dicho empleado, que se viene de regula-
do por los cuarenta y un años, dos
meses, y seis días de servicios prestados
al Ayuntamiento, debiendo rendir almo-
da la correspondiente jubilación con los fo-
los especiales que figuran en el vigente
presupuesto del Ayuntamiento, sucesivos, o
en defecto de éstos con cargo a las con-
signaciones que para esta clase de obli-
gaciones figuran en los presupuestos
de gastos del Interior, en virtud de lo
acordado por la Comisión permanente
en casos análogos, y en cumplimiento
de disposiciones de la Superioridad.

Septimo - Asender a la plena se Pon-
teros primeros del Escalafón del Ayuntamiento de
toda con el haber anual de cinco mil
pesos y vacante por jubilación del Pota-
do D. Gregorio Fernández, al Poder D. Luis Fe-
rnández Villa, número uno de la categoría
inferior inmediata.

A la vacante se pondrá con cues-
toce mil quinientos pesos al arcario del
Poder D. Luis Martínez Canseco que figura
en primera lugar en la categoría inme-
diata.

A la vacante que antecede al as-

envio a portes con cuatros mil pesetas de billetes anual, del portero D. Justo Gomez, billetes numero uno de los de madera, y para cubrir la renta de portero con tres mil quinientas pesetas, el nombramiento de D. Francisco Blanes Llorente, entendiendo que los efectos parivos de los anteriores arqueros han de contribuir a la fecha vinte de septiembre del presente año, en la que por billete cumplido la edad reglamentaria, debió cesar en su cargo el portero numero jubilado del Consulado D. Antonio Iglesias Fernández, por lo que se refiere a la diferencia de billetes abonables desde la expirada fecha vete de septiembre ultimo, ya que no es facil establecer a los ascendidos con dichos efectos retroactivos por los billetes adeudados la jubilación del portero del Consulado D. Antonio Iglesias Fernández en la fecha del seis del citado mes de septiembre, les será abonada a los propietarios para los ascensos anteriores mencionados en concepto de gratificación, y un cargo al capitulo provisorio del vigente Presupuesto del Consulado.



Cuatro a cuatro.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los números que se indican con arreglo a los proyectos presentados e informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios.

A D. Carlos del Río para realizar obras de consolidación y terminación de la construcción de la finca numero cincuenta y seis de la calle de Vallecas.

A D. José Belal Gomez para construir un pabellón de planta baja en el Parque de los bosques numero quince.

A la Señora Marquesa de Santa María de Villeva para construir una casa en el solar numero ciento diez de la calle de Velazquez, con vuelta a la de Diego de León.

A D. Joaquín Fraga Yáñez para construir una casa en el solar numero treinta y cinco de la calle de Lope de Rueda.

A D. Andrés Madero Alvaro para construir una casa en el solar numero treinta y uno de la calle de Lope de Rueda.

A D. Pablo Gorribo para construir una casa en el solar numero dos de la

A.0.010.539*



calle del General Saenz.

A D. Sebastian Garcia Tebra para construir una casa en el solar numero diez provisional de la calle de Granada.

A los hrs. D. Francisco Atila, 2º de Guarta para construir una casa en el solar numero doce provisional de la calle de Granada.

A D. Gustavo Fernandez Dalmases para construir un hotel en el interior del solar numero diez de la calle de Valdivia en el Parque urbanizado y cercar el solar de referencia con muro en la linea de fachada.

A D. Felix Fernandez Linares para construir un edificio destinado a garage en el solar numero sesenta, cinco de la calle de Legazpi, debiendo hacerse constar en la licencia las disposiciones (sesenta) vigentes relativas al funcionamiento de garajes, haciendo constar en la misma que deberán situarse por separado la correspondiente autorización para la industria que se trate de instalar.

A D. Julian Cuenca Leonas para construir una casa en un solar situado en la Galeria de Vallehermoso n.



número, debiendo hacerse constar en la licencia que se aprueba de una manera expresa que la finca de referencia se considerará como contigua en el interior de un solar, y que el mencionado pasaje deberá quedar cerrado al acceso por la vía pública donde tenga entrada, con muro o verja en consonancia con lo establecido sobre el particular por las Ordenanzas Municipales.

A petición del Sr. Claudio que sobre la mesa el dictamen proponiendo que con el carácter interior que autoriza el artículo ciento uno del Reglamento de empleados municipales se convalliden los nombramientos de Tenedores de libros del Ayuntamiento, Auxiliares de la misma oficina, hasta tanto se celebre el concurso para la provisión del primero de los citados cargos.

Avuntos informados por Secretaría

Se acordó como proporción el Voto sociado primero, Gobierno Interior y Personal en los cuatro siguientes informes:

Aprobar las conclusiones que a

a continuación se expresan, visto el fin del Sr. Arquitecto de Propiedades de Villa en el que propone el ascenso de los dos primeros bomberos de segunda en vacante producidas por jubilación; y teniendo en cuenta que aun no se ha sometido sobre la propuesta de ascenso por jubilación de D. Gregorio Hernández Díaz, para este anexo a otra relacionada con la provisión de una plaza de capataz de edificaciones, acuerda asimismo el ascenso del Jefe que en la mencionada vacante le corresponde:

Primera.- El ascenso de D. José Rodríguez Aragones, D. Francisco González Cuadado y D. Antonio Relélez, jefes de segunda de la Brigada de Obras bomberas, a la categoría de Oficiales de primera con el haber anual de tres mil quinientos pesos, en las vacantes producidas por jubilación de D. Gregorio Hernández Díaz, D. Angel Silva Cerezo y D. Antonio Pardo Benítez, y

Segunda.- De a los efectos de los anteriores ascensos se les de efectos retroactivos desde el veinte de junio, dieciséis de agosto y cinco de septiembre del corriente año, respectivamente.



mente, rigiéntes a las fechas de jubilación de los mencionados funcionarios.

Segundo.- Aplicar las conclusiones que a continuación se expresan para proveer una vacante de Oficial segundo de Edición, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba don Angel Aguilera Domínguez;

1º.- Ascender al Oficial tercero la administración D. Ruiz de la Torre Arriet a la categoría de Oficial segundo con el haber anual de cuatro mil pesos.

2º.- Anotar la vacante resultante de Oficial tercero;

3º.- Aplicar las economías resultantes de los ascensos y anotaciones anteriores, de conformidad con el acuerdo del Ejercicio. Apuntamiento de diez reales de abril últimos, en la siguiente forma:

Habrá número cinco.- Oficial segundo D. Federico García López, mil pesos.

Habrá número seis.- Oficial segundo D. Antonio Encinas Fernández, mil pesos.

Habrá número siete.- Oficial segundo D. Angel García Alba, mil pesos.

Habrá número ocho.- Oficial segundo D. Valentín Piñeiro Fernández, mil pesos.

Habrá número nueve.- Oficial segundo



D. Luis Fernández del Rincón, miembro.

Teniente Alcalde a D. Claudio González Arevalo, Profesor de primera clase de la Danza municipal, jubilado por insuficiencia física, el haber pagado de los mil quinientos pesos anuales cinquenta por ciento de las cinco mil pesetas que disfrutó durante más de dos años, que le sirvieron de regulares, cuya clasificación para la correspondencia con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, por excede de veinte años los servicios prestados a la Corporación municipal, correspondiendo el importe del haber pagado asignado desde el día veinte de septiembre último.

Cuenta - Tandas, de conformidad con lo informado por el Decanato del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia municipal, el renglón del Médico número 0. Rafael Minguez del Rincón a quien se le concedió la precedencia por acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintitres de julio de mil novecientos veinticinco, debiendo pagar el número setenta y cuatro de la mencionada cotización que es el que tenía cuando se fijó concedida la precedencia.



Attestado

Se da cuenta de un informe del Señor doctor primero proponiendo se conceda, siguiendo los precedentes de años anteriores, la autorización solicitada por la Asociación del Arte de Murguillas para que la Danza municipal tome parte en la velada que dicha Asociación proyecta celebrar el día veinte del actual en el Teatro del Arte, mediante el pago de los derechos de mil quinientos pesos, viendo de nuevo, asimismo, el pago del transporte del instrumental, y señalando por su parte el Señor doctor informante que en el año anterior, al hacerse propuesta análoga, se formuló por la Presidencia la convención de que se concediera la cooperación de la Danza municipal libre de derechos, pagándose únicamente el gasto del transporte del material.

El Dr. Presidente propuso que, como en años anteriores, se concediera en el presente la cooperación de la Danza municipal a la Asociación del Arte de Murguillas gratuitamente, abonando este organismo solamente el gasto que ocasionara el transporte del material.

En más indicaciones, dándole la correspondiente pieza, la Comisión municipal Permanente acordó conceder la Danda municipal en la forma propuesta por la Alcaldía Residencia.

Se acordó como propuesta el vecindario tercero, Policía Urbana, en los siguientes siguientes informes:

Mos a diez, seis. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con excepción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Arturo Mellor Pelaer para establecer un taller de ajuste mecánico e instalar un electromotor de cero treinta y tres caballos de fuerza en la calle de la hoy Cafetería González número diez.

A D. Domingo Andújar, dueño para establecer un taller de electrictad y ajuste e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Illescas número cuatro.

A D. Felipe Roman para establecer un taller de tornos y madera e insta-



lar tres electromotores con fuerza total de diez, seis caballos en el paseo de las Acacias veintisiete.

A D. Francisco Navarro para establecer un taller, venta de cabrestos e instalar un electromotor de un caballo veinticinco centésimas de fuerza en la calle de Goya número dos.

A D. Amilio Concejo para establecer un taller de carpintería mecánica e instalar tres electromotores con fuerza total de quince caballos con veinte centésimas de fuerza en la calle de Garrocho número uno.

A D. Ignacio Valenti Flaquez, para ampliación del taller de carpintería e instalar dos electromotores con fuerza total de doce caballos en la calle del Pacífico número veintidós.

A D. Díez Díaz Camba para instalar un laboratorio Químico-farmacéutico en la calle de Francisco Navarro número diez.

A D. Miguel de los Ríos Cabanillas para establecer un taller de fundición de metales al vapor en la calle de Campanillas quince.

A D. Amilio de Sarraíbar Monasterio para establecer una fábrica de lente-

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid



res en la calle de Flores Cans número veinticinco.

A D. Ramón de Fuenterría para establecer un taller de vulcanización e instalar una caldera y dos electrostiradores con fuerza total de los caballos veinticinco centésimos se frena en la calle de Bayezca cuarenta y seis.

A D. Blasencio Arroyo para establecer un café-bar en la calle del Bar número veintidós.

A D. Francisco de la Vega para establecer un café-restaurant-bar en la calle de Drago Murillo ciento veinticinco.

A D. José Arias Vélez para establecer un café-bar en el parque Imperial número treinta seis.

A D. Manuel Díaz para establecer un café-bar con venta de bolcachillos en el parque de las Delicias número quince.

A D. José Gómez Jorquera para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Alcalá número uno.

A D. Rosario Gómez Jorquera para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería

mería en la calle de Jorge Juan número cuatro.

A la Viuda de D. Manuel Ruiz y Benito, para que sea puesta a su nombre la licencia de carbonería concedida a su esposo.

Dícese, según a veinticinco.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para establecer carbonerías en los sitios que se indican con arreglo a los informes que contienen en los expedientes correspondientes:

A La Proveedora Universal d'Ayuntamiento de las Fazendas sin número apartado del ferrocarril de la Estación de las Letanillas; a D. Ramón Pascual Martínez en la calle de Drago Murillo cincuenta y dos; a D. Díaz de Hoyos Llorente los en la calle de Francisco Linz número treinta; a D. Antonio Peito para leña y carbones en la calle de García de la Torre, veintena, cuatro; a D. Tomás García Cans en la calle del general Ascaso sesenta; a D. Luis Gómez en la calle de Lombia veintiún; a D. Vicente Rodríguez en la calle de Flores número uno diez; a D. Domingo Martínez en la calle de Manzanares, cinco.

GPO DE BIBLIOTECAS

Se avanza como proporción de
negociado acuerdo, Obras, en los más
recientes informes:

Primeros.-Anteriormente a la de-
rección del servicio de aguas para in-
vertir la cantidad de cinco mil pes-
etas durante el actual trimestre con
destino a los gastos de vestuario, de
los, útiles etc. del personal del nuevo
casillero Braus, siendo cargo directo
mismo al crédito que para tales ate-
ciones figura consignado en el con-
cepto doscientos cincuenta del presu-
puesto en ejercicio, sin perjuicio de
darse cumplimiento por la expresa
dirección a las reglas dictadas por la
Hacienda Residencia, en orden de res-
tante del año anterior.

Segundo.-Devolver a D. Albert
Colomina Pst., contratista que fue
de la obra de construcción de la Calle
de Batán de la Glorieta de Embajado-
res, con vuelta a la calle de (Rumbas)
Miguel Servet, todos los favorables
informes que constan en el expediente
de la fianza por diecisiete adjudicacio-
nes depositadas en la Caja General de
Depósitos, importante díz, resul-
tado penitentes y que figura consignado



en los correspondientes documentos
restante, y una mil ochenta y seis de en-
trada ciento veinte mil seiscientos setenta
y dos de registros, comprendiendo de desig-
naciones del Tesoro cinco por ciento serie
A y una serie B correspondiente dos-
cientos setenta y uno ochenta y seis de
entrada y ciento veinte mil seiscientos
setenta y uno de registros de una obliga-
ción del Tesoro cinco por ciento serie B;
y resguardos número doscientos setenta
y uno mil noventa de entrada y ciento
veinte mil seiscientos setenta y cuatro de
registros comprendiendo de incremento y una
obligación municipal del Impuestista
de la Villa de Madrid se mil seiscien-
tos setenta y seis; oficiándose al
Dr. Indenizaderos de Pagos a la Caja General
de Depósitos a efectos de que proceda a
retirada dicha fianza.

Terceros a Octubre.-Corresponden licen-
cias a los actos que a continuación
se expresan para diversas instalaciones
en los sitios que se indican con relación
a los planos y memoriales presentados
y a los informes que constan en los res-
picientes correspondientes:

A D. Luis López Rosell para insta-
lalar una caldera de calefacción en



la calle de Montalvo número veintiún y nueve.

A.D. José Guillamón para instalar una caldera de calefacción en la calle de Encinar número cuarenta y siete.

A.D. Baltasar Marques para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de Encinar número veintiuna, segundo centro.

A.D. Antonio Illagros para instalar una caldera de calefacción por agua caliente en la calle de la Destería número treinta.

A.D. José Nieto para instalar una caldera de calefacción en la calle de Fernando VI número quince.

A "Autoseguros, S.A." para instalar un alumio luminoso por gas sobre en la Avenida del Conde de Portaviesca número diez y nueve.

Sexto.- Conceder licencia a D. Luis Zapatero para instalar almacenes de tabaco en el número siete de la Plaza de Toledo, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que contienen el expediente.

Décimo y undécimo.- Conceder



licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas, ejercer otras de ampliación en los sitios que se indican, con arreglo a los planos, Memorias presentados y a los informes que contienen en los expedientes correspondientes, la Dirección consta convenientemente en estas licencias las condiciones establecidas en su oportunidad por la Comisión municipal formada para la zona del Patavardi, que son las siguientes:

Primero.- En el Apartamiento no contiene compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación a tenor de lo que autoriza la Real Decreto del Ilustrísimo de Gracia, fructificie de estos de setenta y seis mil novientos dos.

Segundo.- Los propietarios de fincas del Patavardi no podrán reclamar como derechos la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas, por conveniencia de los particulares, sin hacerse sujetos al pliego oficial de alineación.

GMD de Madrid

Tercero - A. S. Afortante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirán condiciones finas al cumplimiento de las disposiciones de sanidad, las relativas a la construcción establecidas por las Juntas Municipales, y reglamento vigente.

A. D. Tanto Valencia para construir dos viviendas en la casa número once de la calle de Gómez

A. D. Tomás Aldebarro para construir una casa en la calle de Cossío numeros 20, deliendo hacerse constar en este caso, de conformidad con la Dirección del Banco de Aguas, que el propietario no podrá reclamar por incumplimiento del servicio de extracción de los quildos en tanto no se realicen las obras de afirmado y pavimentación de la calle en que esta finca se va a construir, que en la actualidad, por circunstancias, falta el afirmado presente en las dificultades el acceso de las viviendas

Por disposición de la Secretaría quedó sobre la mesa el informe proponiendo que, con cargo al concepto de diez mil quinientos pesos del vigente presupuesto autorice la inversión de ochenta y seis mil quinientos pesos para efectuar durante el trimestre actual a la ad-

misión de materiales, de todos los gastos destinados al servicio de Aguas potables y vereduras.

Se acordó como propuesta el socio quinto Beneficencia, también autorizar la inversión de la cantidad de sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos con un centavo, para adquisición de materiales, efectos, con destino al servicio municipal de limpia, durante el cresto trimestre del actual ejercicio económico con cargo a los créditos consignados en el capítulo séptimo, artículo segundo concepto doscientos cuarenta y doscientos nueve ; dos, doscientos cuarenta y seis , doscientos cuarenta y seis del vigente presupuesto de gastos, deliendo hacerse la liquidación de los anticipos de los contratos que existan vigentes; reservándose los oportunos concursos, por plazo breve, en aquellos municipios de los que no existe contrata y sean susceptibles de realizar su servicio de que por el Jefe del servicio, e serán por conducto de la Secretaría, en los cinco últimos días de cada mes selección de los efectos de toda clase que estime necesarios para el uso siguiente



Ayuntamiento de Madrid



no debiendo proceder a su adquisición, sin previa autorización de la Alcaldía Provincial, a tenor de lo dispuesto en el decreto circular de ocho de noviembre último.

Se acordó como propuesta al Inspector de Reformas Sociales, conceder a D^o Inocencio Arévalo, virila del Vigilante de Tránsitos, sobre concesiones, licencia ilimitada, la indemnización de uno año de jornal equivalente a la suma de dos mil veinticinco pesos con setenta y cinco céntimos, que es la que permite la disponición tercera del artículo veinte y seis, uno del Código vigente en la materia, cuando no existan, como ocurre en esta ocasión, hijos del matrimonio menores de diez, seis años; cantidad que deberá ser adicionada con docecientos pesos a los gastos de sepelio, conforme al artículo doceyoso dos del mismo código legal, con lo que, totalizando, resultan tres mil veinticinco pesos con setenta y cinco céntimos a percibir por la intendencia, todo ello teniendo en cuenta que el expresado funcionario municipal fui atropellado en



un caso hallándose en funciones de su cargo, y sufrió lesiones de las que, aparentemente al menos quedó establecido volviendo a postar servicio; pero dándose de baja nuevamente al poco tiempo por padecer fuertísimos dolores de cerebro que le causaron la pérdida de la razón, y por último, la muerte; y aunque la exageración mental, la muerte consecutiva pudieron producirse o no seguir informe facultativo, como consecuencia del accidente sufrido, sin embargo, la equidad aconseja resolver este trágico caso en beneficio del expresa do conyuge supérstite; asimismo, además, para este expediente a informe de los Letrados Contables, para si estuvieran procedentes personas (por) en la causa por imprudencia que, indudablemente, se instruirá ejercitando las acciones correspondientes, para que el legítimo Ayuntamiento pueda resarcirse de los perjuicios sufridos a virtud del atropello del causante de la desgracia.

Se acordó como propuesta al

Propiedad de Conventos, conceder licencia a Francisco Cayuela Palomeque, para la ocupación e arrendamiento por todo el tiempo de estancia de la Secretaría de la parada de 4'84 metros cuadrados en la zona de Tercera del Panteón, previo pago de la cantidad de novecientos veintena y cuatro pesos, a razón de cien pesetas metros cuadrados, debiendo cumplir el trámite lo que determinara la Ordenanza correspondiente del siguiente importe, el Reglamento de Conventos estableciendo que esta concesión, no le releva de solicitar la oportuna licencia y presentación de documentos pertinentes para la edificación que proyecte, con el pago de los derechos que en su oportunidad corresponda.

Proposición

Se acordó: Tomar en consideración, darse la tramitación correspondiente a la morada por la calle de San Vicente se ordena que cuando se constituya una casa, se obligue a los propietarios lajan viviendas decentes, con lava, aíre y separación de matoros para los postores

Ayunta
miento de Madrid



en virtud de lo que actualmente tiene en muchas casas donde vive basurero, reduciendo a una sola habitación con la única ventilación de la puerta y en muchos casos conviviendo padres e hijos de ambos sexos, algunos de ellos enfermos, lo que constituye un verdadero peligro para la salud pública y la moralidad pública.

Feminizada la discusión, apreciación de matoros amountos figuraban en el orden del día, y ante la oposición se en la parte de sobre destinada a preguntas y preguntas, el Sr. Presidente propuso, por su punto efectiva en el día de mañana un nuevo arqueo al vecino gremio en su puesto el Sr. Interventor municipal D. Manuel Cristóbal Martín y Hallera informó el Sr. Morán de Burgos que se autorizara como para el arqueo del último día del mes pasado, al Fideicomiso de libros municipal D. José Villa para efectuado.

No se acordó.

Seguidamente el Sr. Toledo se pidió, en primer lugar, al acaudillado retirado en la plazuela del Conde de Torrejón y manifestó que a una distancia apropiada se los metió de



que había una fuente de agua potable. Añadió que los vecinos se habían quejado reiteradamente de las excesivas edificaciones que, con frecuencia, presenciablean en el mencionado evasoratorio, rogando en consecuencia, a la Alcaldía Presidencia diera los órdenes procedentes para que el evasoratorio fuera trasladado a otro sitio o para que se mejorara radicalmente.

En segundo término manifestó que el día cuatro del pasado mes de octubre tuvo el honor de presentar a la Comisión una proposición rogando que aquella, en su día, la Junta municipal de Primera cuestanera solicitase al Ministerio de Instrucción Pública la creación de estoriles escuelas de Maestros y Maestras, seis de ellas para el Grupo escolar de San Eugenio y San Pedro, las restantes para otros tantos lugares, con respecto a los cuales el Ayuntamiento estaba aborriendo el apropiado reglamento. A continuación dirá las gracias a la Junta municipal de Primera cuestanera, a la Alcaldía Presidencia por haber te-



mido en consideración dicha proposición, segur los informes que a él le han facilitado. Ello además demuestra la sensibilidad con que, tanto la Junta municipal de Primera cuestanera como la Alcaldía Presidencia, tratan cuantas cuestiones se refieren a asuntos de cuestanera. Añadió que, con arreglo a sus noticias, en proporción habría pasado a informe de los Jefes consistoriales, y dijo que no comprendía como una petición como ésta, cuya resolución era de la competencia del Ministerio de Instrucción Pública, habría pasado a informe de la Tesorería judicial municipal. Agregó que no comprendía los necesarios el informe de los Jefes consistoriales con referencia al Grupo escolar de San Eugenio y San Pedro, por existir alguna duda sobre el nombramiento de Director o de Directora; pero en cuanto a los demás lugares, cuyos algunos se estaban pidiendo, expuso que no veía la necesidad de que interviniésem los Jefes, ya que era competencia de la Junta municipal de Primera cuestanera al dirigir

la presidente solicitó al Ministerio de
Instrucción pública, como la necesidad
de que se abrieraan los locales del Grupo
"San Agustín", don狄os "era de carácter
urgente; como debía aprovecharse el
corriente de simpatía que existía en
el Ministerio de Instrucción pública
respecto de la proposición presentada
por P. J., como, además, había de
tenerse en cuenta la consideración
de que no más lejos de diez o doce
días se trataba de llegar a la cesación
de retenciones y prisión de encarcelados
en quanto estos los cuales podrían incluirse
entre las causas que podían elogiarse
al Gobierno de Madrid, solicitó de la Ho-
caldia residencia que si era cierto
que se había acordado que se proponga
el envío a informe de los Jefes
comunitarios, hiciera todo lo posible
para que tal informe se ejecutara
prontamente, a fin de que por la
parte municipal de Primera enseñanza
o por la Comisión permanente
en su caso, se acordara definitivamente
y mandar pedir al Ministerio de Instruc-
ción pública la cesación de
causas Escuela, a ver si aun se lle-
gaba a tiempo para, en este nuevo



causón - por así decirlo de escuelas que
había de trascender, poder incluirse las
estorcas que el Municipio de Madrid
que tan necesarias eran para el pue-
blo de Madrid.

El Dr. Alvaro Velluti manife-
tó que iba a formular un respiro
lacionado con el Archivo de Villa, op-
puso que, por venir se me cargo el trámite
a visitarle hacia poco días y pudo
comprobar que, realmente, faltaba
sillo para la cuadra cantidad de
legajos que aun se hallaban sin colo-
car por carecerse de lugar adecuado
para ello. Hació que en uno de los pa-
res de la Casa de la Moneda, que era
donde estaba situado el Archivo, se tra-
baja estableciendo el Museo de Historia
y sugirió que, si ello era posible, esta nueva
dependencia municipal se trasladara a
los edificios, con objeto de que el local que
ahora ocupaba fuera destinado a ar-
chivos. Refiriéndose a este número in-
numerable de que trataba, indicó además
que no tenía las suficientes pruebas
en el informe para casos de incendios,
ya que remitían escasos los apre-
tos existentes allí colocados dadas las
valiosas documentaciones que en el Archivo

se conservaban, los tesoros artísticos que intervalla.

El Dr. Colom expresó diciendo que ya podían considerarse terminadas las obras de la gran Vía en el tramo comprendido entre la plaza del Callao y la calle de San Bernardo. Sin duda, por un bien poco de favor, las aspiraciones del vecindario se habían cumplido el paso de peatones sirviendo como lozas no estaban aún concluidas, para facilitar el tránsito durante la noche se instalaron algunos arcos o las iluminuras que se hallaban preparadas para la iluminación nocturna. Expuso que ya se había abierto completamente al tránsito el paseo, los carros y el aludido tramo de la Gran Vía, pidió que se le dotara de la iluminación suficiente; agregando que también sería necesario que de aquel lugar se retiraran algunos puntos de las obras ya realizadas, como adequines, algunas farolas, que interfieren el paso. De modo, pues, se convino lo a que aquél sitio se pusiera en las más convenientes condiciones de viabilidad y visibilidad.

El Sr. Presidente conservó una



festando que con mucha gusto recogía los mejores formulados por los Señores de Alcalá, contestando al Dr. Toledo dijo que teniendo el estudio oportunos respecto de la posibilidad del traslado del Museo de Prehistoria a que habría hecho referencia, ha mantenido al negro relacionado con la creación de Esnaffles expuesto que la Junta municipal de Ayuntamiento ya había mirado con especial interés el contenido de la proposición que presentó en una de las últimas sesiones celebradas por la Comisión municipal permanentemente, que se encontraba en los momentos actuales estudiándola, requiriendo los informes necesarios, lo cual no representaba, en manera alguna, la dilación que imponía el Dr. Toledo. Pidió por lo tanto, tener este Sr. Concejal la seguridad de que al asunto se le concedió todo el interés, toda la actividad que su importancia y naturaleza requerían.

Contestando al Dr. Alvarez Tellez manifestó que recogía su negro respecto a la conveniencia de estudiar el traslado del Museo de Prehistoria

o la habilitación del local necesario para la ampliación del tránsito; una duda que animaron se oculadian la adopción de los medios de protección de incendios indispensables para mejorar la conservación del rico témo que se guardaba en la casa de la Pandería.

En cuanto lo expuesto por el Dr. Colom, digo que, con la mayor complacencia, haría las gestiones oportunas para que se pudiera transitar por la parte de la Gran Vía, a que dice Consejel los más atendido, y para que se le dotara de todos los elementos de iluminación de que debía estar dotada.

Siguióndamente, y no habiendo asistido el ciudadano D. Enrique Díaz Buita que tenía solicitada la palabra para formular reclamaciones de carácter municipal, se levantó la sesión siendo las once, cuarenta y cinco minutos de la mañana. = Estos son los puntos vacantes - suscijadores - no vale.

El Secretario

El Presidente *Mariano Díaz*
MdA



*Romualdo Esteban
Mártir Muñoz
actuario*

Chuquicarrizco

*García de Alarcón
Gutiérrez de la Concha
Fernández Gómez
Fernández Gómez
Fernández Gómez
Fernández Gómez*

Alcalde presidente



Sesión extraordinaria de seis de noviembre de mil novecientos veintimil.

Presidencia del Exmo. Señor
Don José Manuel de Aristizábal

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

En la primera Casa Consistorial con
asistencia de los concejales de este ayuntamiento:
Alvarez Estébanez, Ollín, Olmos, González del
Valle, Apaéz, Robles, Tavarré, Guisado, Tardella, Pino,
de Molaredo y Colado; se abrió la sesión siendo
las siete y cuarenta y un minutos de la mañana;
se abrió la reunión dando lectura del decreto
de convocatoria que decía así:

"Haciendo uso de las atribuciones que me con-
fiere el número primero y parágrafo último del ar-
tículo 128 del Estatuto Municipal, en relación con
el artículo 53 del Reglamento de Organización y
Funcionamiento de los Ayuntamientos, tengo la
disposicion de convocar al Concejo municipal
permanente, en sesión extraordinaria el día ve-

del actual, a las once y media de la mañana, para comparecer ante su figura en el Palacio del día que se vive a este cabildorio, teniendo en cuenta, al dispositivo que lo preceptuaba en el artículo 255 del Estatuto Municipal.

Quintiles al despacho de oficio.

Se acuerda:

Resistirnos, de conformidad con lo informado por los Señores Estados Consultorios, el recurso de reposición interpuesto por Don Pedro Jiménez Franco, Abogado Director de Fincas públicas, de ciertamente jubilado contra el acuerdo adoptado por la Comisión municipal, comunicando a los del parámetros de solares respectivo a la clasificación de los terrenos propios designados al ministro y delegado, por tanto, la petición de solitante de que se restituya el correspondiente acuerdo acordándole a los citados miembros de la mesa, una indemnización de ochenta pesos cada uno que se han visto privados de sus derechos que representan el rechazo por cinco de la gratificación de mil pesos que, a efectos prácticos, dice tenerle destinada este letrado. Remitiremos, por otra parte, la querencia justificativa que se transcriuye habida respecto de este funcionario, que se recomienda diversos recursos, sin cumplir la gratificación de reposición, señalando al Oficio que no alcanzan a ningún funcionario del municipal, ni a los ciudadanos que lo componen en estado de derecho excepcional, y cosa



lindore, por otra parte, que la acumulación de gratificaciones para todos funcionarios resulte de legislaciones muy diversas, siendo de hacer por ello las más bajas por más de diez años, sin embargo de dejar de percibirlos tanto, mas de veinte años de servicios, segun fueran las condiciones anteriores y después de mil veinticinco trabajos.

Con lo que se levanta la sesión siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente

Miguel Anchaly

Santiago Solís

Ami Lasa

José Tarrida

Francisco Amatller

François Guérin

Antonio Ceballos

Nicanor Esteban

Francisco Blanchard



Sesión ordinaria de trece de noviembre
de mil novecientos veintimil.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Cristóbal

Ayuntamiento

En la primera Cosa Consistorial un
audiencia de los Señores Alcares Villalba, Co-
lon, Mac-Isidoro, Novam Lluis, Parilla,
Ruiz de Velasco y Barrio Medina y con
audiencia anterior del Señor Interven-
tor Municipal Don Manuel Cristóbal y
Manos, se abrió la sesión, cuando las ofic-
as y audiencia sirviente de la magistratura. Dando
le lectura de la acta se las resumió, re-
visó y extraordinaria celebradas el día
anterior, que fueron aprobadas
Barrio en calidad de el Señor Alcalde
Antes de entrar en el Oficio del día, el
Señor Presidente propuso que votáse, en
esta la complacencia y la satisfacción

en que la Corporación había visto el ingreso, en sus respectivos puestos, del Director de los Servicios Municipales y de los nuevos municipales que habían quedado a ocupar su cargo sin disposición de la Superioridad.

Así se acordó.

Punto al respecto de oficio.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía de Recaudación, fecha ayer, del concejo, en la que propone se le dé nombre de Conte de Cartagena, a la calle que en el barrio Nuevo actualmente el de Morquio de Comillas, así porquiera de que si allí arriba hoy existiera la posibilidad de ello, se le dé la denominación de la calle de Cartagena a otra calle dentro de la población, reconociendo así la iniciativa del Concejal Doctor Cola y su propuesta apropiada de dar expresión a lo constitutivo del pueblo manileño.

El Señor García Molinas, a fin de votar los perjuicios que a la propuesta de asignarle el nombre de morillo de los comillas, expuso la conveniencia de que para revertir el señad homenaje a las personas que por su significación lo merecen, se dirigiera una de ordenanza a la Superioridad. — El Señor Presidente manifestó que esto era el criterio que con exactitud



general, seguía el Ayuntamiento; añadiendo que ahora se trataba de un caso que debía ser una excepción por la necesidad de designar con el nombre de Morquio de Cartagena el lugar donde se había empleado el nombre de la misma denominación. — El Señor García Molinas indicó que todo vez que ya existe el proyecto de designar una calle con el nombre de Conte de Cartagena, aunque sea referido al primer pionero del título, debería diferenciarse de la que ahora se iba a soltar convirtiendo en una y otra el nombre del intelectual. Pues en el primero caso figura en el segundo. — El Señor Presidente expuso además dela nomenclatura que otras manifestaciones y presta la oportuna pugna, quizá aplastaría la moción.

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía de Recaudación, fecha ayer del actual Presidente de las reelecciones que al final de la sesión tiene en cuenta que atendida la conveniencia y utilidad de la formación del centro asistencial sanitario de viviendas, se autorice al jefe del Municipio a tenerse de fondos para su ejecución un terreno extraordinario durante los meses de octubre, noviembre y diciembre y que por resultar insuficiente el pe-



nos de tiempo inútilato, han tratado sucesivas de conquisas la correspondiente por lota en el puentepunto próximo, por tanto quedando un lapso de tiempo sin enemigo vecino; y al propio tiempo, habrá corrido rumbo a que con este motivo inútila se celebra otra de carácter general: la festa de setenta aniversario en el año al tipo de renumeración de las horas extraordinarias. Primero. - Contar en carácter general, que desde el principio hasta la fecha, los tres años se repite el tipo de renumeración por horas extraordinarias, será el tiempo de veinte horas diarias y el resto del funcionario no percibirá, con la limitación de no poder hacerlo la cuantía de aquellas, de la mitad de éste y en consecuencia apostará la siguiente escala jerárquica de dedicas tales:
Suelto se quinientos mil pezetas, seis pezetas por cada hora extraordinaria. - Suelto de doce mil pezetas, una pezeta por cada hora extraordinaria. - Suelto de once mil pezetas, cuatro suellos con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto de diez mil pezetas, cuatro pezetas con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto de ochos mil pezetas, tres pezetas veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto



de setenta mil pezetas, dos pezetas con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto de uno mil pezetas, tres pezetas con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto de cinco mil pezetas, dos pezetas por cada hora extraordinaria. - Suelto de veinte mil pezetas, una pezeta con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Suelto de treinta mil pezetas, una pezeta con veinticuatro centavos por cada hora extraordinaria. - Segunda. - La aprobación de la creación de horas extraordinarias durante el mes de diciembre próximos, a los funcionarios del Negociado Secretaría de Hacienda que se adscriban a ramas de los servicios diarios y el tipo se renumeración que se determinase. - Don Julio Ortega Perea, los pezetas con veinticuatro centavos la hora. - Don Antoniín Gómez de Medina, los pezetas con veinticuatro centavos la hora. - Don Antoniín García Manco, una pezeta con veinticuatro centavos la hora. - Don José Ruiz Rubio de Celis, una pezeta con veinticuatro centavos la hora. - Don Antoniín Pato de Ayuso, una pezeta con veinticuatro centavos la hora. - Don Alvaro Achijo Soto, una pezeta con veinticuatro centavos la hora. - Don

Alfredo Alonso Carrizosa, una peseta
dos veinticinco céntimos hora. - Don
José María Lomero, una peseta un veinti-
nueve céntimos hora. - Don José María
Blázquez, una peseta hora. - Don Augusto
Beltrán, una peseta con cincuenta
veinticinco horas. - Gratificación a los que
puedan encargados de la recogida se padrone
por una hora vez, a stulta y alia pes-
tas cada uno.

Reprobar una resolución de la Alcaldía
Presidencia, fechada diez del corriente año
que impone la cuación de mil pesetas
a cada uno de los oficiales Don Quirino
María de Ollón, Don Clemente Tomás
y Don Enrique Sáenz Blasco y quinientos
setenta pesos a los suboficiales Don Joaquín
y Juncalito de los Heros como recompensa
en total correspondiente al trabajo en
horas, estableciéndose sanción en la des-
cisión del Pópulo para la ejecución de la
misa y alquileres municipales de los au-
tores del servicio público y corresponden-
diente a los seis años cumplidos en
el primero de noviembre y diciembre de segun-
do del año anterior, a razón de cuatro pesos
diarios y una cantidad en cumplimien-
to de pésedos reglamentarios no rebas-
tante el ultimatum fijado en el de-
cisión

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento

disputo cada uno de estos funcionarios.

Apoyar una motion de la Alcaldía Pre-
sidencia, fechada diez del corriente, en la que
propone la aprobación de los acuerdo que al
fiscal se expide y tienen en cuenta que
es de equidad comprender económicamente

a los establecimientos interiores y comunales
de arbitrio sobre especies de consumo comunitario
y la opina inhabitual de Valencia que
puedan servir en los establecimientos

por la tangencia de Madrid a Zaragoza y
siguiente en el ferro de la Plata, ya que las
mismas condiciones que tienen los locales
en que se paga el consumo, hacen que es-
te, sobre todo en los establecimientos extranjeros,

sea más fuero que en otras opiniones
análogas. - Primero - Que la plantilla de
funcionarios que pueden servir en el Ce-
nro de la Plata esté constituida por seis es-
tablecimientos interiores y seis comunales.

- Segundo - Que se recomienda a cada uno
de los doce funcionarios en una gratifica-
ción anual de quinientos cincuenta
pesetas pagada por doceavos partes y
- Tercero - Que el gremial pague doble tar-
ifa sea dirigido por el Señor Asesina-
do de Hacienda y Hacienda municipal.

Se da cuenta de una motion de la Al-
caldía Presidencia, fechada cuarto del ac-



cial aceptando el ofrecimiento presentado por una agrupación de artistas debanjante para llevar a efecto varias láminas que representasen al propietario del Ayuntamiento de Madrid y sus herederos el encantador y volador niño sobre artístico, monumetal y histórico de Madrid y proporcionando en consecuencia la adopción de los siguientes acuerdos. - Primero. - Se confieca por la Agrupación de grabadores "Los veinticinco" de un objeto gráfico, artístico, que reuna las condiciones siguientes: a) Una carreta o carroza artística que cumple con grabado insosteniblemente, ejecutada al agua-fuente-punta seca, marcará o litógrafa, que represente las bellas de todo género que tiene Madrid y su término municipal de Madrid. - b) - Que en tamaño sea de bronce y cumpla y cumpla cumpliendo por su parte todos los requisitos, la mitad de su perimetro el artista ejecutará en trabajo con ejecución al objeto que se destina a tipo, incluyendo movimiento, por lo que se caracterizará local, electora, por cualquier de los procedimientos municipales existentes. - Segundo. - Que dentro de este se sujeten a dimensiones banqueta, borde de piso y estribo y como resultado de todo aquello que el Ayuntamiento

quiera festejar, y brinda a lo último, se convierte, en beneficio económico del uno y otro, prototípico o boceto, que pueda servir de modelo o diseño, puesto que los grabadores quieran de propiedad del Ayuntamiento y se conservarán durante todo tiempo, siempre actuando que se trate de nuevos adquiridores, con los mismos derechos y por parte del Ayuntamiento y de la Agrupación "Los veinticinco". - El pago de estas plomadas sera de quinientas pesetas cada una y por tanto, hacen de una suma de doce y otra de seis, son en total de cuatrocientos veinticinco pesetas, cuya cantidad de tiempo y coste se refiere en mil pesetas, seguramente el total importe de toda la obra sera mil pesetas, que mas cargo al capitulo diez y siete "Empresarios" del siguiente presupuesto, sobrando en plazos de cuatro meses, a precios de este acuerdo, para la entrega de las obras.

El Señor Alcalde Velluti felicitó a la Agrupación por su propuesta, que le pareció muy interesante, ya que se trataba de una actividad de gran belleza artística, por lo cual era de esperar que el trabajo que se realizase sería verdaderamente notable. De todas maneras, en su misma estimación que la reunión debía completarse en el sentido de

Ayuntamiento de Madrid

que quedaría a la determinación de la Alcaldía las demás sobre que levara de seram
blanc cada uno de los sellos. - En el año
en este punto, siguió al Señor Alcalde q
no dirige la propuesta hecha por el
Señor Comendador Relotio a la convención
de constitucionar un álbum descriptivo
de la casa conquistadora. - El Señor Pan-
sante remitió al Señor Alvaro Velluti
que ya se ultimaba preparando este álbum
que en realidad no era uno una amplia
ción del existente. - Siempre insinuando
y lleva la oportuna pregunta, que se
apuntara el nuevo y ampliará en lo
propio propuesto por el Señor Alvaro
Velluti.

Se acordó: - Apuntar una motion de
la Alcaldía Presidencia fecha nuevo del
comienzo en la que proponga el apunto
un crédito de diez mil pesos que servirán con
go al Capítulo de la y villa de Mompox en
del vigente presupuesto para adquirir
un billete de la rifa beneficiaria que se
ganaría por la Junta Nacional de Sol-
daderos a los militares e inválidos de la
campaña de África y de cuantos se ve-
n utilicen en el servicio del Estado, ha de
verificarse el dia dos del proximo mes
enero con destino a los patrónes q han



anualmente pris de votos Constitución.

Apuntar un decreto de la Alcaldía Presidencia,
pedir ante del comienzo, en el que proponga
conforme en lo propuesto por el Oficio tienen del
Municipio de Madrid en dia del mismo año,
se haga las órdenes oportunas a fin de que la
gratificación que por el trabajo en tierra ca-
tholica, del despotismo norteamericano recita-
do de vivendas inconvenientes al instado be-
gúnalo por acuerdo municipal de catro
de agosto ultimo, seña perciba el Directorio
comité de asunto al citado Oficio en
concepto de recaudación, don Angelino
Relotio Llano que ha sido destinado a pun-
tar sus servicios en las autoridades con-
tinentales, pague en concepto y cantidad
por el oficial segundón de Administración.
Con Actua García Mariano y Rodríguez que
ha instituido al citado Señor Relotio en el
puesto de Mecanista y que hace el dia de
la fecha anterior el trabajo de que se
trata.

Apuntar un decreto de la Alcaldía Presi-
dencia, pedir ante del comienzo en el
que proponga los nombramientos de Don
Francisco Domingo y Don Juan Sabato
para q el habrá anual de su mil quinientos
pesetas y cinco pesos y conste ante
mismo el tiempo q se proveerán lo



artículos noveno, decimotercero y diez y cuatro
uno del Estatuto y Reglamento siguiente
para ocupar los puestos vacantes de los
miembros de Alcaldía Sanitaria.

Adjunto un decreto de la Alcaldía Sanitaria proponiendo, de conformidad con
lo informado por el Legislador de Abastos
y en vista de haber adquirido el interesado
en el expediente aceptando los términos
en que se hace la concesión, se acuerda
a la petición formulada por don Luque
Larrín Ruíz, para continúe una plaza
de abasto en el solar sito en la calle
de Zofío número ocho, paraje, en las
características que se indican en el plan
que acompaña al expediente, pero con
que que la constitución del interesado
refiriéndose se ajuste a lo que sobre el particular
determinaron las ordinarias normas
impuestas y adeudadas tanto a la concesión
de tener autorización el carácter propriedad,
por lo que en su día, proceda aprobar
el trámite correspondiente respecto
al régimen de abastos o para efecto de
llevar a efecto el proyecto de constituc
ión de interesados.

De trescientos y un secreto de la Al
caldía Sanitaria proponiendo de con
formidad con lo establecido por la Dirección



Ayuntamiento de Madrid

del Maestro y Mercado de ganado, se ante
pone a la expresa Dirección para emitir los
avistados que a continuación se especulan con
el fin de atender a los necesitados de lo inde
cidida dependencia. Teniendo en cuenta que la
mayoría de los gastos no se quedan pagos y
en su proporción se justifican en su día la in
versión detallada de los mencionados cauti
vos. = Concepto cuento veintidós libras
también para las cestas y calificación de los
dependientes, señales que incluyen el
estable y una puesta con estaca y por cuant
os concepto cuento veintidós. = Para pago
de gas fluido y energía eléctrica, cuarenta
y cinco mil pesos. = Concepto cuento treinta
adquisición y reparación del material frigo
ráfico, cuarenta y seis mil pesos, sal común,
azúcar, aceite mineralable, pescado de recambio
electrónico, etc. y otros artículos pescados. =
concepto cuento treinta y uno. = Gastos de
adquisición de materiales de todas clases, des
pachaciones, descargamientos y utilidades de los
mismo se seguirá y otro del Mercado de la
maderería, sal escamas de cueros y pieles
y demás departamentos esto incluyendo
setenta y nueve puestas con cobre ce
ntavos. = Concepto cuento treinta y dos. = Gas
tos generales, munición y de limpieza, tres

mil doscientos diez y nueve pesos con
cincuenta y seis céntimos. - Concepto cinc-
to treinta y tres. - Para reparación de los
vulos quinientos ciento sesenta y concepto
ciento treinta y cuatro. - Para construcción
y adquisición de material eléctrico, telégra-
fo y pararrayos, 400 mil pesos. - Concepto
ciento treinta y cinco. - Adquisición y co-
servación de automóviles, coches y accesorios
de fuerza, mil quinientos setenta
y seis pesos, con veinte céntimos. - Con-
cepto ciento treinta y seis. - Para arqui-
dos de libros, revistas y sumarios a em-
prendedor, seiscientos cincuenta pesos.
- A continuación se dirá cuento de cuan-
to que expresa la situación de los totales
conceptos del presupuesto a los cuales han
de ser cargo los gastos que subviene la Ofi-
cina del Mercantil y Almacén de Gano-
do en cuyo concepto queda cantidad de
pesos igual a la que se votó. - La
Caja municipal permanecerá ade-
quada el presidente secreto de la Alcaldía
Provincial.

Ajustar un informe de la Caja municipal
que consta con referencia a la am-
pliación dictada por el Tribunal Supremo
en el asunto anterior administrativo.



instaurado por don Carlos Boza, sobre un con-
troversia de acuerdo municipal en el que fue ac-
cuado a Jefe de Negocios y Secretario de la
Junta Municipal de primera instancia. -
Don Vicente Mellado Serrano responde
a lo prima de llevar a efecto la querella
sustanciada en cuyo informe la Oficina informante
informa aliente que la prima de los cumpli-
miento a aquella se refiere simplemente a
la amonestación de los dos administradores
citados, cosa que no puede ser más infundada
puesto que el Señor Mellado ha fallecido. -

Ajustar un informe de la Oficina pri-
mera provincial en el cual se recuerda la redacción
del Tribunal Superior Administrativo señala-
da en redacción formulada por lo Compa-
ñía Metropolitana Alfonso XIII contra el
asistido ante la Justicia del Censo, contra
menos que el número en una piso a
ta en la calle de Granada, teniendo en
 cuenta que si bien es muy dudable el que
en el año de que se trate se haya valido
al autor general y en su concepto no ob-
via recurrir el menor, sin embargo si
el caso se interpone, sea oportuno
se admisible, en cambio, el concepto del
pues aviso voluntario el contrario y com-
prometido el particular y último que
se puse a sufragio los gastos oportunos,



por lo que significa la oportunidad de
organizar, por quien deba hacerlo, el recurso
en forma de que cuando sea probado
ante el juez de la persona o entidad que
lo demande.

Se da cuenta de un informe de los Sres.
doctores Constitucionales propone
la interpretación de recurso constitucional - al
administrativo ante el Tribunal Superior
contra resoluciones del Ayuntamiento de Madrid
de la Junta de la Fuerza Pública en la rectificación
de su presupuesto por Don Pedro Baumgarten,
Director de la Sociedad Asesora de Seguros
"La Unión Hispánica" contra acuerdo del
Ayuntamiento en expediente referente
al arbitrio de alquileres correspondiente
al piso municipal de la fuerza cívica
mismo, visto de la calle de Pío y Margall; y
por cuya resolución se rechaza el doto arbitrio
municipal recurrido declarando en la
gar que la respectiva Sociedad no tiene obligación
a satisfacer el arbitrio de que se habla
por el local de que se trata y que se ha
nueve por la corporación, el importe de
lo demandado por este concepto en el ejercicio
actual es muy excesivo veintimil
pesetas; debiendo someterse este acuerdo a la
sanción del Ayuntamiento Nuevo y sobre
la tramitación legal correspondiente.

Ayuntamiento de Madrid

Notificación

A continuación se dio cuenta de otro in-
forme de la Junta Jurídica proponiendo
igualmente la interpretación de recurso consti-
tucional - administrativo ante el Tribunal Superior
de justicia vecinal del Municipio - al
administrativo de la Junta vecinal en la
rectificación presentada por don Francisco
de Gómez y Sacré, en nombre de la Compa-
ñía de Seguro "La Unión" contra acuerdo del
Ayuntamiento en expediente relati-
vo al arbitrio de alquileres correspondiente
al piso municipal de la fuerza cívica
mismo de la calle de Santa Catalina; y por
cuya rectificación se rechaza el acuerdo arbitrio
municipal recurrido, declarando en su lugar
que la respectiva Sociedad está exenta del ar-
bitrio de que se trata y que se ha
rechazado el acuerdo de lo rectificado
respecto en el ejercicio de su jurisdicción
vecinal; debiendo someterse este acuerdo a la
sanción del Ayuntamiento Nuevo y
sobre la tramitación legal correspondiente.

El Señor Alvaro Bellido, un representante
a estos dos acuerdos, que tenían un origen
en la aplicación de la Real Orden de 26 de febrero
de 1910, informó que existían del in-
forme de alquileres a los Compañeros
de Seguro, dijo que a su juicio, podrían

ser imponeablez los nuevos propuestos
pues que de todo modo, como la vecina
enviada deposito dicha puebla a su pu-
rime del Pueblo de Letrado los visitadores
se discutiria la opinion de este, salvo en
temporales aquello recurrir sin perjuicio
de que el Ayuntamiento en su dia con-
sulte lo presidente en quanto al aquello
asunto a Sella Real Orden. - Sin otra
manifiestacion, acuerda lo oportuno
quejunto por la licencia, se acuerde la
expresacion en la audiacion del Señor
Alvarez Bellido.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Señor Teniente de Alcalde Don Pe-
dro Ruiz de Toledo, fecha veinte del corriente,
interesando diez dias de licencia por
honor pueblano de acuerdo a la cual
se podia atender a la resolucion de aque-
lllo propuesto. - La Comision municipal
acuerdamente acordó conceder la licencia
solicitada.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Señor Concejal Don Antonio Mont-
aña en quanto del corriente, interesando
los nueve dias de licencia para atender al
sobreviviente de su salud. - La Comi-
sion municipal permaneciendo acordó
conceder la licencia solicitada por el Señor

Ayuntamiento de Madrid



Señor Maestra

Se dio cuenta de un oficio de la Interven-
cion propuestando en consideracion a suel-
tos funcionarios las disponibilidades existentes
en el cuartel pueblerino, atendiendo segun
concepto del sargento al mosestro del vi-
quinto pueblito del Pueblo para satis-
facer los deberes de visitacion y revisiõn
de los efectos pueblerinos y pueblos, se su-
plemento el mosestro total a ochos efecti-
vos en la cantidad de seis visitantes auxiliados
con cargo al cuartelamiento del jefe
ejercicio de dichos visitantes visitando y
de numero tiempo y por cantidad encauz
se vispean mas del mosestro a diez auxiliados
que con cargo en el concepto circun-
dante y enveje del viquinto capitulo para
sufragar la puesta de visitacion con
tinuo de puesto diario por cada uno
nave en Pueblito que el Tribunal
para mayor acuerdo interviene en Repre-
sentativos o en otros establecimientos be-
neficos, que se suplemente dello dentro
de diez auxiliados con cargo igual-
mente al visitacion del jefe que
a uno visitantes visitando. - La Co-
mision municipal permaneciendo acordó
de conformidad con lo propuesto.

Se acordó quedar autorizado de haber trae-



Comisiones de las ciudades. - Se acuerda de conformidad

que el acuerdo esprobado por la Asamblea

de petición del Señor Alfonso Velluti se acuerda que continuación sobre lo acordado en la reunión del 10 de octubre pasado se proponga una propuesta que sea dirigida al Congreso de los Diputados en la que se establezca que el acuerdo suscrito el 10 de octubre, se autorice la creación de la Comisión de las ciudades y pueblos para atender durante el tiempo que sea necesario a los asuntos de su jurisdicción dentro de las ciudades y pueblos con destino al servicio de aguas potables y residuos.

De acuerdo de acuerdo

que el acuerdo esprobado en la reunión de las ciudades y pueblos

Convenio de las ciudades y pueblos

laboran en conferencia los vecinos siguientes: - Dña Doña Juana de Molina, señora de su hijo Dña Doña Juana de Molina, señora de la calle de San Matías número veinticinco a Canillas (Madrid). - Don Mariano Robustelo Sanguineti con su esposa Doña María Petras Sánchez. - Doña Juana Pérez Sánchez y don Alfonso Martínez Robustelo Sanguineti. - Señor de la calle de San Bernardo número setenta y dos a Schuhlebenberg, Vienna. - Sieckstain Stein.

Origen del acuerdo

Sobre la mesa.

Acuerdo y expediente: un informe de los Comisiones

Se dicta acuerdo de sus dictámenes de las Comisiones de la Ciudad, las ciudades y pueblos que con el carácter interno que ostentan el acuerdo acuerda aprobar el Reglamento de empleados municipales y convistar los nombramientos de Jefes de oficio del Ayuntamiento y auxiliares de la misma. Y una, licita tanto se celebre el concurso para la provisión del puesto de los citados cargos.

El Señor Maestre solicita la aclaración de este dictámenes a fin de que se formule una nueva propuesta por la

Se acuerda como propuesta la Comisión permanente de Gobernación en las tres siguientes localidades:

Primerico - Aprobar un dictámen de la Comisión de Gobernación para reunir en el Parlamento de Andalucía, en el que con referencia a la proposición del Concejal Señor Guillermo Solana de que son sujetos de los concursos de Sevilla y Barcelona, se celebre en el Estado Vasco, un ciclo de representaciones del plato clásico español y que animemos para mejorar o terminar

señor pecto con el licenciamiento de Ferrocarril de Molina, hace constar que lo diera de una
muy buena proposición pero señala que aun
a pesar de los buenas deseas que a todo am-
ma, la circunstancia de Molina concibió
el Estatuto hipotético a la Compañía del ferro-
carril por este plazo de tiempo y visto se-
ñalar ya, que el Ayuntamiento posee actualmente
la representación de diez años de representación
en la votación de detta hipotética,
por lo que sin deshacer el licenciamiento al tiempo
de Tres de Molina, que se celebra en
virtud de la votación del punto hipotético por
el Señor Alcalde de Talavera, propongo la
nueva determinación la sancionación del ap-
punto proyecto de llevar a efecto el anticipo
de la representación.

Segundo - Apoyar mi dictamen de la Co-
misión de Gobernación fecha constitución de
pasado mes de octubre en el que con referen-
cia al riesgo presentado en acción por el
concejal Señor Maestre se que a 21 puntos
se abronca en el sobre de telégrafo entre la
falta de conmemoración de haber sido el Ayun-
tamiento de Molina a propuesta de este Se-
ñor Alcalde de Talavera, el Señor Censo la pue-
sa Corporación que acordó la celebración de la
Fiesta de la Roca, hace constar que esto
identificara en la mencionada fecha

Ayuntamiento de Madrid



tercero. Recibiendo de perpetuo en la Caja
Comisional el acuerdo de celebrar tanto los
años la indicada Fiesta de la Roca y con la
idea que impuso al Señor Maestre un riesgo,
que habló que el monto y duración del salvo-
de cesión permanecía en su favorito con la colo-
cación de la indicada bipartita por muy antigüedad
que tiene y servía como una pieza fuerte para
lo mencionado del que convenga celebrar; propo-
niendo, por ultimo, la Comisión dictaminar
que se suspende el riesgo de sobre la
laptopa de representación en el lugar indicado que
puede servir en otro local de la primera Caja
Comisional.

firmado por el Ayuntamiento

Cuarto - Apoyar mi dictamen de la Caja
Comisional de Gobernación, fecha constitución del pa-
sado mes de octubre, en el que con referencia
a una proposición presentada al Ayun-
tamiento en virtud de la comisión del sub-
nombrado concejal por varios días. Conse-
jales en el que entre otros estrechos se ante-
resca la educación & nombre de la calle
& la Plaza, hace constar, haciendo en cun-
ta la fecha de la proposición, de la circuns-
tancia y que es posible que las normas que
motivaron aquella proposición hoy no tal-
vez no tengan igual apoyo por los actua-
les propietarios y vecinos, que no existan
los históricos antecedentes para causar el



uontró de la calle de la Olimpa a diezta,
que ha iniciado propuesta para varas
el nombre de la misma.

Se acuerda como propuesta la Comisión
requisa, Muyedida, en dictámen fechado
el del actual, recordar e indicar en el pro-
yecto presupuesto municipal que se propone,
de coproductos con lo respectivo por la Mi-
taducción, un crédito de mil veinte mil
pesetas con diez mil y otros diez mil, am-
plo de obras realizadas en la casa de Ofi-
cios del distrito de Palacio; debiendo consi-
derarse este crédito a la sazón del Agosto
actual año.

Se dio cuenta de otro dictámen de la
misma Comisión propuestando en telo
mismas condiciones el correspondiente a
efectos pasivos de los servicios prestados con
varios temporales y remuneración con prove-
cho a todo los empleados municipales; debiendo
de acuerdo este acuerdo a la sazón del
breve acuerdo mencionado pleno.

El señor Alvarez Bellido solicitó que
se retirar en el fondo del asunto, se refirió
se otra propuesta a efectos de que se suprime
la Mitaducción = que se acuerde, hacer
la siguiente propuesta.

Se dio cuenta de un dictámen de la
misión de Foncete, fechado seis del corriente



de en el que propone la aprobación de los
basos que a continuación le comunican pa-
ra solicitar mediante encargo la construc-
ción de un nuevo Instituto en la calle de Segura
en sustitución del actual, de capacidad
con el anterior instituto por la Dirección de Vías
públicas al servicio de las institutas bocas y des-
pués de los trabajos ejecutados en todo detallado
en los que han sido llevados a cabo
proyectos que no los alteran, pues no van
encaminados a dar una mejor claridad y
causión, siendo la única que puede estimarse
como más importante, la que se hace a la base
mientras, suponiéndose en el punto
de que tiene mil pesos, proyecto para el an-
tiguo del proyecto apoyado y se dara a que el
pueblo la cuantía de los tres pesos, una con-
cepción para proporcionar el fondo para los de
los proyectos de agricultura y que por su
vez lo sacarán; y que como viene otra
base, el proyecto apoyato sea de acuerdo a
que, la primera o anterior que se en-
tame de la otra habrá de rotar facer al
autor los diezmos que le correspondan, que
serán bien de los mil pesos devoraz
que dicho premio de quinientos mil pesos,
intendiendo por el término la Comisión
organizadora que la recomienda se de-

mil quinientos pescetas que en todo
se ofrece a los autores de los proyectos
que por su valía lo merezcan y que pa-
seen a ser propietario del Aqueducto
es una dignidad y por ello se eleva hasta
el mil pescetas - *Bases* - Primero.
Se abre concurso nacional para la pro-
yección de proyecto de un viaducto de fer-
rocarril sobre la calle de Segovia. - Segundo.
Los proyectos deberán ir firmados por un ar-
quitecto o arquitectos y constructores todos los
miembros elegidos para la ejecución de los
mismos en obra gruesa y que fueran apre-
tado por Real Decreto o Trámite de examen
de mil quinientos tres. Se presentará con
el original una copia encuadrada. - Tercero.
A cada proyecto acompañarán un dibujo
en el que una penosa ciudad se compo-
neta a quebrar la obra por el punto pre-
suntivo y un estrecho espacio al proyecto
homologando. - Cuarto - Los miembros
pertenecientes a los proyectos los solucionarán de los
dibujos que a su juicio sean más acorde
con sus limitaciones que a - de la de
los tres tipos el más podrá la calle de Segovia
de un ancho mínimo de diez metros y
que no contenga a uno y otro lado
del eje de la citada calle. - *b* - Se han
respetado las comunicaciones existentes



sobre el actual viaducto o resarcirlos por
que aniquilaron el concurso que llevó tienda
lo mejor. - *c* - Se ha de respetar la ma-
sante altura del viaducto. - *d* - La longitud
del tablero del viaducto para un ancho de
seis, siempre que se estableca la continui-
dad de la actual calle de Madrid. - *e* - El
perfil transversal del viaducto visto frontalmente
debe corresponder a una calzada de tre-
cientos y doce centímetros laterales de aceras que
correspondan a los actuales, para tipos los re-
sarcir al viaducto y calle, quedando en obli-
gación de seguirlos y establecer
la barandilla del puente tendrá una alte-
ra total de un metro y media continuo. -
f - *Septima* - Se establecerá con conciso al as-
pecto estético para el que no se fija límite
en alguna. - *Octava* - Los proyectistas de-
berán tener presente la utilidad de dispo-
ner de lugar adecuado para el estableci-
miento de concreciones de agua, gaso-
electricidad, electricidad, que luchen que bocas
y la conveniencia de que estos lugares
sean fácilmente accedibles. - *Novenas* - La
carretera de proyectarán de lechos de asfalto
comprimido de cierto espesor de cincuenta
y las aceras de asfalto comprendiendo



de dos cuartos de metro, debiendo tener una altura de un metro los maderos que se responda en el tramo aguantamiento en las otras de pañecuelas. - Dícese - El coste del proyecto objeto del concurso se refiere una vez más a la construcción, entendiendo por todo lo total construcción, con ejecución de los elementos. - Dice. - En la memoria del proyecto se consignarán todos los cálculos necesarios para determinar las secciones de todos los elementos de la obra, y si esto fuere de longitud armada, el desarrollo de los arrodillados que indican la situación y dimensiones exactas de los arrodillados. - Para los elementos curvados y faldados, ciembras, etcétera se indicará la sección adaptada y las secciones apiladas para trabajar en condiciones de absoluta seguridad. - Dice. - Para el saliente se supondrá la cota de salida en los muros longitudinalmente de los muros de anchura. - Para una de las cuatro esquinas situadas en la esquina por un lado formada por tres tramos de cuatro yesos cada uno en los cuartos con una carga por yeso de seis mil veintiún quintales. Mito grano con una separación de un metro veintiún centímetros entre los yesos del mismo cuarto, y de siete veintiún

seis centímetros entre los yesos contiguos de los dos cuartos del mismo cuarto. - La longitud total del cuadro sera de quince metros cuadrados centímetros, quedando por ello los yesos mas separados entre si a tres cuartos de los laterales del cuadro. - La separación de estos yesos se supondrá de veintiún centímetros. - Se supondrá un cuadro de muro de un metro cuadrado y cuatro cuartos centímetros, siendo el ancho total de los yesos de un metro. - El tramo estara constituido por tres secciónes gruesas y seguidas intercalándose entre por una distancia uniforme de veintiún centímetros una especie de hiligranado por muros encalados en todo el ancho de la obra empapado o sea de un metro. - En las esquinas y sobre los aceras se supondrá una carga lateral de veintiún centímetros. Hiligranado por muros encalados en todo su extensión. - Para el saliente del piso de la caleana, se supondrá una carga concentrada de tres toneladas distribuida en un 10% y que se apoyará en los muros apoyados de un metro veintiún centímetros, estando este en altura transversalmente al puente en su posición mas desfavorable. - Dice. - Para el saliente de los elementos gruesos, se tendrá en cuenta la diferencia de tres

paratura del edificio de Madrid. - Catorce.
Las especificaciones de cimento por metro
cúbico de obra resultante de los muros en
nuestro orden de treinta y un cincuenta mil
gramos o cuatromil kilogramos, obra
mínima para el hormigón, carga lími-
ta de cuarenta y cinco y cuarenta y
seis kilogramos por metrocubo cuadrado
respectivamente y para el hormigón mil
kilogramos por metrocubo cuadrado una
vez más, habida cuenta de todo los efectos
de carga, sobrecarga, vibraciones y tempe-
ratura. - En el caso de emplear elemen-
tos especiales (aparejos o cemento
pintado), las cargas que pueden aceptarse
para el cálculo del hormigón armado
serán de noventa kilogramos por metro
cúbico recorriendo con la multiplicación de tres
cientos cuarenta miligramos por metro
cúbico de obra resultante. - Quince. - Las cargas tangenciales
se habrán de ser contrarrestadas por am-
pliación de tal forma que no resulte para
el hormigón mayor esfuerzo, operando
los cuatromil kilogramos por metrocubo
cuadrado y para el hormigón mil cuarenta
mil kilogramos por metrocubo cuadrado. - Seis. -
Las cuantías metálicas de los
mismos principales resistentes, no serán



superiores a seis milímetros. - Diez y siete. -
En el cálculo de todos los elementos de hormigón
armado, se impone la misma de fuerza
que en el hormigón sin argila a los mismos
efectos vigente en los países en que se han
establecido. - Ocho y otro. - Si los cincuenta
y cuatro milímetros no se aceptara mayor
carga que la que resulte de la multiplicación
de mil cincuenta por ciento de la carga corres-
pondiente al hormigón armado. - Diez y nueve.
En el pliego se establecen facultades de
ajustarlos los que estén aprobados para
obras de hormigón armado por Real Decreto
se pague de acuerdo de que no excedan
el veinticinco y los que el proyectista pague
conveniente arrendar. - Veinte. - El proyectista
tendrá una obligación a proyectar los contra-
pesos necesarios para llegar al concreto
exacto del terreno sobre que ha de levantar
la construcción y con base a ellos pue-
derá en su criterio la dimensionación necesaria
para soportar la construcción. - Veintiuno. - Otros
estudios tendidos a establecer por el ins-
pector facultades de la obra que servirá
de aprobación o instruirá los procedimien-
tos necesarios. - Veintidós. - Asimismo el contra-
partido estará obligado a construir entre
y para ello en el proyecto se fijarán
previos acuerdo de excavaciones en



función de la profundidad, oír sonido del
del metro síntesis de horizonte de Madrid.
Los telegrafos se conectan por metro
síntesis de obra de cumplimiento anterior. -
Veintimila - de la documentación el contrato
de el desarrollo total del producto actual, p-
sonal a ser propietario para los materiales
que del sistema extraiga, deberá tener en
destino de la obra y en sucesiva alguna
utilización en el náufrago náufrago. - Veintimila
Durante las obras de suministro del actual
náufrago y de construcción del nuevo, los
trabajos se intervendrán el tránsito libre y con-
sensual por la calle de Segovia. - Veintimila
El pliego vacacione de licencia será de 120
días a partir de la fecha en que se le co-
munique la obra se impone, impo-
nendum una suelta de acuerdo con
acuerdo suelta, por cuenta de la obra, al
o en caso de fuerza mayor. - Veintimila
Las proporciones se extenderán en papel
del título del libro se la clase universaria
y sello municipal y acompañarán al
resguardo que se respetarán en
pliego. - Veintimila - El pliego para
presentación de propuestas con destino
al nuevo, constará a partir de la publicación
de estos términos en la Gaceta del Estado;
deberá presentarse aquellas en el



Prop. d. Ayuntamiento de Madrid

Negociación de Obras del Teatro Apuntablemente
altos de los católicos sumas del día en que firme
dice el pliego. - Veintimila - Los propietarios
y propietarios presentarán a inspección de un
juez que en su via seguirán el teatro
Ayuntamiento. - Este juez propondrá a la
Asamblea la solución que sea procedente,
además la de devolver todo el cobro, más
que en ningún caso presentar los corresponden-
tes daños al dho establecimiento alquiler. - Veini-
mila. - Dicho el fallo por el juez y ob-
tenida la aprobación por el dho Ayuntamiento
el concursante elegido deberá en el plazo
de un año a partir de la fecha en que se
le comunique el acuerdo formalizar el
señalado definitivo del dho por cuenta del pre-
sentado de controla. - Veintimila - El pre-
sidente podrá exigir la ejecución de los pre-
carios de dho dho que pasen por los de los
proyectos no adjudicados y que por su va-
lencia merecan. - Los proyectos presentados
quedaran de propiedad del Municipio. -
Veintimila. - El pliego en plazo con cui-
dos a nivel del actual viaducto se podrá ob-
tener en la dirección de Vías públicas al
recio de cinco pesetas. - El pliego, se U. S.,
deberá presentarse a la aprobación del dho
Ayuntamiento. -

El Señor Gavarró lucio solicitó que este expediente quedara sobre la mesa hasta la sesión primera.

El Señor Gómez recordando que hace algún tiempo presentó una proposición en el sentido de que se estudiaran las posibilidades de establecer uno o más ascensores en el edificio actual, que en realidad quedó en trámite por efecto del acto del ayuntamiento que tuvo lugar en la necesidad de construir uno nuevo, invitó a la Junta para estudiar la conveniencia de adquirirlo al tránsito con una dotación a dar dentro de la realización de tal mejoría a fin de que los residentes de la calle de Segovia tuvieran fácil acceso a la de Madrid. Respecto a la petición del Señor Gavarró lucio dijo que convivían la existencia de otro proyecto que se tramitaba en la plaza Encarnación, por lo apremio que no tenía en imposibilitarla entre la apropiación de otras tierras y qualquiera otra reducción que en consecuencia del informe que emitiera dicha plaza, pudiera adoptar el Ayuntamiento; por lo cual no consideró oportuno traerlo para que no significaran compromiso alguno para la ejecución.

El Señor García Molina manifestó



No que hace diez años, suscavado intencionadamente la Alcalde, recibió la sumaria de que el tránsito aveniente unía y que habiendo solitado el informe se los llevó a municipales, ellos expusieron lo siguiente: se realizaría en el establecimiento otro. Por ello y aun teniendo la tramitación que ese bonito bulevar impidió posteriormente el inicio de urgencia adoptar ejecución, bien para continuar otro tránsito o para corregir el actual.

El Señor Gómez Velluti se opuso a que el expediente quedara sobre la mesa, porque sin los rebos exentos por el Señor García Molina, esto porque en calidad, como había manifestado el Señor Gómez, era incompatible la aprobación de las bases con ninguna otra acuerdo que pudiese adoptar el Ayuntamiento.

El Señor Madrid lucio dijo que su petición obedecía a que según sus noticias, existía el tránsito de la plaza Encarnación un expediente ya antiguo, con proyecto para la urbanización de la zona Oeste, proyecto que debe hacerse aún cuando pendiente de ejecución; y como a su juicio, se aprobaría algún otro tránsito similar parece que el Ayuntamiento optaría desde luego por una so-

de un determinado delegando al otro un trámite examinador, este proyecto, tenía que nacer en que los bares que fueran querían ante la mesa votar los al final de los cuales podrían establecer conjuntamente con plena formación, después de votarlos el voto de apoyo de ésta.

El Señor Alvarez Velluto dijo que de los pocos manifestaciones del Señor Teixidor hechas se deducía la convicción de aprobar los bares ya que producto del vicio, el Ayuntamiento que se creaba el derecho de dictar leyes lo proyectó en su interior reclamando también una serie de pliegos para resolver el problema creyendo que si la formación no se trataba en su momento en tres años, no habría motivo para suponer que se desapareciese en estos días.

El Señor Presidente respondió, informando que a la finalidad perseguida por el Señor Teixidor de votar en total, no se oponía para adoptar de acuerdo mayor beneficio, se llegaba en la aprobación de los bares. Apuntó también en su respuesta el tiempo que trataba de tramitarlo dicendo que el Pleno decidiría un carácter definitivo la aprobación del

Ayuntamiento de Madrid



concurso; y en segundo lugar porque en este año de todo sus ministros, el Ayuntamiento se reservaba la facultad a que hiciera el Señor Alvarez Velluto.

Apuntó en su respuesta que dadas para a las bares en el momento actual, se aceleraría la tramitación del día siguiente, pudiendo así elegirse en momento adecuado la situación más oportuna. Dijo que el viernes anterior, que trataba anticipadamente las necesidades en su trabajo, seguía por los últimos telégramas, una tramitación completa y que a ello obedecía la presentación de este bando; y siendo deseable la idea que el Ayuntamiento pudiera formularlo en el momento en la mayor celeridad posible de acuerdo de pleno, pliego en urgencia, propuesta la aprobación se aprobarán anticipadas en la forma a que habría llegado se presentaría el Señor Colom.

El Señor Mariano Llano respondió a la Presidencia que reconocía la plena competencia del despacho ministerial en lo que se refiere a la trámite urbanística en cuanto al proyecto de urbanización a que antes aludió.

El Señor Presidente manifestó al Señor Mariano Llano que ya había hecho

del requerimiento, y en otro apartado se acordó se confirmasen en la propuesta de la Sociedad.

A petición del Señor Alvaro Velasco que sobre lo que era el dictamen proponeían los bocetos para autorizar a construir la puerta de una plaza vacante de tapas, juicio de la Brigada de Obras Públicas. Se acordó como proponía la Comisión Quinta, Muebleta y demás en determinada fecha que se llevó el plazo para la elección de aprobar los pliegos de condiciones facultativas y convocatoria administrativa, que podrían en el expediente, presentados por los dependientes correspondientes y el presupuesto importante señala y dos mil cincuenta y tres piezas concernientes y un cuadro señala por el Señor Arquitecto de Proyectos y que con acuerdo a los mencionados pliegos se autorizase la correspondiente subasta para la ejecución de los obra que restan en los pabellones destinados a talleres en el Colegio de Nuestra Señora de la Palma debiendo ser cargo el importe de las indemnidades obra en la siguiente forma: una cuarta mil ochenta y seis piezas en cargo al concejo de Madrid y otra cuarta mil ochenta y seis piezas en cargo al concejo de la legislatura.



apueste estandarte año del nacimiento veintidós y el resto de veintidós mil ochenta y seis piezas en cargo al jefe del presupuesto que se propone, en el que se incluirá el boceto correspondiente y que se acuerde y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto de 15 de junio de 1870 en el concurso año, procederán a votar que los mencionados pliegos se contraten con sumisión al criterio para el ejercicio del derecho de presentación; subiendo una tasa en cuanto a la moción del Organismo Oficial.

De acuerdo con lo propuesto la Comisión sexta, hicieron en los sucesivos siguientes dictámenes fecha veintiún del actual:

Cuadro.— Autorizar el abono al contratista a importar la iniciación y conservación de pavimento piedra de la localidad de Berlanga, de conformidad con el Señor Arquitecto de Obras públicas y en asiento del favorable informe de la Diputación con, una mil ochenta y seis piezas y otras trece en cuenta de obra del empedrado en material usado y nuevo en la calle de Heredia, entre las de Berlanga y Velázquez de lo anterior en destino a la legislatura.

propiedad de la legislatura



nos que figura en el expediente y cuyo dí-
bito será satisfecho con cargo al librante
de cuenta y otro mil veinticinco reales
y dos reales, en diez cuartos veinticinco
de la liquidación de la obra de igual clase
ejecutada en el tramo de dicha calle de Fer-
nández, comprendido entre Velázquez y
Alcalá.

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

Siguiendo. — Ajustar un presupuesto ri-
puesto en treinta y tres mil seiscientos y uno
reales, en cuenta y diez cuartos princi-
piando por el señor Ingeniero de Obras pú-
blicas del ferrocarril, para sustituir el
aproximado existente de la calle de Claudio
Lello, entre las de Diego de León y General
Osma, por la ejecución de una obra gran-
te en la que habrá de ejecutar la con-
trata vigente, y sin más cargo, la suma de
que se trata, según informa la Inter-
vención, al librante de cuenta y otros mil
veinticinco reales y dos reales, en diez
cuartos que ha quedado en la obra
de recuperación ejecutada en la calle de
Fernández, comprendido entre la
Velázquez y Alcalá.

Siguiente. — Ajustar el proyecto que fi-
gura en el expediente de licenciación de
obrancillado en la prolongación de la
calle del Círculo entre la de Alberto

Aguirre y la de Santa Cruz de Madrid, dí-
bito que se ejecutara en arreglo al efecto de
licitación que viene siguiente para los trabajos
de saneamiento del subsuelo de esta capital
de que es autorizado la Sociedad formada de
Obras y Construcciones; y que asimismo se
ajuste el presupuesto importante treinta
y cinco mil quinientos veinte pesos
en oce veintisiete francos por la direc-
ción facultativa del ramo, que dentro apli-
caciones, según informa la Intervención, al
trabajo enajenado en el capítulo anterior, res-
ulta nuevo para pago de las obras de sanea-
miento del subsuelo subvencionadas por el
Estado, del presupuesto ordinario del ferrocarril
del año mil novecientos treinta.

Siguiente. — Reconocer como obligación a la
Intervención que en concepto de remuneración por
los servicios prestados por don Alfonso Pérez
y sus Moctesas, surgen sus remuneraciones del
cargo de Jefe de la Intervención del ferrocarril
de la cantidad de veinte mil veinticinco
y cinco pesos, en cincuenta y tres
cuartos que resulta de la liquidación
practicada al efecto por la Intervención
municipal, y afecta al sueldo comprendido
en el veintidós de julio de mil novecien-
tos veintiseis a treinta y uno de octubre

del presente año, debiendo ser satisfecho la suma de que se trata teniendo en cuenta lo informado por la Intervención como visto requerido y con cargo al establecimiento, artículo tienen concepto al quinto del siguiente presupuesto del Licencia Quinto.- Conceder licencia a Don Faustino Gauzurr Arana para construir una casa en la calle de las Rosas número treinta y uno viviendas, siempre que las destinadas a los almacenes establescidos documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las dimensiones minimales y demás disposiciones vigentes relativas al saneamiento de viviendas, así como que deberá apartarse el local destinado a garaje a cuanto se intice en el Reglamento especial sobre el funcionamiento de garajes, haciendo constar en la licencia que deberá solicitarse el correspondiente permiso para el ejercicio de la actividad que se trata de instalar.

Dos.- Conceder licencia a Don Eugenio de Soto para construir un muro de contención en el tramo de la Florida número veinticinco con destino a las almacenes y locales establecidos documentos técnicos presentados, reglas dimensionales en las dimensiones mínimas establecidas.

Ayuntamiento de Madrid



mas disposiciones aplicables al caso. — Septimo.- Conceder licencia a Don Bartolomé Colín para instalar calderas industriales por agua caliente a bajo presión y calefacción natural en el piso principal de la casa número veinte de la calle de Goya, sujetas de acuerdo con lo establecido en el Decreto número veinticinco presentando reglas dimensionales establecidas en las dimensiones mínimas establecidas en el caso de que se trate, así que se haya expedido opinión alguna.

Octavo.- Conceder licencia a Don Roberto Madrid Roberto para la instalación de una caldera industrial por agua caliente en el piso principal directa de la casa número veintiuno y cuatro de la calle de Goya, con las dimensiones mínimas y teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior asunto.

Noveno.- Conceder licencia a Don Bartolomé Pérez Chavarría con las mismas presuposiciones y teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior asunto, para la instalación de una



caldera de calefacción por agua caliente en el piso tercero de la casa número veintiuno de la calle de Lagasca.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha treinta de abril último pasado, en el que propone se devuelva a Don Antonio Lleras de Argandoña y del Table, Almorrano de Casa Argüelles, señor tutor de algunos propietarios de la casa situada en la calle de Paja número diez y tres moderno, antiguo número veintiuno y tres, con entrada a la solana de Lagasca número diez y nueve, la licencia solicitada para alquilarla siendo finca, la cual dice que ha sido informada siendo satisfactoriamente por el Arquitecto municipal de la segunda sección del Ayuntamiento, en cuyo informe consigna siguiente efectos que en comienzo los originales dimensiones municipales, entre los cuales se hallan los establecidos en las alturas de piso y que intentan no ser corregidos lo que pertenece a la licencia de que se trata.

En virtud de lo anterior se dio cuenta de un nuevo informe del señor Arquitecto municipal jefe de la segunda sección, fecha diez y seis de julio del presente año, al que pasó el anterior dictamen por acuerdo



de la Comisión municipal formada de veintiún de mayo del mismo año para que puntualizase las obras a hacer respecto con sujeción a los planos, Memoria y proyecto que se presentaron al tiempo de solicitar la licencia para la reforma realizada; que observa los siguientes se la finca incluyendo exactamente las dimensiones de los dimensiones que señalan instauradas por ellas y que precisa si dichas faltan con lo que es antiguo o si la ampliación de la casa, incluyendo en el primer apartado si es exigible legalmente la urbanización de las viviendas y en suyo informe al principio mencionado el motivo facultativo hace constar que en su anterior informe expresaba que la obra de ampliación se ejecutara con pequeñas diferencias a los planos presentados y a urbanización una superficie en el piso para todo lo respectivo que tiene la obra de reforma un arreglo a lo que disponen las dimensiones Municipales de segundo, que como se ha hecho una reforma general a la finca y en ella se han arreglado a lo que disponen los dimensiones originales es exigible que cuando se hagan estas obras se aborde todo lo que esté en juego una con aquellas, lo que, así haciendo una obra se la importancia que se ha hecho en la finca en la que nada se ha respetado,

debe cumplir para que se sea efectiva la licencia de alquilar, las viviendas en ejecución, que si fuera obra de nueva planta; que asimismo cada uno de los citados párrafos incluía una transcripción de los Edictos Municipales y como el facultativo director de la obra era obligado a conservar los correspondientes Documentos, es por lo que debe ser suministrado todo lo que se ha construido en buque en los tres repetidos Documentos Municipales; haciendo constar, por último el informante, que su informe se encuadró de acuerdo a sus conocimientos más recientes de acuerdo a lo que se encuadraba algo en pequeño en los Documentos Municipales siendo así lo que el propietario tiene derecho a suscribir como cláusula:

El Señor Alvaro Velluti hizo constar del acuerdo mencionando que se trataba de un propietario que tenía autorización para reformar una casa acompañando al efecto los planos correspondientes de lo que iba a ser ejecutado, que la licencia le fue concedida a reserva de que no se fuera perturbante si en su ejecución no se realizara el arreglo a los Documentos Municipales. Fue al ser reconocidas esas obras por el

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto Municipal; mencionó algunas disposiciones que autorizaban la ejecución de los trabajos efectuados en viviendas existentes, que entonces la Comisión Permanente creyó conveniente que el informe se refiriera a los Documentos Municipales que autorizan obsequios y los cuales que como consecuencia de ellos correspondían ya a la Arquitectura Municipal; y añadió que como en el expediente no aparecían esos datos, procedió a pie de la acera a sacar el acuerdo o informe del Arquitecto Municipal para que cumple en todas sus partes el mencionado acuerdo de la Comisión Permanente.

El Señor Presidente hizo constar su compromiso en la ejecución del Bulevar Típico, avisando que el expediente hace al Arquitecto Municipal correspondiente para que informe de nuevo si mayormente y de acuerdo respectivo a cada uno de los edictos que le fueron suscritos en el acuerdo municipal se revisaría de nuevo, ultimo-

lamento informando al Secretario:

Se acuerda como propuesta el Regimiento propuesto Gobierno Militar y formulado en los dos siguientes informes:



Ayuntamiento de Madrid

Primero. - Adoptar los acuerdos que al final se expresan, nota se que por don Carlos Siparia y Cappa, oficial de Administración, se solicita la vacancia en su cargo por tener sucesión de convertirse de Madrid por ordenes de sueldo particular y que en motivo de la refusa vacancia se produzca una vacante de oficial segundo haya personas se efectuara por acuerdo del consejo no más de los de la categoría anterior an igual también una vacante de esta clase hasta en tres mil puestos y dos mil más de economías que se unen a las vacantes anteriores y sucesivas de las vacantes siguientes. - Que se concreta lo anteriormente en a Don Carlos Siparia Cappa, oficial segundo de Administración del Ayuntamiento por el tiempo mínimo de un año y sucesivo de seis meses con lo que preceptuado el anterior seis y nueve meses siguiente establecimiento administrativo, deberá ocupar en el mismo el sucesor dentro de tres meses de oficiales segundos, que a el que le corresponde en el momento actual. - Segundo. - El acuerdo de Don Francisco Montaña Ríos, oficial primero de Administración a oficial segundo en el haber anual se cuantos mil puestos en la vacante producida por exce-

sión del refuso tiene disponibilidad y la aplicación de los económias que existen, equivalentes a uno mil puestos, por el sistema de negro, se informará en el acuerdo del pleno Ayuntamiento Nuevo de diez y seis de abril del corriente año en relación con el de cuatro de igual año del año mil novecientos noventa y seis, a los funcionarios siguientes. - Puesto número uno - Don José Alvaro Guillén, oficial segundo, mil puestos. - Puesto número dos - Don Teodoro Baquero, oficial segundo, mil puestos. - Puesto número tres - Don José Long Tabares, oficial segundo, mil puestos. - Puesto número cuatro - Don Francisco García de Lima, oficial segundo, mil puestos. - Puesto número cinco - Don Luis Álvarez Laconcha. - Oficial segundo, mil puestos.

Segundo. - Aprobar los pliegos de contrataciones fiduciarias y económicas administrativas que figuraran en el expediente formulado por los impuesteros correspondientes y con relación a los mismos celebrar el próximo concurso para la adquisición de una máquina de rayar con destino a los talleres de la Imprenta municipal, deberá ser cargo el gasto que ocasiona dicha máquina con sujeción informa la Intervención mun-

único al efecto se concuerda exonerar
mil pesos con que se encargó en el capitulo un-
to, artículo segundo, concepto de acuerdo nuevo
del siguiente presupuesto segun el Artículo
• Se dio cuenta de otro informe del mis-
mo Negociado proponiendo la publicación pri-
mero de cumplir lo estable reglamentario de
Don Francisco Ayuso de las cosas, subrogante
del Director General de Hacienda, en efecto basta
el tres de mayo ultimo, fecha siguiente
al en que cumplió la señora Gómez, con-
tinuándose en su hábito de tener paños que pre-
ceden fiestas le corresponden; todo ello tenien-
do en cuenta que como es de acuerdo dictar
dejar en el subrogo cargo como consecuencia
del acuerdo de la Comisión Alimentaria al
manejo de seis del concurso no modifi-
carán en el servicio activo por la razón
al principio indicada; siendo formulada
por el Señor Deportador de Villa, se confor-
móndose con lo que determina el artículo
seguir y votar del Reglamento de Administración
de acuerdo a la propuesta para la
provisión de la vacante mencionada, así
como también lo de los acuerdos que pose-
ban como consecuencia de aquella.

El Señor Mac-Trotor dirigió la corre-
cción de que en atención a las circun-
stancias apuradas que habían concurredi-



en este expediente, la publicación propuesta
sobre los efectos nubes que se acordase y no desde
que el funcionario cumpliera la edad reglamen-
taria para ser jefe. Sin más debate y
de conformidad con lo anterior propuesto se
acordó aprobar el dictamen en la acta de in-
iciada por el Señor Mac-Trotor.

Se acordó como propone el Negociado tiene
nro. Acta de votación en la trámite y con siguientes
los informes:

Presidente - Contadas al Señor Gobernador
Major, en vista de lo actuado en el expediente
de Voto, para invertir un crédito de mil veinte
veinticinco pesos en la arquitectura de la
construcción de faja de lina y celata con
destino a la manutención de los caballos
al servicio de los guardias voluntarios durante
el mayor tiempo y que dicho crédito sea
cargo al corregidor de el capitulo municipal
uno, artículo sexto, concepto quinto de
seis y acuerdo del siguiente presupuesto
de gastos al Interior, teniendo en cuenta las
obligaciones se que se trata de la señora
contrata que se ha de cumplir de que por
la ejecución del cargo se cuenta por con-
sulta de la Secretaría, relación de los pue-
blos que se ultime necesidad arquear pa-
ra cada uno de los meses del año, y no
obligando proceder a su adquisición sin



nueva autorización de la Alcaldía Peninsular, a tenor del dispuesto en un decreto de orden de sucesores firmado.

Segundo. - Autorizar al Señor Gobernador Mayor, en vista de lo acordado en el expediente, para invertir un efecto de cinco mil reales en la adquisición de la contrata de gaitas, de acuerdo de licencia, llaves de paso y piezas especiales con destino a la distribución de aquellas en la parte de invierno con tracción del Parque del Este durante el cuarto trimestre y que dicho efecto sea cargo al consignado en el capitolio museístico, artículo sexto, excepto gabinete solamente y los del segundo presupuesto a gastos del Interior, debiendo restituir las adquisiciones de que se trata en la misma forma que se invierte para el anterior acuerdo.

Tercero. - Autorizar al Señor Gobernador Mayor, en vista de lo acordado en el expediente, la inversión de un efecto de tres mil quinientos pesos en una pieza fuerte en una cuenta y tres continuos en la adquisición de los instrumentos siguientes, a saber: instrumentos y efectos con destino a las necesidades del Parque del Este durante el cuarto trimestre y que dicho efecto sea cargo al consignado en el capitolio museístico, artículo

Ayuntamiento



sexta, concepto gabinete solamente del segundo presupuesto de gastos del Interior, debiendo restituir las adquisiciones de que se trata en la misma forma que se invierte para los anteriores acuerdos.

Quinto. - Autorizar al Señor Gobernador Mayor en vista de lo acordado en el expediente, la inversión de un efecto de tres mil quinientos pesos con destino y solo continuo en la adquisición de instrumentos y efectos de los instrumentos siguientes y servicio de baile y pasos para continuas fiestas nacionales en la Soberana de la Organización y que dicho efecto sea cargo al consignado en el capitolio museístico, artículo sexto, excepto gabinete solamente y sobre el segundo presupuesto de gastos del Interior, debiendo restituir las adquisiciones de que se trata en la misma forma que se invierte para el anterior acuerdo.

Sexto. - Dedicar a septimo. - Dedicar a

Municipio de Madrid

ante juzgadores, Dña Mercedes Arias y Don Vicente Ajet, los licencios de apertura solicitaron el permiso para recaderos y almacenes de auras, puebos y lauras en la Comarca de Segovia número treinta y uno y los correspondientes para recaderos de pueblos en las calles de Alvaro el Rey número diez y nueve y General Ricardos número once respectivamente. Por ello se comprometió con lo informado que la puerta Municipal se facilitaría y lo dispuesto en el artículo diez y nueve del Reglamento aprobado por Real Decreto de diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco (Acosta del Quinto) y a mayor abundamiento lo que se establece en el artículo veintidós del mismo Reglamento que previamente se considerarán como tales de infarto los locales donde se almacenen en escotes proporciones trapos, puebos, lauras y demás que fueran estímulos generales de infartos, los establecimientos donde se manejen puebos y transformen recaderos se establecerán, efectiva, a los escotes debida importancia tales la separación de los establecimientos y siempre el distanciamiento de las viviendas. Estarán a punto y listos - licenciados y licenciadas a los servicios que a continuación se especifican para los establecimientos e instábulos que se indican, con su



señor, a los informes que constan en los correspondientes:

A. d. M. b. S. D'anturaria y Compañía, para establecer una tabacalera en una calle nueva Túpi y otra planearla, e instalar dos electroimperiales de tres y cinco caballos de fuerza en la calle de la Matalla del Sabaté número nuevo.

A la Unión Hornero - Navarra, para instalar un motor trifásico de cinco caballos de fuerza en la calle del Brezo número diez y otro.

A don Celestino Moreno para establecer un salón de baile con bar en la calle del Noroeste número treinta y cuatro.

A don Celestino Moreno para establecer una carbonería en la calle del Angel número diez y uno y veintiuno.

A don Félix Vilches ampliaciones de la Licencia de carbonería a la de venta de lechas y carbones en la calle de Claudio Coello número veintiún.

A don Manuel Gómez Pombo para establecer un depósito cerrado de carbones en la calle de Guzman el Bueno número veintiún.

A don Ventura Moro para establecer un depósito cerrado de carbones en la calle de la Pañuelo número veintiún.

A don Juan Castro Sanchez para esta-



Miércoles un sofá-bar con silla de tocabebés en la calle de Santa Inés 10 número veinticuatro y cuatro.

A don Martín Legorreta para establecer un tipo-tar en el Paseo de las Delicias un nuevo número y doce.

A don Pepe Gutiérrez para este Heredero un sofá-bar de bronce, número en la calle de Alfonso López número cuarenta y uno.

A Muelas y Compañía ampliación de taller de litografía por instalación de una maquinaria plana y electroimprenta de doce y medio caballos de fuerza en la calle de don Juan de la Cruz número diez.

A don Vicente Vázquez para establecer un laboratorio de análisis químico y clínico en la calle de Guadalajara número cuarenta y uno duplicado.

A don Gerardo Basilio ampliación de carpintería y ebanistería con una máquina combinada y siete circulares en la calle del Rey número veinticinco.

A fabricante de lentes Margarodet y Compañía, fábrica limitada para venta de accesorios para automóviles en la calle de Madrid Álvarez número dos.

A don Francisco Ruiz para establecer un garaje en la calle de la Verónica número dieciocho y quince.



A don Antonio Fernández para instalar un aparato de rayos X en la calle de San Juan número veinticuatro y uno.

A don Gregorio González para establecer un taller de hierros corrugados y instalar un electroimprenta de un caballo de fuerza en la calle de Manzanares número treinta y uno.

A don León Pérez para establecer un taller de óptica e instalar un electroimprenta de un caballo de fuerza en la calle del Comendador Folgar número doce.

A la Sociedad Química de Madrid para suministrar de Madrid para establecer un taller de carpintería y ebanistería, instalación automática e instalación de electroimprentas de veinte y tres caballos de fuerza en el tramo de los Buitragos número doce.

A la Diosa Gómez para establecer una imprenta, microscopización y libro rayado e instalar once electroimprentas de veinte y tres caballos de fuerza en total en la Ronda de Segovia número uno.

A don Agustín Fernández para establecer una imprenta con una máquina, una maquinaria de tintear y tres electroimprentas de diecisiete caballos de fuerza en la calle de Valverde número uno.

A la Sra. de Madrid hija de don Felipe

García Guirao, para establecer los talleres de su confeción se convocas y sorteados a muchísimos vecinos electricistas el cuál resulta que los caballos se pierden en la calle se lucran más que nunca.

A don Lucio Gómez para establecer la escuela en la calle de Guadarrama el Ayuntamiento provisoriamente, con cuantos el local las condiciones que atencionaron las autorizadas y disponieron rigurosamente.

A don Juan Rojas que era vecino de su número la Alcaldía para fabricación de pan y bollos en la calle de Calabazar un nuevo horno y corte que fue otorgada por el Ayuntamiento en fecha dieciocho de mayo de su año de acuerdo noventa y siete.

Se acuerda como propone el Magistrado mayor, tras de los vecindarios informante informar:

Primeros. — Corredor licencia a don Carlos García Alonso, Subdirector de la Sociedad Industrial Santillana, con sujeción a los plazos, Maestros e informes que figuren en el expediente y sujetos a las condiciones señaladas en los boletos apostados por el Ayuntamiento. Estos en la sesión celebrada en febrero se acuerda se informen en el momento vecindario, así como a la Guardia Civil, proclamada por la Administración.

Aviación



Sociedad de Recetas para tener una linea de energía eléctrica subterránea desde la glorieta de Ruiz Giménez por la Avenida de la Sierra Victoria hacia el Instituto Geográfico Catártabro, con sistema principalmente a fluidos fluidos al respectivo Instituto.

Segundo. — Quitar la mitad y valvula formadas por el Teatro Arquitecto municipal con destino a la tubería de agua para practicar para regular las atmósferas operativas de la fuente situada dentro de la calle del Angel y que mediante la presencia de la misma dentro de su interior público se abre al propietario del inmueble inmediato la llave de buceando suavemente y sin presión, con acuerdo y los contenidos, sin perjudicar los sistemas hidráulicos, entre los cuales señala y una serie de sistemas que se le equiparan con destino a su práctica y que han sido fijados por el mencionado Arquitecto municipal a razón de setenta metros en cada una de sus extremidades; siendo así cargo de la mencionada suma al vecindario de los mismos y sujeciones para otras atenciones en el vecindario que incluyen el pago del importe correspondiente a la parte del teatro que pertenece a la Guardia Civil, todo ello teniendo en cuenta que retirado este anexo de la sesión cele-

Aviación



brada por la Comisión municipal. Pero avanzando en veintidós de setiembre último a efectos se que se solubrase informe de la **opinión** encargada del jurado de valoraciones en cuanto al precio de la indicada parcela, esta dependencia manifestó que el valor efectivo de estas edificaciones en el término de cinco años figura en el informe a razón de ochenta pesetas en veinte y cuatrocientos veintiocho escudos, euros, por tanto la tasa más fronda por el Señor Arquitecto municipal y acordada sobre el presupuesto que se llevó al principio altamente beneficiosa, por lo que el Negociado reproducir el acuerdo de la indicación y valoración establecidas.

Cuatro. — Seguirán del proyecto de formación de una plaza en la confluencia de las calles de Carreras y Alcalá, la finca en unocientos veinticinco de la calle de Alcalá, que sin duda por error fui incluida en la relación de edificaciones e incluir la sel, sinvergüenza estimo si la calle de Carreras ya que por el contrario se observa lo contrario en el informe de este, en la parte que a ella afecta la alineación histórica de la calle de la Plaza, que figura fuera de linea mas arriba en acceso por la plaza de la Aduana Vieja y supuestamente

Ayuntamiento



aproximada de cuarenta y nueve, sesenta y un metros cuadrados; también consta uno veintiuno que el mencionado apóstol para la ejecución del proyecto supondrá variaciones de diez escudos, pero en el sentido de aumentar los gastos. Esta vez que la nueva ejecución figura llevarse a efecto y como costara cincuenta mil pesos a la cantidad calculada para la prima que se establece.

Cinco. — Bautizarse a la Dirección de Fincas Públicas para suvenir veintiún mil pesetas en la adquisición de naciones, constituyendo veintidós y siete milatares para el servicio, durante el cuarto trimestre del ejercicio corriente, sin perjuicio de darle cumplimiento por la mencionada Dirección, a las reglas establecidas en lo Alcalde Benemerito en orden de su establecimiento y veinticinco mil pesos a cargo de la summa de que se trata, segun supone la autorización, al efecto establecido para estos efectos en el correspondiente acuerdo, anterior temor, concepto aniversarios cumplidos y dos del presupuesto en vigor.

Seis. — Ambiar a la Dirección de Fincas Públicas para suvenir cincuenta mil pesetas durante el cuarto trimestre del ejercicio anterior, en el servicio de transportes

de Madrid

y suministro de agua, un pequeño se hace cumplimiento por la indicada Dirección, a los Reglos que se indican para el anterior punto y debiendo ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, al crédito conseguido para las obras mencionadas en el capítulo anterior, artículo décimo, concepto gasto suministro y obra del presupuesto vigente.

Dicho - Autorizar a la Dirección de Hacienda Pública para invertir cierto importe para que se hagan durante el año corriente del presente año, en la conservación de los elementos que se contrata, y tapas de calles o encrucijadas, otras labores de realizarse si por las autorizadas de este servicio, sin perjuicio de dar cumplimiento por la indicada Dirección, a los reglos que se indican para el anterior punto y cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito conseguido en el capítulo anterior, artículo décimo, concepto gasto suministro y obra del presupuesto vigente.

Siguiente - Autorizar un presupuesto importante setenta y cinco pesos formulado por el Señor Arquitecto Municipal de Propiedades, con destino a la instalación de los canales hidráulicos



bien para aumentar la eficiencia de los servicios de los alcachones de bifurcaciones situadas en la casa de Cármen. Debido ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito ordinario cuarenta y cuatro del siguiente presupuesto y darle los medios para la ejecución de la obra.

Otro - Autorizar la cantidad importante treinta y siete pesos destinada por el Señor Arquitecto Municipal de Propiedades de las obras de reparación de carpinterías efectuadas en los sendados contiguos al de la fuentana de la primera calle Consistorial, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito ordinario cuarenta y cuatro del siguiente presupuesto y darle los medios oportunos para el abono de la misma en contado.

Otro - Autorizar a la Dirección del servicio de Aguas para invertir setenta y seis pesos destinados durante el año corriente para atender a los gastos que se originen en la casa de Hacienda, debiendo ser cargo del crédito cuarenta y cuatro suma, según informa la Intervención, al crédito bien para otras obras de reparación de agua conseguidas en el capítulo anterior, artículo décimo, concepto gasto suministro del presupuesto en ejercicio, sin perjuicio de darle cumplimiento por la Dirección.

del servicio, a las reglas dictadas por la Alcaldía Provincial en orden se cumplieron
el año último.

Síñor. — Autorizar a la Dirección del Servicio de Aguas para invertir el exceso del presupuesto durante el actual trimestre, con destino a los gastos que se imponen en los contratos, siendo su cargo dicha suma, la que informa la Intervención, al efecto que para estos atenciones figura comprendida en el capítulo séptimo, artículo primero, en septenta y ocho pesos y uno del presupuesto en ejercicio, un seguimiento se dare cumplimentado por la indicada Dirección, a los reglajes que se indican para el anterior cuarto trimestre. — Aprobar, en vista de lo anterior en el expediente, el presupuesto importante de mil cuatrocientos pesos formulado por la Dirección de Alumbrado para los doce próximos meses y los fondos por gastos en varios callejones de la Comunidad de Madrid de casas baratas y económicas situados al final de la calle de Henarilla, y que el dicho gasto sea cargo al citado organismo para fomentos de construcción de casas baratas, en el presupuesto estableciéndose que el excedente restante; una vez que fuese aprobado el Ayuntamiento de Madrid, fecha enero de junio último, se aplique al servicio



en relación con el punto de casas ultraventosas, ha quedado abierto y conviene que se dé en ejecución. — A este acuerdo que se dañaría sobre la aplicación del remanente del presente crédito.

Dice a verde. — Considerar licencias a los señores que a continuación se mencionan para construir casas y casetas obras de ampliación en los sitios que se indican con respecto a los planos y memoriales presentados y a los informes que contienen en ejercicio a los planos y memoriales presentados y a los informes que contienen en los expedientes correspondientes; hacer éstas escritas correspondientemente en estas licencias los considerando apropiadas en su oportunidad en la Comisión municipal de Edificación para la zona del Batán Nuevo, que son los siguientes: — Serrano. — Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la inscripción en la corporación de bienes en el caso de que los señores señores exigieran su expropiedad a tenor de lo que establece la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia se celeste aprobación de mil cuatrocientos pesos. — Segundo. — Los propietarios de fincas del Batán Nuevo no podrán reclamar como derecho la rebaja en el valor de las casas en la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trate de bienes atiborrados por conveniencia de los par-

burtones, sin hallarlos sujetos al plazo oficial de diez días. - **Ercilla.** - No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se impone en dichas plazas el cumplimiento de las disposiciones de la Junta y las referentes a la constitución establecida por la Asamblea Municipal y reglamentos que ésta establezca.

Para construir casas en el término de Lerma, sin número.

A Don Fulgencio Marqués en la calle de Sanjuán III con medio a la de María Torca
A Don José Martínez hermano para hotel en la esquina del Colegio de la Infanta María Ercilla; debiendo hacerse constar en estos casos que los interesados no posean viviendas si no falta de aprobar del término, o por la accidentada de este, no pudieren ser extraídos los líquidos procedentes de las fuentes septicas.

A Don Joaquín Roviralta para pabellón destinado a escuela en la calle de Alcalá número ciento veintiuna y tres.

A Don Bonifacio Marqués para edificio en la calle de Antonio López número ciento veintiuna y tres.

A Don Juan Sánchez para vivienda en la calle del General Ricardos número cien-



enuenta y seis.

A Don Francisco de la Vega para cabinas de pesquerías y marinero en el fondo del Círculo Europa, sito en la calle de Novo Mundo número veinticinco.

Para ejecutar otras de ampliación en el término.

A Don Juan López Rodríguez en la calle de Antonio López número veintidós.

Para ejecutar otras de ampliación y reforma en el término.

A Doctor Helen Caballero en la calle del Rey de Dios número uno, con sujetión a los planos y memoria presentados y a los informes que contaron en el expediente.

Ventilación. - Conceder licencia a Don Feliciano Torriol para construcción de la puerta número nueve de la calle del Almendro, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que contaron en el expediente.

Ventilación. - Conceder licencia a Don Manuel Rodríguez para instalar una parrilla para servir las comidas en el tejado de la casa situada en la esquina de la calle de Alcalá, en iguales prescripciones que al anterior.

Ventilación. - Conceder licencia a Don Esteban López para construir un hotel en la Avenida de la Reina Victoria número cuarenta y cuatro con las mismas prescripciones.

que a los anteriores y libre de derechos, segun lo preceptuado en el apartado tres de la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reformada por la ley de febrero del mil novecientos diez y el cabildo al Reglamento se quince de mil novecientos se mil ochocientos setenta y seis.

Se dice cuenta de un informe del Arquitecto de Abalos, proponeando se cumpla, inmediatamente, lo acordado en el expediente, el primitivo proyecto y presupuesto de los obras de fábrica realizadas para visitas nivales y descubertas en el Monasterio, en la cantidad de seis mil doscientos setenta y tres pesos, con cuarenta céntimos, resultante de la liquidación hecha por el Señor Arquitecto de Conservatorios y que se verifica la ejecución definitiva de las obras en cumplimiento de lo estipulado en el contrato, debiendo poner el abono se año corriente se obra al contratista, mediante la correspondiente partida en el primitivo presupuesto que se fijó, en virtud de su existir en el siguiente trámite ejecutivo para aplicar este gasto, segun informa la Tesorería.

Al Señor Alvaro Velluto tiene licencia del ayuntamiento y del concejo que en momento oportuno y de propósito del Señor Maestro desole la Comisión Permanente para

Avilés



116
A.0010.564*

evitar la ampliación de otros servicios que conlleven el retraso en el servicio público general, en razón de que el dictamen fue aprobado. - Sin mas debate, así se acuerda.

Se acuerda como suspender el ejercicio de Represalias Sociales, conceder a los señores vecinos don Matías Vilas Salguero y don Lorenzo Marañón Pachón, Silla la impenitencia finca en que se encuentran para desempeñar el servicio que les estata mencionados y que tengan veinte veintidós días para ello de veintiún años, las renuncias de siete o dos pesos, con sesenta céntimos y dos pesetas, con setenta céntimos diarias, cuarenta por ciento de los seis pesos, con cuarenta céntimos y seis pesos en abono y una veintena respectivamente que dispondrán ultimamente y que les serán de formal regularidad.

Resolución

Se acuerda tratar en consideración y darle la tramitación correspondiente a la cuenta por el Señor Antízaga interesante la ejecución de los acuerdos que al final se aprobaron, teniendo en cuenta que considera como un deber suyo poner le encuadre todo las referencias que existan en loz

de Madrid

servicio público y en todos los que el Ayuntamiento esté obligado a efectuar y señalar, siendo uno de los más importantes el del alumbrado a que se contiene la presente convocatoria. — Primera. — Que se convoca una Comisión para que en plazo breve efectúe una revisión detallada del contrato existente entre la Sociedad Gas-Madrid y el Ayuntamiento, y al mismo tiempo, otra una información para determinar si el socio cumplido en todos sus puntos lo sigue de acuerdo con el mismo y la forma en que se hace la inspección y verificación de los suministros del gas. — Segunda. — Que por un término se establezca la comisión de encargos el alumbrado eléctrico, en el centro de la calle, previo el oportuno proyecto técnico, como se habrá visto establecido en numerosas ocasiones separadas y extranjeras para comprobar la conveniencia que existe en el gas. Tercera. — (Tercera) La misma Comisión formará sobre lo que conviene hacer las pases de visitas el recorriamiento más amplio para su mayor acierto y exactitud. — Que mientras todo esto se efectúa, se informe la inspección municipal y la verificación de los condiciones del gas, para imponer las multas que procedan, siendo a la publicidad expresa de tales delitos.

Ayunta-



de Madrid

medio efectivo.

Comunicando el despatcho de los acuerdos que figuraban en el Boletín del día, el Señor Alcalde de Velasco manifestó que en muchas calles del distrito del Hospital, especialmente en las situadas en la parte sur, se carecía de bancos de riego, lo cual constituiría un peligro en caso de incendio y una dificultad para la limpieza de esas calles. — Dijo que como Ayuntamiento de Madrid había recibido sugerencias que no siendo resultados específicos porque la Dirección del Canal de Isabel II trataba en estudio un proyecto de sustituir el actual sistema de bancos de riego por bocanillas hidráulicas colocadas en diferentes puntos de la población que servirían para llenar tanques automóviles con los que en los incendios se efectuaría el riego de las calles, y añadió que mientras se establecía una comisión técnica que pondría la comisión se hicieran los necesarios gastos en el fin de que la Dirección del Canal efectúe los importes necesarios para poner en servicio los bancos de riego que sean precisas. — Sabido es abundantemente se la ejecución del plan indicado, con referencia a los malasificaciones hechas en la reunión pasada por el Señor Colegio respecta a que el punto que había observándose en el plan no era totalmente



multivado por falta de peso, sino que ademas los precios estaban mal rotulados y las salidas de los banchos multeadas en suerte, la Alcaldía Presidencia habría sido que una sanción a los señores Quijote de Alcalá oprimiéndoles se esperara el peso llorar de flama que estos no estén sujetos a peso; pero que como no se den una sanción que precios se van aclarar de, para tratarán de entrar en cada kilogramo y esto era un detalle muy importante por lo cumplir la disposición de la Alcaldía, rogata al Señor Presidente que asumas de que se determinaran inmediatamente las sanciones, diera las indicaciones oportunas a los señores municipales para que interviniendo también en la evitación del fraude del peso solamente por falta de peso, sino por mala rotulación de los banchos y falta de sencillez al objeto de que el alcalde llegase al consumidor en las tiendas contiguas.

El Señor García Medina manifestó que en virtud de que sanción fuera precio que tienen calas y hornos del Municipio de una calle, no se interrumpía por completo el servicio rotado, en lo que los trabajos se realizan, particularmente durante un espacio libre para poder rotular efectivamente las obras de día y de noche.

para evitar en terminación, como se hacía en muchas capitales del extranjero o en horas en que la circulación fuera escasa —

Al Señor Alvarez Velasco leyo escritos que una de las dificultades con que tropiezaban los Quijotes de Alcalá para cumplir sanciones a los carteros que no cumplían los trabajos municipales era causada a costar que los escritos y tierras, pueblos y barrios se derribasen por las calles y se robaran en lugares no designados para estas operaciones, era el que la mayor parte se hicieran vehículos propios de los pueblos sancionados, donde los dueños se quedan y por tanto, como no estaban multeando en tiempo, los multos impuestos por los establecimientos no se pudieran hacer efectivas por igualarse en la mayor parte de los casos el dominio de los entromediarios; y presentó a la Alcaldía Presidencia que ese poder sancionar se extendiese a los municipios vecinos y municipios que a todos los establecimientos pertenecientes de tener multeado sus vehículos, con el fin de que pudieran hacerse efectivos los multos que el de municipios, acuerdo que en el distrito de Ruedaviejo, del que era Quijote de Alcalá, a causa

de haber interrumpido extraordinariamente la construcción de fincas, era donde se observaba con mayor frecuencia esta clase de contravenciones a las ordenanzas en vigor.

El Señor Presidente manifestó que vino realizando gestiones con la Dirección del Canal de Isabel II para la dotación de botes de socorro en aquellas calles de la población que bordean el río; pero que en tanto se lograba tal mejora, la Alcaldía procuraría, dentro de los medios de que disponía, que los ríos se fueran en su proximidad recubiertos. - Asimismo, contestó lo siguiente al Señor Alcalde de Vilanova, quién de igual modo venía reclamando la obra que se completa en lo que respecta al problema del río y que en el momento actual y con extraordinaria diligencia adoptada, había mejorado en los botes. - Dijo con referencia a las ordenanzas establecidas por el Señor García Molina, que para evitar la soterramiento de los baches rotos por los caños debía de regularizar calles y aceras se tienen, se habrá adoptado el sistema de dividir los baches en dos partes para que siempre quede un espacio libre a la circulación, quién en otro caso se habrá adoptado el



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

tempo de realizar las obras por la noche y que en general se danan las ordenanzas oportunas a los contratistas para que en el caso de baches se realicen en los horarios que fueran meno molestos. - Y por último, y en cuanto tocaron a lo expuesto por el Señor Alcalde Villalba, manifestó que en el breve recuento mencionado por la Alcaldía, tomó cuenta sanción las faltas a que habían aludido, pero que un corto adaptara las medidas necesarias para que se quedaran impunes las extramatutaciones a los ordenanzas municipales.

En el tema de reclamaciones compensatorias Georgina Fernández para reparaciones quejas, en anterior comparecencia formuladas, respecta a la presunción que, a su juicio, tiene la agencia municipal en los servicios auxiliares, citando, al efecto varios casos y encarcando su mayor benevolencia en los asuntos ministeriales, y al propio tiempo formulándole un resumen al comparecimiento de Fernández. - Con lo que se levantó la sesión a las once y cuarto minutos de la tarde. - Estos pareceres "por favor" y sobre todo respeto "en trámite", vale.

El Secretario

El Presidente

Miguel González

Fernández Lasa
Miguel Muñoz Soto de Gómez
Luis de Gómez
Cristóbal Ceballos
Redondo y Gómez
J. F. Molina



Sesión ordinaria de veinte de noviembre de mil
novecientos veintinueve.

Presidente

D**ependencia del Exmo. Señor** —
— Don José Manuel de Cristóbal.

En la primera Casa Consistorial con
asistencia de los señores Alfonso Vellés - Colino - Chueca,
con - Fernández de Vicente - González del Valle - Aníbal
Enrique - Bonella - Ruiz de Velasco - Toledo, y con
asistencia remitida del señor Interventor munici-
pal don Manuel Cristóbal y Marías se abrió
la sesión siendo las once y quince minutos de la
mañana. Laude leída. El acta de la sesión anteri-
or celebrada el día diez de octubre que prece-
bale.

Asuntos al despacho de oficio.

Se dio cuenta de una comunicación del Régimen de
un Gobernador civil de la provincia, fecha doce del
corriente, tratándose d. O. del Ministerio de Gober-

nación por la que se aprueba, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Urbanización Local del Real Consejo de Salubridad el proyecto tramitado a instancia del Ayuntamiento de urbanización en los terrenos donde se han ampliarán las construcciones de viviendas ultrabasadas de las plantas y ciento diez una planta para albergar veinticinco familias tales que actualmente ocupan las viviendas existentes en diversas solares de la capital y cuyo proyecto, que consta de Memoria, planos detallados, folios de condiciones facultativas, económicas y presupuestarias y las licencias sanitarias que exigen las disposiciones regentes.

El señor Gómez estuvo que el trámite de haber aprobado por la Secretaría el informe de la Comisión Consultativa local aprobada mas el momento de ratificar la propuesta de urbanización de terrenos y construcciones de casas ultrabasadas y apresurando esta circunstancia, Santués a la discusión del señor Alcalde, si seña que debe unirse alguna gestión cerca del Delegado del Señor en el Distrito de que tiene facultades para autorizar para actuar en la parte la misma, al fin, por todo lo cual, el informe a considerar anteriores. El señor Presidente pidió que una reunión quita se reunía ya practicando gestiones en comunidades el trámite de dichas



afirmaciones. - Viniendo manifestaciones la Comisión municipal demandante quedó sentada en satisfacción de la expuesta Real Orden.

Se acordó:

Crear en virtud de una D. O. del Ministerio de Hacienda, fecha veintiún del pasado mes de octubre una oficina a la instancia Dirección general del Ministerio por don José María Chamorro y Achacimarrana y D. Juan Ceballos y Marín, entre representantes de la Campaña Subvencionada Metropolitana, encargariá de las obras de urbanización del Paseo de Ronda, desde la Glorieta de Puerta Grande hasta la plaza de la Merced, solicitando se dote una disposición voluntaria que no es exigible el cobro municipal de plusvalía por las primeras transacciones de los solares existentes de los terrenos ejercitadas en forma de ley de Urbanización o mejora interior, lo que da pleno derecho de los jefes de manzana de suelos urbanizables a vender, y por otra R. de conformidad con lo propuesto por las Discusiones Generales de Bienes Públicos, de Administración y de Contenidos del Distrito, se accede a la pretensión decretando en la instancia de que se trata, se declara que no es exigible el cobro de lo que se trata, ni las transacciones de superficie privada sobre el suelo, ni las otras vacas, que el administrador tiene en fundamento ético y social que consiste en que el Ayuntamiento, que en virtud

M. Molina, fiscal



Sobre urbanización y servicios municipiales para el aumento de valor de los solares en la zona de poblaciones, se le pide participar en este asunto y no beneficiarse del excesivamente bajo precio que nada pudiera para obtenerlo; pero la plus valía le produnda excesivamente por las obras de reforma de cargo del Municipio que siguen siendo realizadas en cuenta de su particular, en virtud de contrato, de cesión aquella zona Social y Naval en que desaparece el arbitrio y este se convierte en extorsión en agencia de talliquidad que debe pulsar siempre en materia tributaria.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del Corriente en el que consta la obligación contenida en el informe del Señor Jefe del Servicio de Impresas, que figura en el expediente, dejan sin efecto el de la licencia del portero más de cuarenta que quedaron a cargo del Oficio de Blos del Ayuntamiento de Madrid; accidentarse en el trabajo, una sola sola vez segantes de visitantes del Palacio, en lugar de lo indemnizar con la que reglamentariamente se corresponde, y propone se carece al referido de la indemnización de que se trataba que asciende a tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos esterlinos y cinco céntimos a razón de diez mil pesos por cada accidente del trabajador estimarse de mayor conveniencia este último



Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del Corriente, en el que propone que, habiéndose presentado de su cargo el dia veinte del mes de Enero el Señor Intendente municipal propietario Dgo. Manuel González Martínez de la Embajada francesa Dr. Claude Marin de Bourges, que lo desempeñaba interinamente y se reintegre a su cargo el Señor Intendente de Cataluña e Intervención general del Consulado.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del Corriente, en el que propone la designación del Señor Casimiro Landa Torío, Subsecretario de la Diputación, para desempeñar con el cargo vacante de Jefe Ejecutivo municipal de la Región de Zaragoza, con arreglo a las disposiciones vigentes y con la obligación de constituir una firma de acuerdo y fechas antes de comienzo el ejercicio del mismo, limitando a esta cantidad la expresada firma por la calidad de funcionario municipal y tener ya constituida otra de peñas centenales para responder de su cargo al Pab. Ejec.

S. Dic. acuerda de un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento de su consiliario interino de Santander.

La propuesta de la Presidencia se reenviará al presidente decreto.

Sacando:

Aprobar en sacado de la Alcaldía Presidencia federal quince del corriente, en el que, conforme a la Secretaría especial, propone la justificación por improbabilidad física sobre Carlo Bernardo Colino, en el cargo de gerente de la fábrica de P. Licia Urbana con el summo celo decentes colores y leis, y argumentos de conformidad con el informe de que la Intervención, el hecho favor de mil e trescientas sesenta plieblas anuales, europeas, por ciento de las doce mil novecientas veinte pertenecientes a otras se ocho plieblas de formal ladrillo, de donde se regulan de conformidad con lo dispuesto en los artículos penitenciarios y cuarto, seis y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana, que el plazo de mil novecientos veintimillón.

Se da cuenta de mi oficio de la Intervención municipal, fecha veinticinco del presente año de mil novecientos veintiún, la cuenta justificada del presupuesto del Interior, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de mil novecientos veintimillón, recibida por el señor Deportario en comunión con lo presupuestado por el anterior pliego establecido en el artículo del Estatuto municipal para fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintiún del Reglamento de la Hacienda municipal de mil novecientos veintimillón de mil novecientos veintimillón.

La Comisión municipal Pensamente



acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efecto de que se cumpla su oportunidad a la cuenta anual que ha de rendirse, a favor del artículo veintiún del Reglamento de Hacienda municipal para que sea la base intramón correspondiente.

Lo acordó:

Quedar informada de mi oficio de la Intervención municipal, fecha diez del corriente, mediante el Balance de cumplimiento y estados de ejecución de las operaciones de totalidad cumplidas hasta finales del período último por cuenta del presupuesto del Ejercicio para el ejercicio de mil novecientos veintimillón.

Folio de revisión

Se dio cuenta del acta de la subasta de suministros del manejaje de obras necesaria al Paseo de Albolafia, Bajuras y Jardines, durante materiales celebrada el veinticinco del pasado mes de setiembre, y por onza nota se adjunta provisoriamente el inventario hecho Subasta a don Tomás Gómez del Olmo, en el precio bajo, habiéndose presentado, durante el plazo reglamentario, una restauración de cuenta por doña José López Rodríguez, accusa de la cual ha emitido el correspondiente informe el Letrado Señor Alfonso Domínguez, en foliatione de la presente nota de oficio haciendo constar que es imprescindible acceder a la tenencia de tales sumos López Rodríguez, depuis que el adjudicatario a la subasta Subasta, ya que en el acto de la misma se desvió el pliego que había pre-

sentado (el del 18) a que — como él declaró — no acompañaba los documentos que se exigían para aprobar el acuerdo firmado y publicado en la boleta, arguyó motivo de fondo a comparecer a la Mesa a efectuar la suscripción del acuerdo antes de apoyarse a las bases de la subasta, lo que se acordó con lo que se determinó en el Reglamento de contratación de la sección de suministros de Alcalá de Henares, la cual constaba en el Boletín Oficial de la provincia, en el correspondiente y dentro de la legislación básica a partir de su publicación en el Boletín de dictos de la Casa Consistorial. — La Comisión municipal permanentemente acordó la participación definitiva de la subasta de que se trataba a favor de la Brigada de Obras, de acuerdo con la demanda que se formuló en la Sesión plenaria.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como programar la Comisión avante — Punto — aprueba las bases que al final se aprobarán redactadas por el cargo Jefe de la sección de Propaganda y con anexa la documentación concerniente a convocar la reunión de ampliación de Capataces primera de la Brigada de Obras.



Duración, pues modificando el requerimiento privado de la carta que lleva quejas redactada en la forma que se indica continuando subsistente el resto de la base en el que se detallan los motivos que han de poner la respuesta a la placa de que se trata:

Primera. — El Director Ayuntamiento de Madrid que consta por la parte de quejas (15), consta de la publicación del Decreto presidente aprobado en el Boletín municipal, para la provisión de una plaza de Capataces primeras de la Brigada de Obras y Bomberos.

Segunda. — Podrán anularse la placa tanto la indicativa de la Brigada de Obras y Bomberos sin discriminación de categorías, siempre que lleva por demandante la otra perteneciente al Pago y que no tenga motivo de desfavorable en su expediente de servicios. La jefatura del Tribunal no habrá principio individual de la Brigada que aptitudes suficientes para ocupar el cargo de Capataces primeras o auxiliar a el plazos del concurso fijo que tiene días — 15 — para celebrarlo, que incluye el tiempo de la Brigada en activo.

Tercera. — Las instancias debidamente integradas se dirán por el Director al Director del Ayuntamiento Presidente, para su tramitación en el Registro general durante las horas de oficina y sin haber el plazo fijado en la base primera.

Cuarto. — Las mitivaciones presentadas para anular

a efectos de un tribunal constituido por las personas que designe a D. Emilio Llorente Alcalde del Tribunal de Hacienda, el Tribunal formará alzado respectivo a las pruebas se adoptarán las más convenientes para examinar de si fueron los avances correctos, seguidos:

Retirar en fondeo.

Presentar las cuatro copias de aritmética, con sus errores y desviaciones.

Presentar un cuadernito suficiente de la mercancía elemental, especialmente de extracción de madera y leños, escobas, armazones, alicates y suministros de taller.

Labrar levantar un croquis de su solar con sucesión ligeras.

Dividir la mercancía en comparteniendo sus metanencias relación de méritos y servicios de fábrica justificados, que guarden relación con la clase del cargo de que se trate.

Testa - En igualdad de condiciones será preferido el aspirante de más categoría, y de la de igual categoría, quien cuente mayor experiencia.

Asuntos informados por secretaría

Se acordó darle proposición al delegado cuando se ollas autorizar a la dirección del Servicio de Aguas para invertir la cantidad de setenta y seis mil quinientas pesetas, dentro del



presupuesto del corriente año, para lo gasto que se originare por material o obra, para reparación de viviendas, sin perjuicio de dar cumplimiento por la dirección indicada a las reglas dictadas por la Alcaldía Presidencial en orden de revisarla para que pasada y debida su cargo la suma de que se trata, según informe la Intervención al crédito que para estos atenciones figura en el presupuesto del corriente ejercicio, y sobre del que se pone en ejecución.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se dio cuenta de una dictamen de la Comisión primera - Geometría - respecto al propuesta de gratificación al personal estable que trabajó que realizó en horas extraordinarias.

El Sr. Díaz de Velasco manifestó que esta propuesta resulta impropriamente denegada por la Comisión porque el estable conforme a su dictamen que en realidad no es necesario ni necesario de establecer general para la realización de gratificaciones por trabajo en horas extraordinarias por cuenta particular práctica de verán abogados, cosa sumamente necesaria, a propuesta de la Alcaldía, razón de que se elegió al personal la provisión de servicios especiales. Otras recientemente había



hecho con motivo de la visita del señor Presidente de la República Portuguesa.

En vista de estas observaciones la Presidencia propuso si se rebajaba el dictamen, acordándose así siguientes modificaciones:

Se acordó como propuesta la Comisión Superior de Hacienda — en las siguientes distancias fijadas en el original:

1.- Cada año de acuerdo a las Cajas, Alcaldes y jefes de la Beneficencia municipal que tienen en la Catedral de León el oficio de la Caja de Cuentas destinado al Pabellón para continuación de los bienes que en ese cargo tiene, en cumplimiento de gratificación, toda vez que, para el ejercicio de la función del Secretario de la Beneficencia municipal, lo quale manifestante en su oficio la Caja en el año de 1906 intercede por su contratación y pudiendo en su favor ser tratado en las Cajas de León, cada una de las cedulas que el Ayuntamiento para las necesidades de la Caja, debiendo aprobarse esta concesión, ya que el Secretario por la sus servicios dentro de las leyes señaladas en su Oficio a los propietarios del acuerdo municipal de remuneración de cuenctos y honoraria estrenada a la Sociedad del Ayuntamiento de León.

2.- Aclarar la transacción que de todos los jefes de Segura entre quienes se propone la modificación que se establece

sigue en treinta y seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro céntimos de mil novecientos setenta y cuatro céntimos cada Jefatura. La Expedición de la Comisión Superior de Segura sobre la sede la fecha a su pleito. La Expedición de la Comisión Superior de Contratos celebrado entre ambas y señala lo siguiente: D. D. los y diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós que autoriza y regula las cesiones de maestra y maquinaria de la propia de cumplir todo lo requerido y hacer todas las juntas que dicte el decreto; todo ello teniendo en cuenta lo informado por la Letrada Contenciosa, y todo sea que la Comisión de Caja de la Sociedad de Cuentas de León se establezca en su oficio de acuerdo a lo estable firmemente establecido para que manifieste si la fija al que transfiere en cumplimiento de su cargo cuantos inventarios expida, si ha cumplido en la cesión de referencia en lo requerido determinado por el Decreto, D. D. octavo, habiendo manifestado la señora Comisión Superior de Cuentas del corriente mes que lograra en el expediente, que se han cumplido los efectos requeridos, y que la Comisión de Caja ha remunerado al señor que la ha cumplido, bien satisfecha en su remuneración, separando y contienda en su totalidad las inversiones hechas y quedando que han caracterizado a la Expedición de la Comisión Superior de Segura.

3.- Establecer visto lo anterior por la Junta municipal de primera Constitución y lo informado por la Direccion, un crédito de mil ochocientos setenta

~~Propiedad del Ayuntamiento de Madrid~~

tuta y cierta puesta recta continúa, mediante la
circular, el concepto cuatrocientos cincuenta y seis
del vigente presupuesto ordinario de gastos del
Intervi, en objeto de reformas y modificaciones
metálicas destinadas a las Escuelas. Doyos que,
siguiendo manifestada el Señor Jefe de Oficio
que el local para el efecto de la Junta de
Supervisión y de los Trabajos que se han
de hacer en el Pueblo de Alcalá de Henares
y por los accidentes que se han
de producir en las mismas, que todo
lo que se obtenga al efecto de la Junta
se quede en el presupuesto del ejercicio de mil no
cientos veinticinco, siendo sometida este asunto
a la Junta del Ayuntamiento. Haciendo
más trámite pendiente en el Pleno de
Hacienda municipal.

Si dicha cuenta le otorga distanciamiento que
se pida que los anteriores propuestos, d
e conformidad con las señas del Señor Intervi
la interposición de escrito contra la
Administración ante el Tribunal provincial contra la
rección del Comisionado Administrativo de la
Junta de Supervisión y de los Trabajos que se
han de hacer en el Pueblo de Alcalá de Henares
y por los accidentes que se han
de producir en las mismas.

El Señor Poder de Cajas expuso que se
le daba en calidad de su asunto de orden finan
ciero que se prestaba a alguna discusión;



firmado por el Poder de Cajas

sin entrar se lleva en el fondo del mismo, hasta
este punto lo parecía razonable la opinión des
entendida por el Señor Intervi que siendo lo que ha
ha que considerar que la entidad administrante
en una continuación del Banco de Castilla, co
mo al fin y al cabo la Comisión Liquidadora es
gestora resiste avendar el local para llegar
a una liquidación definitiva con sus accionistas,
también debe entregar la licencia de apre
tura de dicho local.

De todas señales, entiendo S.S. que el acuerdo
deja sobre el Pueblo de Alcalá de Henares la pos
sibilidad de informar a los términos que se admiten
a la Comisión Permanente la que se m
dote de su respuesta.

El Señor Gobernador del Valle contestó que en efecto
en muy discutible si la Comisión Liquidadora de
ba o no pagar licencia de apertura; que lo que se
había considerado anteriormente que es; y que la Co
misión de Hacienda, a cuya reunión no pudo
acceder, tal vez acordó formular distanciamiento re
lativo a los planteamientos de la entidad administrante
de acuerdo no más que a la opinión del Señor
Intervi. Considerando no considerarse por tan
lo más de Alcalá la Permanente de reunión
de la propuesta, tal vez que solo estaba fundada
en el uso de regular la Interés mun
icipal. - En consecuencia lo manifestado
de acuerdo en cuenta que había planteado.



diente para integrar el recurso la Presidencia, cumpliéndose si procede de nuevo el acuerdo a informe del Librado Contable en pleno, quedando así acordado su rotación ordinaria.

Se les cuenta de los dictámenes dela misión propietaria que, teniendo en cuenta el informe de la Señora Contable, que figura en el expediente de integración recursos Contables de iniciativa ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Comisionado administrativo dela provincia recordada en la rotación formulada por Dña. Petronila Corocolla como Vicepresidenta general de la Asociación de Damas Protestantes de Oviedo, contra el arbitrio de impulsores del pidiendo organiza dicha Asociación en la fijura numeraria establecida en la calle de Francisco Pignat, y por cuya resolución se revoja el acto administrativo mencionado, se dicta que la mencionada resolución del juzgado del arbitrio indicado por el local de referencia debiendo someter este recurso a la revisión del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente con la adecuación de que el pleno para recurrir denuncia el día sobre disponible posterior, con la condición que esta resolución se integrará en el escrito deberá constar la suspensión de los efectos de la resolución que se revoca.

El señor Alfonso Villalba concejal de mejora edilicia le proponga la integración de este



acuerdo todas las probabilidades de que se perfila en la comisión social, atendiendo lo que el informe dela Señora Contable que es al Tribunal Contable y procederá en base para que se argumenten en contra del Ayuntamiento, e bien esto luego la catafalca de que este acuerdo surge en evolución ninguna cantidad para el Librado informante, porque suspicaba por haberse cargo de la situación de todo ello cuando tenía el deber de depositar la intención municipal. Con referencia a los antecedentes del acuerdo, tipo que la Asociación de Damas, declarada de Beneficencia particular de tipo, en tal carácter del Ayuntamiento, la revisión de actividad municipal, incluyendo impulsores de fijando la demanda de que se resuelva, pero luego a causa de cambio de nombre y domicilio obtuvo una nueva Real Orden en la que se le declaró subsagrada de los mismos fines y condiciones que la anterior y, por consiguiente, amparada a continuar susficiendo los beneficios inherentes a la establecimientos de beneficencia particulares.

Aseguro que con cuantos ésta R.O. no pudiera afectar a la actividad municipal, que son independientes de ella, el Tribunal administrativo, con muy buen acierto oportuna que si el Ayuntamiento considera la revisión expulsándola dentro de diez días en su caso y se denunciada de R.O. que la nueva entidad era la misma, con resultados

resolvio que la anterior no serviría para formar
la comisión municipal.

Este turno correspondió al prestigio del Ayunta-
miento en acuerdo a los Estatutos. Sin que
de hubiere motivo muy fundado o poderoso al
quinteto para saltar los plazos, y en virtud de
acuerda la comisión se llevó en el presente año
propio que no se reuniría, aceptando el folio
del Consistorio económico.

La comisión constaba pregunta hecha a
quidamente por la Presidencia, y acuerdo
acuerdamente de la sentencia dictada.

De la impresión de la Presidencia que
sobre la mesa el dictamen de la Comisión de
cera - Policía Urbana - proponea que
en diligencia a los óptimos pliegos de considera-
nes facultativas y económicas administrati-
vas, comunicarey dable subasta pública p-
ra contratar, por término de doce años, el ser-
icio de urbanización, conservación de las
pistas señaladas en las columnas de trans-
vías.

Se acordó como propuesta la Comisión de
Estatutos - los siguientes dictámenes, p-
rueba doce del actual:

1.- Aprobar la distribución señala por
el máximo de diez años, procedente de
presupuesto de Estandarte, en la forma q-
a continuación se expresa:



Capítulo - Oligarquía y demás.

1º Consistorio.	1106,33
2º Oficinas de control municipal.	1106,11
3º Gasto económico.	10.223,81
4º Litigios.	-
5º Contingencias e impuestos.	56.495,
6º Presupuesto económico.	-
7º Comisiones varia.	706,
	100.177,96

Capítulo - Vigilancia y Seguridad.

1º Guardia municipal.	10.084,40
-----------------------	-----------

Capítulo - Policía urbana y rural.

1º Uniformes, armas, etcétera y mercaderías.	19.942,97
--	-----------

Capítulo - Gasto de seguridad.

1º Gasto de seguridad y caballería.	117,50
-------------------------------------	--------

Capítulo - Presas, muelles y ferias.

1º Oficinas centrales y otras dependencias.	6.792,23
2º Presas, muelles y ferias.	2.500,83
	11.111,00

Capítulo - Fábricas y Oficinas.

1º Oficinas portátiles y extrarráreas.	9.643,00
--	----------



Ley

Cápitulos - Historia Social

- 1º Situación social.
- 2º Páginas literaria.
- 3º Monografías literarias.

Presto

100.-
500.-
1000.-
4700.-



Ley

Cápitulos - Obras filosóficas

- 1º Edificios
- 2º Propagación formación y enseñanza de las publicas
- 3º Obras publicas
- 4º Librerías

Presto

13.100.-
70.000.-
1.100.-
1.000.-
1.000.-
1.000.-

Ley

Cápitulos - Impresos.

- 1º Para cada suerte clase

Presto

1.000.-

Ley

Cápitulos - Recetas.

- 1º Obligaciones y presupuesto tratado.

Presto

-

Ley

Resumen.

Presto

-

Ley

- 1º Obligaciones generales.
- 2º Organización y servidumbre.
- 3º Policía urbana y rural.
- 4º Gasto de construcción.
- 5º Personal y material de oficinas.
- 6º Actividad e Hacienda.
- 7º Asistencia social.
- 8º Obras públicas.
- 9º Impresos.
- 10º Recetas.

Presto

200.000.-
15.000.-
17.000.-
11.100.-
11.000.-
25.000.-
8.000.-
1.400.000.-
10.000.-
-
2.000.000.-

x - Autorizar la creación del Servicio de Arqueología para invertir en el mismo los recursos provenientes de la venta de piezas durante el actual periodo de acuerdo en la adquisición de las anteriores, basada material de alquileres, seguros y destino las necesidades del Estado, dentro su corporativismo, según informe la Intervención, al Capítulo sobre estos efectos, dentro estos conceptos sección del gasto para punto voluntario del Ejercito.

x - Autorizar el 10% del servicio de Alquiler para invertir en el mismo las piezas durante el actual periodo de acuerdo en la adquisición de las anteriores, los efectos y materiales que sea para todos los requisitos del cargo de la Junta, según informe la Intervención, al Capítulo sobre estos, dentro estos conceptos sección del gasto para punto voluntario del Ejercito.

x L. 100. - Considerando lo anterior que a continuación se responde para los casos siguientes que se indican, en cuanto a la ejecución presentadas informes del Ministro del Interior, según aplicabilidad de las siguientes ordenanzas ministeriales en materia de construcción y disposiciones relativas al desarrollo de los ejercicios.

A. L. 100. - Comanda Mandilla, para mandar una nota oral oular ministro de Hacienda para que en las diligencias

Ad. Juan Lucas García, para construir una casa en el solar número diez y seis de la calle del Paseo del Sol (Particular).

Casa Espiga para construir una casa en número seis de la calle de Soto.

Juan Gómez Jiménez, para obtener una licencia para construir una casa en el número veinticinco y medio de la avenida de bulevares Plaza.

Alejandro Liriano Ruiz, para construir una casa en el número diez de la calle de Embajadores.

Emilio Pérez Gorabia, para construir una casa debiendo el Sótano de la misma y que se recaiga de carbones y tallar para la fabricación central del estropicio en el número diez y cuatro de la calle del Marqués de Torrijos, para que se le dé licencia de la licencia a la que se le estableció en el Reglamento en virtud de lo que se pide y debiendo en este particular que se construya en la misma, que shall ser de acuerdo con el interior de la necesaria para el ejercicio de la mencionada industria.

Laura Sosa, para construir una casa en solar situado en el Paseo de las Delicias, según a la calle del Doctor Vallés, debiendo hacerse tar en la licencia, que el interior del solar de abrigo al norte de ella apropiación de la faja de terreno pertenente del telégrafo, bienes propios, y que, en su parte, el cual ya ha



querido en conformidad el interior, quedando de a mil quinientos catorce pesos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ad. Juan de Leonardi, como apoderado de don Matías Pérez Gómez O'Kelly, para construir sobre terrenos disponibles destruidos anteriormente de planta, en el interior de un solar situado al pie de la calle de Jesuías, debiendo hacerse constar en la licencia que deberá soltarse, por separado, la correspondiente contracción para el ejercicio de la industria que manda.

— En esta licencia a d. Simón Gómez Pérez como director general de fábricas "El Agujita" para construir en pabellones destinados a garajes de fundiciones y un muro de recorrido, en el solar propiedad de dicha fábrica, sitiado en la calle de Díaz Tormo, cerca de la Puerta de Alcalá, y mediante constar que han de ejercitarse en la calle del General Suárez, donde que no se osten sospechas a los edificios que se establecen los documentos tienen a presentar, se oigan mercados en las Oficinas Municipales y demás disposiciones que apliquen al caso de haber de hacer constar en esta licencia, que deberá solicitarse por separado el correspondiente para separar el ejercicio de la industria que se trate de instalar.

— Licencia licencia a d. Pedro Magaña Etayo, para construir una fábrica de ladrillos azulejos en un solar situado en la calle de Espronceda

fma de licencias



propiedad de la Sociedad Seña; y para el uso de la mercancía la Sociedad tiene en cuenta en este caso lo mismo que se indicó para el anterior, y en la otra esta Sociedad al preceptuar en el Reglamento en vigor del 1º de junio.

Se acuerda como provisión la Junta municipal de formar Comisiones, en dictamen de la acta del actual pleno, de conformidad con la Proposición de los señores Borrrell y Pablos. Para se haga una comisión encargada de redactar el informe en cargo a la Comisión en el Congreso que incluya los requisitos del régimen presupuestario de gastos para Galerías nacionales de escuelas y colegios de primera enseñanza, se libren las cantidades siguientes:

Al Ayuntamiento veinticinco para el uso común de moral y material de la otra clase 110.-

A las Escuelas Coloniales de la Ciudad de Alcalá 17.- 30.-

A los Religiosos Oblatos del Santísimo Redentor 15.- Asilo de Jóvenes de amparadas 80.-

A las Escuelas de la venerable Orden Hermanos de San Francisco en callejón Principe Alfonso 100.- La Escuela Católica de Artes y Oficios de Coladura 100.- Al Colegio de Niñas de la calle del



Laboral 11	1.100-
A la Escuela parroquial de San Antonio Padre de Alcalá 15	400-
La Escuela Católica de San Antonio de la Florida	700-
Escuela de la Virgen del Rosario	100-
Misión de San Rafael. Comisión de Amortización	1.100-
A la Comunidad de la Iglesia de Cristo Rey. Santa Verónica 3	100-
La Escuela Católica en Alcalá de Henares de la Investigación	1.100-
Al Círculo Ateneísmo, Alcalá 9.	2.000-
A la Asociación Benefica del Gobierno del Instituto de La Latina. Asociación Unida 10	800-
A la Capitanía de Flotas y Aduanas del Río Tajo (Circos 1º y 2º). Estrella 14	1.000-
Al Ayuntamiento de Alcalá de Henares 100.-	100-
A la Escuela gratuita de Jaime I 8.	100-
Al Centro promocional del distrito del Capital, Estrella 9.	110-
A la Sociedad de Veneración del Corazón de Jesús 20	70-
Al Colegio Infante Beatriz. Pola 9	100-
Al Cabildo. Estrella (Ayunt.) 100-	100-
Al Colegio de la Columna de la Puente del Río, Circos de Colmenar 17	1.000-

Al Instituto de Amiga de la Divina
 Misericordia, Manzanares 1
 Al Instituto escolar Infantas de
 Martir y Santa Victoria, calle de San
 Vicente 17
 Al Colegio Católico de la calle de Martir
 del Henar 6^o
 Al Colegio gratuito de la calle de Com.
 Pio XII 3
 Al Convento de Agustinas Madalenas
 del Santo Oficio 1
 Al Centro de Ocio de Madrid
 Al Colegio al Pbro. Agustino
 Alcántara Calvo de Alarcón, Calle
 Alcalá 12
 A las Escuelas Religiosas de la Sagrada
 Familia 1
 Al Colegio Religioso de la Divina Pro
 pietad, Alcorcón 3
 Al Colegio Católico de Santander, calle
 de las Escuelas 1
 Al Colegio de los Hermanos de la Sagrada
 Familia 1
 Al Colegio de las Escuelas de San Juan
 de Letrán 6^o
 Al Colegio gratuito de la Divina Pro
 pietad 1
 Al Colegio de las Escuelas de San Juan
 de Letrán 14
 Al Colegio de los Hermanos Maristas de San

Fernando, Doctor Arribalzaga 100
 Al Colegio de Santa Isabel, Calle de la
 Palma 81
 A las Escuelas del Señor de los Milagros
 Arganzuela 1
 A las Escuelas de niñas de Santa Bárbara 21
 Al Colegio Católico de Nuestra Señora de
 la Palma 1
 Al Colegio de Pías de San Fernando, Ave
 María 2
 Al Colegio de Pías de la Inmaculada de San
 José, calle General Martínez Campos 1
 A la Sociedad de Amistad Pioneros de
 las Artes, San Lorenzo 1
 Al Colegio de las Escuelas del Sagrado Corazón
 General Castellón Luján 1
 A la Institución benéfica Asturias 200
 Al Colegio Católico de San José, San Pa
 dro, Dr. Díez 1
 Al Patronato de las Escuelas prof. casilleras
 número de la parroquia de Casco Viejo
 Al Colegio del Ave María de Nuestra Se
 ñora de Montserrat 1
 Al Colegio de Religiosas de las Salesas Re
 paradoras, Ctra. 12
 Al Colegio del Señor de Montaña de Jesús, calle
 Virgen 12
 Al Colegio de la Divina Palabra Casco Viejo, Juan
 Sardamayor, Calle de la calle de Alcalá 177



Alas Escuelas de los Hermanos Criminales del Atto de Santa Trinidad, Zaragoza	100
Ala Escuela Católica de San Ignacio de Loyola	100
Alas Escuelas del Atto de Cisneros del Sagrado Corazón de Jesús, Oviedo	100
Al Instituto Salesiano de San Juan Bosco, Vitoria	100
Ala Escuela de Madrid	100
Ala Escuela de niñas de la calle Alfonso VIII	100
Al Instituto de Cultura Femenina de Santander	100
Ala Escuela Salesiana de Zaragoza	100
Al Centro instrutorio y protector de Goya, Burgos	100
Al Centro de Intermedio Femenino, Burgos	100
Ala Escuela Dominicana de Santa Catalina de Sosa, Burgos	100
Alas Escuelas de las Hermanas de San José, Zaragoza	100
Al Centro Social de Andra Díaz del Río, Blanca Europa 43.	100
Al Atto Beneficio de la Inmaculada, Francia - val 113.	100
Ala Escuela Pionera de San Rafael, Cuernavaca	100
Al Colegio Atto de María Inmaculada - Segovia 2.	100
Ala Escuela de los Hermanos Criminales, Cartagena 113	100
Ala Escuela gratuita de la V.O.C. de Santander	100



Domingo de Guzmán, Beneficio	100
Al Atto del Religioso Franciscano del Buen Suceso, Paseo de Extremadura	100
Ala Escuela Católica de Chinchilla de Montearagón	1000
Ala Escuela gratuita de San José, Ponferrada	100
Ala Escuela del Atto Potosí, Génova de Paredes 29	2000
Ala Escuela provincial de aprendizaje femenino, Santa Coloma	100
Al Colegio de la villa Pastora, Santa Cruz de Tenerife 110	100
Ala Federación Esquirográfica Española Jerez de la Frontera	1000
Ala Escuela gratuita nroja el R. Colegio de Dona Isabel 40.	100
Al Colegio de Nuestra Señora del Rosario de La Florida 18.	100
Ala Escuela del Pionero Francisco Martínez, Bermejales 38.	200
Ala Escuela Católica de Santa Lucía	1000
Ala Escuela Católica de Santa Teresa, Paseo de Valladolid	100
Al Colegio de San José, Burgos 16.	100
Al Centro instrutorio del Atto, Cáceres de San Juan 1000 11	1000
Ala Institución del Divino Maestro, Don	100

Miérte 7.
 Alc. Deputa catalana de Santa Cecilia
 dñ. J. Soler 2.
 Alc. Asociación benefica de Vallromanes
 Al. Oficio Salseriano de San Miguel, da
 re de Extramadura
 Al. Solidaridad del Pueblo Aragonés
 a Dñs. Presidente del Banco Espanhol
 Al. las Deudas de la Asociación General de
 Empresarios de Porravides, de Espanya
 Donatón 18.

Se dice acuerdo de mi distinción de la mañana
 de que se ofrezca igual antecedente propinquio a
 tomografía, de conformidad con lo informado por la
 Librería municipal o similar de acuerdo con
 el acta de reunión que tuvo mi secretaría
 la otra noche que acordó de renunciar en el
 respectivo momento de su llegada. Del oficio propuesto
 se pone en términos tales, conforme a los que
 expuso, que la acta cambia de signo y se aplica al
 formular de mi nuevo concepto que se señala
 en el ministro de Hacienda y a continuación:
 El epígrafe "Para los gastos que se causen la causa
 de la contratación con el Compañero" quedó
 eliminado en virtud de que este nuevo
 concepto hace la descripción del local de la oficina de
 donde las obras se adaptarán que se precisan
 para instalar la refectoria central, en que consta la
 respuesta en acuerdo firmante la presente.

100

110

120

130

140

150

160

170

180

190

200

210

220

230

240

250



parte y como anterior, y la cultura, por último, a la
 Alcaldía Distrital para que en su día, y con arreglo
 al reputado nuevo concepto, pueda adquirir el mo-
 biliario y demás útiles que sean necesarios para que
 pueda funcionar la escuela secundaria respon-
 siva, dentro de la alcurnia de la concejía del Ayun-
 tamiento Nuevo.

Al Dñs. Dñe. presidente, presento que como
 patrocinador del establecimiento de esta cultura escolar,
 cumplió el que se le ha nombrado que des-
 fultaban en beneficio de la población de la
 fundación de primaria de la Universidad y al Ayuntamiento
 y dale, muy especialmente, por las protestas que él
 arrojó que con ello habría traspasado a las numero-
 sas familias pobres que habitaban aquella estrecha
 barriada.

Asuntos informados por Secretaría.

Se acuerda como propuesta el depósito primero
 (Goberno Civil o Pasenal) — entregar informantes
 informes:

1. Adoptar lo acordado que a continuación se re-
 plica, teniendo en cuenta el del Ayuntamiento de Madrid
 la norma docente de mil novecientos veinte en motivo
 de haber cumplido la hora refectoria tanto para
 su población el funcionario de la finca Villa
 Remonda. Considero que es cosa de Escuelas mu-
 nicipales de primera enseñanza.

2. Promover la juntilla oída del referido señor Lina



Resuenda en el cargo de información, con efecto de
se el día diez y seis del corriente mes, asimilando el haber
haber hecho que por clasificación le corresponda.

Sigüiente.— Al acuerdo se don Bartolomé Verdugo
al señalarasacante por lo anterior publicación de la
de la en el balón mural de ornato en la catedral
cincuenta peetas, el señor Joaquín Benítez Ca-
ta, a Omegá de entrono en cuadros en peetas, a
Suldo; el de don José Pedraza Rabasa, a Cada-
se en el balón mural de tres mil quinientos
peetas; el de don José Díaz Velasco a Estebaniano
Atienza en los mil docecientos, cincuenta peetas
en sueldo, correspondiente la veintiún de octubre de mil novecientos
seis entradas en la fábrica representativa;

Cuatro.— Precio efecto de los anteriores acuer-
dos se entiende desde el día diez y seis del corriente
mes, siguiente al alta jubilación del reputado
señor Lima Domínguez.

5.- Encada a don Felipe Rómulo Díaz
el viernes como Oficio seguid de adiun-
ción en la prima sacante que se producirá de la
clase y compuesto de doscientos el número no-
venta y uno de los diez y seis de su clase que es el que
corresponde con respecto a la prescripción reglamen-
taria vigente; todo ello teniendo en cuenta que
se ha justificado convenientemente que la oca-
sión de cesación el servicio secreto llevó a op-
timo aprovechamiento los fondos suplementarios de
poder destinados de mil novecientos diez en la ta-

ta diligencia en establecer que cuando el intendente
solicite el reingreso de los funcionarios que
necesite en haber en su favor autorización
de los Comisionados en causa criminal, que
por otra parte, dichos funcionarios ejerzan el cargo
de Corregidor, por acuerdo de los dieciséis de septiembre de mil
novecientos veintidós establecerán la beneficiación
de los acuerdos de hace seis de noviembre de mil nove-
cientos, en las que se acuerda se nuevo de mil novecientos
peetas, correspondiente al efecto de anticipación que
corresponde a los días en que desempeñó el servicio cargo,
hasta la fecha del año, que tuvo lugar en tanto
se retiene de mil novecientos veintidós, momento
en el cual, procederá la aplicación la beneficiación
anterior, de acuerdo en su momento en el establecimiento
de Corregidor por imposibilidad física, debidamente
comprobada, a don Tomás de la Torre López, Inten-
dente prior de la Beneficencia municipal
en el haber hecho que por la clasificación les
corresponda.

6.- Cobrare debida publicidad con anterioridad a los
nuevos plazos de contratación facultativas y convoca-
co administrativas formuladas al efecto para la
exajenación de los efectos y cargos pendientes, de
descuentos y otros manejables, propuestos del Ayuntamiento
que se hallan reportados en el libro
de títulos; todo ello teniendo en cuenta que retro-

Del expediente en que se propone la aprobación del pliego para la funda enajenación como se ha venido de hacer modificando el pliego de los Almacenes de Villa la relación delo indicado se ha, a causa de la antigua sección de texto, a continuación se hace supuesto.

Se acuerda como se propone el Expediente con el acuerdo de la Hacienda — entre las siguientes informaciones:

— Promover a la Comisión del R.R. 388 Apertura Atención, el acuerdo a la devolución de la cantidad de pesos cinco mil setenta y ocho de cincuenta que por el arbitrio se ha quitado correspondiente al local que ocupan del número doce de la calle de Glorieta han establecido indebidamente desde primera de enero de mil novecientos veintidós a fin de marzo de mil novecientos veintidós, lo que se que, fijado por la Asociación Prebendaria en su gabinete de sesiones para la nuova los tributarios para liquidar el arbitrio justificado que la Comisión de Hacienda ha establecido este con amplio a la mitad misional, se han cumplido en el ejercicio de los trámites propinados que establece la sección de la dirección general del Tesoro de Cuentas dentro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se verifica la separada devolución a la Comisión de Hacienda, como misional de los mismos del monto original del presupuesto referente.



— Señalar a Don Francisco Díaz Sane la fianza que se ha constituido a expensas del cargo de Administrador de Hacienda municipal, se darán cumplimientos y omisiones en la Caja general se depositó por reintegro mil pesos moneda en cincuenta y dos billetes del Cinquento de la talla de Madrid en mil novecientos diez y ocho, teniendo en cuenta lo que, pasan el expediente a informe de la Tesorería municipal manifestar esta separación así que se ha constituido en la medida en que se paga al portero don Pedro González, a favor de la misma garantía e importante ventaja en mil pesos moneda en cincuenta billetes del monto comprendido que el anterior.

— Aprobada la distribución de fondos para el próximo año, se tiene en provecho del presupuesto ordinario del Estado, en la forma que a continuación se expresa:

	Basta.
1º Capítulo I.- Obligaciones generales.	
2º Varios.	
3º Presencia.	
3º Operaciones de crédito municipal.	174.674,48
4º Crédito mercantil.	11.070,-
5º Dépôts.	
6º Contingentes.	
7º Contribuciones e impuestos.	173.677,73
8º Llamados y suscripciones.	102.132,58
	2.147.174,71

A.0010575*



144		Anterior
15.	Subvenciones.	Plaza 1 \$ 149.776.4
16.	Compensaciones.	166.64
17.	Cargas por servicio del Estado.	28.611
		2.661.591

Capítulo II.- Representación municipal		
1.	de la Caja Municipal	391
2.	de la Renta de Alcaldía	323.71
3.	de los Fondos de Alcaldía y Pres- jales y juntas.	3.630.9
		3.630.9

Capítulo III.- Vigilancia y Seguridad.		
1.	Guardia municipal.	33.161
2.	Doseres y inventarios penitenciarios.	61.63
		33.161
		33.161

Capítulo IV.- Policía urbana y rural.		
1.	Alumbrado, servicios eléctricos y ferrocarriles.	392.114
2.	Mercados y puestos públicos.	28.151
3.	Justicia.	37.475
4.	Guardia rural.	1917
5.	Estímulos de animales domésticos.	*
6.	Cargas generales.	47.805
		47.805

Capítulo V.- Recaudación.		
1.	Administración, inspección y ejecución y investigación.	116.023
2.	Recaudadoras.	3.671
3.	Archivado de recaudación.	3.778
		158.472



145

Fathique, en su acervo municipal.

Capítulo VI.- Personal y material de oficina.		
1.	de oficinas centrales.	102.600
2.	de otras oficinas.	16.816

Capítulo VII.- Salubridad e Higiene.		
1.	Aguas potables, fuentes y caños.	239.028
2.	Higiene pública.	67.338
3.	Conductores.	17.930
4.	Luminarias de alumbrado de calles y paseos y sus encuadres.	*
5.	Desinfección.	*
6.	Epidemias.	*
7.	Supervisión sanitaria de locales.	166.74
8.	Higiene pecuaria.	112.50

Capítulo VIII.- Beneficencia.		
1.	Anexos medicos, farmacéuticos.	167.114
2.	Capitales, municipios.	17.531
3.	Licitaciones, beneficencias municipales.	37.222
4.	Doseres, autorización de polos, tránsito y envíos de polos.	*

138

Plaza 1

165.293.74

16.315

176.607

102.600

16.816

468.939

239.028

67.338

17.930

*

*

*

166.74

112.50

239.028

17.531

37.222

*

167.114

17.531

37.222

*

	<i>Capítulo II - Asistencia social.</i>	<i>Balca</i>
1.	Fruta, legumbres.	100
2.	Fomento de casas, baratas.	233,00
3.	Seguro socialista.	6.999,00
4.	Pelota clara.	+
5.	Atención médica.	2.500,00
		12.589,00

	<i>Capítulo I - Instrucción pública.</i>	<i>Balca</i>
1.	Escuela al Estado de servicios de la enseñanza primaria	30.000
2.	Escuela municipal de instrucción primaria	76.184,00
3.	Instituciones escolares.	+
4.	Educación especial.	+
5.	Escuela taller profesional.	6.170,00
6.	Instituciones culturales.	
		103.354,00

	<i>Capítulo III - Obras públicas.</i>	<i>Balca</i>
1.	Obras públicas.	+
2.	Expropiaciones para apertura y conservación de vías públicas	+
3.	Vías públicas.	191.610,00
4.	Parques y Jardines.	163.300,00
		354.910,00

	<i>Capítulo IV - Montes.</i>	<i>Balca</i>
3.	Deslende y arranqueamiento.	-

	<i>Capítulo V - Fomento de los intereses generales.</i>	<i>Balca</i>
3.	Fondos especiales, Amortización financiera.	



	<i>Capítulo VI - Reconocimientos,</i>	<i>Balca</i>
	Mercancías,	
	<i>Capítulo VII - Battidado de menores.</i>	<i>Balca</i>
	Dedales menores.	
	<i>Capítulo VIII - Agrupación económica.</i>	<i>Balca</i>
	Ayudas a las fuerzas de la Marina.	
	<i>Capítulo IX - Impuestos.</i>	<i>Balca</i>
	Supuestos.	
	<i>Capítulo X - Repartos.</i>	<i>Balca</i>
	Clasificación y presupuesto corriente.	

*Se acuerda como programar el establecimiento de la
Policia Urbana - solo se tienen siguientes informa-
nes:*

*La D.E.P. - Creada licencia a los señores que
continúan en su ejercicio, para los establecimien-
tos y establecimientos que se crean, en ejercicio a los
informes que contienen estos expedientes corresponden-
tes.*

*At d. D. Gregorio y Ampudia S.A. para estable-
cer un almacén taller de maquinaria (taller
de agujas) e instalada en determinadas de madera
un techo de caballo en la calle de Madrid (Madrileña)*



Año:

A. 1919 se Alfonso Flores para metalar una
máquina de coser, sobre certificado que electroimán
de sus caballeros la Ruta de Toledo treinta
El Laurel de Paseo "Pd.", para establecer
una fábrica de máquinas y de hilos (los más econo-
micos, látex y nailon) en el tramo anterior, respet-
tivamente) e metalar ondas electroimán, una
señal y torres y medio caballo en la calle del
Príncipe de Gales y tra.

la Sociedad de Balanzas y Básculas, para la
venta de básculas y balanzas e instalación de
termómetros de medio caballo en el Paseo del Prí-
do de los seis

d. José López Robles, para establecer una taller
carpintería e metalar un destornillador de tres
caballetes y fuerza en la calle de Vicente de
Ferrer.

Pedro Grauñan, ampliación de su establecimiento
y taller de cerrajería por instalación de una lámpa
circular y máquinas electroimán de tres y medio
caballo de fuerza en la calle de Monterrey,
número 20.

Cipriano Martínez, ampliación de taller de
ladrillo, instalación de un electroimán de tres
y medio caballo de fuerza en la calle del
Cardenal Cisneros.

Miguel Hernández Pinto se Vasconcelos, para
ejercer la venta de Café y galletas en



bar, Segundaria del Museo, bar e instalación de
una electroimán de tres y medio caballo en la calle
de Olvera 12.

d. Felipe Pintorio, Bonia, para establecer una fa-
brica de jabón de aceite (o grasa) en la Avenida
del Doctor Federico Díaz y Gutiérrez,

d. José Álvarez Pinto, para la venta de tornos, torna-
fábricas y demás en la calle del General
Ricardo, 10.

Enrique Siquieros, para establecer una zapatería y la
llería de aparcamiento de contenedores, en la calle de C.
Andrés, número veintidós provisional

Victoriano Ramírez, para establecer una depuradora
y perfumería en la calle de Galileo, cuadra 1/2.
José del Moral, para establecer la prisión in-
dustrial que el anterior en la calle de Lope de Vega
número 2.

Bautista Benito, Cabel, para establecer un de-
pósito cerrado, sin ventanas, de carbón para Hispania
y perfumería, en la calle del Pasaje señorial
Juan de la Torre, Rodríguez, para establecer una
agencia correduría de seguros - sin venta - en la del
Avda María Cristina y cinco.

Feliz Gaudí, para establecer un café-bar
de 1800 en la calle de Lope de Vega número
siete.

Miguel Álvarez Castellanos, para igual fin.

dustria que el anterior, en la calle de Ilano, 3, en el número treinta y uno.

Adria Macriniana Alastré para establecer en carbón, en la del Arcángel, treinta y uno.

Grisolia Hernández para igual industria que anterior, en la calle de la Arganzuela, 46. Luisa, Adela y Blas, para igual indus-
tria que los anteriores, en la Ronda de Segovia, veinticinco y diez.

Julián González para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café bar en la calle de Segovia, 17, hoy ciento diez, y se mire a su cuenta que no ha sido cesada ni interrumpido el ejercicio de la industria de que se trata.

Anastasio López para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café bar en la calle de Toledo, noventa y tres, treinta y ocho y veintiún que se indica para el anterior número.

Diego, don Agustín Díez, don Pedro
no Alarcos, don Manuel López Pino para
que sean puestas a su nombre las licen-
cias concedidas para establecer la indus-
tria de Albergue que, tres, Iglesia, cincuenta
y seis; Segovia, cincuenta y nueve; Sanlo-
renzo, respectivamente, tienen en cada
de los mismos que se indica para los anterior-
res cesantes.



Propiedad del Ayuntamiento

Se acuerda cursar proporción al Ayuntamiento de Olmo — aprobar la liquidación certificada fo-
rmulada por la Intervención que acuerda hecha, mil
seiscientos treinta y tres, punto, veintay ocho ante-
riora de la anterior el Oficio que sigue correspondiente.
La parte de propiedad de la finca mencionada en
esta calleje Manuel Beltrán y Gómez, con
llevada en veintidós y pocos, total sea que en la ante-
terior liquidación, formulada por la misma persona
anterior, que acuerda a su nombre treinta y
tres, punto, veintay ocho anteriores, no se hallaba
en posesión la representación de la propietaria; debiendo
se arreglar la diferencia de veintiún punto, en mas que resulta
de esta certificación formulada al señalamiento de
los diez mil ochocientos, treinta y un
y solo mil ochocientos, treinta y un
y veintiún punto, veintiún anteriores llevadas en la
cuenta general y registradas en fondo gubernativo por cargo
de cuarenta y cinco mil ochenta y solo veinte
y siete de mil ochocientos, veintiún.

Se dice acuerda de los días siguientes, informes del mie-
sme Ayuntamiento.

El primero proporcional se acuerda licenciar a
Dona Violante de Villaduque, en concepto de propietaria
má de los diez mil ochocientos veintiún llevadas en la
Cuenta de prolongación esta calle de Preciados
que lleva el pleno del Cáliz en la calle de Preciados
para construir una casa en el solar que facilitara
a las calles del Edmundo Bal y San Bernardo, pero
con el documento de cuarenta y ocho metros solo los



veinticinco millones para esta Declaración, plazo de cincuenta días de la contrata, o sea de cuatro hasta la altura de la comisión, la Compañía tiene al efecto que se establece en la capital, y todo ello con arreglo a los planes y memoria presentados y con su autorización en el distrito en que se ha emitido por la Inspección fiscalística en especial y la Intervención que figuran en el expediente, previo el haberse formado el convenio que es la causa de la demanda, y con arreglo a lo que se establezca en la memoria particular de la summa se emitieren con anterioridad quince, veinte, treinta y cinco, cincuenta, o más, según el tipo de compensación acordada en estos la facultad que le confiere el artículo número 124 del Código Civil, a fin de que se cumpla lo establecido en la Declaración de la finca, las normas que señala el artículo número 10 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, el número 10 del reglamento de procedimientos de los trabajos de esta reforma urbanizadora, demás disposiciones que se apliquen a esta finca de contratación, haciendo constar que, cumplida la contratación, esta finca dentro de los recursos que legalmente tiene la ley, dispondrá de mano de mil ochocientos noventa y



etros, modificada por la de sobre de febrero de mil novecientos diez y el Reglamento de procedimientos de mil ochocientos noventa y seis, habrá para aplicación de la finca, de aquella la licencia de construcción de esta finca y los correspondientes a la ejecución de accesorios, calificación y alquiler que en su oportunidad habrán de ser concedidas, se efectúa lista de derechos, obligaciones y gastos que se establecerán, estableciéndose posteriormente a la propietaria, ya que no acompañaría en el proyecto de contratación la tramitación correspondiente a la cesión de los derechos y obligaciones que se establecen y establecerán, que no podrá alquilar la finca ni nuevo poseer aquello que permanezcan después permanentemente en la finca de autorización para ello, para presentar constancia de correspondiente, cumpliendo lo mismo.

El segundo propietario de dicha finca es don Clemente Fernández, quien propietario de la finca de número 18 de la calle de Fernández de los Ríos, perteneciente a la finca número 16 de la calle de la Reforma, de prolongación de la calle de Fernández de los Ríos, en la planta del número 18 de la calle de Fernández de los Ríos, que tiene la indicación finca con altura de veintiún pisos en altura, mediante la cual se establece la contratación de la finca solo la que contiene muros, alzadas, tabiques, corredores, portales, andenes, balcones, establos, etc., dentro de los que se establecerán resguardos en su uso, que ello será de aplicación a cuanta otra contratación se realice en este régimen que se encuentren

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

en analoga cantidad; todo ello cumplido al plazo de veinticinco días y de conformidad con la información que para tal expediente, informe emitido por la Inspectoría facultativa municipal y la Intendencia, que figura en el expediente debiendo cumplir el propietario en la ejecución de las obras lo presupuesto que le fuere fijado al solar abarcado, haciendo para la construcción del fondo público a los fondos municipales. La cantidad de acuerdo con mil seiscientos quince pesetas, noventa y un céntimos con anexo al tipo de compensación acordado en su oportunidad por el Ayuntamiento en uso de la facultad que le da el artículo 16 del Real Decreto Ley de 12 de diciembre de 1880 a mil novecientos setenta reales, una cantidad que se impondrá en aplicación al concepto cincuenta y tres del presupuesto correspondiente de los novecientos setenta reales, como remanente de pago del mismo.

El tercio proponente se divide en cinco: Señor Leopoldo García Fernández, en concepto de propietario del solar número 64, manzana 61 de la calle de Ocaña del molino de la Acequia de agua, alias obra de "Reforma de prolongación" la calle de Preciados y ente de la Plaza de Colón la cuarta Alcalá" para construir una plaza con altura de veinte y cinco metros, mediante la cual dará acceso a su orografía. Se trata de una plaza que servirá para construirse el edificio que



Ayuntamiento
de Madrid

va en el proyecto presentado, el que se ejercitará a los contribuyentes estatalizados, resolviéndose en su vez que ello será de aplicación a todas las contribuciones que se apliquen en esta vía que se tengan en audiencias analógas y todo ello cumplido al plazo de veinticinco días y de conformidad con los documentos informes emitidos por la Inspectoría facultativa municipal y la Intendencia que figuren en el expediente, debiendo cumplir el propietario, en la ejecución de las obras lo presupuesto en la cantidad legal que se designa por la referida Inspectoría y que se establece en la fondo municipal de la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesetas, veinte y uno céntimos con anexo al tipo de compensación acordado en su oportunidad por el Ayuntamiento en uso de la facultad que le da el artículo 16 del Real Decreto Ley de 12 de diciembre de 1880 a mil novecientos setenta reales, una cantidad que se impondrá en aplicación al concepto cincuenta y tres del presupuesto correspondiente de los novecientos setenta reales, como remanente de pago del mismo. Haciéndose constar que, cumplida la construcción de este fondo dentro de las exacciones que taxativamente señala la legislación real de número de mil ochocientos noventa y cinco, no habrá que pagar la sección de fondo de mil novecientos setenta y tres del Real Decreto de 1880 a mil ochocientos noventa y tres, hasta que se aplique sobre la primera en aquella la licen-



ón de instrucción de esta finca, y las correspondientes al oceánico de accesos, calzadas; algunas que en su oportunidad habrán de atajarse, se figura libra de derrocar, adhibiéndose puntiagudo al propietario ya que no se acompañe con el proyecto de instrucción de la finca. Se demandan corrijo dentro de los servicios de acceso, matacargas y la calzada, un propietario que utilice hasta tanto se obtenga la libra autorización, previo presentación de la correspondiente certificación técnica.

El cuarto proponente de consulta licencia a don Joaquín Llonto Llorente, como propietario del solar situado en el número mol, manzana de número diecisiete Díaz Soto, acceso a la ribera, es correspondiente a la torre Llorente de los Otros de forma de prolongación de la calle de Brotoyo, hacia la plaza del Callao con la calle de Alcalá para autorizar una finca en Parque interior de la planta de tierra, altura de treinta y uno metros, para que a la fecha correspondiente a la calle de Díaz Soto se figure, en cuyo caso debidamente se encuentra comprendido el terreno que se establece en la segunda categoría, debiendo tenerse en cuenta que a la fecha de alta de la finca de la calle de Llorente, todos los accesos a la playa, Alfonso presidente, de conformidad con lo dictado en formularios emitidos por la Superintendencia Provincial y la Intendencia que figuran en el expediente, previo abono de



propietario del inmueble a los fondos municipales de la Junta de vecinos en el quinto año de acuerdo con la presente ordenanza y otros términos en efecto tipo de compensación acordado en su oportunidad por los términos en uso de la facultad que le confiere el intendente del Distrito, lo que se dice en julio de mil novecientos diecisiete en cantidad que se indica en aplicación al concepto citado, fijo del presente expediente de acuerdo con lo establecido en su sentido de fracción del mismo, debiendo cumplirse en la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Obras, denunciándose al Ayuntamiento, el destino y uso del terreno de acuerdo con la ejecución interior de las disposiciones vigentes que dan de aplicación a esta de su correspondencia haciendo constar en este caso, respecto a las garantías establecidas por las leyes, lo anterior para el autorizar con la autorización que para tal estima se solicita.

El quinto proponente de consulta licencia a don Antonio Domínguez Carrasco propietario del solar situado en la calle de Díaz Soto con suela a la de Alcalá, número veinticinco Rodríguez, para autorizar una finca destinada a viviendas y comercio tipo de, con el valor de aquella de treinta y cinco metros a la comuna sola la que podrá constituir el edificio, todo ello con arreglo al proyecto presentado que figura en el

pendiente y desonfimidad con lo establecido en el Decreto por la Jurisdicción municipal, donde se valía de Explotación y liquidación práctica por la Intervención, lo que en materia de fincas se ha sustituido, o sea que esto han sido como minimum las dimensiones que se celejan, apartado d) del artículo veintidós del Decreto de Bases Generales de bienes municipales en el que se dice tiene que estar pactada sea en forma de propietario de la finca, debiendo apartar proyecto presentado en su totalidad a los Ayuntamientos establecidos, resolviéndose a su vez, con carácter general que en todas las contrataciones que se lleven a cabo en este caso se autorizarán la actividad de la comuna de las fincas, sumida a la dependencia y gozo mediante la cantidad que en cada persona corresponda satisfacer a sus propietarios, debiendo cumplirse en la realización de los efectos del decreto la finca conste queda constada, y sobre a la finca municipal la cantidad de ciento cincuenta mil pesos monta y quinientos en concepto al tipo de compensación acordado en su oportunidad por el Ayuntamiento, en cuya finalidad que se enfoque dentro de tener de acuerdo la ley de diez pesos y diez mil pesos cincuenta y tres mil pesos y cincuenta mil pesos del concepto correspondiente y los del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidós, con reajuste de precios del mismo, haciendo constar



en este caso, respecto a las remuneraciones establecidas por las leyes, lo mismo que para lo anteriormente adquirido por el propietario, al propietario, y que no se acuerde para el pago a la contracorriente la finca los documentos correspondientes a los servicios de arrendamiento, monte, carga y calificación de la finca de acuerdo a normas, en del Cineotípografico, así como tampoco los de distribución de alumbrado y demás correspondientes en este sentido, que no podrán verse en remuneraciones de una persona alguna la finca hasta tanto no se obtenga la documentación para ello para la presentación de la propietaria certificado técnico.

El Señor Alfonso Tello expuso que las manifestaciones que iba a hacer se referían a los años anteriores informes, dijo que se trataba en ellos la cesión de bienes y contratación de determinadas fincas en la calle de Duende, dato que se dio en el año 1916. Del resto de lo que se pide de acuerdo a los dictáculos se autorizaba al Ayuntamiento para contratar alquiler hasta treinta y cinco metros y cuatro mil compensaciones dentro de los límites que quita indicada disposición situaba. El Sr. González que muestra acuerdo, no tuvo expediente, sin embargo, llamó la atención sobre el hecho de que en el P. L. en cuestión no se da nada respecto a la situación que se encontraba en el sentido de que, realmente, vendrá hacer de peor condición a la propietaria que consta



zona en la calle de Edimburgo que a los diez que habían edificado en la Gran Vía a medida entre lugares se funde a Madrid, porque el edificio es de cuatro esquinas, y siendo las dimensiones más grandes que el resto, y las del plazo de construcción faltas de la mitad de las horas se prolongaron a la calle de Biscaya autorizaban la construcción con hasta cincuenta metros, medida desde la calle a la orilla, pero se concedió facultad para que en esta la altura máxima estableciera un metro y la segunda altura, sin que ello fuese a dificultar al juzgado a pesar de cada sección veinticinco metros. La ley se aplicó a estos propietarios que ostentan fueros en altura de treinta y cinco metros la compensación de altura concedida por la licencia, y que se pretende coloca en el eje de inferioridad con respecto a otros propietarios de la misma Gran Vía. La liquidación se habrá de efectuar, naturalmente, dentro de un plazo de diez días que comienza el ocho setenta y seis hasta la terminación del año, pero será justo restar el espacio que se ha ocupado que los propietarios han de pagar, dejando límite la altura hasta los veinticinco metros. Agregó que de la Comisión Permanente se extenderá una circular a los que podrán trae la modificación de la liquidación en todo lo que se refiere a que anteriormente había abierto la puerta de acuerdo con lo que la legislación establece, más si determina en cuenta que lo dispuesto



Real decreto es una preceptiva para el Ayuntamiento, pero que contiene una autorización que el Gobierno concedía para tener la altura de las fachadas a veinte y ocho metros.

Si mas indiscutible, y para la correspondiente pregunta, es acreditarse la autorización que habrá hecho referencia el señor Alfonso Velasco, director de la Oficina Liquidación abolido.

Se acordó como preparar el expediente de licencia en los vecindarios siguientes, informe:

I.- Conceder licencia a don Manuel Ríos, para construir una casa en la calle de Linares número diez, con veinticinco a los planos, Almudia, frente de la calle informe que comienza en el presidente

II.- Conceder licencia a don Antonio de Vicente, con veinticinco metros informe que se indican para el anterior, para levantar otra de un solito planta y reforma de la fachada número cinco de la calle del Almudín.

III.- Conceder licencia a don José Valente, para construir en hotel en la manzana de Soler número diez del Paseo de la Castellana Metropolitano, con veinticinco metros informe que se indican para la parte anterior, y tiene de acuerdo según lo presupuestado en el Ayuntamiento hace de la ley de diez julio de marzo de mil novecientos noventa y uno, reformado para la parte sobre de febrero.

de mil novecientos, date del anterior del 2 de Septiembre de quince se licencia de mil ochenta y seis veinte y dos.

No XXX. Cárceles hermosas a la Ciudad que combinarán sus piezas para Castilla cosa que para el resto de ampliación reforma en lo visto que es indicar, con acuerdo a los planos, Memoria redactada y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, hacerse en cada una de las casas de corrección y disciplina que constan en estos hermosos y los edificios que se han de construir en su oportunidad por la Comisión municipal de manejo para la cosa del Estabroque, que son las siguientes:

I.- Que el Ayuntamiento no constre campo ni alquile para la construcción o en la ejecución de las fábricas en el caso de que las mismas alteren o impidan la apropiación, a través de que ostente la Real Hacienda el Ministerio de Hacienda e Industria o en el sentido de mil ochenta y seis.

II.- Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán solamente dar de acuerdo a la urbanización de las calles ni la instalación de servicios públicos, tales como agua tratada, gas, abastecimientos de agua y alcantarillado, sin hallarse expuestos al plazo fiscal de urbanización.

III.- No obstante lo expuesto en la apertura anterior, se resguarden dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones establecidas y la ejecución



a la autorización establecida por las ordenanzas municipales y reglamentos vigentes:

Paseo de Alcalá en casa del Extrarradio —
el Dr. Calle Conde, en la calle de Don Sancha, en
traza provincial

Don Rodríguez en la calle Ponticularia sencillez
y en

Gregorio V. López, en la calle San Vicente, en la calle
de la Asunción.

José Ramón Vite en la calle Antónita Morán en
mismas.

Melchor Llorente Antón, en la calle Román de la
calle.

Dos Lope Román en el Paseo de Cea Bermúdez
pasos 3 y número 10.

Francisco Ríos en el calle octenta y seis y
señor de Barrionuevo en la Clínica, en Fachada a la calle
de Francisco Ríos.

Alejandro Díaz y Díaz en la calle ponticularia
de Cea Bermúdez cuarenta y un.

Dña. Bonaventura Vega en la calle Conde Conde
sin número, debiendo hacerse constar en el
último caso que la citada casa no podrá ser
solamente si por falta de fondo del terreno,
o por la ausencia de este no pudieran ser ex-
tracto los líquidos procedentes de las fuentes
que.

Dña. Juana de Montemayor en el Extrarradio,
el Dr. Pedro Lucas, para su edificio con destino

Propiedad particular



a la ampliación del Museo de las Hormonas, la Junta para la Comunidad, en el solar número veintiuno de la calle de Castagana.

A.D. Diego Lainez para un jardillo en el Paseo del Embajante Triste, treinta y seis.

• M. de la Bandera, para un jardillo en el número veintiuno de la calle de Antón de Vico.

Abla Fernández S. Collar para un cobertizo en la Carrasca veintidós.

A la Junta Atlética Madridista para una sede de transformación en la calle de Harquín, cuadrigua ala de Porriño.

José Luis Llaoz López, para un muro de cierre en el solar número veintiuno del Paseo del Frente del Paseo.

François Martínez, para unas pilasteras de fábrica y demás ornamentos para una plazuela en el interior del solar situado en la calle de Cervantes y Blasco, sobre.

Para ejecutar obras de ampliación en el Extrarradio:

A.D. Amador Díaz Gómez en la calle de Santa Lucía veintidós.

Para ejecutar obras de reforma y ampliación en el Extrarradio:

A.D. López Villalba, en la calle de Soto, veintiséis.

A.D. Colgón Jiménez en el Camino de la Font del Paseo, veintay seis.



GPO DELEGACIONES

Se acordó aprobar el Reglamento de Refugios Sociales elaborado a favor de Catalina Somera de Delguez, viuda del Cura del孙io de Campiña de Arturo Almendro, fechado a once enero de dieciochocientos noventa y dos y que establece la siguiente cuenta que el Journal que publica el siguiente es el número dieciochocientos setenta y dos, y que desde su publicación en la indicada sección ha quedado en la medida menor de diez años, y que con la indemnización anterior, según la hipótesis primera del artículo anterior se acuerda que en el Código de Trabajo es la summa equivalente a los años de diez jornales o sean cincuenta mil diezcientos noventa y dos pesos, a fin de que sea aprobado el proyecto de decretos, como determina el Artículo anterior de la misma Ley.

Proposición

Se acordó:

Conan en consideración que la tramitación procedente a la licencia para el孙io Catalina Somera, establece la obligación de la ejecución de lo que al final se expresa en la forma que contiene más conveniente, respecto a la forma en que el jardillo sea levantado que le interviene en la ejecución municipal, y con referencia a los

garantías que debieran observarse para la entrega de expediente por los mismos:

1.- Queda la absoluta prohibición de entrar en las oficinas municipales, a no ser en el caso de Agustín, y solo cuando fueramente imprescindible, debiendo hacerlo para alguna diligencia, todo persona que no sea empleado oficial de las Casas Consistoriales.

2.- Queda la minuciosamente prohibida en lugar expediente alguno que se tramite en la oficina del Ayuntamiento a todo persona que no tenga que informar en el mismo, debiendo hacer constar en el expediente la fecha de entrega, sobre correspondiente.

III.- El Negocio de Información establecerá a más tardar en una semana la placa boya que permanecerá abierta todas las horas en que se clausuren las demás oficinas, en el cual se pondrá puglar por los interesados en documentos escritos en la mayor extensión, brevedad y claridad, el efecto de impedir que le pueda interesar. Estas preguntas deberán ser contestadas en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Las quejas que pudieran formularse contra la actividad de Urdampilleta sobre expedientes se han directamente en sede corriendo al Excmo. Sr. Dn. Cesáreo Presidente.

Conviene el Negocio de Información acuerde figurarán en el Orden del Día, el Sr. Dn. Cesáreo, después en el monumento del Dr. de Alarcón el tel-



produciendo un ablandamiento, que apelaba a la dulzura de la Silla, porque a su juicio, era difícil de producir un favor que se considerase en el trato en que la licencia tenía por la amplitud del monasterio, y la mudanza, faltas que daban el estado en que se encontraba la villa, y que era importante que, por parte de la Ayuntamiento, se diese la orden oportunas para que aquello se pusiera en las más convenientes condiciones de regularidad.

El Sr. Dn. Cesáreo Urdampilleta, en primera lugar que se tomaran las medidas precisas para que desapareciese en breve tiempo esta confusión en las calles de Madrid. (Dijo.)

En segundo término se refirió a la licenciamiento de don Juan de los Pinares. Expuso que había más reglas aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid en que se establecía en las cuales se obligaba a los propietarios a que en el término de doce horas se fuese al licenciamiento, estimando las encuestas de la vigencia blanca. Manifestó que este señores le había pedido una placa con escudo de armas y nombre de la Cervecería de Madrid, el cuál se quería habría llevado a cabo el licenciamiento, no pudié realizarse la retirada dentro de las doce horas mencionadas. Por ello se informó que se pugnaría para lo propietario, puesto que los muebles quedaban sustraídos a las inspecciones del tiempo; aclarándose que hasta la base de piedra que se roja a los piezas de primera matanza y municipales que se usan en

Ayuntamiento de Madrid

A.0010581*



a los Elementos de Madrid; pero que esto no era lo suficiente para la antigua administración para que los funcionarios municipales le recogieran los medios en la necesaria oportunidad. Dijo que se debían si convencía modificar las instituciones que existían acerca del particular con objeto de que se acercara los Elementos de Madrid al Ayuntamiento, la orden para el funcionamiento de objetos de que, al transcurir tiempo que el Jefe de la fueran a dependientes municipales y pudieran disponer de los muebles en el más breve momento en que se sacrificara.

Baudelaire dijo que la tarea mejor tenía sido con las Exposiciones de París y Londres. En lo que se refiere, por haberle llevado ante la puerta principal de la Exposición de Madrid, Residiendo sobre el particular, que a tan pronto las organizaciones de la administración municipal pudieran acceder a los funcionarios de la exposición. Dijo, en relación con este punto, la situación de diversos países. La primera, la forma más posible la organización de juntas colectivas reuniendo las Comisiones de ferrocarriles y máximas facilidades en cuanto apoyar y fomentar de bienes especiales, han para valiéndose el Ayuntamiento de su propio elemento o bien tratando con Agencias dedicadas a esta clase de asuntos. El Ayuntamiento de Madrid podría acabar, también el apoyo de los Correos de Londres,



Baudelaire proponiendo las pedidas económicas, solubilizar una manzana principal, organizando visitas colectivas de los funcionarios a los servicios municipales de ambas ciudades. De esta manera, al no tener agendada el viernes, se minoró la actividad en evitando adquirirlos de convencimiento en distintos plazos de la vida municipal. Así, que podía habilitarse cada espacio para usar en número de horas de viernes para funcionarios de vuelos y otros en mil plazos, con objeto de que pudieran tener más tiempo llegar a realizar el viaje de exposición. Esto podría hacerse a propuesta de los Jefes de los servicios de los funcionarios que también una cantidad importante, que merecen en esta distinción. Tenían indicado que si se aceptaba en principio esta propuesta, debía tomarse en cuenta que la Exposición de París pondrá la mirada internacional en la Segunda Guerra Mundial para proceder con la urgencia debida.

El Sr. Colom manifestó que su modelo sugería invertir que, un motivo del éxito de popularidad de la iniciativa infantil, había dirigido el Congreso de los Estados Unidos en su favor en su acuerdo a los que hacia algunas tipografías italiane patrocinó este informe para que lo presentaran. En cambio, en el Congreso de los Estados Unidos, y poder en otras ciudades la propagación del mal, situación que no grupo

miento del Alcalde de San Rafael se había prestado este trámite entre los que se trataba mandando una Circular en la que se daban las indicaciones y se hacían señales a los funcionarios para su cumplimiento. En su consecuencia, el Sr. de la Maestria Presidencia que, si lo estimaba oportuno, se adhiciese a esta disposición con homenaje en los actos que se celebraran en honor de estos niños, que tan ventativamente habían tratado de mejorar la salud del menor mediante donativos.

El Señor Presidente contestó que por parte muy atinada la proposición que había formulado el Señor Velluti respecto a que el Ayuntamiento se asociara, en su total Ambarinamiento, al homenaje que se proyectaba celebrar en honor de los niños del Asilo de San Rafael que habían prestado un gran servicio sanitario al pueblo de Madrid y consideró que la Maestria Presidencia consideraba muy en su lugar esta proposición; asimismo, la de que económicamente contribuyera el Ayuntamiento a la realización de ese mismo propósito.

Este trámite también atinadísima la proposición que acababa de formular el Señor Velluti en relación con el proyecto de la agrupación con el visto de los funcionarios municipales de la Diputación de Sevilla y Barcelona, tanto por lo que se refería a las gestiones necesarias para



que aquél se pudiera confirmar en las condiciones más económicas posibles, como tales que aportaba a la cooperación económica del Ayuntamiento para la realización de este propósito. Expuso que la Maestria Presidencia, por su parte, ofrecía, con muchos gozos, hacer cuanto fuera posible para que surtiera realidad la atrayedísima idea del Señor Alcalde Velluti.

Por lo que hacia referencia al otro punto formulado por el Señor Velluti, dijo que daba las más sinceras agradecencias para que se solvinaran de los aspectos jurídicos y administrativos inmediatos del proyecto de la construcción judicial a la altura de que pudo ir haciendo frontalmente la actividad pública del mobiliario presente de los desbarcamientos.

Finalmente, ofreció dar las correspondientes para la realización de las obras el viernes nexto al de la Asamblea, a que se había puesto el Señor Cola, para la reparación de la superficie en bancadas de la calle de Cádiz entre aquella y Goya, que habrá solvintado el Señor Alcalde Velluti.

Siguientemente, se hicieron coincidir las horas para formular estatucciones de carretera entre el Señor Velluti y el Señor Alcalde, tanto las cuales y autorizadas y otras similares de la mañana.

El Presidente
M. de Alvarado, M. de Velluti

Luis Vives y Pérez *Luis Vives*
 Robert Hager *Robert Hager*
 José Gómez *José Gómez*
 Jaime Olichano *Jaime Olichano*
 Gonzalo Ceballos *Gonzalo Ceballos*
 Romualdo Esteban *Romualdo Esteban*
 Pedro Martínez *Pedro Martínez*



Sesión ordinaria de veintidós de noviembre de mil novecientos veintimil.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Aristizábal

Propiedad municipal

En la primera casa canónica, en
existencia de los Santos Álvaro y Felices. Co-
lon, diezmo, jurisdicción de Vicente, Gura-
les del Valle, Mac-Cabón, Navarrón Nuevo,
Pareja, Ruiz de Velasco y Colet, y con an-
terior cesión de los señores Titulares del
municipal, don Manuel Cristóbal y Ma-
nas, se abrió la sesión siendo las ocho y
veinte minutos de la mañana, con la
lectura del acta de la sesión anterior refe-
rrada el día veinte al octubre, que fue
aprobada.

Asunto al despacho, se oficio.

Se acordó aprobar una moción de la Al-
caldía Presidenta, feña veintidós del

corriente en la que proponen la elaboración del acuerdo que el fiscal se expidió con referencia al nuevo proyecto de urbanización de una zona de dedicada a la cooperativa de casas Barato "Purísima" de Alcalá, con las características que el de la Real Mutua Cooperativa para funcionarios de Estado, Provincias y Municipio del Comienzo de la Guerra del Riego, o sea que se trataba de una zona de urbanización que no ha comenzado en el artículo citado y de un Reglamento de Obras, Servicios y Ayudas Municipales, que son análogos al artículo visto y otros del mismo título, lleva en ella la elaboración de utilidad pública y la correspondiente autorización previa, que no autoriza la intervención de la Comisión Hidráulica, en consonancia con lo preceptuado en el artículo mencionado y este del proyecto legal, ya que urbanizar una zona promovida de otra forma aparte y que solo es apoyada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo mencionado y tiene en relación con el mismo acuerdo del punto anterior y regula el establecimiento de la misma - Purísima - ha aprobación del proyecto de calle de acceso a la localidad de casas Barato "Purísima" de Alcalá, así como de la expropiación necesaria.



propiedad privada

efecto, y el presupuesto que por todo comprendido importa cuarto noventa mil veinticinco pesos con diez y cinco centavos. Segundo. - Que se nombre desde luego el expediente preciso para llevar a cabo la expropiación que propone, que sobre trámite tiene un arreglo a los términos en el artículo cuarto visto y asimismo del Reglamento de Obras, Servicios y Ayudas Municipales y sualoguemos otra disposición legal que pueda ser aplicable según las características de la expropiación. - Tercero. - El punto que esta obra ninguna sea satisfecha en tanto al efecto que para Ejercicio de la Constitución de fondos la votación figura en el presupuesto establecido de acuerdo con el artículo visto. - Cuarto. - Que teniendo en cuenta la situación de la ejecución del proyecto, se mande convocar a los habitantes moradores. - Quinto. - Que en su oportunidad y por la Oficina correspondiente se informe en este sentido a efecto de la aplicación, si procede, de los puntos del Estatuto y Reglamento de Obras, Servicios y Ayudas Municipales, en cuanto a la intervención de las autorizaciones expedidas.

Si no quiere de una sesión de la Asamblea Provincial proponiendo se adopten los acuerdos que al fiscal se alegaron, si quieren



to el alto principio sobre que el Ministro de Hacienda no tiene a la contingencia de sus funcionarios o los honorarios de Madrid, Valencia y Sevilla, y para dar punto y cierre al presente se proponen los siguientes artículos:

Artículo 1º - Que en el caso de que el Ministro de Hacienda o los funcionarios de su Departamento o de las Administraciones Municipales de Madrid, Valencia y Sevilla, o en su caso de los funcionarios de las Administraciones Municipales de Barcelona, se presenten en el seno de la Diputación con referencia al estilo arquitectónico.

Artículo 2º - Que para que visiten la Diputación de Barcelona, se designen dos días de cada una de las Instituciones Municipales de institucional de los mayores y más avanzados, una mañana y una tarde, del quinto por la Alcaldía Municipal y que su permanencia sea de seis horas. - Segundo - que con igual objeto se designen veinticinco funcionarios administrativos y técnicos de todas clases, establecidos, incluyendo los pueblos del Distrito Urbano, con haberes no menores de seis mil pesetas anuales por todo concepto que no tengan nota alguna desfavorable ni en su expediente personal y que se les otorgue para dicho viaje una indemnidad de trecientos veintidós pesos. - Tercero - que con motivo de la visita se designen veinticinco funcionarios

de los servicios claves y oficios no ejecutivos, incluyendo los gabinets de Oficina de la Alcaldía, que no tengan nota alguna desfavorable en su libro de servicios y que se les establezca una subvención para este efecto la cantidad de treinta y nueve pesetas. - Cuarto - que los que visiten esta administración presenten sus solicitudes por cuenta propia al Día 10 de diciembre inclusive en el Receptorio general de la primera Casa Consistorial. Quinto - que la designación se realice nuevamente dentro de los períodos de acuerdo a los establecidos en cada grupo. - Sexto - que los agraciados citados, obligados a presentar a su regreso las suscitas plazas si haber realizado el viaje. - Septimo - que estas concesiones llevarán consigo el permiso necesario para este viaje, que será de seis días y su disfrute se limitará por la Alcaldía en relación con los necesidades de los servicios. - Octavo - que los que visiten realizarán sus visitas las Diputaciones de Barcelona y Sevilla dentro de los diez días siguientes a la visita de la Diputación de Madrid, si es posible a los 10, siempre que la Alcaldía lo estime compatible con las necesidades de los servicios y a partir del mes

miento en que está la anterior, teniendo
en cuenta aquellas circunstancias.

El Señor Alvaro Velasco dio las gra-
cias a la Alcaldía por la rapidez y efi-
cacia con que había recogido la propues-
ta que tuvo de formular en la sesión
anterior y que con tanto acierto recogió
en lo suyo.

El Señor Presidente dijo que habla
nunca intencionando darle al
alcaldía la iluminación del Señor Alvaro Ve-
lasco; y añadió que la sencillez de
gusto tiene aplicación a un modo es-
pecial que se tratabatába del resumen
del presupuesto del año anterior.

Sin más indicaciones quedó apuntada
la modificación de la Presidencia.

Se dio cuenta de un decreto de la Au-
diencia Provincial fechado veintitrés del corri-
ente año en el que una comisión
del Ayuntamiento municipal de Guadalajara
y de la Universidad facultativa, una
municipal de las obras de la Gran Vía, en la
que hace constar que en cumplimiento del
decreto de la Audiencia se reunió en
mismo mes y con la urgencia que se
casi se rompió la reunión en la sala
con el Arquitecto Don Pedro Muñoz y se
dio en representación de Don Horacio

!

Avda. de Madrid



Belverarrieta y Marini, comisionario de
los otros se lo estata reforma urbanística pa-
ra tratar de establecer los trazos de las sig-
nificativas necesarias de superficies indispensables
en las circunstancias P.º 3 he la buena ejecución
de otras obras para la ampliación de la
calle de Jacometrezo que al lado de la calle de Uru-
be se calle Real y después de ésta en todos
sus aspectos incluido el espacio a la signifi-
cación de que se trata que de la mencionada
calle trate incluirse el nuevo espacio de cinta
de la plaza del Callao en la santo
Dominico número la avances a que se
contral el acto que a continuación se opre-
sa en relación también con el plazo que de
las citadas superficies se haga la obra
que figura abajo al acta inferior: número
de acuerdo de la manzana C. tres mil se-
cundos de cuarenta y uno con veinte piez
cuadrados y de la manzana E. mil setenta
veintisiete alarenta y diez mil treinta y dos piez
cuadrados, numero de cinta la intersección de
una faja de tres veintisiete de la calle de Ja-
cometrezo y aumentar la superficie que
queden en la mencionada calle de Jacometrezo
Segundo. - Tomó conocimiento de estas de-
claraciones y tomó en cuenta los omi-
tidos mencionados por el concejal de te-
rritorio de la manzana E. y lo que

propiedad particular



esta de la 5, así como se los reclamara
res del Señor Ayuntamiento al concej-
alario, como se dice a aquél, el Señor Ay-
untamiento aburra el contrato una
cantidad que lo económico por el
pase en un cuarto mil pesos - Jefes -
- Se observa que estos segregacionis-
mos influían en el aumento de la cantidad
de peso que el ayuntamiento debía paga-
rles a estos segregacionistas sus expensas
y alteraciones, así sin tanto denuncia de
grava - Escrito - Por consecuencia de los
segregacionistas mencionados, la alcaldía
depara todo los efectos de su nubio al
enriquecimiento quebrando lo estable y la ex-
clusión de la misma sin perjuicio de que
el determina la alcaldía anterior, solo
consistiendo de alteración y quedara debida
a diez y ochos mil veinticinco pesos
con treinta y cuatro reales escudos, por
consecuencia del supuesto deudor a la
plaza del Callao en la de Santa Brígida
y la manzana 5 a cuatro mil lu-
cidos cincuenta pesos escudos
en la misma situación, quedando restante
y sin la facturar a la calle de Santa
Brígida que se convierte en indecencia, en
la forma y maneras más ridículas en
los plazos que se acuerdan para no



yo el menor y a restar de la misma, y con
discreción apropiada.

Si la Junta municipal permanente
aceptó enviar el acta de aviso que envi-
ó en beneficiio del actual por la expre-
sión del concejalismo de los días de la
Gracia y por la del Señor Ayuntamiento
Se acuerda - Anotar un decreto de la Al-
caldía Municipal, fecha veintidós del corri-
ente, en el que pongan se cumplidos con lo
impuesto por la Junta gráfica de veinti-
nueve en la denuncia que el resul-
tado administrativo interviene,

ante el Tribunal provincial por don Joa-
quín Monroyo Martínez jefe del servicio
de mercados sobre ejecución del
agujonamiento a ocho de enero de mil no-
vecientos veintimil en el que se le impuso
la suspensión de su cargo de empleo y
sueldo y el traslado a otro servicio dentro
comiétes de acuerdo a la indicación del Se-
ñor Ayuntamiento de ocho de enero de mil no-
vecientos veintimil en el que se le impuso
la suspensión de su cargo de empleo y
sueldo y el traslado a otro servicio dentro
comiétes de acuerdo a la indicación del Se-
ñor Ayuntamiento de ocho de enero de mil no-

veintimil en el que se le impuso
la suspensión de su cargo de empleo y
sueldo y el traslado a otro servicio dentro
comiétes de acuerdo a la indicación del Se-
ñor Ayuntamiento de ocho de enero de mil no-

M. de Alcalá

Se dicta mandamiento el encuentro de don Sebastián Arceo Botega, don Juan Ignacio Sanchez García y don Hipólito Rodríguez Martín, de acuerdo se fijó punto en la Unión de Sanadores y Fisioterapeutas de Madrid vacío, a virtud de la ordenación que contiene el artículo treceavo, análogo del Reglamento del Decreto de licencias, para que los recurrentes en las operaciones que se hicieron, en lo estaban actuando durante el tiempo que duraron las operaciones de maternidad.

Anotar un informe de la Asunción judicial fecha cinco del corriente, en el que pone en el Anuntamiento de acuerdo con el acuerdo establecido de la Administración en el acuerdo constituye informante ante el Tribunal sumarial que el Procurador tiene tomado en nombre de dona María, don Manuel y don Carmen Aguilera y Alvarez sobre revocación de acuerdo de la Causa Municipal 68 número 8 y multitud de fijos del veinte año que designó la sustitución de los recurrentes como actuarios cumplidores en la finca calle de Portafazas, numero 20, administrada por el Municipio sobre alcoba de obligaciones del cumplimiento y de la inscripción de sucesa y otros.



Sedes de la Villa de Madrid declaradas presentes y sus intercesores. Todo ello teniendo en cuenta que se trata de un asunto de verdadera importancia en el que interesa recobrar al Tribunal un criterio diferente al que tuvo al parecer cuando determinó una sentencia favorable a los interesados de los nubecarios, sentencia que a juicio del Oficio de los Letrados es obsoleta y en el caso actual habría sido una mala contención en igual forma. Siendo entonces este asunto a la sazón del Ayuntamiento de Madrid y sobre lo tramitatorio legal competente.

Anotar un informe de la Asunción judicial fecha diez y siete del corriente, en el que pone en el Anuntamiento constado con la correspondiente indicación en el acuerdo anterior de acuerdo ante el Tribunal sumarial por el acuerdo de la administración Don Bartolomé Muñoz del Castillo sobre alcoba de batuz durante el tiempo que ha estado multitudinario al sueldo municipal Don Agustín Laredo, todo de que con la uniformidad establecida en cada momento existente por el Ayuntamiento. Debe sacar de la redacción el Acta Muñoz del Castillo para la sellamiento que redacte; siendo sometido este asunto a la sazón del Ayuntamiento de Madrid y sobre lo tramitatorio.



Real Comercio y Navegación

Capítulo 1º Un informe de los Letrados en
el Tribunal, fecha diez y nueve del corriente
de un informe de Real Orden del Ministro
de Hacienda se dice quanto se juzgo por
uno pasado disponiendo ce ligado estima-
va, a los buques de Seguro la ejecución
del pago del arbitrio sobre los seguros
que obtendrían el artículo mencionado p-
ellos del Reglamento de Hacienda en su
sección para las Compañías que estable-
gan el arbitrio sobre el producto neto de
municipio en que se traece, se encarga
sobre los mismos seguros de los mis-
mos cuantos de Seguro se realice a
favor del artículo mencionado en la
mismo del Tratado Municipal; y en la
mismo se expone los efectos Letrato hacen-
toros entre otras razones que no faltan
de la intervención de acuerdo anterior
administrativo contra la Real Orden de
que se trata un prejuicio de que cuando
los malagueños dieran cumplimiento a la orden
de la misma, sea llegado el momento
de efectuar la procedencia o multa
que se establece dicho recurso; ya que
de la lectura de la puesta Real Orden
se tiene claramente que se trataba de
una disposición de carácter general.

Ayuntamiento de Madrid

los no son acimables en una contienda
ni entre ni tragan con certeza
aplicadas por otra resolución de la Oficina
de los que causan estos

Ajustar el trámite de los alcobas ayuntados
por la Corrección municipal durante el mes de octubre ultimo, sabiendo
proceder a su minucio, se comprometió con
lo siguiente en el acuerdo número del articulo
segundo del Reglamento de alcobas
de Ayuntamientos, Tribunales y Juzgados
municipales.

Quitar autoridad de hacer trámites en se-
cundaria los vecinos seguros.

Dona Dolores Villanueva Santa María,
de la calle de los Pavaos, se trasladó ultimamente
a Gravaca (Mamit).

Dona Apolonia Belarmino aray Goralegui,
con su hijo Don José Fausto Belarmino Belarmino
varón de la calle de Benítez de los Ríos
municipio de Alcalá y solo destinado a Saúlphoma.

Dona Encarnación López Sáez, en su ho-
ijo Don Domingo don Barto y Dña. Macario
mata con otro López de la calle del Pilar
municipio amonestada que vive a Alcalá de
(Avila).

Don Carlos Jiménez Alfaro con su esposa
Dña. Gregoria de Menguín Natividad, en

yo Don Arturo José Víctor Vilas firmó
anteriormente en la calle de Don Ramón de la
Cruz número sesenta y dos o diez Naranjas
Origen del fraude

dolor de muelas
dientes y temporales con dolores de las encías

Se dice cuenta de un dictámen de la Sociedad
de Estudios Históricos Andaluza, fecha en el año
del año 1861 mencionando se acuerda que
se debe establecer una publica con injerencia a la
aplicación de continuas facultativas y
económicas administrativas que fijadas
en el concreto, formularán por los órganos
económicos correspondientes para establecer
el servicio de renovación y sustitución
mínima de los dientes para su totalidad en
se resistente en las columnas de los trabajos
y por tiempo de treinta años y que
para la ejecución del contrato no emplearán
más del fraude puro y duro de que en
el acuerdo brevete, ya que el mismo punto
que se menciona en el dictámen dice
que se fija sobre el servicio de que se
trata, apoyado, consignado en el punto
anterior para el año de mil ochocientos
treinta y en lo que resta del nuevo
mismo acuerdo punto el sumario



dictámen de la Sociedad Histórica Andaluza

el acuerdo entrabado en los mismos con
diseños y precios que servirán de base pa-
ra su contratación siendo sujeta este acuerdo
a la sanción del Ayuntamiento de Málaga.

El dictámen señala las siguientes
observaciones a esta propuesta. Se encarga
a la autoridad provincial el examen de acuerdo
que se fije el tipo de diente y que se
establezca "de consumo de medio año", pues
aunque se fijara los por supuesto, ya
que "por tratarse de un servicio que fija
para la Compañía de Prensa, ésta habrá
de tener certezas en que el consumo fijado
el menor, convenga alargar este particular
en relación con el contratista. - Respecto a
la duración del acuerdo que el porcentaje
se fije de acuerdo a veladur de que se
veladur tiene establecido que si las
dientes se pierden estos tienen de hacer
que hagan la reparación de acuerdo con
los términos de su intervención por
más de su intensidad normal, el diente
trabajado sea suficiente".

En relación con la cláusula cuarta
dice que en su interpretación literal podrá
flexionar a la consecuencia de que durante
seis días no se recibiera el servicio, o que
fuerá insuficiente por suyo motivo sólo
se podría impone la multa de veinte
pesetas. Autorizo S.E. que servirá como



niante nombra la alcaldía en el sentido de que fuera sobre la tercera noche en que el Ayuntamiento justificase la sustitución de los elementos necesarios, pagando los gastos al contratista. — Finalmente, trató de extender de la clausura escrita e hizo notificación análoga a la anterior, llevando que la multa de cinco pesetas era extraordinariamente pequeña y proporcional a la elevación a tres del objeto de belas por la excedencia del servicio.

El Señor Pavam llevó como Peticiones de la Comisión de Policía Urbana que había formulado en este asunto, aceptó los remanentes del león Colón, aunque se pidió que se encuadrara la multa de tres pesetas para el caso señalado en la cláusula quinta, debiendo reducirse a cinco. — Aludió que la Comisión fijaba en doce días la revisión del contrato en consideración al asunto, muy acertado, que seguirá el Ayuntamiento. Se no intentaba por mayoría el pago de diez pesos, teniendo en cuenta la fluctuación en el precio de los materiales.

El Señor Colón dijo que no tenía motivo alguno en aceptar, por su parte, que la multa a que llevó a reproche la cláusula quinta se aplicase en tanto faltase ya que en sentido no era que el Ayunta-



mento ejerciese una verdadera tiranía, uno que la situación quisiera que un juez noultimo a fin de que el contratista no abandonase el servicio.

Sus más sugerencias y hecha la oportuna pregunta por la Planchuela, el doctor apóstol el dictaminó en los términos siguientes: firmadas por el Señor Colón y aceptadas por el Señor Pavam fueron:

Se acuerda como propuesta la Comisión de que se fijara en la Planchuela en los doce siguientes días la revisión del contrato. — Segundo. — No oponerse a la Comisión, teniendo en cuenta el último informe de los Deltres Comisionados que figura en el expediente en el cuadro anexo en administrar interinamente ante el Tribunal provincial por don Juan Antonio Gutiérrez, que Álvarez contra reclamación del Señor muero administración de la fundición de Coria, para que se reclamase formalmente por el alcalde sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número vece de la calle de Coria del Alcalde.

Segundo. — Declarar ejecuto de contrato por el arbitrio de arqueología el Señor Sequito seguidamente se la finca número

Seré y muere de la calle de San Pedro
de ocupado por la Comisión de Urbaniza-
ción de la Diputación (vulgo Pleito
mortal), en tanto esté ocupado por la re-
vma y destinado a los fines belli-
cos que históricamente se debía, todo esto con-
se ha justificado el tener sus reclama-
ciones de sujeción planteadas por el
Diputado del Ministerio de la Gobernación.
Si tres de mayo se hubiere ejecutado con-
tra y terminado en suerte, según informe
del Señor Arquitecto municipal, que
todo el local esté destinado a los respectivos
fines y lo dispuesto en el apartado 6º
del artículo undécimo del decreto y de
del Estatuto municipal, así como que
los acogidos son soberanos colonizadores,
bienvenido quedarse este anexo a la revma
del Ayuntamiento Nuevo.

Al de cuatro de diez dictamen de la
Junta Comisión de Hacienda, fecha en
tome del concejo en el que se propone
terminar en suerte el informe de los
trámites colonizadores que figura en el
memoria, se establece a regreso contenido
en administrativo ante el Tribunal po-
vincial contra resolución del Comisionado
administrativo de la provincia recordando
la acelaración formulada por el



Angel Palacio García, uno Presidente
de la Comisión liquidadora del Pleito de
la villa, contra el autor sobre licencia de
apertura del local que ocupa dicha cintura
en el nro 599 de la plaza número 20 de
la plaza de la Independencia y por cuya
reclamación se acuerda revocar el acto administrativo mencionado, declarando en su lug-
ar que la mencionada Comisión liquidadora
del citado pleito no viene obligada al
pago de dicho arbitrio por el local de represen-
tación; deviniendo este anexo a la con-
cisión del Ayuntamiento Nuevo y darle la tra-
mitación legal correspondiente con la acor-
deencia de que en el evento de victoria en el
tribunal se declare la suspensión de los efectos de
la resolución que se impone y que el pleito de
terminar pendiente.

A continuación se dio cuenta de un
informe del pleito de Letrados, fecha veinte
de junio del corriente, al que fues d'autorizado
cuenta por acuerdo de la Comisión liquidadora
del pleito de la villa, se veinte tel mismo nos
para que se enmiendara con urgencia en
virtud de lo sucedido en el pleito; y en cuyo
informe hecho Nuevo dice contará con
confiabilidad con el parecer de sus compa-
ñeros Señores García Escasa y Manillo



A.0010.587 162

existente en el informe se dice del informe, que figura en el expediente, opinión de que el fallo del Tribunal Económico Administrativo de que se trata debe ser considerado en una sentencia por no ajustarse a los criterios que rigen en la materia, ya que del estudio de los criterios de que consta el anterior fallo se deduce claramente que la entidad recurrente está exenta del pago de derechos de licencia de apertura, siendo que además ha establecido sueldo legal alguno ni que prudamente tal sueldo se establece a aquello que el informe dice, tanto es así que la sentencia siguiente sujetó al artículo de licencia de apertura, en función importante en el sueldo, a las operaciones pasadas por Consejos de Administración, Societados y otros sujetos de carácter administrativo, acabándose a continuación que si bien en términos muy amplios y generales no puede negarse que la entidad de referencia tenga condición administrativa, en cuanto que administrador también ejerce de este un aspecto a pesar de que éste sea plenamente económico y con análogo a tales bienes destinadas para estos propósitos, siendo a los intereses de la entidad de los efectos del gravamen.



Fondo Municipal

Se aclarara, que lo administrativo tiene un significado más concreto y definido, igual es el de obtener con la gestión un lucro distinto que no pueda abusivo en bienes públicos privados en opinión de los representantes, siendo que la misma no se hace en la administración que regula el actividad, ni el pensamiento de que se encuentra en dicho concepto, sino en el apartado A del artículo 262º, es decir en el artículo 262º del apartado 2º del artículo 262º, siendo que el artículo 262º del artículo 262º, es decir, y como del Tribunal Municipal, que tratan de los derechos y tasas por servicios de servicio público municipal, tienen en cuenta por sí mismo lo contrario que en la otra los criterios determinados por las autoridades, no aparece ninguna que compare a la conclusión liquidatoria de caja-

de la Comisión municipal permanente que acuerda de conformidad con lo propuesto. Si no acuerda de otro criterio, se la manda una Comisión de Hacienda, fecha viernes del actual, por la cual se acuerden los plazos de rendimientos justificativos, y otras buenas administrativas que podrán en el expediente formuladas por los representantes correspondientes que tienen de C.

servio de base a la nueva subasta jam
vara punto el color puro y mate de los terrenos
del antiguo Hospital, sito en las calles de
Larra y Maricelis numero uno (callejón
S. E.). Hasta vez que los antiguos edificios
hayan quedado desiertos por falta de dueños,
deberán acomodar aquella en el pa-
cio tipo de cerca seca una valla
de esterilla y cuatro puertas con venti-
anatos cónicos o sea a razón de treinta
y tres nuevos pesos con un cuarto de
metro cuadrado, equivalente a veintiún
pesetas pie cuadrado; deberán con-
tribuir esto a sueldo a la caja del Ayu-
tamiento (Censo).

El Señor Ruiz de Velasco en relación
con esta subasta que por suerte no da
anunciarse, dijo que invariablemente
cuando se licitan terrenos no podrá oblicuar
ninguno de los casas; o que el precio fijo
fue con la falta de publicidad. En
el servicio que el Pueblo agradece de
nra y quiza el de los subastas anteriores
era el menor; pero que de todos aque-
los, para mayor acertamiento en con-
cordio d de que se trataba, era de cono-
cer cuanta que por la Alcaldía se ordena-
ce que después de la pasación del bien
Arquitecto de la Sección correspondiente



sustituirse la Junta Técnica y valoraciones
un anejo al inicio e catálogo ya teniendo
dicho que respecto a la publicidad, cuya su-
cima que consideró del anuncio en los perió-
dicos de gran circulación, según muy hasta-
samente propuso el Señor Alvarez Velasco
sería oportuno que al igual que hoy están los
particularmente, se fijaran el correspondiente anun-
cio en los propios establecimientos de
subastas, estando estos como estaban perfectamente aislados
y vallados.

El Señor Gómez lucio manifestó su
enfriamiento en los antiguos anuncios
y añadió que también tenía ser opina in-
dicar el anuncio en el Boletín de la Educa-
ción de la Provincia.

El Señor Presidente consideró muy aten-
tuadas las manifestaciones hechas en el
señior se que se haga la máxima publi-
cidad posible a este género de subastas; y
en lo referente al precio de los solares que
hubieran de encargarse, dijo que no vea
necesario que alguno en que sirviera
informar la Junta Técnica de la alcaldía
nos, con el fin de obtener los mayores au-
torizamientos respectos al particular.

Así mas indicaciones y lleva la
oportuna pregunta, se acordó apartar la
mencionada.



Si de cuenta de otro dictámen de la misma Comisión y fecha que el anterior mencionado se reconoce a favor de S. E. el Señor Tomás Álvarez, puesta la cuenta con el gasto, sin resto de otro más, trasladar nuevamente con cuarenta y ocho cinturones, importe del exceso de vacaciones en ministrables para la alimentación de los ospedales en el Parque provincial de Madrid, en el año de mil novecientos veintidós, teniendo en cuenta que se ha cumplido por los encargos que se han hecho al exhortante, con la conformidad del Ministro y fe de la capitanía dependiente y en vista de lo actuado en el expediente en el qual se realizó; debiendo indicarse el asunto de que se trata en el presupuesto de cuantos que se fijó para mil novecientos treinta y uno y dando cuenta de este asunto al Ayuntamiento de Madrid.

El Señor Álvarez Velluti dijo que para sufrir la tramitación correspondiente convinía que el resto de que se trataba en el caso de que se reconociere en otra parte, no se pudiera violar una en el principio presupuesto que se formase la cual originaría gran parte de sueldo de intercambios. El cargo a la Alcaldía que se informó fue el Señor Entrevetero.



respecto a su cantidad y efecto para que, dentro de lo que es actual se establezca el importe de este resto. — Considerada la notabla al Señor Entrevetero, digo: ha trabajado espesa por segundas vez en opinión acerca de este asunto. — Dijo: que el resto puede ser reconocido por el Ayuntamiento puesto que se trata de un exceso de gasto sobre concesión presupuestaria; y como consecuencia de su reconocimiento habilitaré mi visto en el comité principal, artículo mantenimiento de los encargos; obtendré los fondos del cuarenta de la correspondencia del presupuesto ejercido de los cuatro y otros del de mil novecientos veintidós.

El Señor Álvarez Velluti dio las gracias al Señor Entrevetero por su informe y se congratuló de que tuviera manera tratado punto de la ley para que no superara por más de cincuenta.

Volvió la oratoria a su cuenta por el Señor Enciso, se avisó de conformidad con la presentación del licenciado Entrevetero.

Se dictó una memoria la Erradicación Policia Urbana, en dictámen fecha seis y diez del actual, consagradas a la Administración, teniendo en cuenta el informe a lo licenciado Enciso, que:

figura en el expediente, en el recurso de
federico administrativo interpuso ante
el Tribunal provincial por don Augusto
Orcaz Saboya, contra sueldo de la Alcaldía
Presidencia Sugestión de la licencia de apre-
hensión solicitada por dicho Jefe para establecer
una taberna en la casa número once
de la calle de Coranuel; debiendo remitirse
al juzgado a la sanción del Tribunal Superior
mismo Oficio.

Se dio cuenta de este dictámen propuesto
y se autorizó al Señor Arquitecto nuevo
jefe de Proyectos el que él y su su
secretario encienda y encienda, a
partir de lo anterior en el expediente para la
constitución en los edificios del sueldo
de la taberna y en su se encargue de los tra-
dos de tazones metálicos a su frente y
de los que para los que no al por menor
al objeto de evitar que se repita lo que
se ha visto en la otra pública, como aten-
diente sucede, con grave perjuicio, su de-
nunciar lo que el ingeniero sanitario afecta
no también por anticipación el tránsito en
los calles anejas y hasta tanto lleva a efecto la constitución del mero
central de juntas y verduras; debiendo
cargar el gasto de que se trata a la fin
total de los que se consigna.



capítulo undécimo del Reglamento provi-
cto 'Para obras de conservación' separación
de los mercados, por hallarse agotado el espacio
suficiente al servicio actual y que se realice 'por
anterior hacer' la mencionada obra.

El Señor Páramo Suero manifestó que
como consecuencia de la formación del 'señor
tola' respecto a la Oficina del jefe de
proyectos y de las visitas que lleva la Comisión
al rededor de la Cebada y a los tinglados pro-
pios al servicio, en los que no se aprecia
la caja de suelo, se habrá llegado al conve-
niente de que se haga una instalación para des-
magnetizar la vía pública, lo contrario
se lamentaría de tener. Que formule el
sustituto proyecto al efecto, ascienda
la mesa de cuenta y proceda, y al objeto
de no realizar un gasto de tanto considera-
ción sin tener la idea segurada de que
el efecto habrá de correspondido al sacrificio,
la Comisión propone la aprobación del
gasto de los tres sobrantes anexos y
que se realicen con el fin de verificar su en-
sayo, de la mencionada instalación.

'Si otras antecedentes y efectos la
sostenga Sugestión por la Presidencia, se
deberá aprobar la propuesta.'

'Se alerta como y perfuma la Ensignia
muestra, fomento en dictámenes efectos.'



izq y otro del comienzo por el que termina en cuenta que en el misterio de la misma Cenizas en vez y nuevo se estable y restando en sucesos alternos al mismo mes, se expresa claramente el porvenir de la misma y se razona por que no es conveniente aplicar en su legislación para las fijuras del estremado los procedimientos contenidos en los artículos anteriores en cuenta y tres y veinticinco veintimil y cuatro de los Decretos Municipales, reproduce en otras sus partes un incremento determinado de doce y nuevo y estable pasando en el que se proponen la ejecución de los acuerdos que al final se refieren al objeto de cumplirlos el acuerdo de trece de marzo último respecto a constituciones en el estremado en el cual con la altura de fijuras se traigan fádicadas a doce y una calle y diecisiete baleadas, aplicándose en los mismos casos los artículos de los Decretos anteriormente indicados, en la medida que se establezca en los mismos un criterio del acuerdo principal de trece de marzo de año corriente reunidos oprobios por el acuerdo de trece de marzo de año corriente de igual año y también estableciendo a doce los quince metros a



Propiedad de la Universidad de Madrid

que en ellos se atañe; y anotadamente esto, la ejecución de una brecha para ejecutar otras de ampliación en la casa número uno sobre del Paseo de Alcalá Madrid. — Ha resolución de trece de marzo del año actual sobre constituciones en el estremado, se establece aclarando en las siguientes disposiciones a — las casas que traigan equidad a doce calles de diferente altura traerán la altura de la más ancha, siempre que en breve se factore por la más angosta no excede de doce metros. Si excede de esta medida, el resto se sujetará a la altura que corresponda a la calle mas angosta. — Las medidas reglas se observarán, si la casa breve equidad a una de doce calles — b. — Para evitar la faltas que sueltan en una factura que excede de doce de los doce metros, bájate que dividirán en altura para un pequeño tramo de permitir construir en la mayor, desbaratar el banquero, terminar el exceso de los doce metros de la linea se una factura se llegue a otro sitio que se concepciona supeditado para rotolar la linea. Pero si se ha llegado a los seis metros el morabito estará obligado a bajarlos dentro de doce. — Segundo. — Fijo el storique a

Don Miguel Cerdig la hicieron que
tuviera voluntad para realizar obras de am-
pliación en la finca número sólo del pa-
lacio de Alcalá de Guadaña, con injerto a los in-
jertos existentes en este edificio y a los ar-
bos que siguen en la matina mencionados e
elaborarlos, según la siguiente autorización:

Se acuerda tener propuesta la Comisión de
Fincas, en los tres y ocho siguientes
días:

Primer - Autorizar al Señor Ingeniero de
Vías públicas del bosquejo para insta-
r, en cumplimiento de lo dispuesto en la
ordenanza de la Alcaldía Provincial de Toledo
y agotado el plazo mencionado sobre, iniciar un
trabajo para satisfacer la conservación
y restauración de los paseos, sin
que esto sea de acuerdo a las autorizaciones
sobre el cuarto trimestre del ejercicio
corriente, debiendo ser cargo de dicha finca,
según informa la Administración, al capi-
tán del batallón, artículo número, excepto lo
que del siguiente presupuesto del Ejercicio
y participarán su inversión sobrante.
Segundo. - Autorizar al Señor Ingeniero
de Vías públicas del bosquejo, para
restaurar, en cumplimiento de lo que fija
en la ordenanza de la Alcaldía Provin-
cial de Toledo de agosto de mil novecientos



seste, iniciando una muestra para satisfacer
el pago de los servicios de transportes en gene-
ral y adquiriendo se maquinaria para la conser-
vación de los tallos de este ramo durante el
cuarto trimestre al comienzo ejercicio, debiendo
ser cargo de dicha finca, según informa la Admi-
nistración, al capitán del batallón, artículo número
concepto número del siguiente presupuesto
del bosquejo y participarán su inversión
sobrante.

Tercero - Autorizar al Señor Ingeniero de
Vías públicas del bosquejo para invertir en
cumplimiento de lo que dispone la ordenanza
de la Alcaldía Provincial estableciendo agotado
de mil novecientos diez, sobre una muestra
de puesta para satisfacer el pago del en-
tretiempo de tiempo de los apelmazos
y semilleros de ciruela para los que se
durante el cuarto trimestre del ejercicio
corriente debiendo ser cargo de dicha finca;
según informa la Administración, al capi-
tán del batallón artículo número concepto
número del siguiente presupuesto del en-
sanche y participarán su inversión sobrante.

Cuarto - Autorizar al Señor Ingeniero
de Vías públicas del bosquejo para in-
vertir en cumplimiento de lo que dis-
pone la ordenanza de la Alcaldía Provin-
cial de Toledo de agosto de mil novecientos

retribue de agosto a mil novecientos en
trece y veinte mil quinientos pesos, para
poderse de los abrigos, vigentes, hiberna-
tis, carbón, aceites y demás accesorios
para el servicio durante el cuarto trimes-
te del ejercicio corriente. Deben ser re-
go dicha suma, según se imprime la po-
lizón, al consiguiente octavo, artículo de
ro, concreto, tres y veinte del vigente pre-
uesto del tesorero, y prestársela en la
verdad debidamente.

Quinto. — Destinar a al Señor Juzgados
Mayor para invertir doce mil nove-
cientos veinticinco pesos para abrigar al ob-
rero de campo con doce sacos del carbón,
y respondiente al cuarto trimestre debe-
so ser cargo dicha suma, según se im-
prime la polizón, al capitalito octavo
anteriormente del vigente presupuesto
del tesorero.

Sexto. — Destinarse en cumplimiento
de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento
en reunión de cinco de julio novecientos
nueve, que el pago de las multas de lo
que el acuerdo fijarenta y cinco mil
pesos veinticinco, respondiente
para la calle de Paella a la Intendencia
y la Almazara Pista de Alcalá, que
no fue recogida gratuitamente y que

Ayuntamiento

Madrid



según liquidación importante seis y diez
mil treinta y seis pesos en efectivo y
nueve en billetes, al precio de los pesos in-
dustriales y otros siete pesos uno, se efectúe un
efectivo abrigos con cargo a la partida que
para tales abrigos figura en el presupues-
to del tesorero, por haberse cogido los fondos
del tesorero en cargo a los exatos a cargo
de la recaudación, se certifican
en su cuenta a este estremo rotulando el
acuerdo al principio mencionado.

Séptimo. — Destinarse la cantidad de don
Juliano Gratal y Lora, oficial administrador
del tesorero, agregado a la oficina
de Vías Públicas para que se le abone la
diferencia de billetes que a su juicio le co-
rresponden recibidos desde la fecha en que se
habrá ejecutado la ejecución al beneficiario
de Vías Públicas don Antonio Morales
de veintiún mil quinientos en los trabajos
que corresponden a este último por lo
mismo que se ha ejecutado dicha ejecución hasta fe-
cha reciente una cuarta con carácter
interino, todo ello teniendo en cuenta que
pasaba la voluntad a informe del señor
Eugenio Jefe del expediente servido una
explicación que en efecto el alcalde don Jo-
balt ha vivido desempeñando las funciones

vez se anualas facultativas que tienen
que al cargo de tributante y que por el
mismo tránsito que pesa sobre la operación
de bienes públicos como consecuencia de la
plazas de obras reurbanizadas o urbanizadas
ha aplicado los criterios del referido fun-
cionario, si bien este ha percibido en su
funcionario efectos de un operario, las
gratificaciones equivalente al haber su-
mado que a dicho empleado correspondió
protegido provisto, por otra parte mien-
tras aumentó el cargo de tributante de que se
trata.

Otro a quienes — considerando licenciosas a
la finca que a continuación se exponen
para diversas obras en los terrenos que se des-
pues, con sujetos a las alcaldías y go-
bernaciones establecidas. Asimismo se incluye
estatales, escuelas rurales que en las respectivas
jurisdicciones municipales y demás dep-
artamentos aplicables al caso, incluidos los
relativos al servicioamiento de oficio en
esta capital:

A Don Antonio Sanchez Bayan para
constituir una casa en el solar numero
seisenta y siete y dos piso número veinte
y tres de la calle de burgos.

A Don Justo Gomez concejal con
Don Fernando Maria Alvarez para



constituir una casa en el solar numero
setenta y uno piso número veintiuno de la calle de Alcalá.

A Don Jesus Merino para constituir una
casa en un solar en numero de la calle de
burgos.

A Don Felix Leal para constituir una
casa en el solar numero quince piso
número del paseo Prado.

A Don Vicente Claver para ampliar un
piso en la finca numero veinte y el paseo de
la Florida.

A Don Jose Secano para constituir una
casa en el solar situado en el interior de
una vivienda y señalar con el numero once
piso número de la calle 8 de la Lechica de la
angostura; debiendo hacerse constar en la
finca que la construcción se hace en
el interior considerada como vivienda en
el interior de la respectiva vivienda.

A Don Laura Diaz Gavilanes para ge-
nerar otras de ampliación en la finca
numero ciento uno de la calle de la costa
burgos.

A Don Antonio Moncada para cons-
tituir una nave para encender la co-
chera de su propiedad y una vivienda pa-
ra el arrendatario en el interior de un solar si-
tuado en la calle de Moncada número diez y
seiscientos veintiuno, siendo la parte



corridas en la licencia que debía, un
mínimo cumplir todo los requisitos que
se señala el Reglamento en vigor para que
Dios y ces - torcedor licencia a Don José
Bastón Estella para construir una nave
destinada a taller de carpintería en el super-
ior del solar propiedad de Don Jerónimo
Estella, sito en la calle de Toledo número
cuatrocientos y siete con adjunción a la
calle de la Encarnación número veintiocho, reglas y
regras en las disposiciones municipales
y demás disposiciones aplicables al con-
strucción hiciese corridas en la licencia y
en sujeta que habrá de edificarse por se-
parado la necesaria para el ejercicio de
la actividad que se proyecta establecer en
la nave de que se trata.

Dios y siete - torcedor licencia a Don
Manolita Abello Martínez con que
de reconstrucción y levantarse corridas
mínimo que pasa el cuestión, para re-
construir una nave para carpintería hi-
tuida por incendio en la calle de Mag-
dalen número do, con vuelta a la Calle
Muñoz

Dios y ocho - torcedor licencia a Don
Enrique Amayo para levantar estra-
vas para solucionar por agua extrarr
en la finca señorial señorial troncha y



unvece se la calle de Guadalajara en igua-
les presunciones que para los anteriores y
tenido en cuenta que se ha cumplido lo es-
tablecido en el artículo dieciocho cuarenta y
seis de las Disposiciones Municipales, cum-
pliendo al pueblo y obligándose a los co-
ntrahentes el cumplimiento de que se trata, sin que
se haya exhibido opinión alguna al respecto
de dentro tanto tiempo lo punto summe-
pal de acuerdo licencia en los términos
que figura sobre del acta.

Bueno - Oficio administrativo Don Pedro Au-
dió y Latorre, visto lo informado por el Señor
Arquitecto de lo punto y con cargo al concejo
de Dios y ocho reprobado del presupuesto de
Ganadero se que el acuerdo se resolvió
que en el acuerdo se resolvieron que
en acuerdo, cuadros que comprendían los
utiles de lejana, botiquines y otros ob-
jetos que se fueran mencionados, puebla con
cuyo, por acuerdo municipal de seis y diez
de año del corriente año, destinado a los
nuevos ejercicios escolares fausto Vela, que
señor Pelayo y Félix Gálvez, deberán de-
solviendo al vecino tiempo a dictar Señor
Antón la placa de que quieren los pe-
setas que en su gavotero de los campesinos,
constituyendo en la Caja general de Señorito,

ppal de la licencia

comunicado en tres titulos de la Señor
cuantitativo, cinco por cuenta, cuadros
anuales de mayo de mil novecientos veinte
y dos, todo el que regula el movimiento
expresado del referido Arquitecto, los cuan-
tulos en todo lo requerido relativamente
al reloj que mismo se hace para el mencionado
desvío! - Entraron al Arquitecto los
dilejos para realizar a la mayor tem-
prana, las reparaciones que convienen en
el informe de quinientos de octubre del año
tesoros, que figura en el expediente in-
local que figura la huella vacuna
de cincuenta mil libras en la casa numero
setenta y cuatro de la calle de Mayo Mu-
ello; y hace los ochocientos diez y nueve
pesetas en que fueron calculadas tales
obra, segun su cumplimiento que acompañan
se abren en un dia en cargo, segun
figura la Intervención, al historiador
mil pesetas con quinto en el capitulo
seguiente, anteriormente pagado excepto una
decimocuarta treinta y cuatro del vigente pa-
rqueo de gastos del Interio.

Tercero. - Recetas en número a la
facturación de la casa numero setenta
y nueve de la calle de San Bartolomé
de esta Corte y a cuartos de pueblos de
los mismos, de compromiso con lo m-



primado sobre Royal-Mint de la Junta,
el aumento del diez por ciento sobre la cesta
anual de cuatros mil pesetas que viene per-
mitiendo por el cumplimiento del que se
dice de la cesta para un destino a establecimientos
guisados, segun contrato firmado el diez y nueve
de octubre de mil novecientos diez y seis, y
según cuatros mil cuatrocientos pesos anua-
les.

Se dio cuenta de los dictámenes de la junta
maestra y pedía que los anteriores propo-
nimientos se implementen en los mil veinticuatro
pesetas de compromiso en lo informado por
yo Intervencion el cuatro de octubre en el
capitulo decimo, anteriormente, concep-
to movimientos encargados y hechos del siguiente
cumplimiento de Gasto "Para obras de repa-
bocion en los distintos grupos costeros, Col-
mo de Ceredilla y escuelas marineras, po-
nencia costeras libres obtenidas del impo-
redit del ejercicio anterior de mil no-
vecientos veinticinco para realizar las obras
arquitecticas que interesa el Vocal-Arquitecto
de la Junta, se den Domingos, en el grupo
costero, escuela "Gloria".

El Señor General del Valle con respecto
a este dictámenes y al siguiente, dijo que
no trataba de retoridas su aprobación; pero
que se veía en el caso de advertir fa-

va que no sirviera de precedente, que
se le diera cumplimiento, adunque no fuera
sufficiente, el trámite de informe de la
Comisión de Hacienda.

El Señor Gómez Sánchez dijo que tomata
buena nota de la indicación del Señor Go-
bernador del Valle.

Sus otros manifiestos quedo apre-
gado el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual
fecha y de la misma Junta que los ave-
nidos propuestos se adquirían en proporción
y vista la penuria de los locales letres
y anhelito de la Junta que figura en
banidente el organismo señalará bien el in-
sumo bruto y otros recursos de la calle
sus cabos de esta Corte acuerdado hoy
para cuadras públicas encarando el pro-
pósito de establecer y cesar todo sueldo alto
de la ciudad Monterrey y darlo en con-
tribución por la propietaria del mismo.
Se dona María Nuria Domínguez
en su correspondencia de treinta de julio
del corriente año, en la que hace consta-
tos que los gastos que esta junta ocupa
se resan de cuenta de la Caja de
moneda municipal; señalando habilitación de
refinir crédito de establecer y cesar todo sueldo
alto, de comprendida con lo supuesto



SUSPENSIÓN DE LA JUNTA

por la Intervención, con cargo al recaudado
o superavit del ejercicio anterior se cum-
plió el resultado.

El Señor Gómez planteó a la Alcaldía Pri-
mericia y a la Intervención por el acuerdo que
se proponía y a la Intervención por el acuerdo
que se propone en este dictámen, que
vendría a resolver un verdadero problema
que se planteó el año anterior.

Sus otras indicaciones y boceta la otra
mismo pregunta, fueron aprobadas el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen de igual
fecha y fecha que los precedentes mostrándose
el desembolcamiento de los fondos del anterior
grupo en los Municipios de Jalisco a don Fra-
ncisco Pérez Cuesta, por figurar en el
licitación de administración por el mismo
a cargo a favor de hacer el acuerdo de
acuerdos heredados de sueldo que corres-
ponden al nuevo cargo tanto si inclu-
ya un presupuesto suficiente para
ello.

El Señor Gómez tomó en cuenta
que en la última reunión celebrada por la
Comisión se acordó acuerdos siguientes:
pasar a licitación el cargo de secretario
de el grupo Autónomo Monje al de Muni-
cipio Jalisco se proponía, siendo que



aprobando este tratado que indicadamente
se iba a juzgar por la Señoría extranjera el
aumento de otras autorizadas pechazas que
en el trato de Ados piden para su provecho
también la Junta.

El Señor Alvaro Velluti opina aumen-
to que debería suspenderse esta parte de
la discusión que era segura se refiere al a-
umento ya acordado en otro expediente que se
trató en su señazón.

Sin otras indicaciones y recibiendo la opini-
ón que sigue por la Presidencia se acor-
dóstar el dictamen en la discusión de
introducir a que habían hecho referencia
los Señores Toledo y Alvaro Velluti.

Se dio cuenta de este dictamen de los mi-
mos señores y se les pidió que los que asistieron
a la reunión se informaran que pasara el al-
cance del acuerdo anterior a que hace
referencia el acuerdo siendo señales y no
en el siguiente tratado municipal los mi-
smos resultados que el mencionado de van
nucles de acuerdo y vice de acuerdo; si bien
y la intervención que figurara en el
tratado y que daba la urgencia a su
recta la ejecución se subió y se acordó
en el año uno veinte y cuatro acuerdo am-
bito y acuerdo del mencionado acuerdo le
gal para adquirir el material escolar



fondo Histórico

de todas clases que se necesita para el buen
funcionamiento de los nuevos Ministerios escla-
res mencionados Joaquín Vera, Almenara
Silveyra y Luis Salón presentándose a la Oficina
Presidencial para que adquiera por cuenta
directa o en la forma que determine mas con-
veniente el material escolar de referencia en
yo sorte esta calculada en doce mil pesetas
para cada grupo que deberá abonarse en un
día con cargo al Instituto de Misiones y de
Ingeniería Mecánica; siendo la cuantía constante
en el acuerdo que recarga el consumo de estos
que obtenga a los efectos necesarios en el actua-
lmente existente y cuan del efecto basta.

El Señor Toledo pliega a la Oficina Pre-
sidencial una nota incorrecta y teniendo en
cuenta que contiene el grupo Señor Salón
no podrá ser abierta hasta nuevo aviso;
en cambio escolar se hallaba despidido
y seguramente estaba formada ante
mismo que se establece la posibilidad de
mejorar su utilización.

El Señor Presidente dijo que se trataba
al hablar en el Señor Subsecretario de Justicia
un tributo para proveerlo mas prati-
cable oportunidad y de modo los grupos
presentes se inauguren.

Sin otras indicaciones y recibiendo la opini-
ón que sigue por la Presidencia, quedó



aprobata la suscripta.

Se dio cuenta al señor Secretario de la junta Municipal de Monterrey mencionada, de igual fecha que los anteriores propósitos, se determinó que las obras de reparación en el alumbrado eléctrico del grupo municipal "Río Pánuco", propiedad del Ayuntamiento, se ejecutaran a la mayor brevedad bajo la dirección del Ingeniero de servicio eléctrico número veinticuatro, con acuerdo de los vecinos que componen dicho pueblo, todo ello a pesar de lo dispuesto por la Intervención en virtud del acuerdo entre funcionarios que no existió al que aplican los tres veintiún puntos en cuestiones puestas que han portado las mencionadas obras.

El señor Gobernador del Valle manifestó que consideraba necesaria y urgente la reparación que se menciona, pero que, visto en el expediente figuraba un informe del señor Interventor indicando que no existía autorización de la Intervención a quien aplicar el gasto de que se trataba, era preciso que el habilitante el que tiene el cargo, aprobara de lo contrario, hasta se trataría de aprobar el dictamen.

El señor Interventor intervino en el debate con la venia de la Presidencia, ba-

nido en su oficio al comienzo del sobre citado dictamen se advirtió a la Comisión permanente de que con arreglo al artículo treinta y seis del Estatuto convocando los acuerdos de habilitación de gobernar en este legislativo, se creó en el Oficio de Comercio que aparece en el expediente señales de comunica y se quería para examinar lo obra en beneficio de los vecinos y existentes disponibilidades del recurso mencionado al mencionado acuerdo precedido de la liquidación de cuatro y setenta y seis pesos habilitándose mediante sur la muestra que se usase en el capitulo decimo, acuerdo segundón, excepto cuatrocientos veintiuna y tres pesos para efectos fin y aviso que lo que se trataba sucedió era que la tramitación legal del acuerdo, suspendió el ejercicio compulsivo hasta que se hiciera constar que en tal caso era necesario acudir a la Intervención para obtener el acuerdo el suscripto que mencionó, punto de intertanto hacerse las obras.

Sabiendo esto se aprobó el dictamen con las modificaciones presentadas por la Intervención.

Junta informada por Secretaria.
De acuerdo como expone el Magistrado presidente, Gobierno de Nuevo León y personal en



FMP del presidente

los cuales siguientes informes:

Sinistro - Rembar un informe del juzgado de Instrucción, fecha ventiuno de noviembre en setenta en la vecindad de Nuevo Director de Vías públicas, fundada una notificación del que la denunciación don Pedro Gutiérrez Graués con fecha setenta y agosto ultimo para cuya ejecución se ha llevado a efecto la detención contra esas, ya que aquella ha de cumplir por segundo orden de antigüedad en arreglo a los bocazos apóstolados por el Ayuntamiento en contra de quienes se hallan convenciendo tales y suyos concordantes al respecto de la ejecución de funcionarios administrativos, traicionando el servicio al personal técnico y en cuyo informe el leñador Negrete, en la confidencialidad de la Secretaría y la Alcaldía, dice: «Supone la obediencia de los sujetos acusados con suscripción de la prisión de lo resulta de ultima categoría que tuvieron lugar en primer reglamento». - Sinistro - El acuerdo de Don Justo Alvarez Rumbelqui, Juzgado de Vías públicas a la persona de que trata, soñado en treinta y cuatro con el haber anual de tres y setenta mil pesos y veinticuatro y seis sueldos. - Segundo -



Attestado

que don Francisco Sarasola sobre Negrete, o segundo a lo de Tinguillio juzgado, en el cuarto de quince mil pesos anuales vacante sobre el anterior acuerdo. - Tercero - Que en virtud de observancia del acuerdo de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte, relativo a la sucesión de vacantes los oficios de los secretarios auxiliares se encargaron desde el año de agosto ultimo, fecha siguiente a la del acuerdo de presidente del Señor Ministro Graués.

Segundo - Declarar los acuerdos que a continuación se les recogen, teniendo en cuenta que son notificaciones de don Francisco Llorente, que la denunciaba, como persona que la Municipio municipal, dotada con el haber anual de cinco mil pesos. -

Tercero - Ascender al practicante segundo Don Vicente Sáenz López a la categoría de practicante primero, con el haber anual de cinco mil pesos. - Cuarto - Ascender al practicante primero don Pedro García del Moral a la categoría de practicante segundo con el haber anual de cuatro mil pesos. - Quinto - Ascender a don Santiago Pérez González, aspirante número catrino de los inscritos en el último concurso general



a la categoría de practicante tercero, en el trabajo anual de tres mil pesos. — Segundo. — Que dichos avisos hagan efecto desde el veintitrés del actual, siguiendo al día que se avalejo la vacante. — Tercero. — Reservar los avisos que autorizan la ejecución, teniendo en cuenta que su fallecimiento de Don Juan Pedro Hesoyar, que la designaba como vacante otra plaza de practicante universitario de la Universidad municipal. — Cuarto. — Reservar el trabajo anual de tres mil pesos. — Quinto. — Reservar al practicante tercero segundo Don Juan Alfonso Latorre a la categoría de practicante universitario con el trabajo anual de cinco mil pesos. — Sexto. — Reservar al practicante tercero Don Bernardo Alvarado. — Otros a la categoría de practicante segundo con el trabajo anual de cuatro mil pesos. — Sétimo. — Ascender a Don Luis Gómez García, auxiliar de ministro quien se le asignó trabajo en el distrito de Santiago, a la categoría de practicante tercero con el trabajo anual de tres mil pesos. — Octavo. — Que dichos avisos efectos comiencen desde el veintitrés del actual, siguiendo al día que se avalejo la vacante.



firmado por el presidente

Aviato. — Desentiminar el recurso de reposición interpuesto por el médico universitario de la Universidad municipal Don José Aviato y Díaz contra el acuerdo municipal de trabajo de práctico del hospital parco nace que concedió el alcalde de Don Manuel Torrecilla Duran un dieciocho de septiembre que el referido acuerdo municipal es de los conocimientos de el anterior Alcalde en cuenta y cargo del Ayuntamiento Municipal que debidamente que solo habrá decaído la reposición de los que se hayan quedado sujetos a favor de tener memoria. — Quinto. — Expedir un informe del delegado de Ferrocarril, fecha veintitrés del corriente, con motivo de reposición del oficial segundo de Administración Don Luis Lopez solitante de subvención los montos de diez pesos adicional en acuerdo de avisos de seis y veinte de septiembre y los de octubre setenta, de los cuales resulta que los efectos del atropello en esta fecha son anteriores a los de seis y veinte de septiembre citados y en cuyo informe el alcalde Mequiesto tiene constar que ello ha sido dado a que los avisos citados en la primera de los recursos citados fueron motivados por vacante producida al fallecimiento de

Don Monseñor del Pino Gómez, que tiene lugar el diez y octo de setiembre, hace su memoria la alteración que se ha hecho por el trámite en comunicar la diferencia del efecto punitivo, ya que se celebra en el Negociado el efecto correspondiente anterior a la noche de diez y ocho de setiembre y por tanto no pudo tenerse cuenta al presentar la primera propuesta, poniéndole por último el Negocio punitivo a fin de que el fiscalizase que en las lugarezas posteriores en el curso de sus apariciones acuerdos en fecha anterior que le procede, aquella la diferencia sea de un solo día, dueño efecto del acuerdo de don José María Vázquez a quien se quiso de Administración se entienda que tiene diez y ocho de setiembre último, los de San Juan Bautista Arana a igual categoría tiene el diez y nueve se dictó en el acuerdo en consecuencia modificando en ese sentido los acuerdos de diez y ocho de setiembre y los de octubre, informo de que se trataba.

Se acordó como propuesta el Negociado menor, Maestranza, redactar a Don Díez de Velasco Ministro, el decreto a la devolución de la cantidad de mil setecientos cincuenta y dos pesetas que por el arbitrio de



vallar correspondiente a la fijación minima cuadro de la calle de Paiva ha satisfecho sin debidamente sobre acuerdo de aquel de mil setecientos veinticinco. Una vez que constata la baja en cantidad de la multa que corresponde por efecto de la Oficina de diez y ocho de setiembre de mil setecientos veinticinco con efectos a partir del primero de agosto, antes indicado, se han cumplido en el siguiente los trámites y acuerdos que establece la Circular de la Secretaría General del Tesoro se voluntariamente se quita de mil setecientos veinticinco, dejando conforme la respectiva devolución al efecto de situar como consecuencia de los errores el cuadro excepto el punitivo excepto.

Se acordó como propuesta el Negociado menor, Policía Urbana, en los veinticinco siguientes informes:

Primeros - Adoptar los acuerdos que al final se expusieron, teniendo en cuenta que aprobados en el orden de acuerdo de mil setecientos veinticinco el proyecto de aprobación del Presupuesto del Parque Zoológico y en correspondencia plenamente a las obras y las variaciones que durante se van ejecutando a medida que las responsabilidades del presupuesto municipal lo conviertan, y el Ayuntamiento lo acuerde por el Tenor



Jardinería Mayor se impone lo anterior, así el gasto correspondiente para los dichos efectos: - **Artículo** - Autorizar la cesión del sueldo de treinta y nueve mil setenta pesos setenta y siete pesos, en treinta y cuatro cuartos, propuesto por el fondo facultativo para adquirir de los contratos vigentes devolviendo sueldos y efectos en solitario a la administración del Parque Zoológico. - **Segundo** - Que dicho gasto tenga aplicación al acuerdo inconveniente en el capítulo anterior, artículo sexto, concepto quinientos setenta y seis del vigente presupuesto de gastos del Ministerio. - **Tercero** - Los sueldos y efectos de que se trata, se adquirirán de los contratos vigentes, sin perjuicio de que por la Jefatura del Servicio se celebre un contrato de la dureza, relativa de los que consideren necesarios para el uso, sin deberlos proceder a su adquisición en forma anteriorizada de la Oficina Presidencial, según lo dispuesto en el punto de este de acuerdo. De mil novecientos veintiocho.

Segundo - Autorizar al Señor Jardinería Mayor el gasto de diez y siete mil pesos con dieciocho a jornales de personal vinculado a cinco pesos da de trabajo durante sesenta días, un dieciocho a los



Fondo de Gastos

abonaciones en los términos de la Delicia de la Arganqueta, autorizar igualmente el gasto de diez mil pesos para jornales de trabajadores destinados a retirar vegetación, llenar tierra, arreglar aceras, etcétera, a treinta pesos da de trabajo durante sesenta días, brindándose constar que estos gastos se aplicarán a costas de la que consiste el costo principal del artículo sexto mencionado y que el servicio de transporte autorizado en el acuerdo anterior sera facilitado por el director de la red de este servicio y que a fin de efectuar lo que quedara exigido a transporte del nombre, se intente del Señor Jefe del Director del Parque Municipal de Antofagasta, quien, conforme al proyecto de acuerdo que por acuerdo de la Chancillería Municipal presentó se resolvó en febrero anterior, le pidió remitir, dentro de los catorce días siguientes, el informe de acuerdo al punto de que se trata, de brevíssima duración, del inconveniente en el capítulo anterior, artículo sexto, concepto quinientos setenta y seis del vigente presupuesto de gastos del Ministerio.

Tercero - Adoptar los acuerdos que al general se expusieron, teniendo en cuenta que para el Señor Jardinería Mayor, jefe del

Ramón de Arbolado se interesa la autorización del gasto necesario para el servicio de transportes del Ramo de servicios celebra nuevo contrato. — Punto. —
Que el gasto de diez y seis mil veintidós pesos que se pone en cuenta por el Servicio de Transportes del Municipio de Parque y Jardines durante el año tributario del año actual. — Segundo. — Que se exceptue este gasto de la becada de diez mil pesos y correspondiente a cambio de lo autorizado en el acuerdo cuando del anterior se cuente segun y cuanta del total del Municipio, que fue la urgencia del año con respecto a lo dispuesto en el acuerdo cuando se cuente y cuivo del efecto legal — quita presupuestaria con el acuerdo del Hacienda Federal Mayor de la Hacienda del año actual, que figura en el expediente Ejecutivo. — Que el servicio de Transportes que se trata, se pone por el antiguo contrato o los mismos precios que se acuerde de base en la última contratación comunicará la presente autorización al acuerdo convulso a fin de servir la nueva contrata que se trata de celebrar. — Que el gasto de que se trata se pone porque en la forma que determina



anexo el articulo noventa y uno del Reglamento de Hacienda Municipal. — Quinto. — Que el gasto tributario de diez y seis mil veintidós pesos autorizado sea cargo del efecto conyugado en el capitulo número uno, artículo sexto, concepto gastos corrientes y bienes del siguiente presupuesto de gastos del Ejercicio:

Proposed by the City Council of Madrid

Sexto. — Autorizar al licenciado Director del servicio contra acuerdo, el gasto de treinta y cuatro pesos a que asciende la factura de don Ignacio Rojas por suministros de calzado para el personal, haciendo constar que esta autorización se efectúa a cambio de la que concede el cargo principal del acuerdo anterior y cuarto del total del Municipio; saliendo tener aplicacion el impuesto de que se trate al efecto conyugado en el capitulo tercero, artículo segundo, concepto cuarto uno del siguiente presupuesto de gastos del Ejercicio.

Quinto. — Autorizar al licenciado Director del servicio contra acuerdo, el gasto de sesenta y cuatro pesos a que asciende las facturas de don Ignacio Rojas por suministros de ropa interior y calzado para el personal del ejercicio, haciendo constar que esta auto-



usacim se efectua a virtud de lo que consta del acta prima del artículo cuarto resuelto y acordado del Consejo Municipal, atendiendo tener aplicación el gasto de que se trata al efecto enriquecido en el apartado Tercero, artículo segundo, concepto cuento uno del siguiente plenamente cumplido de gastos del Municipio:

dicho a vecindario - fondeo licencia o los díos que a continuación se aprecian para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con supuesto los informes que constan en los expedientes correspondientes:

a Dña. Petra Alcalde, Municipio para establecer una corralera e instalar un transformador de los caballos de fuerza en la calle de la Fontanilla número veinticinco suplante.

a Don Gregorio Martín y Martín para establecer una corralera en la calle de la Huérfanillas número veintidós.

a Alfonso y Soriano para instalar un transformador de otros caballos y sus caballos de fuerza y sustituirlos otro de cuatro en la calle de Riego número trece.

a Nuevas Manufacturas Mutilán Sociedad Anónima para la venta de enriquecida en la calle de Justicia número veinticinco y uno moderno.



A Don Macario Valero para establecer un taller de arquitectura, carpintería, e instalar un electroimotor de tres caballos de fuerza en la calle de Nueva número uno.

a Don Vicente Ladrillo Braga para establecer un taller de carpintería, un motor Diesel se viente caballos de fuerza y tres electroimotores de carbón y un cuarto de caballos de fuerza en la calle de la Magallana número treinta.

a Don Pedro Orive para establecer una fábrica de juguetes e instalar un electroimotor de un caballo de fuerza en la plaza de los Pericos número dos.

a Don Alberto Bonelli Monet para establecer un taller mecánico para continuación de tiras e instalar un electroimotor de tres caballos de fuerza en la granja de Melén número dos.

a Don Segundo Gutiérrez para la venta de acero librepunto e reparación de camionetas, e instalar un electroimotor de un solo de caballos de fuerza en la calle de Castelló número veinte.

a Don Jelva Ormea para establecer una fábrica de galletas y un aparte de bocadillos, talleres en el piso del Marqués de Lafra número veinte.

a Don José Tomás Gómez para establecer

en cofre dorado de bronce en la calle de Juana de los Ríos número diez y nueve

• A Don Antonio Salinas y Hernández para establecer un taller de oro en la calle de la Manzana número seis

• A Don Rafael Correa Beltrán para establecer una fábrica de lechazo e instalar un establecimiento de los caballos de paseo en la calle de Juncaral número cuatro y media y media

• A Don Francisco Pérez Stofo para establecer un taller de café e instalar un taller de huevos de codorniz e caballo de paseo en la calle de Meratón diez número veintidós

• A Don Antonio Román Moro para establecer un taller de queso e instalar un taller de un durazno se caballo de paseo en la calle de Belén número diez

• A la heredad Marquesa de Alcalá de Henares, Montes y Asocios Don Juan Villano y Don Manuel Láinez Ruiz para que estén sujetas a sus montos las licencias emitidas para carboneras en las colinas de Alcalá de Henares número uno y tres licencias número cuarenta y tres, veintiuna diez y tres, veintiún y nueve veinte y siete unidades respectivamente, teniendo en cuenta q



ue ha sufrido variaciones en volumen el grueso de la industria de que se trata

• A Don Justo Alvarez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer una fábrica de tabaco y paños en la calle de Valldehermoso número diecisiete, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores

• A Don Justo Fernández para que sea puesta a su nombre la licencia para confección en la calle del Doctor Jonquich número treinta y dos con cuenta a la de Valencia número quinientos, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores

• A Don Manuel Martín Sáenz para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para tabaco en la calle de la Pallería número treinta y cuatro y treinta y seis, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores

• Muriéndose. — Delegar a Don José María Serratos la cumplimiento de la licencia solicitada para la venta de dagas y flechas en la calle de Alonso Pérez habiendo muerto, en vista de los informes técnicos que obran en el expediente contrario a la cesión de la licencia de que se trata y teniendo en cuenta que el local no cumple las debidas condiciones en que se ajusta a lo dispuesto



lo en el artículo treceando anuncia y dice se los Bodoncinos municipales.

Se da cuenta de otro informe del vicario Negociado Tercero, Oficina Robaria, propone lo de anuncio y celeste concursos públicos para adquirir los cañones con un depósito de espaldas, con destino a la catefación y anunciamiento de los estatutos del Parque de Madrid, con arreglo a los pliegos de subvenciones facultativas y económicas administrativas que figuraran en el expediente presentado por las dependencias correspondientes con lo establecido al principio, propuesto por el Negociado de Subastas se que se entienda en la noche octava la frase "a contar de la fecha de la adjudicación, por o contado la fecha de la finalización del contrato de servicios tiene aplicación el precio tipo total de seis mil quinientos pesos, al costo de igual cantidad conseguido en el artículo treceando, artículo sexto, concepto quinientos setenta y dos del siguiente punto de gastos del Precio".

El decido todos nubio que los boces del concurso se que se trataba, habrán sido hechas por el Jardín Mayor de Arbolado en sustitución de ningún técnico, y que por lo que respecta a este concurso no quería hacer licencia en que se ueña



nada tal en su favor, el objeto de no retrasar la aprobación del dictamen; y propuso que al efecto se recogiesen de los cañones que iban a adquirirse, anuncios del Jardín Mayor contra un fondo municipal.

En la anterior ocasión fue aprobado el dictamen.

Se acordó como propuesta el Negociado cuarto, Oficina en los veinticuatro siguientes informes:

Primeros - Llegados directamente a Don Joaquín de la Mora y Abascal, teniente de la policía de Electricidad del Parque, un representante de esta entidad, para prolongar la linea electrica subterránea de alimentación en el fin de llevar dicha linea a la nueva oficina de transformación que se construye en la calle Bartolomé de Autuña, Serrano, pasando por la de Jerónima Díaz, y punto de intersección, corriendo con ella la hilera de los del Centro de transformación de energía eléctrica denominada de Metrópolis del lugar que hoy ocupa en la calle de Francisco Rodríguez a la nueva oficina; todo ello en arreglo a los pliegos y licencia presentados, informes favorable de las direcciones de Hacienda, y Servicio Público y acuerdo en escrita que se tiene a partes

de numero de comisarios que serán atendidas las calas con determinadas se
requisitos, se tratará en este caso de una p
laza formada aparte de una feria, libra
do sujetarse en la ejecución de los trabajos o
lo determinado en los Decretos aprobados por
el Ayuntamiento Nuevo en virtud de la
ley del Real Decreto mencionado para un
tal número de días.

Segundo - O punto un presupuesto imp
ortante de cuarenta veinte plazas principales
por el Señor Arquitecto municipal de
Valladolid en virtud a la adquisición de
distintos útiles necesarios a la Plaza de
Armas Nuevo, debiendo ser cargo de la
suma, según expresa la Memoria
oído en la reunión en el concejo que
sigue del presupuesto siguiente:

Cierre - O punto la suma de valora
tación por el Señor Arquitecto municipal
por la segunda sección para capar
porventura la plaza número veinte
de la Plaza del Angel, incluida en el
punto de formación de una plaza en
la influencia de los calles de Alcalá y Ca
setas en los resultados establecidos por
los proyectistas o sean cincuenta
veinte plazas mayores que de la inv
ta plaza son necesarias para cesante



a la vía pública o más de treinta plazas
más que asciende a diez y sucede en el
mismo suceso, violando en este punto el con
cepto de alcoba y la indemnización por entro
gar lo que se lleva de estos plazos en el vicio
lo y exhortata en la vía pública actual, todo
ello teniendo en cuenta que se ha cumplido,
en cuanto al precio fijado, lo siguiente
en el artículo cuento veinte del Reglamento
de Hacienda, Deportes y Festejos Municipales y
respecto al límite de la expropiación, lo que
se viene en los artículos veintidós y treinta
del mismo Decreto legal.

Tercero a finales - Colocadas trece a los
detalles que a continuación se expresan, pa
no dividirlos e instalaciones en los sitios
que se indican con superior a los plazos
y Memorias presentadas y a los informes
que constan en los expedientes comprendientes
Para continúan obras en el Paseo?

O. Don Gregorio Sánchez en las calles del
Paseo número veinte y cuatro entre
los cinco.

Al Detrás Señor Marqués de Benavides
en la calle Augusta de los Nuevos nro
veinte uno

O. Don Valentín Llorente en la calle de la
Cava baja número veintidós





Hasta continuo irase el Pintor.

a Don Julian Plete Kautja en la calle del Capitán Sabas Martínez viviendo tres.

Pero instalar calderas de calefacción en el Pintor.

A los señores Roettich y Gómez en el piso segundo de la casa número uno de la calle de la Encarnación, viviendo en cuesta que ha traído en exceso el peso de vivirlos dos sin que se anime el público en la administración de la Delegación municipal del distrito del Congreso y a su respecto a los colonizadores de dicha finca.

Dijo a su vecino. — Lamento mucho a los señores que a continuación se especien para sustraer esas y ejercitar otras de cumplimiento en los sitios que se indican con suscripción a los precios y términos acordados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, cuando convenga comunicarlos en otro lugar las empresas apóstolas en su oportunidad por la Comisión municipal Alcaudete para la zona del Estanquillo, que son los siguientes:

Encuera — que el Ayuntamiento no traerá compromiso alguno para la intervención por cumplimiento de los precios en el caso de que las nuevas alcues



FPM del Distrito 10

asiones, exigieren un copropietario, a favor de lo que burlona la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de varias de sus autoridades de su nomenclatura de Segunda los propietarios de fincas del Estanquillo no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles en la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de casas abiertas por conveniencia a los particulares, sin hallarse sujetas al plazo oficial de ejecución. — Encuera — No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se resguarda en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones establecidas por los Oficiales municipales y reglamentos vigentes.

Hasta continuando en el Estanquillo

a Don Alvaro Morcillo en las calles de Merced y Francisco Huerta.

a Don Justo Jiménez en la calle de Juan Anton, viviendo

a Don Angel Zapatero París en la calle de Justina Benito viviendo actualmente en su casa.

a Don Joaquín de Ureña en el Pasaje de los Molinos de Coto Redom, paro 3. viviendo actualmente en su casa.

a Don Antonio Rodríguez en el Pasaje de Coto Redom viviendo actualmente en su casa.

cosa consta en este mismo caso que lo interesado no pudiese reclamar ni por falta de opiniones del tribunal o por lo accidentado se cele, no pudiendo ser batallando los litigios procedentes de las frases cívicas.

• a Don Cecilio Gallego en la calle de Santiago Mariano número trece.

• a Don José Armas Ugara en la calle de San Juan número diez.

• a Don Pedro Bourne Gómez en la calle de San Juan número diez.

• a Don Cecilio Estañez en la calle de la Paja numero veinticinco número treinta y uno
• a Don Cecilio Estañez en la calle de la Paja número veinticinco y seis.

• a Don Julian Jiménez en la calle de la Paja número veinticinco y seis.

• a Don Miguel Hidalgo en la calle de la Paja número veinticinco y seis.

• a Don Luis Jiménez Gómez para hotel del paraje de Moral número cuarenta y tres.

• a Don Raimundo Orgazica para pago de servicios a infantería de la legión situada en el Parque del Marqués de Lopera número veinticinco.

• a Don Adelmo García Pérez para pago de placa de la puerta del interior del Hotel número veinticinco de la calle de Alcalá.

• a Don Adelmo García Pérez para pago de placa de la puerta del interior del Hotel número veinticinco de la calle de Alcalá.



De acuerdo con lo propuesto del Negociado de Relaciones Sociales en lo cuatro siguientes informes:

Concedido a los otros municipios Don Sa-
nchez hispano telefónico, Don Raimundo Orgaz
Gómez, Don José Llanta y Cuesta y Don Arturo
Rufo y Fructuoso vista la municipalidad física
en que se encuentra para prestar los servi-
cios que les estata autorizadas y que han
vivido numerosamente durante más de veinte
años los plazos de cobro de los servicios,
los con descuento, los con rebaja y los con incre-
ta, puestos respectivamente, encuesta por
ciento de los diez con descuento; seis con en-
cuesta; seis con rebaja y cinco y siete con
incremento pese a que disponían sistema
mismo y que los sirvió de igual regulador.

Se dio cuenta de otro informe proponiendo
el abono de los mil trescientos setenta y dos
pesetas con encuesta cincuenta y un
otro municipio accidentado en el trabajo.

Al Señor Gobernador dice historia del cum-
plimiento acuerdo que suscribe de tratarse llevan-
do el siguiente local de cumplimiento
del interesado por los sujetos de la Benefi-
cencia municipal el Jefe del Negociado,
en virtud de lo determinado en el anterior
acuerdo encuesta y sobre apartado cuarto
del Código de Trabajo propone que se le

FONDO DOCUMENTAL

vezada una indemnización equivalente
a un año de salario. Que esto habla de
acuerdo con las disposiciones legales, pero
que a mi juicio, no se habrá tenido en cu-
ta el artículo ciento escrita y matrón que
dice que las indemnizaciones por indis-
ponibilidad permanente separada en los in-
mues de tres y cuatro del artículo una
cuarenta y seis serán independientes
de las indemnizaciones en el mismo punto
del mismo artículo para el caso de in-
disponibilidad temporal, esca que el letrado
indemnizará en tres cuartos partes de
su jornal bruto hasta que vuelva al tra-
bjo al tratado. - Quedó que el intere-
do se comprueba con que se lo devuelva
en tres cuartos; pero que para armonizar
el artículo ciento escrita y matrón con
el punto cuarenta y seis del Código de Traba-
jo y con la petición del interesado, se
deberá conveniente y así lo propongo a
consideración que el cuarto pagará a cien-
tros de los letrados constitucionales, por el
mismo que de ese modo se contabilizarán los
pobres indemnizaciones y la iniciación de un
pleito. - En sucesión debaté se acordó que
cuanto pase a criterio de los letrados consti-
tucionales a los efectos indicados por el
Señor Chicharro.



Folio original



A.0010.599 188

Se acordó como propuesta el lleguado de
convenios, autorizar al Señor Director de
los Servicios Municipales para invertir
sobre mil quinientos veinte millones
al pago del consumo de fluido eléctrico, am-
plo del material de esta clase y reposición
del existente durante el cuarto trimestre;
sobre un cargo sobre mano, según informa
la Intendencia, al crédito de treinta mil
pesetas corriendas en el siguiente punto pa-
ra de gastos y devolver las exacciones de
mujeres de los contratos aguado y cumplirse
en los cinco últimos días de cada mes, sala-
ción establecida del gasto del siguiente para
la nueva autorización de la Alcaldía. Re-
siderá a tenor de lo que dispone el decreto
usando de todos los medios de mil con-
cientes veinticinco.

Al Señor Presidente manifestó que para
poner sus efectos a lo acordado que habían
firmado la Comisión Provincial Valencia
y con el visto de algunos miembros a las
superiores de Barcelona y Sevilla, se verá
de habilitar el crédito necesario con cor-
rejo al siguiente del presupuesto ordinario,
un cargo al Capítulo de Presupuestos.

Finalizada el debate se los acuerdos que
figuraban en el Orden del día, el Señor Basa

un bueno municipio que cosa de a un
tránsito al Mercado de los Montañes al
antiguo trazador, con numerato al llano
de la Calzada, el tránsito por la calle de
los y sus aysentes iba a aumentar de
mucha consideración. Que esta calle tra-
vesates tenian un pavimento despi-
ble, con puentecitas muy pronunciadas
y que iban la libra de los tránsitos, cuyo
pavimento era moderno, las demás no se
nunca condicione para el tránsito inde-
xon que habia de desarrollarse cuando
se implantara la citada reforma de tra-
zado del Mercado, y esto a la Raudales
que con el suyo que siempre ponia en
toda los caminos que apetaban a la villa de
Madrid, favorecera que para el presupues-
to pascuero se hiciese un plan de muy
desparramamiento del citado sector de la
parte sur de Madrid.

El Señor Colón recordó que al término
pocuio de su cargo de Corregidor, uno de
los pueblos vecinos que formulo a la
Puebla de San Juan que el Señor que con urgencia
se habilitara a la construcción el grupo
escolar San Ignacio y San Pedro, due-
do al Nuevo Ayuntamiento por don
Agustín Alarcón. = Que al director de
presupuesto para el año pascuero, p-



Propiedad de la Universidad de Madrid

unto una provisión intercediendo se cum-
brase los muchos recursos para que esas
escuelas funcionaran y que tránsito si-
do suelto se propulsara por su lado
partido consignada para dotación de ese
personal, plenamente indicando que no
no podrán nombrarse maestros municipales,
fuera nacionales los que se encuen-
tran de la enseñanza, pero que tales
serán lo dispuesto señalará en su informe
por los delegados constituyentes, de que en las
elecciones de la fundación se determinara
exactamente que los maestros trabajan-
se en su municipio, y citando que trabajan-
do dentro del Ayuntamiento, más de una
treintena mil personas en material escolar
y otras atenciones y no pudiere abrir
el grupo indicado por los diputados apun-
tadas, podrá establecerse el conflicto dele-
viviendo al grupo escolar de referencia, más
de tres mil empleos de otras escuelas milita-
res y secaetas del Estado que para estas
se otras que se crearon para pueblos poca
desigualdad los maestros nacionales necesi-
arios resultarían al efecto el óptimo
expediente para la pura municipal de
pueblos vecinos.

El Señor Maciá Colón dijo que había
recibido quejas de vecinos pueblos lauen-



tiendose de que los vecinos de las lomas de la Sierra, que ponen en circulación la leche en las primeras horas de la mañana, no salgan de las cocheras de donde se llevan el leche y quinientos pesos cada vagoneta de leche en diferentes bodegas de la Alcaldía, y vayan a esta ladera cumplir a la Compañía los impuestos vigentes sobre el leche extranjero.

El Señor Alcalde indicó que puestamente dar satisfacción a los señores capitanes por el Señor Gobernador tuvieron respecto al arreglo de la pavimentación de las calles del sector Sur o que se hiciera refundido de lo que venía gobernando con el fin de resolver de la mejor manera la ejecución de todos los problemas de inconveniente que tienen iniciado el Ayuntamiento de Mazatlán, entre ellos el de la ejecución del pavimentamiento total del grupo costado del bulevar y San Pedro, para lo cual recabaron del Señor Ministro la facultad de ocuparlos el mismo se establecieron acuerdos en relación con el aumento que pueda representar el tránsito de pasaje de acuerdo a los municipios a cosas de cuellos, y que en cuanto al pago del Señor Alcalde-Edomex hace las oportunas modificaciones a la Compañía de tranvías



Folio original

para que cumpliera lo establecido en acuerdos bautos y disponimientos de la Comisión. En el tiempo destinado a los vecinos de Mazatlán para exprender quejas, comparecieron don Juanito Marquez, quien en representación de los propietarios, industriales y vecinos de la calle de Pánuco de Mazatlán, dijo que cuando el año anterior vivieron veintidós muertos y construyeron las primeras casas en tierra caliente, asquerosas y húmedas y llenas para conducir el agua desde la cañada que viene del barranco de Gobel II, la cual, por el tiempo que hacía traían mucha sed que se instalaron, se hallaba en suelos intransitables. Que ahora en industriales, propietarios y vecinos, trabajaban de arreglarla por su cuenta y que para que el fondo del terreno que habían puesto sobre suelos, el propietario dijo que al Ayuntamiento no importa a que le les excediera el pago del alquiler de casas y abrevios el Municipio sostendrá una freno y algunas horas se niega. Añadió que traían vagonetas que se empleó a cumplir la citada calle de Pánuco de Mazatlán por cuenta del Ayuntamiento, utilizando para ello vagones de madera se otras calles de Mazatlán, pero que las otras no se someterían, quedando desde entonces sed

un espacio de horas se obtiene efectos un
impresionante, y esq; se consigue que se permane-
cie la calle para evitar el banquete que
en ella se produce en las épocas de lluvia
y sobre todo porque que se puebla abajo a
luz tenue. = Dijo también que la otra
calle varía de atmósfera y que no
solo lugar a que se realizan algunas
obras por quales inconvenientes que apre-
sentaban la comisión para realizar las
festividades y solicitó igualmente la remo-
ción de algunos faroles. = Benito Sánchez
pide al Ayuntamiento un concurso de
los representantes por el servicio de alcantarillado
de que se trate sobre todo a la banqueta.

En su dictamen otras cuestiones de que
habló, se levantó la sesión a las doce y
diez minutos de la tarde. = Sobre rasgos
"peculiares" vale:

El Presidente

El Secretario

M. de Australasia

Ciudadanos

B. G. G. y J. G.

Franco

J. M. G.



Normas de uso
M. de Australasia
F. G. G.
J. M. G.
Interventor

Consejo de Gobierno



Sesión extraordinaria de veintisiete de noviembre de
mil novecientos veintinueve.

Presidencia del Exmo. Señor
- Don José Manuel de Aristizábal.

Prop. de la Presidencia

En la primera Casa Consistorial, con
asistencia de los Señores Mariano Villalba - Cola - Obi-
elvo - Fernández de Viedma - Gómez del Valle - Pedro
Cebrián - Antonio Guirao - Paniella - Ruiz del Val
y Teodosio, y con asistencia asimismo del señor
Sobsecretario municipal don Manuel Esteban
Arias, se abrió la sesión siendo las doce y diez
minutos de la tarde, Sanciona lectura del decreto de
convocatoria, que decía así:

"Se convoca Asamblea mil novecientas veintisiete
de acuerdo de las autoridades que me confiere el
comiso primero y cuarto último del Artículo diez
de veinticinco del Estatuto municipal en relación
con el artículo correspondiente y circos del Reglamento
de Organización y Funcionamiento del Ayunta-
miento, para establecer de nuevo la Cámara
municipal permanente en sesión extraordinaria

el día veintiuno de Octubre a las doce de la mañana para comparecer delante acuerdo que figura en el D.º. Se ha querido una a esta convocatoria, teniendo en cuenta la distinción que se da a la convocatoria de que se trata en forma representativa y la grandeza del personal necesario, más o menos municipales.

Orden del dia.

Asuntos con dictámenes de los Comisionados.

Se acuerda como propuesta la Comisión primera - Galeración en su informe fecha veintimil de octubre aprobar las bases que a continuación se piden, encerradas por el Señor Ingeniero encargado de la dirección de los públicos con las modificaciones introducidas a ellas por la medida Con-Són, para proveer mediante concursos, una plaza de Ingenieros seguidos de dicha dependencia que ha quedado vacante al nombrarle la promoción de los Ingenieros que se de la misma, debiendo someterse a este acuerdo a la Comisión del Ayuntamiento.

as:

Primera - El objeto de la presente convocatoria, la provisión ordinaria de concursos de ingenieros de Ingenieros Ejercida a las plazas de del año modelo estable en presupuesto con el haber anual de 600 mil quinientos pesos.

Segunda - La convocatoria debe ser acordada documentalmente:



a) La calidad de español nacido, mayor de veintiún años sin haberse casado, o menor, debiendo presentar este escudo, constancia de nacimiento legalizada si corresponde a persona menor de dieciocho años dentro del d.º de Madrid. - lo que tiene en la actividad empleador municipal, tener trabajando en concursos, estando dentro del límite de edad que se fija de justificarse anteriormente b) y c).

b) Haber servido brevemente en el ejército.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No tener efectos físicos que impidan desempeñar la actividad que el cargo exige, previo el examen médico ordinario municipal.

e) Tener el título oficial de Ingeniero civil de Caminos, Canales y Puertos o de Ingeniero Militar.

Carrera - De conformidad con lo que establece el artículo, noveno, iés del reglamento de servicios de agente de auxilio, orientación, y tendencia a aumentar cada vez más, suficiente los siguientes:

a) Hacer pruebas escritas municipales, técnicas en Ayuntamientos de importancia.

b) Hacer publicadas Memorias o libros y artículos en revistas técnicas y periodicos.

c) Cuadriga otra Carrera de mérito y honor distinguido que esté destinado con el d.º de los públicos.

Carreras - Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación exigida al presidente señor Alcalde-Presidente y de presentación en el Registro general durante la horas de media

A.C.O.10.602*

muy cerca a la de la Bande, los días habilitados correspondiente al plazo de mi Oficio. Declaro que el Dr. Serrano es el más indicado para nombrar en el Boletín de la provincia. — La Comisión, pidió la licencia de sueldo, y Serrano expidió, que se aprobaron a la mitad, y se presentaron en salvoconducto y la licencia correspondiente.

Quinta. — El Tribunal calificador de este concurso, le presidente el Dr. Juan Ruiz Alcalde, y los tres de Alcalde en su calidad de delegado, y administración Comisionados, un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuya designación se autorizó en la sesión del 10 de Octubre, un Ingeniero Municipal gallego, Dr. de Secretario. Sin embargo en funciones como municipal designado por la Alcaldía General. — La propuesta que formule este Tribunal, será informada, y se procederá a declarar válido el concurso. Si se estima que no cumplen con las demás condiciones, —

Sexta. — Aunque sea que sea la propuesta del Tribunal, la Diputación Municipal podrá declarar nula el concurso si que los concursantes tengan dedicación a otra otra profesión que sea la que el Tribunal establece.

Si así ocurriese se oirán dictamen propiamente la aprobación de las bases que a continuación se expusieron, formuladas por la Alcaldía Provincial, en las modificaciones introducidas de acuerdo con la Comisión de Colaboración, para



formular, y dividirlo en provincias, los plazos de los concursos; siendo Serrano este admite a la Sociedad del Ayuntamiento de Plasencia:

Tercera. — Debiente convocatoria que haga el Ayuntamiento perteneciente en el Boletín Oficial de la provincia perteneciente. Que el Dr. Juan Ruiz Alcalde, en su función de delegado de la Junta, y su secretario, les dñe la clase de acuerdo con el haber anulado se acuerda y resuelto, que ejercerán convocatoria a los concursos que se publicarán en el proforma que el Dr. Ruiz Alcalde fijará en la convocatoria, redactada tal efecto.

Cuarta. — El Tribunal que habrá de actuar en las operaciones estará formado por el Dr. Juan Ruiz Alcalde, Presidente, que en Comisión permanente o adicional podrá delegar en su Dr. Encargado de Alcalde que ostenta el título de doctor o licenciado en Derecho y otro Presidente del Tribunal, ademas de los vocales en la Comisión de Secretario de la Universidad Central designado por la Sección del Instituto Colegio de Abogados de Madrid, el diputado en su calidad de delegado; el Dr. Juan Ruiz Secretario general del Ayuntamiento y funcionarios en su calidad de delegados, nominados la audiencia de Madrid, y el secretario de los Ayuntamientos, quienes lo constituirán por delegación expresa del mismo, notificando a su secretario del Tribunal el de la Diputación y quien lo represente. — El Tribunal podrá velar sobre ejecución concesión ministerial.

PROCLAMACIÓN

de quienes lo forman y sus acuerdos. De acuerdo con la legislación, que en su mayoría es de carácter social, la autoridad que si engatillara, decidiría el Decreto y si fuese así por unanimidad.

Toda la actividad del Tribunal carecerá, por el llamamiento para el debate sobre operaciones y la designación de los jueces que tienen de ejercerse, de la ejecución, trámites, calificaciones, etc., una vez que se lleva y se han resarcido, se publican fuera de la reunión de los miembros de la mesa en el tablón destinado del Poder Ejecutivo, o de acuerdo con las correspondientes órdenes ministeriales que se llevan a cabo en cada caso.

Cuarta - Para tomar parte en la operación, los solitarios, habrán de tener las siguientes condiciones:

a) - Se empotrar, meno de veinticinco años, poseedor de una casa y casada en su caso, convocada;

b) - Ser licenciado o doctor en derecho;

c) - Caso de antecedentes penales.

Quinta - Queda establecida la convocatoria pública para las reuniones para tomar parte en la operación, se designarán al Poder Ejecutivo, para que éste pida al juez de Instrucción, para proceder a su examen, presentándolas en el Departamento General de Hacienda, donde se place en una mesa constante y a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia para que el Poder Ejecutivo las publique.



Quinta - En las instancias en que se refiere la legislación anterior, se acompañarán los siguientes expedientes:

a) - Certificación del acta de reunión de la legislación, que en su mayor parte se da en la materia material destinada a la de Madrid.

b) - Título de licenciado o doctor en derecho, título material del juez.

c) - Certificación del Depósito Central de Denadas, Madrid.

d) - Actas que se llevan a ejecutar.

Sexta - Se resguardarán los documentos del Asunto de Madrid del límite de cada establecimiento o establecimiento que se refiere la operación, al que se refiere la operación, al que se refiere la operación, para sustraerlos de la documentación, sección en el Poder Ejecutivo, la expediente, persona de la funcionaria del Poder Ejecutivo que celebra la convocatoria, para que se lleve a cabo en el órgano de Gobierno Estatal, siendo resguardados los que hayan sido sometidos a procedimientos que motivaron la inscripción de algún acto, en que, contra el acuerdo, el referido Tribunal propaga con motivo que se lleva a cabo.

Séptima - Algunos de los documentos que se refieren las bases anteriores podrán ser presentados en la que juzguen oportuno a mentes que se encarguen de los establecimientos, o bien que no figuren haberse llevado al estudio y explicación del acuerdo administrativo, debiendo extimarse por el Oficio,



mal cuant se dice a coto la presentación fué en la casa en que se la misma entre los más opuestos, para determinar con facultad decisiva la preferencia de cada uno en la propuesta dada alegreza.

Ostava.—La ejercicio de opiniones serán más o menos como el primero en este texto verbalmente de niente una cosa como plazo máximo a votación del profesor que habrá de redactar el Código, indicando a la suerte y en la forma que a continuación se expone: bús de nuevo civil, bús de derechos procesal, los de derechos administrativo, mundo de cielo Penal, bús de derechos municipal y mundo de los provinciales, dentro provincia, el Cabildo, redactar el programa. Una vez hecho el mundo de preferentemente formular la opinión, que el Director del Estado Ayuntamiento, siendo éste el del actual globo que encierra del mundo nro y sujeto al Cántaro de este tratado, a fin de que el segundo programa comprenda términos fundamentales de derechos en cada una de las ramas solo que ha de servir el ejercicio real.

El segundo ejercicio consistirá en establecerse en informe en expediente administrativo, dato por el Tribunal en el momento de su trámite, los opuestos en donde facilitarán lo texto legal que solamente no fundiendo cuenta de los temas legales trátese en establecer el canon redactor el informe.



El tercer ejercicio, comprendrá los posteriores la primera de redactarán una demanda o juicio declarativo de mayor o de menor acuerdo en plazo máximo de los tres yendo seguidos, en la segunda, una de mayor acuerdo administrativa o de acuerdo de plazos en igual plazo.

La ejercicio Segundo, tienen tenido lugar antes de acuerdo o por tiempo más corto numerosas reuniones, pero del los opuestos que lleguen a cada uno a acuerdo el Tribunal tiene de efectuarlo, seguido juzgarán acuerdo en cuenta de la forma que el mundo de fueran colectiva, propietariamente a los opuestos, en el tercer ejercicio la texto legal, como se ha indicado para el Segundo.

Al terminar cada ejercicio, el opuesto entregarán en solez cerrado a presencia del Tribunal, los tratados, formularia selladas y la orden de que el Presidente y el opuesto, ambas partes, lo presenten al Tribunal, quedando la del Segundo ejercicio en poder del Tribunal, para, una vez terminado de oírlos los opuestos a los tres, procederá el opuesto a la lectura de sus tratados y calificarse por el Tribunal en el acto, el de cada uno.

En el tercer ejercicio se levará igual procedimiento respecto a los opuestos que el hayan llegado.

Mientras los opuestos llevan a cabo la trámite

a que se refiere la ejecución definitiva, tienen
hallado presente a efecto de la diligencia apoderado
local del Tribunal, que, cumplida de su función
de establecer el medio en la relación de los
tribunales, y de la que proporcionarán los miembros
de la mesa local que el Tribunal determina
que al no hallarse en el mismo la parte
municipal, hallándose constituida en una
única y cuando se haga entrega de la ejecución,
en todo lo concerniente suscrito por la comisión.

El ejercicio consiste en la revisión de un informe
del cargo o comisionado capellante ante el Tribunal,
desaparecido del que se procuró la certificación
al Tribunal provincial, contiene uno administrativo
y otro burocrático, los que se presentan para ser
que el menor que se allí haya fijado
el último ejercicio, a fin de que todo lo fijo
sean, entre otras, las causas y documentos
capellantes, en su favor de Administración, que
quieren con ello, y se no presenten el informe de
los mismos en este último ejercicio, así como
representante de la Administración, en cumplimiento
de su obligación, miembro del Tribunal o Tribunal
Administrativo, aquél, se designa por él en cada

Nación - La calificación del primer tipo
de tribuna, lugar inmediatamente de acuerdo
a partidas autoridad pública, promedio de
los fijados, que representan toda una serie
miembros del Tribunal en una cosa, punto



aplicable da para cada una de los otros, de acuerdo
con los puntos y comprendiendo en la papelería el total que
fueron rotar para cada una, pudiendo inferir
que a uno, pero éste es de cero.

La comisión detiene la puntuación al cumplir
la obra que se cumple de lo que comprende el Tribunal
y para estimar la puntuación del ejercicio, debe tener
en cuenta la cantidad más alta del resultado, o sea el
mismo.

En el segundo ejercicio la calificación es la que
la misma forma que para el anterior, pero sin
lo darse de uno a diez puntos, resultando puntuación
aprobada, seis puntos.

En el tercero ejercicio la puntuación se dará en
la suma de las dos partes de igual número consta de
cincuenta diez puntos, sumándose la de ambas partes,
y procediéndose de nuevo en la misma forma que en el pri-
mero y segundo ejercicio porque, para ser aprobado, se
necesitan obtener al menos el punto.

En el cuarto ejercicio la puntuación se dará
de uno a diez, con el resultado del ejercicio que
se cumple, siendo ésta la que se aprobó. Si fijan
los diez puntos además como representante de la Ad-
ministración o capellante, a precios correspondientes
al Tribunal, este podrá beneficiarse con cosa
que general, el resultado de su calificación para
la ejecución se compone, poniendo y sombreado
a que se refiere la base septima.

Sexto - Para uno de los ejercicios llevada la



varia a eliminario con relación a los Defensores, y el desaparece en operario en el primero, dejando tener, no le concederá Decreto Licencia, una parte de la Dirección, de igual modo que a siendo en aquella de ellos, incluse en el año, se extiende desaparece en la anterior, ni pudiendo establecerse en la otra de las demás partes en la licencia del Tribunal que para aplicar las bases de la Convocatoria interprete solo en cada caso perturbado en lo que sea posible tiene facultades extraordinarias.

Undécima. — Se darán calificados los opositores que no practicaran ningún tipo de ejercicio práctico en todas sus partes y seguir las bases precedentes con respecto a algunos de los turnos de trabajo. El Presidente en esto en su dictámenes oportuno se dirá de acuerdo.

Doceava. — Los opositores podrán dejar separadas en algún motivo alguna de las bases de su primera vez, para practicar cada ejercicio por separado en el punto llamado para terminar la lista del primero no se admite sacar alguna y el que no compareciere tendrá que ser admitido en su defecto e interrumpir la operación.

Décimotercera. — El Tribunal, constituyendo así su cuota, que da licencia total al organismo convocante el último ejercicio, promoverá la calificación general de los opositores, teniendo



los el número de puntos obtenidos por cada uno en todo la licencia y formando la lista definitiva de los calificados. Según el orden número correspondiente a la puntuación al canónigo.

En caso de empate de los mismos opositores, le será señaladamente el Tribunal, atendiendo al cumplimiento ejercitado, ya las circunstancias y mérito de los opositores que se ajusten a la base óptima, en la misma.

Decimocuarta. — En la primera sesión a su presidente, formulará el Tribunal la propuesta de los opositores que por haber obtenido mejor calificación, deban ocupar las tres plazas vacantes de Alcaldes Canónigos, por el orden de la puntuación obtenida definitivamente, elevándola al Reino para su trámite.

Contra la propuesta del Tribunal, no cabe en todo caso recurso.

A continuación se tiene cuenta de un solo punto, la el orden cuarto, donde finalmente se hace la elección, en el que proponer en forma de bases lo que se trata aunque tienen que ser enviadas a los componentes de Comisión en la votación la forma de constituir el Tribunal de examinadores que la base segunda establece al principio de este apartado en la siguiente forma:

El Tribunal estará presidido por el Coadjutor,

Alcalde Presidente, Clemente de Alarcón sujeto,
que jactuaron contra Vocales.

En su oficio propietario que dice: Señor
Licenciado en Derecho

en la Facultad de Derecho de la Universidad de
Salamanca por su Oficio

Al Decano del Colegio de Abogados o Diputados
Superior Salamanca.

El Decanato del Pueblo y Comarca
y el de los Pobres y Comarcas.

Como funcionario del Tribunal en el Pue-
niente, contra Vocales, para ministraciones

Al Señor Alcalde Velloz, después de plante-
r a la Comisión su acuerdo en la Asociación de
hombres ilustres la situación de este respecto a las dipu-
taciones en que en la práctica habían de disponerse para
cumplir lo determinado en la base establecida y
que personas de baja de condición al servicio
estatal en la representación del Tribunal de propa-
cione, en atención a que, personas de innumerables
qualidades solo se tienen beneficiadas de Alcalde,
estableciéndose que el ambiente había de ser abso-
lutamente libre el caso de que en el momento de
entregarlos, ninguno de ellos quedaría en la
detracción de su profesión de acuerdo
a su criterio que le permitiera cumplir al 100%
el Alcalde en sus funciones, se Presidente del
Tribunal y propuso como medio de hacer
esta finalidad, que la base constara de rodar



en el sentido de que "el Tribunal estaria presidido
por el Señor Alcalde Presidente y Presidente en quien
se le diera la confianza a título". Siello fue
asimilable.

Dijo que había observado que la Comisión motivo
en cuenta una de las condiciones establecidas en dicha
frase por el Decano del Tribunal de Comercio, apre-
sentó a que los oficiales habían de estar libres
de dar su criterio en la profesión con la finalidad
de que vinieran a la ejecución. Estando en el Salón
de la Universidad y, por consiguiente, sin la presencia
de la Comisión, sin embargo, presentó a comisión que en
también habían tomado inteligibilmente, para que no
interviniera en este informe porque ponía en parte la
máxima libertad en el que se le diera la confianza a
la ejecución estableciendo ejecución bien mentada y
tendrá las necesarias garantías para la ejecu-
ción eliminándose de cada uno de ellos.

Comisión invitación en su pleno a la Co-
misión, limitó su propuesta a que la Presidenta
del Tribunal, en caso de sustitución del Señor Al-
calde, sea cualquier Oficial o Titular de abogado
el que se designe.

Alvaro Mac. Colom informó al Señor Mac
en el Oficio de Oficio en su nombre constando que la tradi-
ción del Señor Decano de los Tribunales y Comerciales que
era quien en nombre de la Universidad daba las bases
que habían de establecerse en la Comisión que iba
a tratar en ellas algunas y pequeñas modificaciones

estadio que no había dificultad en la modificación propuesta por el señor Horacio Velluti. Dijo delegación de la Hacienda en la Dirección del Tesoro, al extenderse a una Caja que tiene naturaleza propia, lo habrá en total libertad.

Dijo que no se había aceptado la modificación que la propuesta tuviera determinados años de ejercicio de la función, atendiendo al carácter particular que se daba al ejercicio, y a que el fin de la legislación estaba legado de fijar la totalidad de facultades a ejercitarse y ejercerse para fortalecer parte en las opiniones.

Una más sobre la modificación propuesta por el señor Horacio Velluti, aceptada por el señor Horacio Colino.

Se dirigió a este dictamen proponiendo la modificación de las bases que a continuación se reproducen, redactadas por el señor Horacio Velluti, con las modificaciones introducidas por la dirección, para prever, mediante enmienda, la posibilidad de constituir la plantilla de la Oficina de Contingencias especiales, debiendo solicitar este asunto a la Comisión del Agustín de Horcasitas.

1.º El objeto del presente enmienda, es proveer tales plazas que lean de constituir la plantilla de la Oficina de Contingencias especiales, con plazo superior del Agustín de Horcasitas.



A.0910605*

Administración, sus Agentes, su Letra, sus Oficinas, sus Administraciones dotada con una que funcionaría ordinaria de acuerdo con las normas establecidas cada año por la legislación general, así como sus Administraciones.

2.º Dicho Oficio tiene parte en el manejo de los plazos de Jefes y Agentes, administraciones, todo lo que concierne a su administración y de contabilidad. Delegada de la Oficina, para la de Agentes todo lo concerniente a su ejecución, para la de Agentes, lo que concierne a la Oficina Provincial en su mayor representación y proporcional el cargo.

3.º Se convierte en Oficina de acuerdo con las normas establecidas que concierne a su funcionamiento y que establece la Oficina de la Secretaría, en lo que habla de la ejecución del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º El orden de mérito que prescripción establece noventa y seis del Congreso de Diputados se establece de acuerdo con el número para la convocatoria, así como en el siguiente:

Bruselas.—Para prestar servicios similares a los que cumplen la Oficina de Contingencias especiales.

Segundo.—La práctica de servicios que pertenezcan a la Administración de Rentas, Fincas e Inmuebles.

nicipales, así como los prestados en otras dependencias municipales en relación con planes de desarrollo de las Comunidades especiales.

Encargo - Estimada nota se favorablemente recibida y que me expide su personal.

Presidenta - Se mantendrán las Comisiones para el José Eusebio Suárez Maestre o Presidente en sucesión, alianza entre locales, para la elaboración administrativa la nueva Constitución Municipal y la Constitución Municipal, para la de Arquitectos, un nuevo Consejo de los Alcaldes por la Alcaldía Presidencia y el de los Gremios de los Arquitectos Municipales; para la de Libradores, un Señor Concejal designado por la Alcaldía y el presidente de los Gremios Científicos.

Nota - La propuesta será informada por la Junta de las Plazas que tiene de proceder. Septiembre - El Director Ejecutivo informó para convocar en cualquier momento, la desaparición o creación de la Comisión de Comunidades especiales sin acuerdo por parte de los funcionarios que la forman, y solicitarán de ninguna clase.

El señor Alvaro Bellotti propuso, acordando que de su autoridad, que la Alcaldía proclamara la Presidencia de la Comisión de Comunidades especiales en mi Concejo de Alcalde.

En la modificación indicada fue aprobado.



Se el dictamen y no habiendo más asunto, se tratará de levantar la sesión, viendo las siguientes minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Miguel Rodríguez

Alcalde

Luis María Foster

Monseñor Sotelo Carles de Sallent

Alejandro Serrano Jaimé Chiribana

Cristóbal Colón François

Antonio Muñoz Gómez de Cárdenas

Antonio Gómez Conde de Villahermosa

Willy Marín Francisco Martínez

LIBRO DE ACTAS
DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO:
1929

A.0010.606 *



Sesión ordinaria de cuatro de diciembre
de mil novecientos veintimil

Presidencia del Exmo. Señor
Don José Manuel de Aristizábal

(Handwritten signature of Don José Manuel de Aristizábal)

En la primera Casa Consistorial con
asistencia de los Tenientes de Alcalde Sr. Gómez
Cidriano, Pilar de Sainete, Gorvalán del Valle,
Mac-Caulion, Savarr Ruiz, Ruiz de Val-
lano, Toledo, con asistencia, asimismo,
del Sr. Interventor municipal D. Manuel
Aristizábal, Matas, e abrió la sesión a las
ocho y veinte minutos de la mañana,
siendo leídas las actas de las sesiones or-
dinary y extraordinaria celebradas
el día veintitrés de noviembre pasado,
que fueron aprobadas.

Asunto al Serprob Se ofició

Se acordó:

Dredar arteria de una seña-

ia del Tribunal Superior, fecha veinte de setiembre próximo pasado, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Benito H. Casals Jovero sobre revocación de acuerdo de la Comisión municipal permanente de catas de abril de mil novecientos veintisiete, confirmado en recurso de reposición por tres de diez, nuevo de marzo denegando el resarcimiento al alcalde de diferencia de balares, y reconocimiento de antigüedad de Oficial segundo de prisiones de abril de mil novecientos veintiún a principios de abril de mil novecientos veintidós; y por cuya sentencia, desestimándose la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada en primera instancia, se absolvió al Ayuntamiento de la demanda interpuso por el referido contra el mencionado acuerdo municipal que queda firme y mantenido, confirmando lo que con ésto esté conforme, y en lo que se refiere la sentencia dictada por el Tribunal provincial de los contenciosos administrativos de tres de diciembre de mil novecientos veintidós.

Dadas entredada de una 1^a



tenia del Tribunal Superior, fecha veinte de julio de mil novecientos veintidós, confirmatoria, con imposición de los costos de esta segunda instancia al Ilustre Ayuntamiento de la dictada por el provincial de lo contencioso administrativo de cuatro de febrero de mil novecientos veintidós, en el recurso promovido por el Ayuntamiento sobre revocación de acuerdo del Gobierno civil de cosa de julio de mil novecientos veintidós que estimó el entallado por D. Felipe Salvador Lasa, Inspector químico en renunciamiento de habilitación, contra el municipal de autorización de una plaza de su clase en el parqueo de mil novecientos veintidós, veintidós; y por cuya sentencia se recaea el referido acuerdo gubernativo y se declaró falso y nublificado el mencionado acuerdo municipal.

Dadas entredada de una sentencia del Tribunal contencioso-administrativo provincial, fecha nueve de setiembre próximo pasado, con motivo del recurso seguido ante el mismo por D. Alberto Basala Gravisa sobre revocación de acuerdo municipal se veintidós de setiembre de mil

un escrito sentencioso referente a la
causa del interesado en el localafan
del personal del Segundo de Ense-
ñanza; y por cuya sentencia se de-
tina la ejecución de prescripción
gada por el fiscal, se declara la
incompetencia de la jurisdicción
técnica para conocer del recurso de
que se trata por tratarse pioneros
contra acuerdo administrativo que
no ha causado efecto en su ge-
neralidad, se remite a la jurisdicción
administrativa del Ayuntamiento
para que en vista conveniente use ante
ella los recursos legales en modo
y forma adecuados; no brasiéndole
especial consideración de costas.

Se dio cuenta de una memoria
de la Alcaldía Presidencial, fechada
el pasado veintiuno de noviembre en la
que propone la aprobación de los plie-
gos de condiciones facultativas, e
nómicas administrativas formuladas
por las dependencias correspondientes
para autorizar el alta de los
bols de construcción de un Parque
sanitario para mendigos, cuyo proy-
ecto figura incluido en el presupuesto
extraordinario de mil novecientos



202
A.0010.607*

seiscientos, y, animados, se presupone
que asciende a dos millones, setenta
y tres mil quinientos cincuenta
y seis mil novecientos cincuenta que
brindaría de trabajos con cargo al
crédito consignado en el capítulo
seme, artículos primros, concepto brin-
ta, seis del referido presupuesto y
que del total del de esta obra se ele-
minen las partes correspondientes
a funcionario del autor, y dirección de
la misma, a razón de lo que se re-
dijo, y con carácter de generalidad se
acredite en la materia, debiendo ele-
varse los referidos pliegos de condicio-
nes a conocimiento de la Sociedad pri-
mera del Patrónato para el fomento del
consumo de artículos nacionales,
apropiándose así lo dispuesto en el res-
tante de acuerdo de este organismo de
treinta y uno de agosto ultimo.

El Dr. Toledo dijo que creía en
deber de justicia al emitir su informe
con respecto a las resoluciones presentadas
por la Alcaldía Presidencial,
dirigiéndose a este la más sincera felici-
tación, y enhorabuena por haber lle-

yendo al término administrativo de los expedientes y proyectos a que aquéllos se referían, de los cuales tanto beneficios y lucros de Savia en favor de la Ciudad, a cuyo vecindario hacia extensa la puerta felicitación.

Indicó que hacia esta manifestación expresa porque tenía plenos conocimientos de los documentos y circunstancias que, en un ambiente de cordialidad, sinceridad, se presentan siempre para llegar a la manifestación de plausibles iniciativas y de propósitos beneficiosos; propulsivamente ignorando los trámites burocráticos que exigía una buena práctica administrativa; los informes que era preciso recoger de organismos, las rutas de las avenidas sujetas a la libertad municipal; los plazos fijos perfectamente delimitados en el Estatuto municipal, podían otorgarse a entidades lo que no era, ni podía ser, más que ordenación sistemática de aquellos trámites e informes que representaban la característica de la burocracia española.

Dijo que el motivo principal de su felicitación a la Alcaldía,



era porque ésta había salido, en una labor firme, continua, sobre todos los obstáculos y dificultades que se presentaban para llegar al momento actual en el que venía a deliberación de la Asamblea sobre sus diversas mociones con las que se atendió a necesidades urgentes, a servicios instalados de la alcantarilla, municipal, una oficina al problema de alegres, otras al de la higiene, otras al de la pavimentación, por una suma total que casi absorbía la cuarta de media abierta en el Banco de España.

Agregó S.D. que mucha más convirtió el vecindario madrileño; pero que no sería justo estimular la acción de la Alcaldía Presidencia cuando ésta, veintenente, había tenido iniciativas como la de unión de la plaza del Callao con la de Santo Domingo; la formación de una plaza en la confluencia de las calles de Alcalá y Camino; cuando trataba de realizar, como mejor le puesta a la gran obra del Monarca, la unión de la Gran Vía con la Ciudad Universitaria.

Con referencia concretamente al proyecto de campamento para mercaderías, manifestó S.D. que, estudiado con

determinante el proyecto redactado por el Arquitecto Dr. Ullé, podría afirmarse que se trataba de un establecimiento que nada tendría que envidiar a sus similares del extranjero en el que se habían dispuesto todos los servicios en armonía con los requisitos de la higiene; pero dándose en creciente J. S. que los mendigos, a una sola de las demás clases sociales no solamente necesitaban el alimento del cuerpo sino el del espíritu, y advirtiendo que en el proyecto no se había previsto un lugar adecuado para el cumplimiento de los deberes imprescindibles de la Religión, se creó en el caso de proposición que sin violar la misión y por consiguiente aprobado el pliego de condiciones para la realización en su día, se estudiaran dentro de la obra el modo de habilitar en alguna de las salas más altas o pequeñas capilla para la celebración del culto religioso.

El Dr. Presidente agradeció las amables frases del Sr. Toledo, aunque haciendo constar que, en justicia, no había motivo para felicitación personal a la Alcaldía,



A.0010.608*
204

porque la labor era de todo el Consejo con la cooperación del cuerpo de funcionarios de la Administración municipal en todos sus honores.

Respecto al meyo del Sr. Toledo sobre la conveniencia de habilitar local para el servicio religioso dentro del campamento de mendigos, dije que le parecía muy oportuno y ofrecí adoptar las determinaciones, puestas al efecto interrumpido.

El Sr. Toledo expresó su gratitud a la Presidencia; y sin más indicaciones, llevó la oportuna pregunta, quedó aprobada la moción.

Se dio cuenta de otra moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la aprobadación de las bases para aumentar a concierto la ejecución de las obras de construcción del alcantarillado en los barrios extremos de la capital, y de un presupuesto, que asciende a diez y siete millones, setenta y seis mil, cuatrocientos, veintaynueve y siete pesos con treinta y seis céntimos, que habrá de abonarse con cargo al crédito consignado en

el capital de setenta, asturales primarios, excepto otros, del presupuesto extraordinario de mil novecientos veinticinco.

El Sr. Presidente propuso la iniciativa de esta modificación al objeto de estudiar la habilitación de una forma de pago más conveniente para los intereses municipales, incluyendo medio de los ingresos de la Deuda, creada recientemente para tener el presupuesto de mil novecientos veinticinco.

Así se acordó.

(Se dio cuenta de una modificación de la Alcaldía Presidencia, fechada treinta del pasado mes de noviembre, en la que propone la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, formulados por las dependencias correspondientes.)

Se dio cuenta de una modificación de la Alcaldía Presidencia, fechada treinta del pasado noviembre en la que propone la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, formuladas por las dependencias correspondientes.)



Se autorizó a iniciar las obras de construcción del Mercado central de frutas y verduras, cuyo proyecto figura incluido en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veinticinco, y, asimismo, se presupuestó que asciende a setenta millones docecientas setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos que habían de abonarse con cargo al crédito consignado en el capital de once, asturales primarios, concepto destinado del referido presupuesto, debiendo elevarse los referidos pliegos de condiciones a conocimiento de la Sociedad primera del Patronato para el fomento del consumo de artículos nacionales, cumpliendo así lo dispuesto en el Real decreto de creación de este organismo, dictado el treinta y uno de agosto último.

El Dr. Toledo dijo que, después de haber consultado con el técnico autor del proyecto, se veía en el caso de proponer que el plazo de tres años fijado en el pliego de condiciones para ejecución de las obras, se redujese a dos.

Hecha la oportuna propuesta por la Presidencia, se acordó aprobar la modificación con la modificación pro-



menta por el Sr. Toledo.

Se acordó aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha treinta del pasado mes de noviembre, en la que propone la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas, económicas-administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para autorizar a rebajar las obras de ampliación del edificio central del Laboratorio municipal, cuyo proyecto figura incluido en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veinticinco, y, asimismo, se presupuesto que atañe a treinta euros mil, con trecientos veinte y seis pesos, con veinte y un céntimos que habrán de abonarse con cargo al crédito disponido en el capítulo once, artículo primera, concepto treinta y cinco del referido presupuesto, y que del total del de esta obra se eliminan las partidas correspondientes a licenciamientos del año, y dirección de la obra misma, a reserva de lo que en su día, y con carácter de generalidad se acuerde en la reunión, debiendo el acuerdo los referidos pliegos de condiciones.



res a conocimiento de la misma Sociedad que se indica para el anterior asunto.

Se aprobó una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha treinta del pasado noviembre, en la que propone la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas, económicas-administrativas formulados por las dependencias correspondientes para autorizar a rebajar las obras de ampliación y reforma del edificio de la plaza de Chamberí con destino a casa de vecinos, y sus servicios municipales, cuyo proyecto figura incluido en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veinticinco y, asimismo, se presupuesto que atañe a treinta y tres euros mil ciento cincuenta y una pesos, con veinte y un céntimos que habrán de abonarse con cargo al crédito disponido en el capítulo once, artículo primera, concepto treinta y cinco del referido presupuesto, y que del total del de esta obra se eliminan las mismas partidas que se establecen en el anterior acuerdo, debiendo abonar los referidos pliegos

Propiedad del Ayuntamiento de Madrid

gos de condiciones a conocimientos
la misma Sociedad que se indica por
los precedentes.

Se dice cuenta de una misiva
de la Alcaldía Presidencia, fechada
el pasado noviembre, en la que
propone se encargue a los contratistas
siguientes, teniendo en cuenta que pu-
den llevarse a cabo durante la vi-
gencia de las mismas, las obras de pa-
vimentación de las calles de Goya, So-
marrá, Paseo de Santa María de la Ceb-
ra, y calzadas laterales del de Reci-
lletes, cuyos proyectos figuraron inclui-
dos en el presupuesto extraordinario
de mil novecientos veinticinco, im-
postando los presupuestos correspondiente,
a otras obras quinientos, se-
ta mil, novecientos, seiscientos, cuatro
pesetas con diez y seis céntimos; se-
cientas treinta y tres mil quinientas
treinta y cinco pesetas con noventa y
seis céntimos; trescientas noventa
y un mil, doscientas setenta pesetas
con diez céntimos; y trescientas setenta
y tres mil, cuatro cincuenta y seis pes-
etas con setenta y cinco céntimos, res-
pectivamente, para lo cual se convoca
licito expreso en el capítulo once, artí-



culo trece, conceptos setenta y cinco ve-
ta, dos, setenta, cuatro, setenta y
ticos del referido presupuesto, debiendo
reponerse a los respectivos contratistas
con el fin de que se compromi-
tan a ejecutar tales obras dentro del
plazo de un año, absteniéndoles
que en el caso de incumplimiento se
les impida una multa diaria.

El Sr. Alcalde, después de hacer
nugas las frases del Sr. Telefo se dirige
a felicitar a la Alcaldía por las misio-
nes que hoy somete a la Comisión
propuesta, respecto a la de que ahora se
trataba:

Juárez
Quintana - Dijo se requiriera los con-
tratos, con el fin de que manifesten si
se comprometieren a llevar a cabo las
obras a que esta misión se refiere en
un plazo que finalizará en treinta de
julio de mil novecientos treinta, fecha
de terminación de los respectivos con-
tratos, aceptando en caso de incum-
plimiento de este compromiso una pena-
lidad que repercutiera al dos por ciento
del importe de las obras no realizadas,
por cada mes o fracción de mes.

Jugando - Dijo el acuerdo se com-
unicara con la mayor brevedad a las



entistas para que tuvieran tiempo suficiente para cumplir las obras; no siendo el Ayuntamiento ni obstante que ya el logro de lo que demandaba el interés público.

3 tercero.- Dijo a facultar a la Alcaldía Provincial para que, por medio asesoramiento técnico, pudiera autorizar, por pequeño al desgajado de en aquellas obras en que fuera conveniente hacerlo, ya que con ello se conseguirían más alcobas de centenares de miles de pesos al año el municipio.

El Dr. Colm. dijo que en esta ocasión de la Alcaldía se continuaba la política iniciada en orden a la pavimentación, recogida ampliamente en el presupuesto extraordinario de los movimientos veintisiete.

Añadió que era una preocupación constante del vecindario, de la Alcaldía de la Pavimentación, del Correjo Toda, que estas obras se realizaran con el menor definitivo tardanza a que los servicios del subterráneo se elevaran a tales paralelamente para evitar las levantadas de las calles. Que el extremo había sido tenido en cuenta por la Corporación elevando el

presupuesto extraordinario un fondo para la creación de arterias de canalización que afectaban a las numerosas determinadas de calles, aunque por las facultades de crédito no comprendían a todas; estando en este segundo caso las que ahora se iban a pavimentar. Que por este motivo, la Alcaldía había celebrado diversas conferencias con los representantes de las distintas autoridades que tenían canalizaciones en el subterráneo de la vía pública con el fin de atender al requisito antes mencionado. Que el Dr. Colm. indicó que trabajó anulado por delegación de la Alcaldía a algunas de dichas autoridades, que las empresas se llevaban muy bien dispuestas para facilitar la obra municipal pero como el Ayuntamiento, por lo que se refería al servicio del alumbrado, se oponía a ello en igual caso, sería muy conveniente, aun alterando un poco el plan de desarrollo de los trabajos de canalización de tal servicio que ahora se efectuaban, que se facilitara lo más rápidamente pos-

ble el crédito suficiente para que parte del Municipio se llevase a efecto la reforma del alumbrado, de todos aquellos servicios que fueren municipales de los comprendidos en las calles cuya pavimentación se iba a apostar.

Opinó D. J. que, inicialmente habría la dificultad de la falta de crédito; pero que la buena voluntad de la Alcaldía podría conseguir que este crédito se habilitase en la mayor brevedad.

Seguidamente anuncio que en la sesión de ayer formuló una en relación con extremo uso amplio del particular a que se había referido, que podría resolver para siempre el problema de dificultad que se producía al contratar obras municipales.

Sin más indicaciones, he la oportuna pregunta por la residencia e acuerdo aplazar la reunión con las modificaciones propuestas por el Sr. Chicharro.

Se acordó:

Apostar otra reunión de la Alcaldía Residencia, fecha veinticinco



del pasado mes de noviembre en la que propone se conceda a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid que a continuación se expresan, durante tres meses, a partir del primero de noviembre, por cuatro horas diarias, de cuatro a seis de la tarde, de trabajos extra-dinarios con motivo del cesantiamiento convierte de todas las sendas de cesantiamiento trivital, a la vez que el extraordinario del presupuesto de mil veinticinco sesenta y seis, la remuneración que se detalla con arreglo a los tipos establecidos por acuerdo de la Comisión municipal formanente de trine del pasado mes de noviembre:

D. José Vela, dos pesetas stenta, cinco céntimos cada hora.

D. Melis Urra, dos pesetas cincuenta céntimos cada hora.

D. Antoni Gavaldia, dos pesetas cincuenta céntimos cada hora.

D. Ramón Páez Roca, dos pesetas cada hora.

D. Victoriano Domínguez dos pesetas cada hora.

D. Teléfono broma dos pesetas cada hora.



D. Blasido Sanchez Pacheco dos pesetas cada hora.

D. José Larrain los pesetas cada hora.

D. Francisco Santiago una peseta, treinta y cinco céntimos cada hora.

D. Juan Llamedos, Portero una peseta veinticinco céntimos cada hora.

S que el gasto que sevaron diez remuneraciones durante los meses de noviembre y diciembre sea cargo al concepto ciento veinte y cuatro del presupuesto vigente, y el que sevaron durante el mes de enero, concepto correspondiente al epigrafe de hora extraordinaria para el personal de la Sección de Contabilidad del presupuesto de mil novecientos veintiuna.

Aprobada esta resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha veintitrés del pasado mes de noviembre, en la que propongo se conceda una gratificación extraordinaria de mil pesos a cada uno de los oficiales del Ayuntamiento D. Agustín Millares Caro y D. Benito Artiles Rodríguez que han intervenido en la edición del primer volumen de "Libros de Aydos del Correjo Iladribileno" concepto



uno de los años mil novecientos veinte, cuarto a mil seiscientos debiendo ser cargo dicha cantidad al Capítulo diez y siete "Despachistas" del siguiente presupuesto de gastos del Distrito.

Se dio cuenta de cinco decretos de la Alcaldía Presidencia, fechados treinta y dos del pasado mes de noviembre, dando cuenta de dos tantos informes emitidos por la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia para el estudio de las proposiciones presentadas a los concursos abiertos para el suministro del servicio de limpieza de aire comprimido, oxigeno, carbón de calicio etc; carnavales, cubetas y bordajes; recaudaciones y reparación de cámaras y cubiertas; piezas de recaudación para los demás automóviles del servicio, y en cuyos informes la mencionada Comisión propone, después de un examen de lo que se establece en la condición doce de los pliegos de condiciones administrativas que para los mismos fijaron presupuestos y de las proposiciones presentadas, se desechen éstas ya que para ello

esta facultad la Corporación expone
así en virtud del desarrollo que
se reservó de la dicha constitución
dese lo que a su debido tiempo
fue consentida sin protesta algu-
na y acatada como es consigna-
te por los concursantes al no ha-
ber formulado reclamación, con-
viendo estos de derechos algunos pa-
rformártelas en el presente momen-
to al declararse desierto los con-
cursos, ya que la constitución del
Parque Municipal de Altorrealito
nos exige para su mejor desarrollo
seguir se celebran las subasta o
concursos necesarios para cubrir
las atenciones de los servicios que
al mismo se le encienden, lo
que acarreja se redactar nuevo
pliego que, cumpliendo cada una
de las contratas, garantizare al
Ayuntamiento la conveniencia
directa de los casos productivos
de los accesorios pueblos que se re-
van a la de sus representantes, en
tanto de este modo la concurren-
cia de nuevos vendedores que por
lo que solo mediadores produvieran
cubrir el precio de los productos



que tengan que adquirirse.

A continuación se dio cuenta
de cinco votos particularmente formula-
dos por el Dr. Concejal S. Andrés Avilés
de Valle para cada uno de los
anteriores asuntos en los que intere-
sa, después de un estudio detenido
del contenido de los informes de re-
ferencia, y de hacer constar que lo pre-
puesto en los mismos, condice a ar-
mendar la lentitud que se observa
en estos expedientes con respecto del
servicio de higiene, de la higiene pú-
blica, y del Ayuntamiento, que real-
zan estos a la Comisión de que se trata
para que examine todas las proposicio-
nes, y haga las adjudicaciones que
procedan de su lectura y estudio.

El Dr. Toledo indicó que como
entre las bases de los concursos celebra-
dos para suministro de materiales
indicados en los expedientes, se incluía
una por virtud de la cual la Comisión
permanente podía desechar todas las
fertas presentadas, del estudio de
ellas que había hecho S. I. resultaba
que no eran convenientes para los in-
tereses municipales considerando per-
tinentes, que haciendo uso la Comisión



de dicha facultad, desecharan todas las proposiciones, que se declararan desierto los concursos, que se anunciaran otros nuevos.

Sin mas dilate se acordó aprobar el dictámen, en su consecuencia, haciendo uso de las facultades que compete a la Comisión con arreglo a las bases de esos concursos abiertas por el Sr. Tolosa, que no se traga adjudicación alguna, y se declaran desierto dichos concursos.

Se acordó:

Apoyar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veinticinco del pasado mes de noviembre, en el que propone el nombramiento de D. José Uloza Domínguez, con carácter interino, en los términos que determinan los artículos docientos veinte y siete, ciento uno del Estatuto, Reglamentos Municipales rigentes para ocupar una plaza vacante de miembro de Asamblea, dotada con el sueldo anual de tres mil pesos.

Apoyar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha treinta del pasado mes de noviembre en el que propone

me, de conformidad con lo intercambiado por el Sr. Arquitecto municipal de Propiedades de Villa en oficio de viente del mismo mes, se recomienda al Oficial segundo de Admisiones D. Tomás Segundo la fijación el alcance de los veinticinco días del citado mes, que el citado funcionario ha prestado trabajo en horas extraordinarias - a razón de una hora durante diez días - y a continuación por hora durante diez días más - hasta terminar el trabajo relacionados con el inicio o catalogo de valaciones, que le fue encargado en su oportunidad, debiendo ser cargo de importe de diecisiete veinticinco pesos ciento setenta, una mitad del importe en cuestión.

Se dio cuenta de una comunicación del Socio D. Alcalde Presidente, fecha treinta del pasado mes de noviembre en el que hace constar, en observancia a lo dispuesto en el artículo ciento dos del Estatuto Municipal, a los efectos de lo prescripto en el mismo la cesación de asentarse de este Conto durante veinte días.

El Sr. Presidente manifestó que



Ayuntamiento de Madrid

la licencia solicitada dedica a la ciudad de visitar la Exposición de Valencia en cumplimiento de los deberes de su cargo de Alcalde.

Sin dimitiré pidió concedida la licencia.

Se dio cuenta de una comunicación del Dr. Teniente de Alcalde de los Alcazares J. Lluch, fechada veintidós del pasado en la que solicita la sea concedida licencia por término de diez días, por tener necesidad de acudir a la sede de esta Corte para asunto propioso.

La Comisión municipalivamente acordó conceder la licencia solicitada.

Se acordó:

Aprobar los informes de la Oficina jurídica, fecha veinticinco del pasado noviembre, en los que proponen se interponga reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, contra la inclusión en las listas correspondientes por la Comisión comprobadora del Legito Fisco de Edificios y Suelos de Madrid de una casilla de granja, del que se da la noticia situados en el Parque de



Brosales, haciendo aniquilado el Anexo de la Declaración a la casilla una veintena o producto íntegro de veinticinco pesetas; un líquido imposible de cuantificar inveniente pesetas, y veinticinco mil novecientos noventa y al quinto, veinticinco mil quinientos - cuatro mil doscientas veintiuna y veinte setenta y un mil pesetas, respectivamente, por los citados conceptos; debiendo interponerse las referidas reclamaciones teniendo en cuenta que la compraventa ejecutada es imprescindible por hallarse expuestas tales contracciones de modo perpetuo y absoluto de la continuidad territorial, por precepto del artículo séptimo, la primera, y el segundo por los del artículo veinticuatro, apartados sexto y octavo de la Constitución provincial para la formación, constitución y conservación de los Registros Fiscales de Edificios y Suelos, aprobada por Real Decreto de diez y nueve de enero de mil novecientos veinticinco; debiendo someter este asunto, en su día, al Ayuntamiento de Madrid, y darle la tramitación legal correspondiente.

Aprobar un informe de la Oficina jurídica, fecha veinticinco del pasado



nosierables en el que propuso se compare con la administración en el caso de contencioso administrativo interpuesto por la "L. A. Editorial Léon" sobre la cesión de acuerdo municipal del sueldo ordinario de agosto del corriente año que denegó reposición de otro de veintiséis julio anterior por el que se ordenó la retención de una mesada en la casa número seis de la calle de los Viados; debiendo someterse este asunto a la revisión del Ayuntamiento pleno, y darle la tramitación legal correspondiente.

Se dice cuenta de una sentencia del Tribunal Superior fechada diecisiete del pasado junio, resuelta en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia del Ayuntamiento, contra la Administración pública, en demanda de que se revocara el acuerdo del Gobierno civil de seis de abril de mil novecientos veintidós dictado en el de abrada interpuesto por la Unión Eléctrica Madrileña contra decretos de la Alcaldía relativo al arbitrio por ocupación de la vía pública con cables puestos en las distibilidades etc. etc.; y por

cuya sentencia se confirma, con imposición de costas en esta instancia al Ayuntamiento, la apelada dictada por el Tribunal provincial de Madrid de diez, veinte de febrero de mil novecientos veintiseis por la que, absolviéndose a la demanda se confirma en todos sus puntos la providencia gubernativa de referencia dictada en el recurso gubernativo deducido por la citada Compañía contra el mencionado acuerdo de la Alcaldía de seis de marzo de mil novecientos veintimil, y en cuya providencia se acuerda:

1º Admitir el recurso interpuesto por la Unión Eléctrica Madrileña en cuanto a la providencia de limitar el volumen de los arbitrios con que se halle gravada por el Ayuntamiento de esta Corte.

2º Fijar en el veinticinco por ciento de la renta perdida la empresa la correspondiente pagos al Estado por la constitución industrial una cuarta tributación por utilidades, según la tarifa epígrafe en que se halle comprendida

el máximo de la suma que deban satisfacer al Municipio en concepto de arbitrios por razón del aprovechamiento de la vía pública o de terrenos y propiedades del pueblo con autorizaciones, postes, agujeros y talonarios de los servicios de minas, etc.

2º Revisa en su consecuencia el decreto de la Alcaldía fechado el 26 marzo de mil novecientos veintiuno, disponiendo que se llevase a la liquidación pedida por la Sociedad recurrente, en cargo a la beneficiencia establecida en el mismo precedente; no habiendo lugar a resolver si por razón del recargo sobre la cuota de la contribución industrial y de utilidades tiene facultad el Ayuntamiento para cobrar de dicha Sociedad una cuota que excede de la que por el arbitrio de ocupación de la vía pública le corresponde satisfacer, conforme a la provisión gubernativa confirmada; y tampoco a hacer prouincialmente algunas resoluciones si dicha Comisión municipal viene o no obligada a devolver cantidades a la misma.



cionada Sociedad como cobradas en exceso por el concepto de aquel arbitrio. Y tampoco ha lugar a hacer ninguna condena de costas.

A continuación se dio cuenta de un informe de los Letrados conciliadores, fecha diez, seis del pasado con relación a la anterior sustancia, en el que hacen constar, firme la Secretaría del Tribunal supremo de que se trata, y de conformidad con lo preservado por el art. 2º relativo, cuatro de la vigente Ley de lo contencioso administrativo que entiende que, una vez cesado verbo de la conciliación del Tribunal. In Gobierno civil, procede dentro del término de dos meses contados a partir de su recepción, adoptar las medidas necesarias para llevar a punto y definitivo efecto el fallo dictado siendo cosa de responsabilidad la infracción de lo prescripto en el indicado artículo de la Ley, cuya ejecutividad convierte al silencio, dice de la misma.

D la Comisión municipal Provincial acordó de conformidad con lo propuesto.

Se dio cuenta de un oficio de la Intervención municipal, fecha veintiún del pasado noviembre, remitiendo la cuenta justificada del presupuesto del Bautizo correspondiente al año tributario del ejercicio de mil novecientos veintinueve, redida por el Sr. depositario en armonia con lo prescripto en el artículo quinto, trigesimo, cuarto del Estatuto municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve del Reglamento de Hacienda municipal de veintisiete de agosto de mil novecientos veinticinco.

La Comisión municipal Porveniente acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se use en oportunidad a la cuenta anual que se le rendire, a tenor del artículo ciento veintidós del Reglamento de Hacienda municipal para que rige la transacción correspondiente.

Se acordó:

Mediar entredicho de un oficio de la Intervención municipal, fecha trece del pasado mes de noviembre, remitiendo los Balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de octubre último, anotadas en los libros Mayores, de Cuentas corrientes por artículos del presupuesto de gastos e ingresos del Bautizo para el año de mil novecientos veintinueve, que se llevan en la indicada dependencia en cumplimiento del artículo veintidós visto del Reglamento de Hacienda municipal.



A.0010.614*
218

des en el mes de octubre ultimo, anotadas en los libros Mayores, de Cuentas corrientes por artículos del presupuesto de gastos e ingresos del Bautizo para el año de mil novecientos veintinueve, que se llevan en la indicada dependencia en cumplimiento del artículo veintidós visto del Reglamento de Hacienda municipal.

Mediar entredicho de tener traídas en su diancia los veinte siguientes: 2º Emilio Ríos Danquells, a Dávila.

2º Fulgencio Sánchez Gutiérrez, con su esposa 2º Concha Martínez Díez de la calle del Cine número doce a Palau (Barcelona).

2º Juanito Ruiz Velasco, con su esposa 2º Modesta Portillo Párraga, a la calle 2º Bautizos, 2º Torreón, 2º Carmen Rubio Portillo, de la calle del Cardenal Cisneros, número ochenta, cuarto, a pueblo Nuevo (Madrid).

2º María Díaz Moreno, de la calle de los Hórreos, número diez, seis a Carrascal de Doña (Madrid).

2º Pauleta Domínguez Fernández, con sus hijos 2º Ana, 2º Matías, 2º Celestino

Cavallero Dávito, nieto D^o fra. Mariano María, D^o Teixeira Valdés, Cavallero de la Brevedad de la Reina Victoria, y mas otros, a Chamartín de la Rosa.

Dominical Sia

Anuntio y expediente con dictámenes
de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión Segunda, Pidiendo en los meses siguientes dictámenes, fecha veinticinco de noviembre, propios para:

Primeros.- Satisfacer a D. Felipe Pérez y Amorosal como representante legal del Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, con cargo al crédito consignado en el capitulo diez y siete "Bajuequitos" de vigente presupuesto de gastos, la cantidad de mil docecientos veinte y tres pesos con veinte céntimos; importe que la Intervención, de los intereses de veinte por ciento correspondientes a los años mil novecientos, veintisiete y mil novecientos veintidós del calendario, y tres mil pesos que posee la Lancastera (Vizcaya) Capellón fundada por D. José Domínguez, tiene dho. Obispado, sobre el presente de Toledo, y que, por tales motivo los efectos legales



en el expediente, se desglose, devolviendo la primera copia legalizada de la comitiva de mandato, otorgada por el referido Obispo a favor del mencionado señor Pérez Amorosal en viernes de agosto de mil novecientos veintidós, ante el Notario del Ilmo. Colegio de Abogados, d. Francisco de Argila, Madrid.

Segundo.- Recorridos e informes del presupuesto ordinario que se forme para el año mil novecientos, veintiuno, de conformidad con lo informado por la Intervención, al crédito de cuatro mil novecientos setenta pesos a favor de la Casa Constructora Dethleffs, Navarra, por las obras de ampliación del servicio de calefacción realizadas en la Plenaria municipal según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de mil novecientos veintisiete, debiendo someterse este anuncio a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Terceros.- Implementar en dos mil quinientos pesos, con cargo regular informe la Intervención a las disponibilidades del veranero del ejercicio económico de mil novecientos veintidós el crédito de quince mil consignados en

el capital de noventa, anteriores, con
ceptos no ejecutados, restitos del vigente
presupuesto ordinario de gastos del In-
terior, para "gastos de accidentes del
trabajo que acontezcan a los obreros
de la Villa", deviendo someterse al
consejo a la sanción del Ayuntamiento
Perez, a los demás tribunales que
previene el Reglamento de Hacienda
municipal.

Bueno. Suplementos al ciento
trece mil seiscientos noventa y cinco
pesetas, con rebaja, cincuenta centavos
de conformidad con lo informado
por la Intervención, el excedido de ob-
jetivas quince mil pesos, consignado
de en el capital de once, anteriores tra-
versos, concepto quinientos cincuenta
(1.500) uno del vigente presupuesto ordinario
de gastos del Interior, para resti-
tarlos a la Compañía Provincial de
Asfalto. Sociedad anónima la m-
isma quinientos cincuenta indicada que
se le adeudan por obras ejecutadas
el año mil novecientos veintidós
para la renovación de la capa as-
fáltica en la Calle de San Bernardo
(trazo comprendido entre la Plaza
del Sol y Calle de Nicolás María Rivero).



y la plaza de Casalgos; ampliación de
pasos de peatones en la calle de Alcalá
(de Poligono a Jardín), construcción de
pasos en la glorieta de Alcalá; devolu-
do utilizarse a los efectos indicados
las disponibilidades del supervent del
presupuesto ordinario de mil novecien-
tos veintidós, someterse al concurso
a la sanción del Ayuntamiento Perez
, a los demás tribunales que previene
el Reglamento de Hacienda municipal.

Alcalá 10/10/1915

Quinto.- Transferir en vista de
lo actuado en el expediente, la con-
formidad con lo informado por la In-
tervención, las actuales disponibili-
dades de los excedidos consignados en los
conceptos del presupuesto extraordinario
de mil novecientos veintidós que
se detallan en el referido informe a la
Intervención de quince de octubre del
tum, y cuya cuantía total asciende
a un millón seiscientos cincuenta mil
setcientos setenta, cincuenta pesos, con
cincuenta y cuatro céntimos, a un me-
mo concepto que formaría parte del
mismo capital a que pertenezcan
los conceptos transferidos, entendié-
endo de Madrid

dose redactado el nuevo concepto en la siguiente forma: "Con la adquisición de material de barroso, viejo y arrastrí se tracción mecánica, nuevo material de barroso y viejo, construcción de parques de zona, ampliación y reforma de los existentes", siendo sometido este anexo a la aprobación del Ayuntamiento de Pera, a los demás tribunales que presentara el Reglamento de Hacienda municipal.

Texto-Ayuntar un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha veintiuno del pasado noviembre en el que propone lo siguiente, aceptando en todas sus partes la propuesta formulada por el Vocal de Castillo Olivares en veinticinco del pasado, que figura en el expediente en relación a los funcionarios que pierden el empleo en concepto de gratificación, dándose por terminada la revisión correspondiente este año:

Primer: Autorizar para emitir una peribanda a nombre de cada uno de gratificación a los funcionarios siguientes:



- D. Luis Campanario Calleja
 D. Luis Alvarez Lacortena
 D. Domingo Alvaro Sanchez
 D. Justino Jimenez Larcana
 D. Francisco Pela Andrade de los Rios
 D. Francisco Duran de Cotte
 D. Flor Maria Gend
 D. Francisco Fernandez Lopez
 D. Manuel Conde Esteban
 D. Luis Rodriguez Illescas
 D. Emilio Alava Villan
 D. Francisco Apurio Apurio
 D. Pedro Diaz Belles
 D. Jose Bonkait Desi
 D. Carlos Moreno Graciani
 D. Juan Chamorro de Galacio
 D. Vicente Alcantara y Gomez
 D. Rufino Sanchez Fernado
 D. Feliz Encinas Rodriguez
 D. Jose de la Flor Illescas
 D. Justino Joveral Bravos
 D. Joaquin Joveral Alberdi
 D. Marcelo Pauz Hornos
 D. Miguel de la Cruz
 D. Justino Garcia Perez
 D. Concepcion Fornaseta
 D. Angel Dorret
 D. Manuel Garcia Roman
 D. Victor F. Slemers

D. Eduardo Tajes
D. Antonio Teller Casasquilla
D. Justino Gómez
D. José Codina

Lesundo Declaro que el Oficio de los servicios eléctricos, D. Ramón Colomina se precisa autorización oficial para el cobro de su anguacación, toda vez que la placa para que fuese instalada, y descriptiva en la señalidad está dotada en el presupuesto municipal con gratificación no corriente.

Tercero.-En el extinguido con exceso el plazo concedido para la presentación de las declaraciones juradas de los funcionarios que vieran justificando sus labores en concepto de gratificación, se ordena a la Deportaría, Presidencia no se satisfagan en tal concepto de gratificación más módulos que aquéllos que hayan sido acordados previamente.

Una vez adoptados los pertinentes acuerdos y cursadas las órdenes indicadas, se procederá por el Oficio de Hacienda de la Secretaría al cumplimiento de los acordados segundos, tercero de la poneencia del



A.0010.616* 220

Sra. Castillo Dívaro requiriéndose por la Alcaldía el informe de la Secretaría de la necesidad del librario de tarde en las Oficinas de la Dirección de Limpias, Patente Nacional, Delegación de Hacienda, trámite que la Comisión de Hacienda estima preciso para proponer al cuarto a los interesados a que se refiere los apuntados segundo, tercero y cuarto de la sede de poneencia.

Cuarto.-Conceder a D. Manuel Luvín Lindo, Médico teniente de la Beneficencia municipal la percepción del módulo que en ese cargo tiene, en concepto de gratificación, toda vez que de la tramitación del expediente se dedice que el referido señor funde su petición en hacer compatible sicuto con el de Capitan médico de la cuarta facienda de la Escuela Central de Fiscales del Ejército, siendo el servicio que tiene asignado al primero cargo el del turno menor de la Casa de Socorro del distrito del Hospital en los turnos de noche a doce de la mañana en el que cada cuatro días tiene uno libre, cada tres

cinco mil quinientos de novenas de una a una o de una a nueve de la matraca, debiendo ajustarse este acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia por el que se dictaron las normas a que han de sujetarse este clase de concesiones, cuyos presupuestos no se oponen por sí sola a la concesión solicitada; pero en carácter transitorio o sea mientras subsistan las circunstancias actuales, y con la reserva por parte del Ayuntamiento de destinarle a los empleados municipales cuando lo estime oportuno, someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento de Plasencia.

Datado - Asturias, teniendo en cuenta el informe de los letrados comisionados que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recordada en la resolución formulada por D. José Colom Fernández contra el arbitrio sobre consumo de carne; y por cuya resolución se declaró que el referido señor viene obligado a satisfacer al referido arbitrio por los vacas destinadas a establecer de su propiedad para la



producción de carne, procediendo, en su referencia, la devolución de cantidad que indebidamente satisfiere por tal concepto sobre las expresadas vacas durante el ejercicio de mil novecientos veintisiete.

Nos.- Acata, teniendo en cuenta el informe de los letrados comisionados que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia recordada en la resolución formulada por D. Miguel Otamendi y Maslín-Barrena, Director General de la Comisión Metropolitana Alfonso XIII "contra procedimientos de apremio para la ejecución del arbitrio sobre tapados de calas en la calle de O'Donnell y Corrales altos de la Oliva"; en cuya resolución se declara la nulidad del procedimiento de apremio secretado, y con devuelto a la devolución de los recursos satisfechos por el expuesto concepto, príncipio cumplimiento de los trámites legales para el cobro de la cantidad depositada.

Se acordó, como propuesta la Comisión Tresca, Policía Urbana, en dictamen fechado veintisiete de noviembre último



muy�rarse parte como coadyuvente de la Administración, teniendo en vista el informe de los betaclos comisionados, que figura en el expediente, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Martín Martínez Fernández, contra acuerdo de la Comisión municipal Comunera de diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco designación de la licencia solicitada por dicho señor para depósito canónico de sus deyes en la calle del Ayllón número veinte y cuatro.

Se dice cuenta de un dictámen de la Comisión quinta, Beneficencia y Familia fecha veinticinco del pasado mes de noviembre, de conformidad con el informe emitido por el Real Decreto en el anexo de la Gaceta de Vizcaya el mes de junio del año anterior, tarifa formulada por la Comisión compuesta de varios farmacéuticos, para el ministerio de Medicamentos con destino a la Demarcación municipal en cuya mesa paga, que figura unida al expediente, se levantó el precio de medicamentos hasta un total diez y seis

días más quedando únicamente un diez por ciento en el precio de coste en el mercado en los nuevos vacunos y polvos que están autorizados para el despacho por el Ayuntamiento, debiendo restituirse a los señores Profesores Médicos y Farmacéuticos el importe cumpliente de lo dispuesto en el reglamento para la Década octava complementaria del presupuesto vigente y procederse a su impresión por la Demarcación municipal para las necesidades del servicio sonriendo, por último este anuncio a la sacristía del Ayuntamiento de Vizcaya.

El Sr. Toledo hizo historia del anuncio indicando, que iniciado éste en el mes de julio de mil novecientos veinticinco, por virtud de un decreto de la Alcaldía Demarcación ordenando que ante del mes de septiembre se procediese por la Junta consultiva del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal a la redacción de un nuevo petitorio tarifa, esta autoridad en la libro dentro del plazo que se le marcó. Hace pasado el anuncio a la

Comisión de Defensa, quedó sobre la mesa durante seis reuniones, aprobándose por último que el ayuntamiento remitiera a nuevo informe de la Junta Consultiva. Sin embargo este trámite en el que se invirtió largo tiempo puso que de acuerdo con el decreto de junio de mil novecientos veintidós hasta el quince de febrero del año actual, se llegó a la redacción del petitio's tarifa con el que se establece una rebaja de diez y nata por ciento sobre los precios actuales. El indicó por último que con el fin de que se le diese la oportunidad de que se mejoraran los asuntos mencionados a la Junta Consultiva indicada. Se modificó la composición de esta entidad, o se le dio la atención para que impusiera sus actividades a la labor que le está encomendada.

En mi debata se apóstol L. A. Tomé.

Le acuerdo como propuesta la Comisión sexta, susanla en lo que se sigue: Sistámense, fechas al día de noviembre último:



Primeros.- Determinadas, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en veintimil de enero de mil novecientos veinte, que el pago de la mitad de los movimientos monetarios se establece en cinco mil pesos cada uno expropiados a D. José Balenciaga para la apertura de la calle de Padilla, sobre comprendido entre las del General Bustamante y General Posadas, que no fue cedida gratuitamente y que su liquidación importa mil quinientos pesos netos en veintimil de enero, cinco mil pesos al precio de diez y nueve pesos treinta y dos céntimos el metro cuadrado, se efectúa en efectos metálicos, con cargo a la persona que para estas atenciones figura en el siguiente paquete que del Consulado por telégrafo agotado las Cédulas del Consulado, con cargo a las cuales quedó el pago de la referida expropiación quedando, en su consecuencia, certificado en cuanto a este asunto claramente el acuerdo al principio mencionado.

Segundo.- Determinadas, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en veintimil de enero

de mil novecientos veinte, que el pago de la mitad de los solares, noventa y seis, con treinta y seis metros cuadrados expropiables a la Hacienda, para la apertura de la calle de Padilla, todo comprendido entre los del General Bandini y General Ovazier, que fue cedida gratuitamente, que segun liquidacion imposta en mil novecientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos al precio de diez y nueve pesetas con treinta y dos céntimos el metro cuadrado, se efectuo en la misma forma que se indica para el anterior.

Tenero.- Ayudar, con arreglo al anterior resolucion de la vizcaya de Zamarraga, la insistencia en la apertura de la calle del Ayuntamiento, entre las de Alberto Aguilera y Santa Cruz de Uzarraga, conforme al proyecto apostado por el Ayuntamiento, y sancionado por la Provincia, y, en su consecuencia, convino celebrado con los Dres. D. Gregorio Manuel Gutiérrez y D. Antonio Abad propietarios de Teneros que se expropian para la citada calle, a



A.0010618*
224

la extension determinada por el Decreto municipal en su ultimo informe de resoluciones de octubre proximo pasado, que figura en el expediente o en la que en definitiva resulta del examen de los titulos de propiedad que habria de facilitar los interesados; que, asimismo, se acepte la anula gratuita de la mitad de los terrenos expropiables para la prolongacion de dicha calle propiedad de los señores señores Gutiérrez y Abad; que como base de la liquidacion que habria de practicarse para el pago de dichos terrenos expropiables se aprecien los precios de veinte veinticinco pesetas con ochenta céntimos, cincuenta y seis pesetas, con once céntimos, y los céntimos por metro cuadrado, y para las construcciones la cantidad abonada de cuatro mil ciento cincuenta dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, fijadas por el señor arquitecto municipal, aceptadas por los interesados, que, igualmente se adjudique el solar de los referidos señores Gutiérrez y Abad con facilidad a la calle del Ayuntamiento la parcela propiedad del Ayuntamiento

de cuatrocientos setenta y seis pesetas en
seis cuartos metro cuadrados, el que en definitiva resultó, al precio
de ochenta y tres pesetas con veinti
cuatros fijado por el Dr. Arquitecto
y aceptado por los interesados que
diferencia que en definitiva resultó
al precio de ochenta y tres pesetas con
veinti cuatro fijado por el Dr. Arqui-
tecto, aceptado por los interesados,
que la diferencia que en definitiva
resultó en favor de los interesados
se ratificó en el acto del organiza-
to de la comisión en efectivo inde-
pendiente, con cargo al crédito conser-
vado en el capítulo setenta y un
segundo, concepto segundo del res-
te presupuesto del Ayuntamiento, o del que
figura para esta clase de licencias
en el presupuesto ordinario del bu-
do de mil novecientos treinta, no
procediendo la appropriación de la
superficie triangular para jardín
boda vez que no figura incluida en
el pliego oficial del Ayuntamiento ni el
projeto de que se trata, apostado
ya por la Superioridad tiene la
vista de solar edificable.

Creando. - Determinar que la



Maria Guadalupe Llamilla, D. Carlos Domay-
es, Gonzalo Estéfani, se reintegran a los
cargos de Auxiliares de la Tesorería
de libros, de Oficial administrativo
de segunda clase, que respectivamente
les corresponde en propiedad, contin-
uando sus servicios en la indica-
da dependencia de la Tesorería de
libros; todo ello teniendo en cuenta
que en razón de trato del pasado nomi-
bre, pidió rotulado el dictámen de la Comi-
sión en el que se proponía que estos tan-
tos se celebraba concurso para cubrir
la vacante de Tesorero de libros del hu-
mano se convocaran los nomina-
mientos hechos con carácter de inter-
inidad en favor de dichos señores
para que el primero continuara desem-
peñando las funciones de Tesorero de
libros, y el segundo de Auxiliar de la
expresada dependencia con el benefi-
cio del percibo de la diferencia de los
bienes que la Comisión municipal ha
mencionado les tiene reservados por
un periodo de veinticinco días en
este de marzo del presente año; que
el origen de la rotulación del dictámen
de referencia fue el considerar que la
propuesta indefinida se hacía expresadas



funciones por ambos funcionarios, quedando el plazo de seis meses, no podía ser provocado ni envenenado ni virtud de lo que se ha oido en el artículo uno del vigente Reglamento de Empresarios Municipales.

Leyto.- Conceder licencia a
d. Antonio Gómez, para ampliar un
pabellón en el interior del solar en
muros existentes provisional de la calle
de Cristóbal Díaz, siempre que las
obras se sujeten a los documentos
técnicos presentados, reglas marcadas
en las Ordenanzas Municipales y
derridas disposiciones vigentes aplicables al caso.

Leyto.- Conceder licencia a
d. Basilio Júder con excepción a las mis-
mas prescripciones que para el anterior
para instalar una caldera para co-
lación individual por agua en el
mismo piso donde se le ha con-
cedido asiento y celo de la calle de
Alberto Aguilera, teniendo en cuenta
que se ha cumplido lo establecido
en el artículo doscientos noventa y
cuatro de las Ordenanzas municipales
anunciándose al público y
ratificado a los colindantes el pro-



yecto de que se trata, sin que se haga
excepción alguna al mismo.

Séptimo.- Conceder licencia a
d. Juan Utrilla Doldosa, para con-
struir un edificio destinado a Cine-
matógrafo en el solar situado en la calle
de Tortosa número vele, con excepción a
las alineaciones, recaudos señalados,
documentos presentados, reformados
en consonancia con lo informado
por la Junta Inspectoría de Teatros,
así como excepción a las mismas pre-
scripciones que se indican para los ar-
tículos: debiendo consignarse en la
licencia de construcción que se aprueba
que, independientemente de la
misma, deberá solicitarse la nece-
saria para el ejercicio de la inde-
stria, así como la autorización in-
disponible de la Dirección General de
Seguridad para el funcionamiento
del citado cinematógrafo.

Todos.- Conceder licencia a don
Jacobo Gómez con excepción a las mis-
mas prescripciones que se indican pa-
ra los artículos, para construir una
casa en un terreno enladrado en el

interior de la manzana limitada por las calles de Alfonso Carr, Modesto Lafuente y Márquez, con fachada a una calle de carácter particular denominada de María Páez número nueve provisional; debiendo conseguirse en la licencia que se expida que este autorización no sea para de ningún modo que el Ayuntamiento reconozca al propietario el predio sobre el que se trata, como calle de carácter particular revisada, mientras tanto no se cumpla con respecto a su arquitectura y demás condiciones los requisitos exigidos las Juntas de Fomento municipales, por lo que queda obligado el propietario de dicho predio donde figura que tiene acceso la proyectada calle a cercarla con muro o verja por la línea de fachada de las calles oficiales.

Nueve a diez. - Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados e informes de los técnicos del Ayuntamiento y reglas aplicables de las respectivas Juntas de Fomento municipales en su-



Ley de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios.

A D^o Gloria Labala, Comendadora en la calle de Bries Rosa nº cuatro.

A D^o Juan Díaz Perea Pedro, D^r José Dolores Carballo Clivite, en la calle de Encarnación, número veintimilve con veinte a Gyau de Bustam.

A D^o José Rodríguez Noriega, en la calle de Granada, número diez provisional.

A D^o Felipe Pérez Ríos, en la calle de Francisco Silvela número setenta y uno provisional.

Se dio cuenta de los dictámenes propuestos se abren, en concepto de indemnización industrial, a los propietarios de un lavadero propiedad para la apertura de una trinchera en la calle de Galilea, la cantidad de veinte mil pesos en que han sido valorados los perjudicados, perjuicio por el Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, y que por lo que afecta al pago de los daños que han sido objeto de exposición se impide a la valoración que se definitiva se fije, una vez sometido el expediente al trámite de disponibilidad que presupone el artículo cuento



ase del siguiente Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales:

El Sr. Alcalde de Salas no propuso la retirada del dictámen para su estudio al efecto de que se hiciera una nueva propuesta de conjunta conquisición de los dos terrenos a que el dictámen se refiere o sea; el de indemnización industrial al propietario del lavadero, y el de pago de los terrenos que han sido objeto de expropiación.

El Sr. Claveras manifestó su conformidad con la anterior propuesta indicando que la Comisión de Locomotoras se allanó al justiprecio hecho por el perito en cuanto a la indemnización industrial, pero no la de los terrenos a expropiar, y propuso que para solventar las dificultades, y que el Ayuntamiento no se perjudique en sus intereses, se rebaje del propietario el que pague en conformidad a la justificación hecha por el Sr. Alcalde municipal.

En ese debate se recordó reavivar el dictámen a los efectos propuestos por los Sres. Alcalde de Salas, Claveras.



Se acordó como propuesta la figura municipal de primera sustituirse en los dos siguientes dictámenes fecha veinticinco del pasado mes de noviembre:

Primero. Adquirir, de conformidad con la posesión de los vecinos de la finca, libro "García Longorion", Dr. Núñez Hopete, de veintidós del pasado mes de noviembre que figura en el expediente, los libros que a continuación se expresan con destino a las Escuelas públicas, con cargo a lo consignado en el capítulo diez, concepto quincientos treinta y cuatro del presupuesto de gastos vigente:

Bonita (6)

A 2. José Ruiz Jimeno, cien ejemplares de la obra titulada "El Río fumero de la Guernica a 150 pts. 150 "

A 2. José Iglesias Rodríguez, ciento cincuenta ejemplares del libro titulado "Populo el Durero a 150 pts. 520 "

A la Editorial "Ateneo" Calleja (A.A) los 7.720 ejemplares de libros que señala en su oficio

Junio y sigue 670 "

Unas anteras	
unidades 100 de la "Dicitística Poeta"	670
unidades 200 de la Dicitística enciclo- pédica, todos por el precio de	4.727,25
A la Editorial "Barroga", 20	
los 990 libros que se detallan en relación aparte por el precio de	3.685
A D. Juan A. Ruiz Rodríguez	
los 4 ejemplares de cada una de	
las obras tituladas "La Historia de España" y "La Castilla" al precio de 160 y 110 pts. respecti- vamente	70
A la Editorial Voluntad 1)	
los 1.425 libros que se detallan en relación separada por el pre- cio de	4.152,50
A D. Magdalena Rosell 3) sus ejemplares anuales del numero- rio de índole circulatorias, ti- tulado "Atenea" a razón de seis pesetas cada uno	480
A la misma 200 ejempla- res de la obra titulada "Aca- ciones" al precio de tres pesetas cada ejemplar	600
A D. Víctor Espinós Moltó	
34 docenas de su libro titulado	
Unas , sigue	14384,75



"Dues actas" al precio de 20 pesetas
docena

14.384,75
1.20,00

A la Editorial "Blíjos" se sumin-
istró Rodríguez de Durango los 2.9 ejem-
plares de las diferentes obras que se
detallan en nota por separado por
el precio total de

477,75

A D. Gabriel Martínez, 300 ejem-
plares de la obra titulada "Teatru-
ra del Belo" al precio de 250 pts.
cada uno

750

A D. María del A. Ruiz de Arce
Asunción 180 Ejemplares de la revista 10
ejemplares de su hermosa obra tí-
tulada "Apuntes de ornitología e
Historia de España" al precio de
15 pts. una

1.500

Al Apostolado de Prensa expa-
ñola 560 ejemplares de los libros que
se detallan en nota separada por
el precio líquido de

1.250

A D. José Kraus de Estomayor
, Zaragoza, 50 ejemplares de su obra
titulada "A través de mi Patria"
al precio de seis pesetas cada ejem-
plar

300

A la Editorial "La Estrella del
Oeste" 1) sigue

19.182,50



Junta anterior	19.482,50
Mas " mil ejemplares del cuento fantástico para niños del autor D. Alfonso Donato Alfaro, titulado "la ley de Dios" a 550 pts.	500
Junta total	19.982,50

Importan estos adquisiciones la cantidad de diez mil ejemplares, veinte y dos pesetas con cincuenta céntimos por los 13.982 ejemplares, y las 50 reservaciones al señor don "Alfonso".

Joséme Alarcón, vista la información testifical que figura en el expediente, y lo informado por la Intervención, las señales una peseta con treinta y cinco céntimos líquidas que dejó devengadas, y no percibidas a su fallidoamiento segundo en tres de julio último la muestra de las Escuelas nacionales de esta Corte D. Vicente Doque Segut, en cargo a lo consignado en el concepto cuantitativo treinta y seis del presupuesto vigente a D. Santos Fernández Salinas, como esposo de la causante por su y su representación de sus tres hijos naturales de edad, D. Quintín, D. Aurora



D. Rafael Fernández Doque, previo el pago de los correspondientes derechos reales, entendiendo que dichos derechos corresponden al movimiento de indemnización por casa.

A petición del Dr. Navarro Ruiz quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el nombramiento en propiedad de los bibliotecarios que vienen prestando servicio con carácter interino en los nueve grupos escolares.

Documentos informados por Secretaría

Se acordó como propuesta el siguiente: Gobierno Doctorio, personal en los dos siguientes informes:

Líneos. Asciende a D. Leon de la Iglesia Álvarez, a la plaza de Jefe de Sección del Servicio de limpieras, dotada en presupuesto con el haber anual de tres mil cien pesetas, y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. José Llorente Jiménez, lasciéndose constar que el funcionario propuesto para ocupar la plaza de referencia tiene derechos adquiridos para pasar a dicha categoría, a virtud de acuerdo municipal

el primero de febrero de mil novecientos veinticinco, aprobatorio del acta del Tribunal designado para fallar el concurso que entre los autos de la plantilla de funcionarios se celebra, al efecto de proveer tres vacantes, y constituir un grupo de aspirantes a las que en los mismos se produjeron; debiendo entenderse los efectos del referido concurso desde el veinticinco de noviembre ultimo siguiente a la fecha del fallecimiento del causante.

Segundo.- Adoptar los acuerdos que a continuación se opongan, teniendo en cuenta que D. Mariano Santamaría Cativillo, Profesor de segunda clase de la Banda municipal con el haber anual de cuatro mil quinientos pesos, ha cumplido la edad reglamentaria de treinta años el dia veintiún del pasado mes de noviembre, debiendo cesarse, por tanto, a su jubilación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

1º. Jubilar a D. Mariano Santamaría Cativillo, en el cargo de Profesor de segunda clase de la Banda municipal, con el haber parios que por clasificación le corresponda, con el



Tres de la fecha indicada.

2º. Ascender a D. Rafael Cebrián Sanchez, a Profesores de segunda clase con el haber anual de cuatro mil quinientos pesos.

3º. Nombrar a D. Fernando Gil Menábarde a Profesor de tercera clase con cuatro mil pesos anuales.

4º. Nombrar a D. Francisco García Sáenz a Profesor de cuarta clase con el haber anual de tres mil quinientos pesos anuales.

5º. Declarar vacante la vacante de Profesor de quinta clase con tres mil pesos anuales, la cual será provista en su dia, mediante la oposición correspondiente;

6º. Que la efectividad se estos acuerdos se entienda desde el veintidós de noviembre próximo pasado, siguiéndole al en que se declare jubilado a D. Mariano Santamaría.

A petición del Dr. Muñoz de Velasco quedó sobre la mesa el informe del mismo regordato proponiendo la forma de dar cumplimiento a sentencia del Tribunal Superior recordando en su memo inter puesto por varios funcionarios contra providencia gubernativa



nativa de veintisiete de octubre de mil novecientos veintimismo.

Se acordó como propiedad el Negociado segundado, Hacienda, resucir a la Sociedad "Garage y Taller Oléomotor" el derecho a la devolución de la cantidad de mil diez y setenta pesetas con treinta y tres céntimos que por la transmisión del solar situado en el número ochenta y dos de la calle de García de la Puebla ha sido satisfecho inmediatamente por el adituado sobre el incremento de valor de los terrenos, todo lo que fué acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de seis de octubre de mil novecientos veinticinco, la devolución de las cantidades posibilitadas por razón del adituado mencionado en las transmisiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza formada para su ejecución, que fue expedida por el Ministerio de Hacienda en Real Orden de veintidós de junio de mil novecientos veinte, y teniendo en cuenta que en el caso presentado la transmisión lo fué con anterioridad a la en que entró en vigor la referida Ordenanza, que en el co-

incidente se lean cumplidos los requisitos que dispone la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintimismo de marzo de mil novecientos veintimismo, debiendo verificarse la expresada devolución a la entidad mencionada como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Se acordó como propiedad el Negociado tercero, Policía Urbana en los veintiún siguientes informes:

1º No instarse parte en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento los anticipos ciento nueve y cuatro diez de la Ley de Ejercicios Municipales, en el numeral que insta el fregadero del distrito del Hospital por daños causados en un árbol de la Ronda de Toledo, sin renuncia a la indemnización que en un día pudiera concurrirle; todo ello en vista del informe del Dr. Gardener Mayor por el que se tasa en ciento veinticinco pesetas el valor del árbol rotado a raíz del muelo, y por considerar que los intereses municipales serán

demandados deliberadamente por el Dr. Funes
no necesidad de que la Corporación se
invoque parte en dicho numeral, con
que se evitaran gastos innecesarios, si
bien constatará en el sentido al pri-
mero mencionado al jefe del servicio de re-
serva, informándole, además, de la
valoración de los datos ya citados.

2º Ropiedis a justificas y a favor
del Jefe del Personal del Servicio de Lin-
quieras, un liberamiento de cuarenta
mils pesetas para atender a los
gastos de mantenimiento y extracción
que surgen en el Parque
Lineras, donde se hallan instalados,
el caballo y carro de los servi-
cios de alumbrado eléctricos e in-
dustriales, durante el cuarto trimes-
tre del año actual, debiendo tener
aplicación el gasto de que se trata
al crédito consignado en el capí-
tulo cuarto, artículos primeros, con
excepto siete días el siguiente presupues-
to de gastos del Directorio.

3º Aprobas un presupuesto
importante trescientas veinticinete
pesetas con catorce céntimos, formulado
de por el Sr. Dungenier Director de los
Servicios de alumbrado, Eléctricos



e Industriales, para la reforma de la
instalación de las lámparas instala-
das en las columnas de los tránsi-
tos en la Carrera de San Bernardo, Ba-
ra de las Cortes, realizada por el Con-
tratista del servicio de extracción
y conservación de dichas lámpa-
ras a vista de las que realizó la
Sociedad Madrileña de Tranvías, y
que, no habiendo en el siguiente pre-
supuesto municipal, según informa
la Dirección, crédito al que pue-
da tener aplicación el gasto de que
se trata, se incluye su importe en
el primero presupuesto ordinario que
se formó, para su abono al mencio-
nado Contratista.

4º Autorizar al Sr. Dungenier
Director del Banco Central municipal
de Automóviles para invertir el
crédito de cuento cuarenta mil esa-
toscientas cuarenta y una pesetas ca-
racterísticas interinas, para las atencio-
nes de seis Parques correspondiente
al mes de noviembre, y que dicho cri-
dito sea cargo, según informa la Di-
rección, al consignado en el concep-
to ciento quince - tres creydo en el rige-
te presupuesto de gastos con motivo

de la implantación de este servicio, debiendo resguardar las adquisiciones de materiales que comprende la indicada autorización de los contribuyentes que existen vigentes, realizando donde los oportunos concursos, plazo breve, respecto a aquellos ministerios de los que no existiere convocatoria, que sea susceptible de resarcir, sin perjuicio de que por la Secretaría del Banco se remita por conducto de la Junta de Salud Pública los efectos de todo clase que estime necesarios para el uso, no debiendo proceder a su adquisición sin quererla autorización de la Alcaldía Presidencia a tenor de lo dispuesto en su decreto de fecha de noviembre del pasado año y procediendo, en lo necesario, a solicitar las autorizaciones de los gastos con la autorización necesaria para dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto por la Realistic respecto a que el envío de los efectos de efectos se efectúe con antelación de cinco días al comienzo del uso a que se contratagan.

52. Autorizar al Sr. Inspector Jefe de Policía Urbana para invocar la



A.0010.6234

cuarta parte de las cantidades de bronce, un mil veinticinco veinte, mil cincuenta y mil novecientos diez, mil seiscientos once, mil novecientos setenta y siete, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio con destino a la manutención de los caballos, trajes, medicinas, útiles de limpieza, reposición de efectos, monturas, bicletas de la Guardia Municipal, que su importe sea cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo tercero, art. uno primeros, concepto noventa, tres del siguiente presupuesto de gastos del Distrito, debiendo efectuar dichas adquisiciones, como se indica en el anterior caso, a tenor de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía Presidencia de celos de noviembre de mil novecientos veintiseis.

• 6 a 27.-Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con excepción a los informes que consten en los expedientes correspondientes:

A D. Antoni Isés, para establecer un taller de grabado de vitrales e instalar dos electrovotadores de doscientos y cinco H.P. en la calle A (Zona de la Compañía Metropolitana).

A D. J. Gómez Castillo Jiménez, para establecer un taller de eucillería e instalar un electrovotor de dos H.P. en la calle de Luis Peiro nº 10.

A D. Joaquín Vilaseca, para establecer una limpiabotas e instalar dos electrovotadores de dos y medio H.P. en la calle de Calatrava número veinticinco.

A D. Blasida Gómez Escalada, Vineda de Arcones, para establecer una fábrica de sencillas paraguas e instalar un electrovotor de un cuarto de H.P. en la calle de Hostalera número diez y uno.

A D. Antoni Chilleón, para establecer una droguería y perfumería en la calle de la Fe, número diez y seis.

A D. Tomás Castaño y Díaz, para la venta de legumbres al por mayor e instalar un electrovotor de 1 H.P. en la calle de Juan de la Cierva número veinticinco.

A D. Fulia Moya, para establecer

una fábrica de bocinas gaseosas e instalar dos electrovotadores de cincuenta y dos H.P. en la calle de los Artistas número veinte.

A D. Pablo Riddermonet, para establecer una fábrica de aparcos de Paños X e instalar dos electrovotadores en la calle de Sagasta número cuatro.

A D. Francisco Moratalla, para establecer un taller de bronceista e instalar dos electrovotadores de dos H.P. en la calle de Canarias número cuatro.

A D. Valentiano Dovalonga, D. Tomás Blanco Rabédan, D. Alfredo Quero, y D. Agustín Domínguez, para establecer calzaderías en las calles de Sebastián Echeverría, once; Asunción, tres; Vista real, número veintiocho y tres cuartos.

A D. Anselmo Jiménez, para establecer veinte mesas en el establecimiento, situadas en la calle Diagonal con vuelta a Juventud el Quijano, para reunir el local las condiciones que determinaran las Indemnizaciones Municipales para este clase de industrias.

A D. Faustino Gutiérrez, ampliación de licencia únicamente para cinco mesas que, con las siete que fueron concedidas por el Ayuntamiento de Madrid

viendo en veinticinco de mayo de mil novecientos diez, hasta un total de catorce que es el número que permite albergar la capacidad cívica del local. Antes se dieron veinte y nueve y viendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

A S. Avelino Federico Manzanares, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fabricación del jabón seige, en la calle de la Pacifico, número diez, visto teniendo en cuenta que no ha cumplido satisfactoriamente ni interrupción el ejercicio de la industria de que se trata.

A do. Julian Fernandez, por
que sea puesta a mi nombre la licen-
cacia concedida para disponer en
la calle de Alcalá número ciento
setenta y cinco, teniendo en cuenta
lo mismo que se indica para el
anterior.

A S. José Menéndez lleva, p.s.
que se pone a su nombre la licencia
concedida para café-bar en la calle
del Águila número diez, visto, tiene
de acuerdo lo mismo que se indica
en los anteriores.

1 los Srs. Hijo.s de D. Denito



236

as, Adolfo J. Busto Oña el la breva a
Uijo, Nicanor Madariaga de Blaustos y
D. Agustín Domínguez, para que van pue-
tos a nos nombre las licencias conces-
nadas para carboneras en los cellos del
Conde Duque el uno; Tercero numero
seis; Luis Latorre, veinte y tres dias des-
de este teniendo en cuenta lo mismo
que se indica para los anteriores autos

Se acordó como propuesta de Negociados cuarto, Dña. en los siguientes siete días presentar informes:

1º Ayudar, en vista de lo actuado en el expediente las modificaciones introducidas al efecto en los pliegos de condiciones, cuadro de precios y paquete para contratar, mediante rebaja, la constitución de un Mercado en la barriada de Vallehermoso, cuya gáto asciende a la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil quinientos cincuenta y siete pesos con diez, neto certeza que habrá de abonarse con cargo al crédito conquistado en el capítulo once artículos primeros, concepto treinta y tres del paquete extraordinario de mil novecientos veintisiete, y que los menores

mados pliegos de condiciones, y los de las autorizaciones administrativas sea llevados a conocimiento de la Sección primera del Batimetrato para el fomento del consumo de artículos nacionales cumpliendo así, lo dispuesto en el Real Decreto de creación de este organismo, dictado en treinta y uno de agosto último; debiendo ordenarse a la Dirección del Servicio de Alumbrazo que proceda a redactar el premio pliego de condiciones para contratar las obras de instalación de alumbrado, montacargas y cabinas frigoríficas, y que, una vez conocido dicho pliego se proceda a iniciar el oportuno expediente para la habilitación del crédito necesario para su expresado fin.

l a 7 - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con adjunción a los planos y Memorias presentados y a los informes que consten en los expedientes correspondientes:

Para construcción casas en el Distrito

A D. Emilio Gómez, en la calle de Merced, número cuarenta y cuatro



A D. Ildefonso Huabilitate, en la calle del Dr. Cortes cuarto.
A D. Antoni Cítilan, dos en la plaza de la Corte, número y numerosos
A D. Valentín Gayoso, para deporte de automóviles en la calle de Darbien numeros veles.

para ejecutar obras de reforma en el Distrito

A D. Ramón Martínez, en reparación del Banco Impresorano en lavenida del Conde de Peñalver, número cinco.

8 a 14 - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para instalar calderas de calefacción en los sitios que se indican, con adjunción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los correspondientes expedientes, teniendo en cuenta, al propio tiempo, que ha transcurrido con acceso el plazo de quince días desde que se anuncia al público en las anunciantes de las Juntas de Hacienda respectivas:

A D. Eugenio Gómez, en la calle de Valverde número treinta y uno, piso principal.

Al Excmo. Sr. Marqués de Flom



da en la calle de Génova diez, piso grande izquierdo.

A D. Daltos Marques, en la calle de Huencarval número veinte, piso primera.

A D. José Guillamon, en la calle de Xigüena número dos, piso primera no denuncia.

A D. Fernando Lomel, en Serracatáro número once piso primera.

A D. Jornalo Rodríguez Pérez, en la calle de Alcalá ciento noventa y tres piso principal del garaje.

A D. Dalmacio Flores, para banderines luminosos en la calle de Tagasta diez y seis.

15 a 25.- Conceder licencias a los señores que a los señores que a continuación se expresan para ocupar casas en los sitios que se indican con relación a los plazos y mecanismos presentados, a los informes que contienen en los expedientes correspondientes; haciendo constar concretamente en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal permanente para la venta del Estivadero, que son las siguientes:



Quintas - Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las mismas alquileras exigieran su expropiación, a tenor de lo que autorizó la Real Orden del Ministerio de Gracia y Fazenda de cuatro de septiembre de mil novecientos doce.

Segundo - Los propietarios de fincas del Estivadero no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo lo que se trate de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetos al pleno ejercicio de alienación.

Tercero - No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y las relativas a la construcción establecidas por las Instancias municipales y reglamentos vigentes.

Para contratar casas en el Estivadero

A D. Manuel Tamíez, en la calle de Drago Merville número ciento veinte

), norte.

A D. Félix Martín, en la calle de Agustín Fernández número seis duplicado.

A D. Manuel Castaños, en la calle de Pedro Heredia número seis.

A D. Bernardo Pérez, para dos parcelas y una parcela en la calle de Méjico número seis.

A D. Dicenvaldo Los Fosses Jones, en Hornos, cuesta norte provincial.

A D. Eduardo Merendez, en Hornos, cuesta lote número dos manzana A.

A D. Domingo Gallego, en la calle de los Pajaritos, sin número.

A D. Horonato Sgleries, en la calle de Fernando Condón, lote circunscrito), norte - B.

A D. Vicente Merendez Huver, en la calle de Ramón Patrul, lote B, número diez,), norte manzana A del barrio de la Elipa; debiendo hacerse constar en estos cinco últimos casos que los intervinientes no podrían restituirlos si por falta de affirmado del terreno o por lo accidentado de este no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.

Se dio cuenta de otros informe



del mismo vecindario proponiendo el expropiación, en vista de lo actuado en el expediente sobre terrenos encalvados en la confluencia de las calles de Riego y por prolongación de la calle de Juan de Vera, en una superficie de doscientos veinticinco mil veinticinco metros cuadrados, con veintiuna y seis partes cuadradas que se precisaron para la construcción del Parque Central para Albergues incluyendo en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veinticinco que se acepte la valoración de dos pesos quinientos céntimos por metro cuadrado fijada por el Ayuntamiento del propietario de los terrenos de referencia lo que representaría un valor para la superficie a expropiar de setecientos veintidós y un mil ciento setenta y seis pesetas con diez y nueve céntimos; que ésta, sumando al cargo al crédito de los millorios, seiscientos veintena y seis mil seiscientos setenta y una pesetas con veintinueve céntimos corrigiendo en el concepto seiscientos y cuatro de presupuesto extraordinario de referencia, y que por el importe de la ejecución se proceda con toda urgencia, a señalar las líneas de fachada del solar

de que se trate por las calles de Riego
) prolongación de la calle de Vivero, debiendo
el solicitante del Sr. Decano del Colegio
notarial la designación del Sr. Notario
que haya de formular la correspondiente
exmittencia de appropriación
) que por el Arquitecto autor del pro-
yecto se proceda a formular la certifi-
cación descriptiva de los terrenos que
se dispongan.

El Dr. Ruiz de Velasco, después
de adherirse a la felicitación dirigida
a la Alcaldía por el Sr. Toledo al tener
anteriormente de la aprobación
de los pliegos de condiciones para
anunciar a rebata la constitución
del Parque sanitario para merendero,
propuso que se clare la atención del
Notario que autorice la exmittencia de
appropriación de los terrenos, adyustándole
que en este caso el pago del in-
puesto de plus valía corresponde a
vendedores.

Conforme la Comisión con
la indicada propuesta, quedó con
ella aprobado el dictámen.

Se acordó como propuesta el
mercedario de blastos, autorizar, te-
niendo en cuenta lo dispuesto en el an-



tructo diez, párrof terreno del Reglamento
de florienda municipal el gasto de
seis mil novecientos veinte y dos pe-
setas para reparar la arista de la nave
de ojos,) pesado de mazas del Matadero
) Mercado de ganados, que se encuentra
en mal estado de conservación, ample-
andose como suficiente la oferta uni-
versal de los presentados al efecto
que hace la Sociedad Hipotecaria de Co-
rreos importante la repara-
ción cantidad, ya que, según informa
el Ing. Arquitecto de Propiedades de Ville,
el total de la reparación de que se tra-
ta será de mazas doce mil pesos; de-
biendo ser cargo la mitad de que se tra-
ta, según informa la Intendencia;
el Capítulo diez,) y este "Impuesto"
por no existir crédito expreso en el vi-
errete quebrantado de jefes.

Se acordó como propuesta el res-
cindido de cementerio; Conceder licencia
a D. Santiago de la Torre, para ocupación
o arrendamiento de una parcela de
terreno en la vecindad del lote por
todo el tiempo de la existencia de este
la una superficie total de treinta y tres

con sesenta, cinco metros cuadrados, y se replanteará en el crecel de diez y un (N) parte de muros del antiguo, que es Corrientes, adyacente a la construida a los B. de J. Vicente, según se detalla en el plano que figura en el expediente, quedando obligado el interesado a dejar sin edificar una faja de cero, cuarenta y dos metros de ancho a cada lado para formar los semipasos laterales, que son doce, vidriumbre, y no pueden edificarse sin cerrarlos, y debiendo abusar el mismo, la cantidad de tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas, impone de la indicada superficie a razón de cien pesetas metros cuadrados, por anulación a la zona de tercera clase de parterres, y cumplir lo que determina la ordenanza en uno diez, seis del presupuesto vigente, y el Reglamento de Corrientes, no considerando que esta ordenanza no le releva de solicitar la oportuna licencia y presentación de los documentos pertinentes para la edificación que proyecte, con el pago de los derechos correspondientes por este concepto.



Ayuntamiento de Madrid

Proposiciones

Se dio cuenta de una resolución por la Dña. Gómez de Hoyos, interesando que se proceda a la creación de dos grupos o escuelas profesionales del trabajo, y que las mismas que se constituya se lleve al nombre del Doctor Dr. Ministro de Trabajo D. Eduardo Aroz, para que esta denominación sirva de homenaje al mismo por la meritoria labor realizada dentro de dicho Ministerio en el tiempo que ha desempeñado la cartera en favor del obrero español, reconociendo aspiraciones justas de la clase proletaria que han merecido un reconocimiento en España y fuera de ella.

El Dr. Colom dijo que era muy favorable la idea expuesta en la proposición, no solamente porque admiraba sobre todo los trabajos, más por el homenaje justo y merecido que el propone en honor del Dr. Ministro del Trabajo como premio a la labor que viene realizando al frente de su Departamento; y añadió, para que sirviera de antecedente, y de elemento de juicio a la Comisión que habría de estudiar el asunto, que existía un organismo oficial

asociado "Patronato de formación profesional" del que formaba parte la Alcaldía, en su representación. El Dr. José Patricio tenía a su cargo la dirección y propaganda de estas escuelas en España, y que el sentimiento de la que ya funcionaba en Madrid, considerando el Municipio con una cantidad que este año ascendría a más de ciento cuarenta mil pesos.

Se acordó tomar en consideración la proposición, que con las manifestaciones del Dr. Colom pase a estudio de la Comisión correspondiente.

De dicha reunión de estos ministros por el Dr. Klequeta, interesando que el Ilustre Ayuntamiento manifestase el sentimiento que le ha producido la muerte del Ilustre Doctor Ferran, gloria de la medicina práctica, y que comunicase en sentido parecido a la familia del Ilustre fallecido, al Ilustre Ayuntamiento de Barcelona.

Al Dr. Presidente hizo constar que se trataba de una plausible iniciativa que contaba con su aprobación, y con la de la Comisión permanente por tratarse de una verdadera pérdida nacional, propia, agradándose



A.0010827 242

de conformidad que consta en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Dr. Ferran, y que en nombre del Ayuntamiento de Madrid se dirija al Ilustre Ayuntamiento de Barcelona, y a la familia del fallecido.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día el Dr. Colom manifestó que la forma en que funcionaban los servicios municipales y su dirección, imponía la necesidad de disponer los de pavimentación de los que afectaban a monumentos, porque el sistema que hasta ahora se seguía era inciso, y anticívico, amargos pavimentos habían resultado antivirtuosamente al tratar el dictámen proponeiendo la pavimentación de varias calles.

Asadió que la Comisión revisora consideraba de servicios, la Alcaldía consideraba estos trabajados en pro de la dirección misma, uniformidad misma también de los servicios, pero que con referencia al de alumbrado podía lograrse mucho si por el Dr. Alcalde se dictara un decreto disponiendo que mientras otra cosa no se disponega, los

servicios de alumbrado se vinculen en el ramo de vías públicas para que se establezca completa armonía completa en ambos ramos, y, además, para que las habilitaciones de crédito para cada uno de ellos sea conjunta.

El Sr. Presidente dijo que tenía gran interés la propuesta del Sr. Colom, y que por parte de S. E. lo tendría en cuenta dentro de esas trámites para coordinar los servicios en la forma indicada, en términos que produzcan mayor economía en el coste de los trabajos, y otras mejoras al servicio.

Se acordó levantar la sesión a las doce, cinco minutos.

El Secretario

El Presidente

Juan Berrio

modularizado

Ciudad Colón

Luis M. Gutiérrez

Franco

Alfonso

Robert

Walter



modularizado



A.0010.628 24

Sesión ordinaria de once de diciembre de
mil novecientos veintimil.

Presidente del Teniente de Alcalde
Excmo. Señor Don Luis de Cárdenas y Díaz.

M. Molina Diaz

En la primera sala comunitarial, con
asistencia de los Encuadres de Alcalde Señor
Cáceres, Alcalde, presidente de Vicente Im-
vole del Valle, Gavamo Luezo, Ríos de
Velasco y Soler y del Señor Francisco Ma-
nuel en representación del Encuadre de
Alcalde Señor Álvarez Veltoro y con asis-
tencia asimismo del Señor Presidente
municipal Don Blasquez Cortés y Alca-
das, se abrió la sesión con los diez y
seis asistentes y cinco miembros de la mesa
sobre lectura del acta de la sesión ante-
terior celebrada el día cuatro del actual, que
fue aprobada.

Acuerdo al desarrollo de punto.

Se da cuenta de una resolución de la Alcaldía Municipal proponiendo la rectificación del acuerdo sobre justificación del solar en que ha de construirse el Parque sanitario de Madrid:

El Señor Alcalde de Madrid comunica a su Señoría que en la reunión anterior se sometió a la consideración de la Comisión municipal que tenían que la licencia primitiva que el Ayuntamiento municipal le concedió con el planteamiento respectivo de un solar situado en la confluencia de los callejones de Riego y Flores & Vía en el que se proyectaba instalar el Parque Sanitario de Madrid, resultó que el acuerdo que a su juicio era necesario que se hiciera sobre el monto del terreno que el señor Alcalde había cedido de su cuenta. Segundo de esto a la sazón de hoy viene una memoria de la Alcaldía Municipal en la que se menciona la rectificación del acuerdo sobre justificación del solar. Dijo que su realidad no era exacta porque no habría tal rectificación del justificativo por este motivo se creó el comité de los observadores basadas en lo que expuso en la reunión anterior. La primera se refiere al precio del solar. Pues



compartir que como sabían bien los señores concejales, estaba ya terminado el monto o coste total de valoraciones del terreno municipal de Madrid y por tanto se suspira ya de una forma favorable respecto a cuál sería el valor del solar de esta caja. Quiero que sin entrar a discutir si el monto a que el vendedor lo ofrece era bastante o poco, instauro que para la determinación del justificativo se debía reunir el acuerdo al Señor Arquitecto jefe de la Sección técnica de valoraciones al efecto de que diera a la licencia citada bien la cifra concreta al precio consignado en el catastro. A continuación manifestó que la memoria mencionada que tenía ante su presidente había referencia al pago de un monto de setenta mil pesos, ya habrá acuerdo con el vendedor del solar en que esta habla de quince céntimos de peso cada se arribó a mil pesos setenta mil pesos setenta mil pesos veinticinco céntimos de peso. Y en seguida se mencionó llamar la atención de su acuerdo integrando la Comisión municipal. Finalmente sobre este asunto se decidió se haga una memoria, después de la cual se presentaría el acuerdo de haber visto ya suficiente el rendimiento, ya que este arribó más de lo que

mento del valor del suelo rebido a la ejecución del Urbanismo de la Provincia o del Municipio y completamente opuesto a la voluntad de los favorecidos. Cabe el vendedor en este caso con el que se llevaba del beneficiario, al que el que ésta paga el adelanto se plus valía. Por lo tanto ignoraba hasta que punto el Señor Arquitecto de la Sección Hacienda no se inclinó por lo que acordaba la propuesta del vendedor respecto a no pagar adelanto alguno, indicando él se plus valía. - Dijo que al no pagar se en este caso por el vendedor el adelanto prometido, se devolvía una deuda a los intereses municipales. - En su consecuencia responde ante mi enemigo pasea al Hacienda o Catalogo de Salvacione para que el Señor Arquitecto diga qual era el valor del solar; llamándole la atención sobre el hecho de que el sujeto de plus valía habla pediendo en este caso, el vendedor como sujeto del mismo.

El Señor Oberhamer consideró una situación las observaciones que acordaba de hacer el Señor Alcalde de Villanueva y alamente se convino obligado a visitar en la mañana al adelantado de plus valía el terreno que se recabaron informes para trazar su proyecto y su ejecución.



Se mencionó menor del de plus valía, porque el Señor Alcalde apoyaba la ejecución de un servicio indispensable que durante muchos años había sido objeto de batallas y pleitos de los vecinos habían salido siempre a favor de la autoridad de ese adelanto, porque desconfiaba sobre la sólida base de lo establecido y por minimos de la justicia y de la ley.

El Señor Zofío se atrevió a lo dicho por los señores Alcalde de Villanueva y Catalogo, para intuir que al parecer este acuerdo al servicio o catalogo de Salvacione, el adelantado se paga sobre todo en cuenta de servicios a los que acaso involuntariamente se habían comitido. En la mañana que al amanecer el Catalogo acogió integralmente la propuesta del propietario, era natural que éste se obligara a no sobre el adelanto de plus valía el servicio y por tanto, el precio del solar no resultaba a dos partes con quince céntimos el más caro, sino en el dos partes con quince céntimos anocentada en la noche gironense como procedente al adelanto de plus valía, que debía pagar el vendedor y que el Adelantado no le cobraba. Y era la siguiente, que el Catalogo de Salvacione debía estar firmado como estaba constante el solar.

y ver que el que se ofrecía era la parte
de uno de matadero en el piso de los
cuales vivían seis quinientos en la
parte de fuera, uno los restantes viviendo
en una docena y media la con-
siderante que consta, se acordó que el
amigo gorra al finca o establecimiento
trabajos a los efectos indicados en el res-
to del debate.

Se acordó a propuesta una moción de la
alcaldía Ayuntamiento, fecha cinco del cor-
riente, en la que propone que con efecto
se quime el actual de concesión a don
Francisco Diaz, tipo del llegado de
quequillar la reunión acuerdos de los pe-
stos con setenta y cinco centavos por
esta hora de las horas diarias de trabajo
extraordinario. Esta vez que la labor que
realiza el personal del negocio se refi-
ere a la naturaleza de los amontes que
se reciben en el mismo origen que
dicho acuerdo incluye a tal efecto en
los trabajos extraordinarios de ejecución
sabiendo ser cargo el gasto que se ocasiona
con tal motivo al edificio nuevo ademá-
s de cuento del encargado de juntas del
Fábrico.

Aprobada esta moción de la Alcaldía fu-
eritencia fecha cinco del corriente en la



que propone la cesión de los cuadros que
al final se conservan teniendo en cuenta
que para el próximo ejercicio económico
se ha establecido una nueva instalación para
la ejecución de los efectos y trabajos que pro-
ponen "Puestos públicos" y "Silla en autorulan-
do e industria callejera", cuya instalación
hace necesario el trabajo en la época de
frío en la estación de invierno de su costo innumerables.
Cinco - ha cesión de horas extraordinaria-
rias debe hacerse de cinco minutos al per-
sonal de la oficina de fracción llevada que
se relaciona en la reunión con que les co-
rresponden por arreglo a los tipos determinados
en el acuerdo de la Junta municipal tra-
muntante se hace de siguiente del comunito
año, y a razón de cuatro horas cada día:

- Don Guillermo Mora una peseta en un-
equenta veinticinco cada hora.
- Don Angel Lamarron Diaz, treinta cada hora.
- Don Gregorio Martínez Rama una peseta con
setenta y cinco centavos cada hora.
- Don Tomás de Castro Basam una peseta con
setenta y cinco centavos cada hora.
- Don Bartolomé García Rojo, una peseta con se-
tenta y cinco centavos cada hora.
- Don Francisco Gómez Leal una peseta con
cuarenta y cinco centavos cada hora.
- Don Alberto Ruiz Martínez una peseta

con veintimil pesos para hora
y en ningún caso la remuneración abarca
en el momento un cuarto del mesito. -
Segundo. - Que el gasto que se encargue
sea cargo al capital de seis, astillero pue-
nico, correspondiente al pago de
horas trabajadoras de la tecum de im-
portidad del movimiento de factos de un
movimiento triste.

Se dio cuenta de una comunicación de
Teniente de Alcalde doctor León con su
señoría, fecha dos del corriente en la
que informa la ejecución de la orden
lícencia por término de dos mil pesos para
abrirlos al establecimiento de un taller.
Isla bonita numero uno permane-
ce dentro de conformidad.

Se acordó. - No se enviará teniendo en
cuenta el informe de los señores Corre-
dorales que figura en el expediente, la
ejecución del justicia teniendo en
cuenta que la provincia necesita un
lo establecimiento intermitente por don mi-
señor de la Grecia contra la laboración del
astillero de seis valía hasta por el Ayuntamiento
hasta la mitad del solar de la casa
numero treinta y siete de la calle de
goya, así como también contra la em-
presa de la mitad que le fui impuesta



por falta cumplida en el expediente a que
se refiere dicha ordenación y por cuya reso-
lución se anula el taller establecido por el Ayun-
tamiento correspondiente y se cancela la con-
cesión de la mitad del solar por cuarto in-
miento al establecimiento y se dictara que esta
mitad sobre el establecimiento permanezca en
mitad y determinada la mitad que sea salvo
fazer por el establecimiento arbolado y sobre lo que
se ha hecho la misma.

No se enviará teniendo en cuenta el informe
de los señores Corredorales que figura en el
expediente, la ejecución del establecimiento
que el Ayuntamiento recibe en la re-
alización promovida por don Carlos Salas
Santos Campomanes en nombre de la
Compañía Telefónica Nacional de España
contra acuerdo de la Alcaldía Provincial en
informe relativo al establecimiento de
taller; y por cuya resolución se dictara que
el establecimiento permanezca en el movimiento
y nuevo en el mismo número seis
y medio triste y dos minutos y setenta
en su ejecución ya satisfactoria por la Com-
pañía y que viene obligada a satisfacer
el establecimiento permanezca y tiene
que cumplir a razón hasta el cumulo
ya existente en concepto de tapado de cables.

Se dio cuenta de una resolución del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, fechada unica del pasado viernes 10 de enero de setenta y seis, presentada por don Leopoldo Fernández, tiene a una, que de la titulación de su hermano don Juan Serrano de Aguirre y Gantxaga, suscrito el teniente letrado acuerdo de lo siguiente en copia recta relativo al arbitrio de ejecución: y por suya voluntad se vota el acto administrativo recurrido y se señala que tendrá devolver lo satisfecho por el arbitrio arbitrio en los cuatro años siguientes a la fecha de quinientos de pesos de cada uno sucesivamente manteniendo en que se votó la ejecución del mismo por el local en que por el "Museo Corralito".

A continuación se dio cuenta de una resolución de los Letrados Consistoriales fechada veinte del corriente con relación al acuerdo acordado y en el que se nombraron los intervinientes del contencioso entre el Ayuntamiento-Administrador contra la resolución de que se trata, ya que se acatase la misma, multiplicaría un grave perjuicio para el trámite un municipal al considerar prevaricadora la terna que por el particular indicado se sentenció sobre inviolabilidad de ciertas de



y fundamentándose la adopción del acuerdo en el sentido expuesto en ese punto en este expediente que es el siguiente: a petición del beneficiario, se acuerda declarar la ejecución del arbitrio arbitrio que se impone a cortos a partir del momento en que en se había acordado o sea desde el finales de febrero del corriente año y con tanto acuerdo se muestra conforme el arbitrio, y que presentara nueva multa en setenta y dos el arbitrio de lo que se habrá satisfecho por la multada ejecución a partir de quel sucesivo, reintegrando, hasta su efectuación en que la gracia concedida se ejecúe lo que se pague a cortos de la fecha en que en se acordó por el Ayuntamiento Blanco, pero sinca con efecto retroactivo ya que no se trataba de pago multa de una ejecución particular hasta que el momento legalmente por la corporación, siendo por tanto inviolable la ejecución precitada y no se habiendo constituido la doctrina que en la misma se sustenta sobre ejecución de cortos que no tiene concepto alguno de pago multa a la cual se menciona en ninguna de las sentencias dictadas por el Tribunal Provincial de lo contencioso Administrativo en las que al acordarse



la devolución de cantidades con relación al arbitrio de referencia se ha establecido un carácter general que la devolución solo procede a favor del trimestre siguiente a la fecha de su reclamación, cuando se demande ante ésta en virtud de la remisión de nuevo de cada correspondiente remitente; obviado cumplir este acuerdo a la sazón del Aspartadero Nuevo y darle la tramitación legal correspondiente, estableciéndose que el reburgo debe quedar informado dentro del año y dentro del comunitario. — La Comisión municipal por acuerdo acordó de comprometerse con lo procedente por los señores Letrados Consultadores en el presente informe.

A solicitud del Señor Gómez mencionado ha sido el informe del Señor Director del Correo central municipal se autorizó también en el expediente de contrata del servicio de arribos del Ramo de Abolengo.

Se dio cuenta de un oficio de la Administración municipal fechado quince del pasado mes de octubre cumpliendo la cuenta justificativa del movimiento del tesoro bancario correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de aquel corriente año destinado a sufragar la remisión por el Señor

Depositario en cumplimiento de lo establecido en el artículo quincuagésimo y medio del vigente Estatuto municipal a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintiuno del Reglamento de Hacienda municipal fecha veintidós de agosto de mil novecientos veintimil. — La Comisión municipal trasladó a su vez la cuenta de que se trata a efectos de que se cumpla en su oportunidad a lo sucede anterior que sea de acuerdo a favor del acuerdo entre ministerio del Reglamento de Hacienda municipal para que sea la tramitación correspondiente.

Dicho acuerdo: — Aprobóse un oficio de la Administración municipal fecha veinte del comunitario cumpliendo el Balance de compensaciones y estados monetarios de las operaciones cumplidas hasta fin de ejercicio anterior por cuenta del gasto ordinario del tesoro para el ejercicio actual.

Aprobáronse en reunión a favor de Don Carlos Cerezo Párraga con el aumento del diez comunitario y cinco por ciento sobre el mismo tipo el aumento de la subasta de una finca en el solar propietad de la Villa de Madrid en la calle de Madrid. Precio mínimo dos y cuarto con vuelta a la del Corregidor

un nuevo servicio celebrata el treinta y
pasado mes de noviembre, un protesto en
el ayuntamiento alguna.

Orden del día.

Sobre la mica
deudos y excedentes con dictamen de los Jueces

Se dio cuenta de un dictamen de la
Junta Municipal de primera revisión
en que se propone el nombramiento de un
juez de los oficiales que viene pendiente
de acuerdo con los demás juzgados en los cum-
bres de la provincia.

El Señor Navarro hizo constar que el
dictamen contenía sobre la mica

El Señor Presidente manifestó que ya
que la sección anterior ha dispuesto de la
revisoria habrá que iniciar la revisión de
la mica por medios de selección me-
jorando sus actos acompañada al dictamen de
los Jueces que después de esto habrá
que presentar el Jefe de la Junta de
revisión en el sentido de que la propuesta
sea de absoluta y estricta justicia. Ropos al
Señor Navarro dijeron que si no tiene me-
jor modo de rectificar aquello para revisar
en su actitud debía ser oposición a la
propuesta.

El Señor Navarro hizo un manifiesto



que descorroba algunos detalles del acuerdo
entre ellos el de la localidad de los Jueces
especialmente y que para votarán militares
de villa tienen recibidas su sueldo que
quedara sobre la mica. Así más cuando
nico se atome se confirmarán en la petición
formulada por el Señor Navarro. —

Siendo informado por la señora.

A propuesta de la Presidenta se acordó
continuar sobre la mica el informe del Pro-
fessor de Políticas Náuticas y Personal propo-
niendo la forma de dar cumplimiento a
sentencia del Tribunal Supremo recordando
que se ha recurrido contra la sentencia gubernativa de revisión
y solicitar de sus jueces

De nuevo se pidió
dictamen y expediente con dictamen de las Comisiones.

Se acordó correr telegrama la Comisión
de Gobernación en dictamen fecha veintidós
del pasado mes de noviembre algunas en-
cuestas de lo actuado en el expediente y tener
en cuenta lo informado por los Jueces
Comisarios, sus autorizaciones para el
trámite del material e instrumentos
de la Junta Municipal para lo que,
por orden escrita, se presentarán
las bases para el oportuno concurso; no

ultimo conviniendo la adhesión de una
interesa mucha con obras interrumpidas
ya que las visitas teorizadas que pu-
dieran obtener serían poco apreciables y una
experiencia a que el servicio se resistía al
no contar con personal adecuado para la
apreciación del mismo que interna se
llena a efecto la tramitación del acuerdo
continúa el actual contratista puestan-
do el servicio fuera la formalización del
opositorio contrato autorizar la revisión puesta
en los servicios del servicio solicitada por el
actual concesionario del servicio a establecer
y en su pactar el comienzo en día labora-
ble o viernes quince días de febrero
y de noche con la laboratoria de diez pa-
sets hora si existe la sede de la entidad y
por último abonar al contratista los
servicios realizados y que estén pendiente
de pago se conformadas con las facturas
abonadas al efecto hasta que se acuerde
de la revisión puesta solicitada.

De acuerdo como persona de la Comisión de
Hacienda en su acta dictámenes.

Herrero - Adoptar los acuerdos que se p-
sol se conviertan en cuenta que
formulará en treinta y uno de diciembre
de un nuevo acuerdo voluntario la nueva
práctica del concurso celebrado con la



A.001063262

Sociedad de Alquileradores de Camiones de Lugo
en virtud de su acuerdo se abre de su
nominación voluntaria don Clemente Jiménez
de Urquiza, como Presidente de aquella enti-
tad en sustitución de don José de Abad Villalba
que en sucesión ha dejado su puesto
mismo en la mesa por que abandona la mi-
nistaría sobre el señalar anuncio de la tra-
mítacion necesaria. Herrero - Que se acuerde en
la reunión suscrita por el local de la Comis-
ión don Luis de la Peña y Teniente en cuen-
ta lo suscrito por la Administración de
Hacienda e Haciendillas, es más que el ac-
tual concurso por un año que abusara el
treinta y uno del actual y siguiente. - Que
se aplique el mismo cargo de revisión y
en su práctica por caballo. - Zúñiga - Que se
haga la tramitación en arreglo a la relo-
ción suscrita por la Comisión en once
de febrero ultimo una vez cumplida por
el Presidente, según la cual existiendo
diferencias sea y este caballo las compren-
de pagar así y seis mil veintidós lectos
de cinco pesos en mil novecientos veinte
y siete horas en virtud de este acuerdo a
la sazón del Anunciante don Clemente
de Abad y Tercero. - Declarar escritas de



costituir por el arbitrio sobre el numero
de valor de los terrenos los barrios
que estaban a favor del Ayto de Comun-
tantes de la Santísima Virgen y San
Pedro, de los que nacieron diez
de la calle de Segovia y diez de
la calle de Toledo. Esta vez que estos
tan también afectos al mismo piso tan
que que los nacieron cuatro en el uno
y seis en el otro de la calle de Alcalá
y de un solo nacido en la de Opañuelo
y en cuya expediente la Caja
Municipal Remitió en veinticinco
de mayo del Junta de Hacienda de este
año de Seis Mil setenta y ocho la com-
presa del arbitrio de referencia que como
que en esta cosa se los que se pide
se responde la misma declaración
se procede atendiendo a las circunstan-
cias que concurren en cada uno de los
deberes quitar sus efectos las exenciones
del sueldo caso en el momento en que
los nacieron para dejar de estar
afectos al fin benéfico de este arbitrio debiendo
someter estos aumentos a la sanción
del Junta de Hacienda.

Mucho — Entregué trámite en cuenta
el informe de los Letrados Comunitantes
que figura en el expediente, recurso

contrario-administrador ante el Tribu-
nal General contra sentencia del Comis-
sario administrativo de la Junta de Reca-
da la reclamación formulada por don Blas
López de Fraga contra el arbitrio sobre el
aumento del valor de los terrenos que nacieron
en la finca número dieciocho y cinco
de la calle de Toledo y por cuya resolución
se declara nulo el aumento mencionado al
relacionar una cuarta parte más que
cuantas eran y cinco hectáreas en el momen-
to y nuevo número, informando que por la
ordenación municipal se debe recobrar lo
que sea necesario con respecto a la califi-
cación del terreno del señor López a que
se refiere en materia de sueldo de los
estados propios nacidos, que figura en el
expediente; dictado conforme al acuerdo a
la sanción del Junta de Hacienda de este
la tramitación legal correspondiente con la
apertura de un el plazo para interponer
el mencionado recurso viene el da diez
y seis de los treinta y que en el punto
de interposición deberá solamente la impri-
mación de efectos de la resolución que se recurre.

De do cuenta de otro de los trámites de la mis-
ma Comisión figura en el expediente
el que lleva a la Caja municipal
de Hacienda para su ejecución por su



considera el caso de incumplir y urge una el cumplimiento de los acuerdos en los cuales tienen que cumplir sus pueblos intervinientes. Sin el visto bueno que marca la legislación del Ministerio del Interior, para que el comité municipal, municipal, municipal, con su pleno consenso, cumpla y cumpla el presupuesto municipal para conservación y reparación de los pavimentos de asfalto y tapado de calas y bacheos, tiene que ser en los de acuerdo, una vez más se oíste otra vez informe la Intervención municipal sobre las disposiciones de igual suma del comité que resultó al licenciar el presupuesto de su correspondiente autorización; debiendo considerar este acuerdo a la sazón del Ejercicio municipal Blego y a los demás trabajos que se realizan en el Reglamento de Hacienda municipal.

El señor Soler comenzó diciendo que no habría de ser el quien pudiera con la responsabilidad de opinar a un trámite que no es suyo, pero estando necesario hacer algunas manifestaciones con respecto a este acuerdo, basadas en el conocimiento de la Comisión de Hacienda. Añadió que en tres diferentes razones apoyaba el visto bueno que el Director de Hacienda



en la petición de la transferencia, ha presentado pruebas en los acuerdos fechados en virtud de los cuales habrá que acudir al tapado de calas y bacheos, la segunda, en las reparaciones que trae aparejada la implantación de las leyes municipales y la tercera en las reparaciones derivadas de la intervención del alcalde, cuyas obras se están actualmente ejecutando. De estos factores habla dor que el ingeniero de Obras Públicas puso y sobre todo en cuenta al fijar la cantidad necesaria en el momento de la confección del presupuesto ya que las ciudades municipales y la intervención del alcalde eran obras de primer establecimiento, concretamente en el presupuesto municipal de mil novecientos veintidós, cuya ejecución iba habiendo llevado a cabo en el comité año. El ingeniero señalará que las públicas habían incurrido, pues, en gran medida involuntariamente, en un gran error al proponer una cifra poco aproximada a los necesidades del servicio. Creando que dicha transferencia fuera obligatoria sin la menor legal, como muestra que no se consideraba bien dentro de los rectificadores prácticos administrativas, se creía en el caso de tener la manifestación que seca-



considera el caso de necesidad y urge que el capitán de la ampliación de la villa haga en su puesto interinato, tras el dñor ingeniero encargado de las públicas del distrito, del efecto favorable a el cambio inmediato, informe telégrafo, con el resultado favorable y resuelto del no quito presupuesto ordinario para conseguir una reparación de los pavimentos de apoyo y tapados de calas y luminosidad, que en este caso en los de cemento, una consideración a otra, según informa la Intendencia municipal, muestra transparencia de igual suma del momento que resulta al licenciar el presupuesto de un nuevo cuarto servicio; de modo como tiene este acuerdo a la sazón del Capítulo municipal pleno y a los demás trámites puestos en el Reglamento de Hacienda municipal.

El dñor Coleo concuerda siendo que no habrá de ser el que mejor suelte en la responsabilidad de operar a su transparencia en estos, pero estimo necesario hacer algunas manifestaciones con respecto a este asunto, basadas en el informe informe de la Comisión de Hacienda. Añado que en tres diferentes razones apoya el dñor ingeniero Director de Hacienda



en la retención de la transparencia, la primera fundada en los accidentes fortuitos en virtud de los cuales habrá que acudir al tapado de calas y luminosidad, la segunda, en las reparaciones que braca agravata la insatisfacción de las señales luminosas y la tercera en las reparaciones derivadas de la intensificación del alumbrado, cuyas obras se están actualmente ejecutando. De estos factores habrá dos que el ingeniero de Hacienda pone y sobre todos en cuenta al fijar la cantidad necesaria en el momento de la ejecución del presupuesto ya que las señales luminosas y la intensificación del alumbrado eran obras de primer establecimiento, conque en el presupuesto ordinario de un nuevo cuarto servicio, cuya ejecución sera bocazón llevada a cabo en el concurso año. El dñor ingeniero Director de Hacienda habrá indicado, pues, si bien involuntariamente, en un gran error al proponer una cifra poco aproximada a los accidentes del servicio. Añado que alquando una transparencia fuera obligatoria por la legal, como intuible que no correspondía bien santo de las verdaderas prácticas administrativas, se creva en el caso de hacer la manifestación que sea-

baba de formular para que en lo más
novo, al confeccionarse los presupuestos
se tuvieren muy en cuenta tanto las mu-
nicipalidades que la realidad demandara atender.
Estimó diciendo que no se oponía a la apro-
bación de este acuerdo, pero que en lo fututo,
sometería nuevamente suel tar en votación conti-
nuo traslado de esta índole.

Al término de las frases que le había dirigido
a la Comisión de Hacienda por el dictamen
que con relación a este acuerdo habría redac-
tado, brío sento que por la urgencia de los
obras y por el alto gasto que dentro del
cual habían de realizarse, no tenía modo
decretar que apoyar la transparencia; ap-
guró que si se llega era indispensable es-
tudiar el efecto del decreto quequiera Director
de Hacienda Pública para que pudiera, en
lo más pronto estos efectos a fin de evitar
en lo futuro que a futura hora se establezcan
traslados presupuestarios de esta naturaleza.
Dijo que la transparencia que ahora
se establecía, era completamente legal; y
dijo que la Comisión de Hacienda hizo lo
mismo al informar en todo determinado
esta cuestión, de conformar con su criterio
no se oponerse, en lo posible a tales trans-
parencias y por ello se habría acordado.



que el acuerdo parecía a la Comisión, una
buena Municipalidad para que esté dada
en futura palabra. Estimó también que
dijo en solutas los informes que esté
futura, para que dé la oportunidad de
apoyar la transparencia por ser urgente y de gran necesidad. —
Sobre las subvenciones y premios la concejala
que pidió que se acordara apoyar la transpar-
encia, se acordó se acordó a que este expediente se refiere
de transparencia así lo expidiendo por la Cita-
ción Municipal.

Se dio cuenta de otro dictamen de la mis-
ma Comisión que los anteriores por el que
decreta a la Municipalidad Municipal para
un resultado, por lo ultimo, el caso de acuerdo
y urgencia, el establecimiento de la cumplida-
ción en su mayor medida, mediante
por el Director Director del Municipio del ex-
iste corrigiendo en el capital cuarto, no
hasta abrigo, concejal cuarto veinticuatro
del segundo presupuesto ordinario se gastos
del Municipio, para gastos de contribución pa-
ra las edades y dotaciones de las impren-
dencias del Municipio, cuya suma se ob-
tiene, segun inspección de Hacienda
municipal del concejal del que se
conviene de sus informes escritos
dicho concejal sonstente este acuerdo a los res-
puestos translatos que se noman para el



antecedentes anteriores. - 3º la Comisión municipal tiene acuerdo acordar aprobación la transacción de acuerdo a que se trate, informe a lo informado por la Secretaría municipal capital.

Se acuerda como siguiente: la Comisión municipal en sesiones dictámenes:

Primeros. - Aprobación, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la ordenanza hoy de 18 de junio y como transmite prever para la fiesta de Corpus Christi que existe el acuerdo de acuerdo se haga hoy la apertura de la calle de Gracia del Valle entre la nueva vía General y la de Montera y su desarrollo de acuerdo y presente para llevar a cabo su urbanización.

Segundos. - Aprobación, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la ordenanza hoy de 18 de junio y como transmite prever para celebrar la fiesta de Corpus Christi que existe el acuerdo hoy y nuevo de la señora Sely, la apertura de la calle del Águila entre la de Monteros Alvaro y General Lacy y su desarrollo de acuerdo y presente para llevar a cabo su urbanización.



Tercero. - Salvo hacer un concepto de gratificación y con cargo al crédito consignado en el capitulo octavo, artículo tercero, concepto quinto del segundo premio del concurso y el del primero igual, los candidatos a elegir y que designa el sorteo anterior Don Carlos de la Rosa y Gaitán, otra vez que designa punto un cargo al servicio del teatro y el trabajo que le ha encomendado el Señor Director de las Fiestas Municipales, le hace compatible en ejecución en el que desempeña independientemente el anterior.

Cuarto. - Revisar en vista de actuado en el expediente, el acuerdo de la Comisión municipal teniendo de acuerdo y nuevo de dictaminar sobre el parque citado, por el que se autoriza la demolición de una nave destinada a taller de pintor decorador de la calle de Colchero número veintiuno y cinco provisional y un su entus. acuerdo al interventor Don Francisco Moreno Seco la correspondiente licencia autorización la expuesta constituyendo con carácter superior y sin efecto por parte de su propietario o de cualquier otro que se suelte en la misma, a presentar trámite alguno al Estadio Ayuntamiento el día en que surte de oficio la demolición de la pequeña nave para lle-

vence a cabo las obras del Parque Urbano, cada Oficina emitirase este compromiso para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y entre tanto no se entreguen la licencia de que se trata ni la que sea necesario sacar de la otra constancia que debe ser obtenida por separado la mercanaria para el ejercicio de la industria metalúrgica, la que tendrá el siguiente carácter pormenorizado a continuación. — Conceder licencias a los señores que a continuación se específan para diversas obras en los sitios que se indican, con supuesto a las alineaciones y casas que se señalan, suministros ferreteros y mercantiles, reglas corriente en los mismos Ayuntamientos Municipales y demás disposiciones aplicables al caso, inclusive las relativas al saneamiento de espacios en la capital.

Para consumos jacaz.

A Don Leopoldo Sabato Funes en la calle del Entier número cincuenta y seis

A Don Enrique Coviela en la Avenida de Mencos Alcayo número ochenta y seis

/ A Don Francisco Burgos en la calle Ponceano número setenta y seis

A Señor María del Carmen Álvarez Saboris en la calle de María de Guzman



número veinticinco provisional

a Don Francisco Pérez Saboris en la calle de Embajadores número veinte nueve y cuatro

A Don Víctor Saurval Araya con facultad a un taller particular en acceso por la calle de Mencos Alcayo número veintiuna y uno; debiendo hacerse constar en la licencia que se expide que la construcción de que se trata habrá de considerarse elevada en el número de la mercanaria, sin embargo de no ser cumplida con respecto a la anchura y demás condiciones del taller donde sea de tener en cuenta, los requisitos que exigen las autorizaciones Municipales, por lo que queda obligado el propietario de todos parámetros a ceñirlos con mucha verja por la licencia de facultada en la citada calle de Mencos Alcayo para ejecutar obras de tejido y cumplir con

a Don Antonio Gómez Sánchez en la calle de Mencos Alcayo número seis y seis, debiendo hacerse constar en la licencia que deberá efectuarse por separado la correspondiente para el ejercicio de la industria que se trata de matalas.

Bone a die y seis — Conceder licencias a los señores que a continuación se especifiquen para diversas obras en los sitios que se indican, con supuesto a las alineaciones y tra-



A.0010.635*

258

sancas señaladas, documentos técnicos para suelta, reglas consignadas en las respectivas Bases Municipales y demás disposiciones aplicables al caso.

A Don Juan Payán Alcaraz para construir una casa en la calle de María de Guzman, esquina a la calle de Pator.

A Don Manuel Hubert para aprobar en la Diagonalica "El Pilar" sociedad anónima, para construir una casa de quince cuadras y medio levantada en el solar número veintiuno de la calle de Bramanantes.

A Don Angel Moratana para construir un almacén en un solar de la calle de Alonso Cano, Martínez Campuzano y Venado, debiendo hacerse constar en la licencia que se exalta que deberá solictarse por separado la licencia para el ejercicio si lo demanda que se pretende establecer en la continuación de la feria.

A Don Miguel Gavarracalvina y Alta, como representante de la sociedad Compañía y Asociación de Casas Partidas, para construir unos patelones destinados a bautos en la barriada que deberá Sociedad una esquina entre las calles Nueva del Matadero, calle de las Delicias y calle de la Olleria; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para el anterior.



A la Señora Señora Condesa de Torrejón para instalar una establecimiento hidráulico por agua en el piso principal de la casa número uno de la calle de Villanueva. Haciendo en cuenta que se ha cumplido lo establecido en el artículo treinta y cuatro de los Reglamentos Municipales autorizando al público y notificando a los vecinos el propósito de que se trata, así que se haya hecho opinión alguna al respecto.

Se tiene como propuesta la planta hidráulica de primera instancia en dictamen fechado veinticinco del junio corriente, recorrido a la maestra Doña María Ingracia Romero Gallego el derecho a fundir el primer quinquenio reglamentario que comienza el dia trece de junio de mil novecientos veinticinco y termina el dia doce de noviembre de mil novecientos veintidós, y al maestro Don Ricardo García Nuevo el segundo quinquenio que comienza en quincientos diez dias de mil novecientos veintidós y termina el dia dieciocho de agosto del año actual a razón de quinientos pesetas anuales cada uno a tanto se lo dispuesto en los artículos treinta y siete al treinta y uno del Reglamento de bocinas y Maestros Municipales.

Se dio cuenta de otro dictámenes propuestos se autorice al Señor Jefequero director del servicio de alumbrado, Señor Sordina, para realizar el minucioso y montaje de aparatos con un concepcionamiento sanguinario en los nuevos grupos escolares "Jaquín Costa" y "Concepción Bernal" y que darse en el cuarto trimestre y tres plazos, un importe íntimo en que fue calculado su importe, según presupuesto presentado en la reunión de junio del año anterior, se abra una en su día una carga, según información de intervención, del citado concejalado o el capítulo de Hacienda, dentro de lo que respecta a cuantos gastos, cuarenta y seis del importe presupuestado de gastos.

El Señor Alcalde manifestó que no se determinaba en el expediente la forma como se había de abonar el gasto a que se hacía referencia para el alumbrado eléctrico con destino a los nuevos grupos escolares "Jaquín Costa" y "Concepción Bernal"; la costa de ello siendo de la Alcaldía. Pidiéndole y de todo sus compatriotas de Concepción sanguinaria Prudencia, que se requiera la cantidad ya establecida de que a su por parte no se tuviera ninguna temprana gestión directa, si no que si no habrá contrata se abriera en el



cuarto, dentro un voto de confianza al Señor Alcalde para que en vista de aquello, pudieran obtener aquellas mejoras que fueran posible y al ultimo tiempo se pudiera disponer la cantidad y satisfacer los objetos que llevaban de ser sanguinarios.

Lamentó en voz alta dicir que se abrira aunque rápidamente un concurso para adquisición de los aparatos de alumbrado eléctrico que se necesitaran con destino a los mencionados grupos escolares. - Si las mas indicadas se acuerda e comprometida con la propuesta formulada por el Señor Alcalde.

Se dio cuenta de otro dictámenes propuestos se autorice el voto de iniciativa en el cuarto trimestre y cuatro plazos con un importe íntimo para empleo los que occasionen los doce depósitos escolares que existen en el Sanatorio Marítimo de Concepción Bernal (Málaga), con cargo, en cargo a las autoridades en el presupuestado, para los servicios escolares durante el ejercicio de suel movimiento treinta, total vez que dicho gasto habrá de hacerse dentro el término año en las condiciones acordadas por la junta de pensiones. Considerando en cuantos se obtiene íntimo, satisfaciendo el voto de confianza otorgado

(Firma del Alcalde)



a la Alcaldía para resolver cuantos díctilos ministras en organización y la realización de este servicio.

El Señor Gómez manifestó que regresó constado en el expediente, en el mes de octubre el Ayuntamiento de Málaga, por conducto de su Alcalde, hizo de dirigir una carta-memoria al Municipio de Madrid, para que, si lo tenía a bien, organizase los establecimientos escolares, como ya lo había hecho anteriormente, con objeto de enviarlos a aquella salutaria playa. El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento respondió que en la primera reunión de la Junta Municipal de primera necesidad que se celebraría llevaría este asunto a su aprobación. Espero que efectivamente, así lo haría hecho y la prima cuenta que harán al Secretario Marítimo de Precios fijos una colonia de niños y obra de viviendas. Por ello solo plazcores menciona la autoridad Junta Municipal de primera necesidad. — Hizo observar que al director de el presupuesto manifestó que juzgaba imprescindible el efecto de cuatroscientas mil pesetas que le proporciona en destino a la organización de estas escuelas. Agregó que si estas veinticinco mil trescientas mil cien mil y cuatrocientas mil socias

truncas cuantiosas se trataran de pagar con cargo a esas cuatrocienzas mil pesetas en el presupuesto; lo que no sabía era que esa cantidad era a todos luces insuficiente para el fin a que se la destinaba. Dijo que como la autoridad a que habla hecha referencia se reunio después de aprobar la ley presupuestaria para el año próximo, no habrá duda alguna de que no se tiene en cuenta esta cantidad que ahora se pide. Fijó un importe de veinticinco mil trescientas mil cien mil y cuatrocientas pesetas en virtud del acuerdo sobre este punto con cargo al efecto de establecer en su autoridad veinticinco mil trescientas mil pesos de anticipación de efecto necesario para atender a la organización y funcionamiento de estas colonias costeras.

El Señor Gómez indicó se atendió a las manipulaciones del Señor Gómez; pero habiendo advertido de que tales pesetas devueltas pagadas en cargo al efecto de cuatrocienzas mil pesetas destinadas a colonias escolares. Alguna vez, tanto el Señor Alcalde, como el Señor Gómez, como cuantos integraran la Corporación, habían jefeado siempre estos los cargos destinados a esta necesidad tan urgida. De todos era

sabor de mucha que pesaban sobre el
ivano municipal los atenciones de su
ciudadanía sin obligación legal alguna
para ello un obstante interpretando el
leyo, como en material. Los ciudadanos
deben dar su voluntad, reciba en el con-
sidero y formar las cifras del presupuesto
y la ejecución práctica de forma que
puedan verificarse en la mayor par-
ticular, las necesidades, en este aspecto, de
pueblo de Madrid. — A punto que se trate
de levantar a cortesía al Señor Toledo a
número que las autoridades y el Ayunta-
miento autorizan y que pague con re-
tención de acuerdo a que se envíe trámite
de acuerdo. Al tanto de ser pagadas el año
próximo con cargo al visto de cuantos
los mil setenta y ocho escudos.
Sequientemente digo: Dijo muy bien el
Señor Toledo, y es verdad, que esta figura
un esquema por todo el Ayuntamiento
restringiendo a este alcance particular, a
verdad que el Alcalde Presidente — Señor
Antón — tiene cierta misma facultad
que nosotros. — Se pone algo con respecto
al expediente a que hace alusión el Señor
Toledo y ver la forma de que del número
más del anterior presupuesto se can-
cione e incremente esta cifra o alguna

Municipio de Madrid



mas! Es cosa que nota se pide con ello
se pague en tanto a dicho expediente la ke-
lata tramitación y luego se vaya a cuante
o no. Debe luego, absurdo mi voto a tal ex-
pediente y a su feliz costo.

En una ocasión, y lleva la oportunidad
pequeña, la Comisión municipal sumo-
nante estos oficios de acuerdo y que se in-
curre el expediente se cumplirán de modo a
que se le trate efecto el Punto Estado.

De lo mismo de otro dictamen propuesto
se da un efecto el expediente impuesto
a tres profesores de carácter municipal que
formulan reclamación al Tribunal que pague los
gastos de operación para quitar los plazos
de profesores de corte y carnicería de plazas y
una de comisario.

El Señor Toledo redactó que para tener
mayores elementos de juicio, pidiendo que
no se traga mas que la sustancia de los
intereses y un cuadro de la Junta de Re-
vista y auditoria, se uniera a este cap-
ítulo, el que se pone con autoridad in-
dicación con este cuadro.

La Comisión que lo acordó.

A punto informado por Secretaria.

De acuerdo como propone el Negociado de
Gobiernos interinos en la supresión, con la
compromiso de la Secretaría.



Miércoles. — Ofrecer a Don Francisco Ayuso de los Casas, Subcargos de Cestona del Comunicado público por tratos cumplidos la cosa legaumentaria, el haber de sueldo mil setecientos pesetas anuales, esmita por cuenta de los ochos mil que dispuso durante mas de dos años que le were de regalos, cuya clasificación pasea la enaporte con arreglo a lo que determinaron las resoluciones respectivas, por exento de veinticuatro años los diezmos pagados a la Corporación municipal, correspondiendo desplazó el haber pauper sus el monto de veinticuatro mil pesos, siguiente al de la jubilación.

Desglosar los gastos que a los fulgurios se expusieron, para proveer, visto la propuesta del Señor Deportuario de Villa para figura de el exaudiente, la placa de turbante se dicta dependencia vacante por su fallecimiento que la designó Don Francisco Ayuso de los Casas. — Miércoles. — Nombrar Subcargos de Deportación en el sueldo anual de ochos mil pesos al ayudante menor Don Santos García Otero. — Jueves. — Nombrar ayudante menor en el sueldo anual de cuatro mil quinientos pesos al que lo es designado Don Gregorio García Otero. — Jueves. — Nombrar auxi-

dante segundo ion el haber anual de cuatro mil pesos al auxiliar Don Manuel Fruto Lechuga. — Jueves. — Fijar diecisiete mil pesos de sueldo el día setenta de octubre próximo.

De acuerdo con propuesta del Regociado de Policia y Justicia en veinticinco ejemplos con la conformidad de la Secretaría:

Miércoles. — Ofrecer al Señor Inspector jefe de Policía Urbana como pago comprendido en el sueldo anual del artículo cuento veinti y cuatro del Estatuto Municipal, para la adquisición de veinte placas en sustitución a los inservios de la Guardia Municipal, cuyo importe a la Campaña de Circulación y el arreglo de otras tres que son en mal estado precisan reformarse, debiendo ser cada una de las mencionadas adquisiciones y reparaciones, cuyo importe asciende en punto a la suma de treinta y seis mil pesos con un centavo cincuenta, al efecto de cincuenta y tres mil setecientos veintiún y nueve pesetas que pagarán en el regreso del presidente del Tribunal en su capitolio tercero, cincuenta pesos, excepto veintiuna y cinco Pesetas de preciosas mayores que quine informa la Intendencia.

Segundo a veintidós. — Convocar licencias

a los señores que a continuación se exponen para los establecimientos o instalaciones en los sitios que se mencionan, con acuerdo a los informes que constan en los apartados correspondientes:

A don Cayetano Jiménez para ampliación venta de mosaico en la calle de Alcalá número veinte seis y nueve.
A don Manuel Ríos para establecer una droguería en la calle de Utrera número veintiocho.

A don Pedro Montes para establecer un taller mecánico e instalar un electrodoméstico de tres caballos de fuerza en la calle de Utrera de Valderrama número veintiuno y seis.

A don Fernando Martín Frutos para establecer una carpintería con cuero y gomas y otras artículos e instalar dos electrodomésticos de once caballos de fuerza en la calle de Adán Pintor número uno.

A "Fotógrafo" Guillermo de Madrid, para sacar fotografías para instalaciones cámaras fotográficas, los compresores y los electrodomésticos de treinta caballos de fuerza cada uno; los se encue cada uno y más de los caballos en la Plaza de la Cava de Utrera número veintiocho.

A don Luis Martínez para ampliar



los talleres de reproducciones fotográficas e instalación de un electrodoméstico de tres caballos de fuerza en la parroquia de San Mateo número veintiuno y veintiocho.

A don Pedro Mayoral y Carpintero para establecer un taller de carpintería diáfano en la calle de Valencia número trece.

A don Francisco Pastor Fresón para establecer un taller de tinte y planchado en la calle de San Juan número doce.

A don Angel Junquera para la venta de alcohol (cantidad media no reportada, ochocientos litros), en la calle de Alcalá número veintiocho.

A don Vicente Moreno Soler, para establecer un garaje de segunda categoría para instalar un mecanismo de seis rodillos en la calle de Segovia número doce.

A la Cooperativa Amaderaria del Alcor, para establecer un taller de aluminio y efectos del monopólio en la calle de Merced Álvarez número setenta y seis.

A "La Pequeña Sociedad Autómina", para instalar una caldera productora de vapor en la calle de Santa Isabel número veintiuna.

A don Isaac Albermejor la Calzadilla para establecer un café-bar en la calle de Toledo número veintiocho y tres.



A.0.010.638*

A "Equipo Norti" para la venta de accesorios para automóviles y taller de reparación de equipos eléctricos e instalaras fábrica de electrodomésticos de cuero y maderas catalanas de fuerza en la calle de Biscaya número diez y seis.

A Don Enriquillo Alcalá de la Torre para establecer un laboratorio de especialidades farmacéuticas en la calle de Santa Bárbara número veintiocho.

A Don Antonio Iglesias Fernández para establecer una fábrica de galletas e instalar un electrodoméstico de madera de fuerza en la calle de Rey Gonzalo número veintiocho.

A Don Manuel Gutiérrez Villegas para ampliación de tienda para la venta de viviendas en la calle de Trinitat número treinta en la calle del Amor de diez y seis.

A Don Adelberto Salvado Solé y Don Ramón Alonso para establecer establecimientos en las calles de Concepción Rodríguez número veintiocho y doce y Soñar Dulcinea número doce.

A Don Teófilo Rico Morán para instalar una fábrica de salsificación en la calle de Montalbán número treinta y uno, piso segundo.



A Don Guido Coca Sánchez para que sean puestados a su nombre las licencias necesarias para fábrica de globoes vitrini e instalar un electrodoméstico de cuero catalana de fuerza en la calle de Pelayo número veintiocho y seis, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria de que se trata.

Vientidós. — Dirigir a Don Cecilio del Río la licencia solicitada para establecer tres locales en el paseo de los Olmos número cuatro, en vista del informe del Señor Arquitecto municipal del que consta que el local en que tratará de establecer la zapatería no cumple las condiciones que determinan las ordenanzas municipales ni en contenido cuatrocientos veintiún y uno punto que la anchura de uno de los establecimientos sea de tres veintiocho metros en lugares de los cuales que se indica en dicho acuerdo; y que asimismo tampoco cumple con la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, por castigos vecindarios en la respectiva freguesia.

Se ha emitido a este informe del viceministro Negociado que los arquitectos, proponiendo su aprobación, los accionistas que al final de expirarán en vista de oficio del Señor Proge-



señor Director del Parque Central municipal se licitó licitación autorizando la adquisición de vestuario de uniforme para el personal de dicho servicio y el mismo en cuenta que seguía en proceso la intervención el ha llevado y visto conveniente que tomara para el servicio a tiel y obviamente autorizar los efectos indispensables que resulten en el cumplimiento de su carácter obligatorio contractual sobre los uniformes y atuendos la urgencia que se alega por la expresa petición. - Pleno. - Autorizar la exigencia de vestuario y uniforme para la obtención de los premios al vestuario y uniforme que se establecen en el oficio por la Dirección del Servicio, se conformidad con lo dispuesto en el caso cuando del contrato exista licencia y cuenta del Instituto Municipal y en vista del citado oficio a efecto del correspondiente suministro que determina el artículo número veintiún y cinco de dicho Estatuto, se así se autoriza. - Segundo. - Que se concierte directamente la adquisición del vestuario se que se trata, dentro de acuerdo para ello a la Alcalde Presidente. - Frecera. - Que el importe total de la adquisición que se calcula en veintidós mil setecientos treinta pesos.

Ayuntamiento de Madrid

Tenga articulación al crédito conseguido con el Capítulo veinte, cuarto punto, excepto siendo que sea del importe presupuestado que es del Tratado - Cuarto. - Que en lo sucesivo se proponga por la Dirección del P.M. que con la autorización necesaria, los alcaldes tienen que estime convenientes, apóstolando a los nombrados sujetos para la contratación, servicios establecidos en el artículo veintiuno resulde y uno del Estatuto Municipal y Reglamento de los de policía de uniformes militares.

El señor Alcalde solicita que en vez de autorizarse el mencionado por gestión, director, se tiene mediante un bono saldo de tres millones, destinando a la Alcalde Plenaria para celebrar. - Hecho la oportunidad oportuna, así se acuerda.

De acuerdo como propone el Magistrado de Hacienda en veintiuna y un trimestre, con la impresión de la licitación.

Quinto. - (Se acuerda como propone) Devolver a Don Joaquín Fericero García, contratista de las obras de construcción del edificio municipal del distrito de la Latina, la fianza depositada en la Caja General de Depósitos en garantía del cumplimiento del contrato, cuyos valores y características se consignan en el suplemento de la licitación,

fecha treinta del pasado mes de enero, que figura en el expediente, todo ello teniendo en cuenta que el señor contratista ha tal cumplimiento a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y bases de licitación, que quedan este motivo; siendo opinable al Señor Presidente de Fondo de la Universidad de Santiago a efecto al principio indicado, precio unitario del expediente por el total contratista.

Segundo. - Aplicar un presupuesto importante que incluye sueldo y otros gastos con destino continuo formado por el Señor Arquitecto municipal de Ovijas Sados, para el arreglo de vanos resarcidos oacionados en el pabellón central de los almacenes de la Villa; siendo en cargo de dicha suma, según informa la Intendencia al secretario de Estado y cinco mil pesetas correspondiente en el concepto que incluye sueldo y gastos de arreglo principal de Gastos.

Tercero. - Adoptar los medios que al final se expresan teniendo en cuenta que por el Señor Secretario general de la Compañía Telefónica Nacional de España se establece se lleva a efecto la sustitución del pa-

recinto actual por el antiguo comprendido sobre base de licitación en el tramo de



A.0010.6398

la calle de Valverde sobre en entrada por la Avienda de Rí y Margall al inicio de la calle del Descubrimiento, convirtiéndose a costillas por un lado la mitad de la otra y a mitad tiene con el resultado por cuenta de su importe en caso de realizarse por la cantidad del Municipio. - Cuarto. - La aprobación del presupuesto formulado por la Dirección de Obras públicas para llevar a cabo la obra, lo que se trata y como muestra coincide a diez pesos mil setenta y seis mil pesos y setenta con cincuenta centimos. - Quinto. - Que se lleve a cabo la obra de referencia por la cantidad siguiente de asfalto, abriendo el cincuenta por ciento a sacar sobre mil diecisiete mil pesos y doscientos un cincuenta y tres centavos en cargo, según informa la Intendencia, al resto destinado para obras de conservación y reparaciones urgentes en el edificio lo anterior, estando tenido concepto que el mismo sea de uso del organismo presupuestario. - Sexto. - Que se encomiende a la Dirección de la Compañía Telefónica Nacional para que haga efectiva en la Caja Municipal el impuesto del ciento de la otra, diez mil pesos y seis mil pesos y doscientos un cincuenta y tres centavos, llevándose a cabo esto con toda urgencia.

Alcalde de Madrid

cuarto y quinto - licencias concedidas a Dña. Petronila del Alamo y a Don Ramón Roldán para construir casas en las calles de la Ronda número once y de Cameros y que llevan número veintidós y se corresponden con el número veintitres que presentaron los señores que constan en el expediente correspondiente.

Sexto a número - concedidas licencias a los señores que a continuación se ocupan para varias instalaciones en los altos que se indican con número a los numeros pares siguientes que se indican para los anteriores y teniendo en cuenta que han transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que se notificó a los colindantes y se aumentó al público por las Jefaturas de Alcaldes correspondientes.

Para instalar caseras de calefacción.

A Don Pascual de la Fuente en el piso principal de la casa número cinco de la calle de Santa Isabel.

A Dona Concepción Jiménez en el piso segundo de la casa número cinco de la Plaza de Merced.

A los señores Breithuber y Navarro, dueños del piso principal siguiente y tercero de la casa número diez y seis de la calle de Génova.



A don Francisco Díaz de Cuesta en la calle de Alfonso XII número uno y medio

Para número diecisiete

A Meunier, Solis y Compañía en la Avenida delante del Castillo de Petrópolis número veintidós. Siete a cuarenta y nueve - Concedidas licencias a los señores que a continuación se ocupan para levantar obra en los altos que se indican, con sujetos a los pliegos y Memoriares suscriptos y a los informes que resulten en los expedientes correspondientes: Licenciadas concesiones concesionadas en estas licencias las concesiones apotadas en un oportunidad por la Comisión municipal Portuaria y para la obra del trinquete, que en la antigüedad llamaron - Gén y Rybuta y que se constituyó compromiso alguno para la indemnización por expropiación de los pines en el caso de que los herederos o licenciatarios exigieran su compensación, a fin de lo que autoriza la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de número de septiembre de mil novecientos doce y seguiente - Los propietarios de pines del trinquete nos piden suclar que como dice el la urbanización de las calles en la instalación de servicios obligatorios, todo se que se trate de obras aisladas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plazo especial de al-



medio. - Cerezo. - No obtuve lo esperado en los apartados anteriores, se categoriza sobre todo el cumplimiento de las disposiciones de sanitas y las relativas a la construcción establecida por las autoridades Municipales y reglamentos vigentes.

Para construir casas:

A Don Francisco Puebla en la calle de Segovia número veinticinco promovido por Don Dionisio Alarcón en la calle de Juan en Rodríguez número cuarenta y siete.

A Don Ezequiel Martín en la calle de José Luis un número (torre de San Antonio).

A Don Manuel Rivas en la calle de Paula Diego número veinticinco y veintidós.

A Don Francisco López en la calle de la Miguel de Olmedo un número.

A Don Gabriel Cabral en la calle de Roposollos y Vargas con vuelta a la de Roposollos.

A Don Rafael Sanchez en la calle de Jusimina Llorente, sin número.

A Don Antonio Rubio en la calle de la biso Medina sin número, paraje perteneciente.

A Don Pablo Largo Navarro en el portal del Corraventurero Portez número cuarto.

A Don Florián Ceceo en la calle de Jusimina Llorente número treinta y dos.



seis piso marron

A Don Antonia Pérez en la calle de Herminigildo Martínez número veinte

A Don Agapito Pérez en la calle de los Artistas número diez y siete.

A Don Francisco de Moránaga en el Barrio de Alvaro Arza, un número.

A Don Francisco García en el Paraje del Carrasco, sin número.

A Don José Rodríguez y Almira en la calle de Borbón en número.

A Doña Cecilia Atayde Ramírez en la calle de Zaragoza número veinticuatro y seis antiguo y quinto número.

A Don Tomás Ramón Olleros en la calle de Flores Cuesta, lote número y tres.

A Don Martín Utrera en el barrio de la Vega, lote cuarenta y uno.

A Don Blasiano Sainz en el barrio de la Vega, barrio cuarenta y uno.

A Don Alfonso López en la calle de Francisco Paúl, barrio de Tetuán, lote cuarenta y tres.

A Doña Alfonso Alvarez y Don Antonio Gómez en la calle del Corraventurero Fontanuel número quince.

A Don Gregorio Caño en la calle de Vicente Fuster, sin número.



a Don Leónidas Fernández en el Paseo de la Almudena, Núm. 9, número seis.

a Don Francisco Fernández en la calle de Matute, quinientos.

a Don Luis de del Oso en el Pasaje particular de la prolongación o puente de la calle de la Encarnación, seiscientos.

a Don Martín González en la calle de la Aduana de Madrid, un millar.

a Doña Juana Díaz y Doña Cecilia Hurtado de Socioz dos en la calle del Corralcuelo, Población, seiscientos, con vuelto a la de José del Fresno.

a Don Antonio Salcedo en el Pasaje particular de Pedro Escrivá, mil seiscientos veintiuno.

a Doña Lázara Muñoz para casa, ve y uno de seiscientos en la calle de Dofas, mil seiscientos setenta.

a Don Francisco López para nave en el Pasaje de Coya, Retiro, mil seiscientos treinta y uno, sobre los letreros anteriores en el edificio último, tanto que los interiores no podrán redondear si por falta de acuerdo del tenor o por lo acuerdado de ellos no quieren ser botadero los letreros y redondos de los pasos siguientes.

Para diversas construcciones.

a Don Antonio Camón para tres mil

la calle de Fernández Martínez, número veo cero.

a Don Manuel Rato para dos nuevos hornos a quinientos materiales en la calle de Zociano número veintidós.

a Don Juan José Cuevas para nave en la calle de Concepción Rodríguez, mil seiscientos veintidós.

a Don Antonio Díaz para oficina destinada a garaje en la calle de San Germán, mil seiscientos veinticinco.

al Barrio de Alorro y Construcción para garaje y lavadero en el interior de la finca en construcción situada en la calle de López de Hoyos, mil seiscientos cincuenta y tres.

Para otras obras de ampliación,

a Don Jorge Gallego en la Avenida de la Universidad, mil seiscientos setenta.

a Don Antonio Sánchez en representación de D. García, Señor Alfonso en la calle de Juan de la Rosa.

a Don Manuel González en la calle de Aduana, Mil seiscientos seiscientos y cuatros.

a Don Agustín de Grata para reconstruir una fachada en la calle de Juan Gómez, mil seiscientos siete y ocho.

Para otras obras de reforma.

a Don Jerónimo González en el interior del hotel situado en la calle de Agustín, Mil



nom minimo encajo con mucha a lo de j-
se bien con superior a los jefes y Me-
na presentado y a los informes que consta
en el expediente.

Comienzo - Louedez le envia a Don Mu-
nicio Letebar para constatar un nuevo
de corrompimiento en la calle de Vicente Pérez
qui murieron, son sujetos a las mismas
investigaciones que se iniciaron para el anterior.

Se da cuenta de otro informe del mismo
negociado que los anteriores proponeando
el establecer la acción de malversación teniendo
en cuenta el informe de los Letrados Consultores
que figura en el expediente, contra
el sindicato Don Gregorio María Tomé,
unico supuesto que en la actualidad se
que ocupando la plaza numero cuarenta
de la calle de Jardines con mucha a la de
Belgrano, estafquata por el Ayuntamiento
para establecer en esta ultima calle, sobre
lo contrario a efectos del cumplimiento de
este acuerdo, los anticipaciones correspondientes.

El Señor Alcalde no hizo resaltos a el
dijo para que fuere juzgado por el juez
y la pena de que este sefior tuvo una
sancion al establecer de la calle de Belgrano
una desviacion, no fuere culpa del Ayun-
tamiento, sino de un industrial que lo
hizo de forma clara de recaudos para sus

salarios el local, venia hacia tiempo ope-
niembre a la realizacion de selen. Ora - Se-
guamente fue agrestado el dictamen
de acuerdo tanto propuestas el Negociado de la
sefatura y Sancion en cuanto informes con
la conformidad de la Señoría:

Primer - Autorizar al Señor Director del
laboratorio Municipal para invertir los ve-
stidos de selen mil, do mil cuatrocientas, do
mil, cuatrocientas, do mil quinientas, mu-
cho mil, setecientos cincuenta, uno mil seis-
cientas y mil quinientos pesos que importan
un punto treinta y tres mil diez en cincuenta
pesetas para adquisicion de material, efectos
y atuendos que se precisa adquirir para el
mantenimiento de los servicios de selen depur-
adora y sumision, durante el cuarto tri-
enio en el comienzo ejercicio que comprenda
un volumen que figuraran en el expediente,
con cargo, segun ultima la intervencion
a los ciudadanos comprendido en el capitalito up-
terior, articulos, licato y arriendo, concepto
de sumarios setenta y tres a sumarios setenta
y cinco, sumarios setenta y seis, sumarios
setenta y siete, sumarios setenta y doce a ma-
gistrados licencia y arriendo respectivamente
del inquieto presupuesto de gastos del Ayun-
tamiento, debiendo adquirirse tales efectos de los

Ayuntamiento de Madrid

contratos que existan vigentes y librárselas al señor Director del Laboratorio a juzgar si oportunamente las cantidades de este rubro, son más convenientes y más convenientes, puestos que afectan a los cinco socios actuales y tres socios electos y cinco y siete socios solitarios y cuatro respectivamente, por considerarlos estos puestos incluidos en lo presupuestado por el artículo noveno y uno del Reglamento de Hacienda municipal, facilitándoles el oportunidad de convocatoria para adquirir por su cuenta los informes del personal correspondiente en el concepto de punto ochenta y tres en un trámite tratando de realizar los oportunos concursos por plazos breves respecto a aquellos suministros de los que no se obtiene y que sea susceptible de recoger en sujeción a que por el pje del año de 1870 se acuerda por acuerdo de la Asamblea en los últimos diez días de cada una de las sesiones de los efectos de todas las clases que sean necesarios para el uso siguiente, y habiendo procedido a su adquisición, una vez autorizada la la Alcaldía Provincial a través de lo dispuesto en decreto de su nombre anterior.

Demando. - No mostrarse fastidio visto lo anterior en el expediente en el Ayunta-



que instruye el Juzgado del distrito de la Latina el cumplimiento se ordena del de igual efecto del de Sotope por cuenta de una cuota de sueldo para pilotos hermanos, propietarios del Ayuntamiento que consta en la margen derecha del viajero en el término de Villaverde y de la que desaparecen cuatro cuartos de acuerdo, do se menciona y un servicio el día diez y seis de octubre; pero sin acuerdo a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento como consecuencia del mencionado suceso; siendo oficiosa en un año al Señor Juez del referido distrito para su trámite al de Sotope.

Correco. - Encargo a don Gregorio Moreno un cuadro de quince por veinte en la cualidad de tres mil veinte veinticuatro pesos que en la actualidad viene perdiendo por el arrendamiento de unos locales de su propiedad destinado a lucros sal de la Casa de Sotope del Congreso en la casa número veinte y tres de la calle de Fernández Martínez; todo ello por creyendo las autoridades que convienen en este caso, de las que por una parte resulta punto una elevación en el alquiler de que se trata y se atañe a los arrendamientos de los locales arrendados y por otra existe una disminución en el



discurso del proyectano reducido a una diez por ciento de aumento que componen al día fallecer del Estatuto podria ser mayor si el Ayuntamiento en lo contrario, estuvieren de que la equidad impone una situación intermedia como la pequeña, que no obligar al maestrazgo pagar por el hecho de que el sueldo de la Señora suponga un aumento algo mas que el que por el efecto de separación que supone el cese del derecho del proyectano fallece - Considerar el hotel situado en la calle del General Prim número 200 y quinientos a la del General Onís con destino a la instalación en el número del Despacho municipal constituyentes. Difícil saber por tiempo de su año promogase tan sostenido y precio anual de solo seis pesetas que sera cargo, regre informe la Intendencia, al efecto sometiéndolo en el presupuesto municipal para citas atómicas, enriqueciendo en el mismo el número de la Corporación a dar por terminada este contrato en el momento que alcance oportuno, sin derecho por ello a reclamar en alguna parte del proyectano, al que ultima de comunicárselle cosa de una vez se autorizaciones y en el caso de que aquél lo proponiera, deberá tratarse con los medios de autorización, establecidos en

explicando este contrato de la necesidad de su costo o consumo por no exceder de la cuantía que señala el caso presente del artículo cinco y medio y quinto del Estatuto municipal facultándose a la Cámara para formular el oportuno contrato.

Se acuerda como propuesta de Negociado de Hacienda en un informe con la comprendida de la Secretaría, dadas el cumplimiento de todos los importantes de su cumplimiento puestas a los veinticinco cabos de juntas que a continuación se expresan en la cuantía que les corresponde seguir el número de tipo en que se publican, todo sea que para completar el acuerdo que el Estado concertó a las familias numerosas, clasificadas como obsojas, que mueren uno otro y mas bajo se acuerda por la Comisión municipal Primamente en 10 de febrero de mil novientos veintidós y el Ayuntamiento tiene en veinticinco del próximo año y año, pague aumentos aquéllos un diez milcento por ciento, siempre que los beneficiarios observen las condiciones que se fijan a tal efecto en los artículos segundo y décimo del Reglamento de treinta y dos miembros de mil novecientos veintisiete para ejercicio del fiscal Secretario, ley de veintidós de junio del mismo año y treintado en

enunta al tiempo tiempo que llevadas efecto las oportunas investigaciones con relación a los medios de vida de que disponen que se consideran como producto directo de las contribuciones sucesivas en los acciscos anteriormente indicados resulta que tienen derecho a que por la Municipalidad les conste el cumplimiento de criterio de que se trata: - batllor padres de familia que viven con solo hijo no emancipado; dos o más hijos sin titulación contribuyentes con tres y dos con tres; sabiendo ser en lo que la sucede al principio mencionado al nacerlo enajenado en el capitulo sobre articulo septimo, concepto matrimonio de la y uno del municipio municipal vigente: - batllor de familia con solo dos o más que corresponden percibir cuarenta y cuatro pesos. - Alfonso Huerta Martínez; Joaquín Carrión Varela; Antonino Fernández Sibertian; Antonio Hernández Soriano; Luis Sierra Solares; Manuel García; José Benito Lugueros; Fermín Carballo; Pedro de la Sierra; Manlio Velasco Pérez; Vicente Jiménez García; Silverio Cañero Salvo; Pablo Jiménez Hernán; Río principia Puerto; Amancio Muñozvaca Sotoca. - Las buenas de familia con nueve hijos a los que corresponde percibir setenta y cuatro pesos.



Setenta = Anaco Santa García; Ramón Pérez Gómez; Rufina Coloma Pérez; Matías Campo Álvarez; Leomio Ezquerra Armas; Vicente Olmos García; Rafael Pérez Oto; Ramón Gutiérrez García; José Ruiz Menante; Onésimo Berzosa Muñoz. - Bambas de familia con seis hijos o los que corresponden percibir cuarenta pesos. - Miguel Santillán Sáez; Antonino Labrador Olaz; Francisco Guerero Sagrario. - Cabecas de familia con doce hijos o los que corresponden veinte y cuatro pesos. - Vicente Bravo Leyva y Carlos Aguirre Vil Marquinez.

De acuerdo como proponía el negociador de Reparos Sociales en los informes con la autoridad de la Secretaría, considerando a los otros municipios don Vicente Roigues González y don Antonio Abuzgna Roque, siendo la importancia física en que se encuentran para percibir el servicio que les establecen mencionados y que han vivido desempeñando duración media de veinte años, la función de retén de los pueblos con veinticinco y treinta y dos pueblos con noventa y un finos, acrecentado por cuenta de los vecinos pertenecientes con cuarenta y cuatro y veinte pesos por veinticinco y treinta y cuatro que disponen en su término y que les sirve de principal vegetación.



Proposiciones.

Se oportuna tener en consideración y dar la tramitación correspondiente a la cùmpleta, por los Señores Cola, Matibay, y Cañán, intercambiando la celebración del concurso de Memorias del año en curso entre la Universidad del Ayuntamiento sobre asuntos de trámite municipal, comunicando sueldo del profesor que se haga cargo y estableciéndole que este acuerdo será en cargo al concejo universitario y rector, artículo noveno. Capítulo cuarto del siguiente presupuesto, siendo considerado un voto de confianza a la Alcaldía para fijar los temas y el plazo de presentación de trabajos y en las demás condiciones del acuerdo de aquellos mencionados venideros de celebración de estos concursos.

Se oportuna de otra manera por el Señor Cola intercambiando la constitución de un presupuesto sobre el recaudado para fines de comunicación directa el paquey general con la cantera de San Pedro, desbargotivándose así de suerte épica al punto tiempo la aglomeración que hoy se produce en el Poblado de Segovia, insuficiente ya por tanto tránsito de personas, coches, carros y bueyes y que se encuentra cerca del huéspedino correspondiente para que por el lado sea concedida la

oportuna autorización para la realización y construcción de este puente que habrá de abarcar el río Molozanaraz; siendo promovido por los tiempos mencionados el oportuno proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación que para un mayor perfecciónamiento de dicha obra

el Señor Navarro tiene solido que fuese tramitada en consideración esta intercambiadora propuesta y que como complemento de su efectivo se encarguen a ella los proyectos que estacionen de construcción de los puentes de ferrocarril de los antiguos de Colate y de Segovia, puesto tal vez en el punto anteriormente mencionado por el Señor Cola, podría volviéndose el problema de facilitar las comunicaciones entre aquellas populares barriadas.

El Señor González del Valle se oportuna constituyéndole a la propuesta por tiempo al efecto de que sea Gobernante de Alcalde y encargado que fuese apropiada una vez hecho el efecto lo anteriormente pedido por el Señor Navarro tienen, ya que económicamente no habrá de obtenerse gran desembolso contando con que gran parte de los terrenos van del Ayuntamiento y los de propiedad particular serán seguramente facilitados a precio modico.

El Señor Presidente impidió con los ideas capaces indicando que los propietarios pueblos batenales de los de Toledo y Segovia suspendían no solo al dueño de conservar los cultigüas como monumento anterior, sino a la sociedad de conservar las rutas de comunicación, hoy ya insuficiente para la comisión de Intendencia, en la ciudad militaria del Campamento, por lo que sobre recomendarse a la Comisión militar que hiciera con toda rapidez el estudio del proyecto y proyecto aludido.

Comprue con estas indicaciones por tanto en concederemos la solicitud del Señor Cola, adscribiendo en la petición del Señor Navarro bricio.

Concluido el susodicho examen el Señor Ruiz de Velasco expuso que en la calle de Jerónimo Estoril se suspenso bacheo de los que ya se habían tirado varios caminos y anteriores, produciendo segura impresión de vías públicas, por filtraciones de agua e intercambio que se producía minuciosamente a su arroyo, exigiéndole al Concejado se le suscribiera a esta empresa la obligación. = Asimismo solicitó que se comunicase a la Comisión de Fábricas, ya que no habría hecho caso de la orden que tiene tiempo se le comunicó, para que fuese



envera alguna reparación los desperfectos del apresamiento de la costa de Alcalá en la parte que le correspondía conservar, según constato.

Muy pronto después el Señor Gobernador que un día dentro de Madrid, gloria nacional, cuya fama habrá ocupado las fronteras por ser uno de los más dignos y más grandes de la edad contemporánea, y que de la justicia, constata apartado de la administración letrada personal y ejecutiva que siempre fuerte al ayuntamiento de Madrid, especialmente durante el trámite de organizar fiestas para niños por quienes nacían tanto pastores como a los padres, advirtió — porqué siendo su señora — que suele reprochar a los vecinos de Madrid — todos necesarios también que el que el que lleva a la escena el cuento favorece a la Comisión, proporcionando alegría y solaz a la infancia, a los padres, madres y a todos los que en algunes oídas de estos abusos acuden por el teatro y los niños — este Ayuntamiento ya ha mandado sus indicaciones, con el acuerdo de dar su nombre a la placa que ha de ponerse en la confluencia de las calles de Alcalá y Carreras. Pero se acuerda los fiestas de Navidad y como siempre ha sido nuestro deseo que se repare el lugar



adecuado para una fiesta de niños, sin apuración lo que se haga una invitación al maestro Schraweck en la forma que la él entraña necesaria esté oportunamente, para que en aquella ocasión que en el por ser el puestín una fiesta grande tiene el pequeño humor, se brine y brille por completo, pues tengo la seguridad que Schraweck acuerda a punto bien su acción para que en el puestín pequeño medra a florir su nombre y alegría. De ello se alegraron los niños de Madrid, sus familias y cuantos tienen anteriores fiestas tan espirituales, levantadas y dignas. - Este es mi ruego, que en cada aviso en cañón por todos los barrios y por el pueblo, que dí outlet de los Ministerios Encargados, vuelva a tener aquél tono de apetito y cordialidad que le atañe a su pueblo. Los libremos procurando another por el cañón que el le merece y por el deber que tenemos de resarcir todo norte de su población.

El Señor Toledo, representante de la Cruz Roja en otra reunión ante el Ayuntamiento, intentó de abusarlos en que se hallaban en quienes salían del sector Norte del distrito de la Universidad, encorazonados que cuantos eran no pudieran hacerse obra de favorabilidad, por corresponder a la zona del literato, se procurase al menor

atender las necesidades urbanas del vecindario de los calles Valle de Orán, Moguer, Vallarta, ea y Soto, situadas en el Colegio de la Latina, a los cuales vienen a ofrecer su vivienda barrial de existentes, hasta el extremo de riesgo o en los más difíciles, los industriales proveedores de ginebra y los conductores de taxis. A propósito de ello, hecho presente la curna abundancia de que la citada calle de Soto, que trae tres años traía cinco metros de anchura, hoy se hallaba reducida a setenta y ocho centímetros, por lo que avanzado la noche del diez de junio que se celebra constituyendo para Colegio de la Universidad de ferrocarriles.

El Señor Presidente manifestó que transmisione al Señor Alcalde todo lo ruego formulado, conviniéndole, por su parte, de un modo especial, al relativo al vecindario Nuevoante.

Fue tratado más asuntos se que trataron, se levantó la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos. - baste para citarlos, se acordó como propuesta; no vale

el Secretario

Luis San Pedro

El Presidente.

Ministerio de Fomento

Joaquin Gutiérrez Ruiz-Gómez
 José Grande Robert Klein
 de Tous
 Romualdo de Toledo
 Cerdas Colino
 Manuel Gómez Morín
 Francisco Gómez



Propiedad del Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintimil.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Cristóbal

Concejal de Hacienda

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde Dns. Alvaro Telluti, Colom, Clichano, Fernández de Vicente, Gorriones del Valle, Maciá, Molina, Ruiz de Salcedo, Toledo, del Teniente de Alcalde sustituto Sr. Conde de los Moriles, con asistencia asimismo del Sr. Delegado municipal don Manuel Cristóbal, Matas, se abrió la sesión siendo las once y quince minutos de la mañana, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia once del actual que fue aprobada.

Asunto al Sopar de oficio
Sobre la mesa

Se dió cuenta de un informe de los Diferentes Directores del Parque Central municipal de Automovilismos en el expediente de contrata del servicio de avituallamiento del Banco de Alabades. El Sr. Toledo manifestó que se creía en el caso de provincias bajas palabroquitos que se señalaría qué quería en la sesión pasada solicitó que el asunto quedara sobre la mesa. Expuso que nada llevaba de indicaciones respecto a la entidad con que llevaba a cabo tramitado el expediente, que fue iniciado en el mes de noviembre de mil novecientos veintidós y llevó observar que al estudiar el pliego de condiciones se llevaba en contradicción con que la condición básica disponía que se entregaría todo el material de avituallamiento que en la actualidad poseía el Ayuntamiento para el servicio de que se trataba, y como su señoría opinó la que la contrata debía ser solvente; es decir que no llevaba que limitarse a contratar el servicio



de tracción, lo que importaban los gastos de los conductores, más a hacer todo íntegramente, solicitó que este expediente pasara a la Comisión de Policía Urbana para que informara sobre la viabilidad o posibilidad de hacer una nueva contrata con arreglo a los datos que se había de indicar, para que, adonde, dijera en qué servicios se llevaba de utilizar todo el material de que se disponía. Seguidamente, previa la oportunidad plena, la Comisión municipal sometió acuerdo que este expediente pasara a la Comisión de Policía urbana a los efectos propuestos por el Sr. Toledo.

De nuevo Soparbo

Se acordó: = Se llevó a votación de una comisión del Ayuntamiento civil de la provincia, fecha vista del concierto, la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta y dos mil novecientos veinte con referencia al proyecto de reforma urbana de ensanche de la calle de la Margall con la plaza de Oriente, y al envío de la Alcaldía Provincial - del que se dió sa-



ta en la sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad el dia veintiuno del actual - solicitaron aclaraciones a la Real Orden del indicado departamento de diez y seis de octubre, en su exposición aprobatoria del proyecto de reforma; y por cuya Real Orden al principio mencionada, se resuelve, comunicándose con los acuerdos de la Comisión de que se trataba, como se propone en los mismos o sea que se acceda a la petición de la Alcaldía en la que aduce razones para que se le releve al Ayuntamiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitres, apartado B del Reglamento de Obras, Servicios y Díez municipales en lo que se refiere al ancho de las calles que, como la de Silva, se afecta por el proyecto y expone, entre otras razones, que el ancho de esa calle fué aprobado por Real Orden de doce de enero de mil novecientos cinco, en la que también se determinaron la de las calles de Vista Alegre, Flores de la Mata, Chinchilla, Abada; acuerdo éste a la indicada petición en vista de que el proyecto de reforma a

que afecta la apodada calle de Silva tiene otras legal anterior a la promulgación del Estatuto municipal; debiendo reiterarse al Ayuntamiento la necesidad legal de que sean fijados los espacios libres en las manzanas a construir.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Procedencia, fecha tres del corriente, en el que propone, conforme con el Acuerdo de Personal, se determine el rendimiento de reposición interpretado por D. Francisco José Gómez contra acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintitres de octubre último resolviendo el concurso de decantación de Mercados, toda vez que el citado acuerdo está comprendido en el último inciso del artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto municipal, que determina que solo podrá alcanzarse la reposición de aquellos avisos que no hayan caído desechos a favor de tercera persona.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Procedencia, fecha cinco del corriente, en el que, conforme con la

Secretaría especial, propone la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Guardia de Infantería de Policía urbana número veinticinco, inmaculada y nubosa, d. Alfonso Ramón Díaz, y asigna al trabajador de mil ochocientos sesenta pesos anuales, inmaculada por los de las dos mil novecientas que, a razón de veinte pesos de jornal diario, le sirven de regulador de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintimil, veinticinco, diez y veinte del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía urbana de veinte de febrero de mil novecientos veintimil.

Aprobar un informe de la Comisión jurídica, fecha diez del corriente, en el que propone se interponga reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo provincial contra la inclusión a nombre de Ayuntamientos en las listas correspondientes por la Comisión encargadora del Registro fiscal de edificios y蔚ales de Madrid, y representante a las fincas situadas en la calle Legorria de una casilla de guarda-



se en dicha calle a efecto de la imposición de contribución territorial, licenciándose asignado por el Ayuntamiento de la Sección una veinte o producto en liquido imponible de treinta y seis pesos, y un valor de veinte mil trescientas noventa pesos que se abonarán para el Ayuntamiento; debiendo someterse este asunto a la autorización del Ayuntamiento Pleno.

Apóyase un informe de los Letrados Consistoriales, fecha veintidós del corriente, con motivo de Real Decreto del Ministerio de Hacienda de diez y seis del pasado noviembre dictada a instancia de la Compañía Insularanovia del Monopolio de Petróleos, por la que se dispone que en los casos de adquisiciones de terrenos a nombre del Estado, y para el Estado con motivo del referido Monopolio se establece lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero del Estatuto municipal, y en su virtud se declara aparte al Estado del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos que la expresa Compañía adquiere por el citado proveedormente; y en cons-



informe los referidos letrados proponer haciendo muy integramente su informe la Administración se haga la interposición de recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Supremo, conforme a la Real Orden de referencia; delimitándose este asunto a la sanción del Ayuntamiento de Madrid, donde la tramitación legal correspondiente.

Se dio cuenta de una comunicaación del Sr. Consejel d. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, facultante del consejo, solicitando la necesaria autorización para acudir a esta Corte durante una semana, por trámites sido designado por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros, para acompañar a los escolares que visitaran la exposición intervencionista de Barcelona con la subvención concedida por el Ministerio de Instrucción Pública. Della ato.

La Comisión municipal permanentemente acordó conceder la autorización solicitada.

Se acordó = Aprobas mi oficio de la Intervención municipal, fecha

treve del comienzo, elevando a los oficiales preservados en el artículo quinientos setenta y cinco del Estatuto municipal vigente, la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de trece de marzo de mil novecientos veintimil, la distribución de fondos para el próximo año de cuatro, por cuenta del presupuesto del Interior, importante tres millones, cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veinte pesos con diez y seis céntimos, en la forma que a continuación se expresa; teniendo en cuenta la indicada dependencia que esta distribución se considerará aumentada en las cantidades que procedentes de pago al conservar el presente ejercicio, pasaran a Resultado.

Capítulo I

Alegaciones generales

	Presupuesto ordinario	Estado, para Capital	Capital
	Tres mil	Tres mil	Tres mil
1º Cursos	2376,2		
2º Pensiones	127.372,27		
3º Fecundación del crédito municipal	54.857,27		
4º Crédito reservado	6.232,91		
5º Litigios	16.660,67		
Suma, sigue			



Línea anterior

	Presupuesto ordenario Obras (ta)	Total Capital Plata (ta)
6º Contingentes	158.677,79	
7º Contribuciones a Depósitos	100.746,52	
8º Arrendos y cesiones	6.288 ..	
9º Indemnizaciones	5.800 ..	
10º Comisiones varios	608.987,97	
11º Cargas por servicios del Estado	117.282,43	
	7.886.692,27	7.986.692,27

Capítulo II

Representación municipal

1º Del Excmo. Ayuntamiento	17.000 ..	
2º Del loco. Dr. Alcalde	4.022,07	
3º De los Tenientes Alcalde y Concejales jefados	27.20,37	
	48.252,44	48.252,44

Capítulo III

Vigilancia, Seguridad

1º Guardia municipal	365.160,50	
2º Socorros de incendios, salvamento	137.312,50	
	492.472 ..	492.472 ..

Capítulo IV

Bomberos urbanos, rurales

1º Mantenimiento, servicios destrucción, mecanicos	767.668,42	
2º Mercados y puestos públicos	25.629,24	
	793.297,66	

Línea, sigue

Ayuntamiento de Madrid

Línea anterior

	Presupuesto ordenario Obras (ta)	Total Capital Plata (ta)
1º Mataderos	176.240,12	
2º Ganadería rural	194,29	
3º Lactinaria de animales domésticos	
4º Gastos generales	
	982.887,25	982.887,25

Capítulo V

Recatención

1º Administración, inspección, vigilancia e investigación	154.262,09
2º Recaudadores	1.541,66
3º Banco del secuestro	47.500 ..
4º Participes en operaciones municipales	4.186,66
	2.7.470,71
	2.7.470,71

Capítulo VI

Personal, material & oficinas

1º De oficinas centrales	288.791,27
2º De otras oficinas	132.479,75
	578.270,44
	578.270,44

Capítulo VII

Salubridad e higiene

1º Aguas potables, redención	520.472,93
2º Limpieza de la vía pública	184.228,54
3º Corrientes	158.170,26
4º Laboratorios de análisis y pruebas



	Presupuest anterior Pta. 100	Total anterior Pta. 100	Presupuest actual Pta. 100	Total actual Pta. 100
Junta anterior				
1º Precio de servicios	52.192,18			
2º Desinfección	34.220,55			
3º Epidemias	6.250,-			
4º Inspección sanitaria de locales	5.830,07			
5º Higiene pecuaria	171,76			
	1.269.719,40	1.269.719,40		

Capítulo VIII

Bonificación

1º Auxilios médicos familiarios				
2º Hospitales municipales	258.177,00			
3º Instituciones benéficas municipales	19.766,74			
4º Fomento y corrupción de los pueblos, colonizaciones y establecimientos, emigrados pobres	217.724,48			
	1.500,-			
	194.168,52	194.168,52		

Capítulo IX

Asistencia social

1º Junta local	1.250,-			
2º Fomento de casas baratas	333.079			
3º Leguas sociales	7.820,07			
4º Retiros obreros	16.600,-			
5º Atenciones diversas	1.665,80			
	26.932,56	26.932,56		

Junta, sigue

Ayuntamiento de Madrid

Junta anterior

Capítulo X

Instituciones públicas

1º Prestaciones al Estado de servicios de institución pública	247.797,94
2º Escuelas municipales de enseñanza primaria	181.529,70
3º Instituciones escolares	26.937,12
4º Instituciones especiales	25.785,-
5º Escuelas, talleres profesionales	16.452,80
6º Instituciones culturales	98.011,95
	661.468,29
	661.468,29

Capítulo XI

Vías públicas

1º Edificaciones	116.640,32
2º Propriaciones para apertura, ensanche de vías públicas	103.002,-
3º Vías públicas	284.126,91
4º Parques, jardines	264.715,68
	864.992,91
	864.992,91

Capítulo XII

Moviles

1º Deslinde, arreglamiento	275,-
	275,-

Junta, sigue

Capítulo XIII

Fomento de los intercambios
y ferias, exposiciones, concursos,
funciones, festejos

Capítulo XIV

Manzanares

$$\rho_2 = \rho_{xy}$$

Entidades religiosas

- 2 - 101

Capítulo 21
Agrupación ferroviaria de Muniáguo

Munic. - Agrupación formada de
Municipios -

Capítulo XVII

Imprevistos
Unico - Imprevistos

Capítulo XVII

Risultati

puestos cerrados

Focal

Se recordó la dura entrevista de la
también en su residencia los señores vi-
guientes: D. Andrés Davis Vallejo, de la
de Toledo ciento veintiseis a Pueblo de



ma (Guadalajara)

2 Santiago Martínez Corrales, con su esposa 2^a Teodora Gil, a hijos: dona Lucía, 2^a Genia Martínez Gil de la calle de Andrade Mellado, treinta a Belorado (Burgos).

D. Juan Herrera Huver, con su esposa
y 2^o Ingenieros Juan Tapete, de la planta
de ferrocarriles duplicado a Madrid
se llevan (Madrid).

2º Dolores Gallego Cárdenas, de la calle de San Nicolás número cinco a Barcelona.

2. Relaciones generales, con sus hijos, D. Eugenio, D. Vicente y 2. Soñ Jourraler, hermano de la calle de la Encarnación circunferencia, norte a Detras de la Victoria.—

Orden del día

Sobre la mesa

Asuntos y expedientes con Sistema de La
Comisiones

Se acordó como prorrogaría la licencia
municipal de primera licenciatura, non
tar licencias de grupos escolares con
carácter definitivo, bajas de tres mil
pesetas anuales a D. Carmelo Hoy Hern
ández y D. Ricardo Palomera Rodríguez a
cuyo efecto deberán expedirlos los cooy
pondientes títulos administrativos de

la categoría de entrada; todo ello teniendo en cuenta que existen actualmente once vacantes de Oficinas de escuelas cuyos servicios son indispensables, y se suma urgencia para el buen funcionamiento de los grupos escolares, visto los avisos de los Directores de los Grupos Pérez Galdós y Horilla, que figuraron en el expediente, en los que hacen constar los relevantes méritos que concurren en dichos avisos para dotarlos a mis órdenes, con carácter interino, la disposición en el artículo noventa y nueve de los Reglamentos de Secretarías, Intendencias y empleados municipales, y general de virtudes de agosto de mil novecientos veinticinco, en relación con otras disposiciones y los precedentes que existían; debiendo pasar a la brecha calificadora de lecturas civiles el cumplimiento que le corresponda.

Avisos informados por Secretaría.

Se dio cuenta de un informe del Señorido primero proponiendo la forma de las cumplimientos a

Ayuntamiento de Madrid



286
A.0010649*

sentencia del Tribunal Superior recordando en sucesivo interpretó por varios funcionarios contra providencia que la rematativa de veinticinco de octubre de mil novecientos veinticinco. = El Dr. H. Varela Vellate expuso que se trataba de un asunto que tenía larga historia y muchas complicaciones, ya que se trataban dictádas numerosas sentencias, que era preciso cumplir pero cuyo cumplimiento no resultaba nada fácil por las dificultades que ofrecía siempre toda modificación en los escalafones. Aunque el informe emitido por el Señorido de Personal era muy claro, cuya que servía convenientísimo que el aviso pasara a los betaklos consistoriales para que dieran la forma en que la sentencia en cuestión debía cumplirse. = Sin más indicaciones se acordó de conformidad con la petición formulada por el Dr. Varela Vellate:

De nuevo Señorío

Avisos y cumplimientos con Sustanciarán Se las Comisiones

Se acordó, como proponía la Con-



misión de Gobernación, aprueba las bases que al final se expresan, presentadas por la Dirección del Matadero, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Gobernación que figurarán incluidas en las mismas, para proveer mediante concurso entre funcionarios y obreros de dicha dependencia de los plazas vacantes de Pibe, perodales de tercera clase, dotadas en presupuesto con tres mil quinientas pesetas. = Primera: Es el acto de este concurso la posesión de las dos plazas de que se trata. = Segunda: Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable: ser funcionario o obrero del Matadero, Mercado de Ganados o cinco años de servicio al Ayuntamiento sin nota desfavorable en su expediente, y no tener defectos físicos que le impida el desempeño de sus funciones. = Tercera: Los aspirantes deberán poseer los siguientes conocimientos: análisis sencillo constantemente; manejar las escuelas del Matadero con cierta precisión; saber las matas reglas de

la Anticuaria. La ejecución de estos conocimientos se hará por el Jefe del encargado de fallar este concurso, sometiéndolo al correspondiente examen a todos los aspirantes. = Cuarta: El examen de méritos y conocimientos de los aspirantes se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes al en que terminare el plazo de presentación de instancias. = Quinta: Serán considerados como méritos diferentes, y por este orden, los siguientes: Primeros - Hacer tanto notas favorables o felicitaciones de los jefes, consignadas en su expediente con anterioridad a este concurso. = Segundo. La mayor antigüedad de servicio en el Matadero; = Tercero. Los licenciados del Ejército. = Sexta: El Tribunal encargado de fallar este concurso será presidido por el Sr. Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue; y lo formarán como vocales el Director del Matadero, y el Jefe del Sagrario de Personal, asistiendo como secretario, sin voz ni voto, el Jefe de servicios comerciales del Matadero. = Septima: Pueder optar a este concurso, que será anunciado en la tabla de avisos del Matadero, con



cederán un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo presentarán los interesados sus objeciones, debidamente Feinsteinadas en el Registro General del Ayuntamiento; 3) Octava: los demandantes exponen que habrán de satisfacer los concesionantes, será de diez pesos las bajas efectivas en la Depósito municipal antes de la presentación de instancias.

De sié nacesta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, por parecerse se interponga, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la ordenación del económico administrativo de la provincia recaida en la demandación formulada por José María Chirivente, legítimo superior de la Religiosa Franciscana del Buen Consejo, contra la delegación de ejecución del arbitrio de inquilinato correspondiente a la Casa Arifo que ocupan en el Paseo de Estremadura número

cientos uno duplicados; y por cuya resolución se declara que la Comunidad vecindante está exenta del arbitrio citado por el local que sirve para los fines de su Instituto, debiendo someterse este anuncio a la aprobación del Ayuntamiento. Pero, y dada la tramitación legal correspondiente con la advertencia de que el plazo para interponer dichos recursos vence el día veintisiete de los corrientes, y que en el escrito de intervención del vecino deberá solicitarse la suspensión de efectos de la ordenación que se resuelve. — El Dr. Huertas Tellez conservó diciendo que, en realidad, se trataba de una de tanta reclamaciones formuladas por Distractores de beneficia particular contra el arbitrio de inquilinato. Mampostó que había muchas probabilidades de que este asunto se presentase al Ayuntamiento insistiendo en resarcirlos que, como se trataba de defender los intereses municipales, no habría de oponerse a que se interpusiera el recurso contencioso administrativo propuesto. Lo que se temía que la mu-

los sobre los fundamentos que so-
nian se base al informe del letrado
que le había encargado en este asunto,
haciendo constar que la posición de
los letrados concistoriales al informar
sobre los recursos contenciosos era
complicada y difícil, porque como
los informes iban en su día al Tri-
bunal si en ellos vertieran lo que au-
tían respecto de la cuestión sería tan
tanto como darle en el asunto a la
parte contraria. Por ello había pue-
do en otras ocasiones, y ahora vol-
vía a solicitarlo, que en los apre-
tes de recursos contenciosos aparte
del informe que en ellos se encuen-
traba otro de carácter confiden-
cial o reservado al que el letra-
do dijera lo que sentía, así se con-
taría que en aquellos se expresaran
cosas como las que se manifestaban
en el expediente de que se trataba
de tratando. — Sin más indicaciones,
formulada la correspondiente pro-
puesta, se acordó someter la sentencia
del Tribunal económico-administra-
tivo de la provincia.

Se acordó como propuesta la
misma Comisión en tres dictámenes



Primero. — Coadiuvadas a la Administración
teniendo en cuenta el informe de los
letrados concistoriales, que figura en el ex-
pediente, en el recurso contencioso - admi-
nistrativo, interpretado ante el Tribunal
provincial por D. Ignacio Díazvalle de
Díaz, contra resolución del Económico-
administrativo de la provincia por la
que se declara incompetente para ca-
racterizar de la reclamación formulada
por el indicado señor por el pago de
derechos y tasa por ocupación de la
vía pública con vendedores, debiendo
remitir este asunto a la cámara del
Ayuntamiento Pleno, y donde la
transmisión legal correspondiente.

M. J. G. - 17

Segundo. — Al recurso, teniendo
en cuenta el informe de los letrados
concistoriales, que figura en el expedi-
te, la resolución dictada por el Tri-
bunal Económico-administrativo
de la provincia, remitida en la re-
clamación formulada por D. Carlos
López Sánchez Campuzano, en nome
bre de la Compañía Telefónica Nacio-
nal de España contra el administrativo
de la gasolina, y por cuya resolución
se dispone que la entidad respon-
sable no viene obligada a satis-



facer gravamen alguno sobre el consumo de la gasolina que destine a los automóviles dedicados a los servicios de explotación.

Tres años más tarde, terminado el plazo el informe de los factores contributivos que figura en el expediente, la resolución dictada del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia recordaba en la reclamación formulada por D. Moisés Lávin, como apoderado de D. Manuel Lávin Faro, contra aquella, lo desregulativo de devolución de cantidades satisfactorias por el arbitrio sobre carnes; y por cuya razón se reitera el acto administrativo recordado, y se declara en su lugar que el reclamante no viene obligado a satisfacer el arbitrio de referencia en tanto se trate de vacas destinadas a la producción de leche, procediendo la devolución de cantidades satisfactorias por dichos artículos por el expresado concepto.

Se dio cuenta de este dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la cancelación en vista de lo actuado en el expediente

del censo contributivo de diez y seis mil quinientas pesetas al dos cincuenta por ciento que grava a todas las propiedades, impuestos y rentas de la Villa, especialmente al producto de la cosecha llamada "Casta Blanca del carbón", a favor del Cabildo Metropolitano de Santiago de Compostela, Patrono de la Fundación de D. Felipe de Castro de la villa de Vigo, y que en el capítulo primero, artículo diez del primer presupuesto ordinario que se formó se incluyó como compromiso renuncia de conformidad con lo informado por la Intervención el referido monto para la reducción del censo de que se trató, debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno. — El Dr. Ruiz de Salcedo dijo que el criterio que motivaba la Comisión de Hacienda no cabía dando alguna que era aceptado desde el punto de vista legal, pero desde el económico acaso pudiera originar alguna leniencia a los intereses municipales. Añadió que el capital de referencia rebajaba el dos y medio

por ciento de interés que, en realidad era muy pequeño, y regó al Dr. J. Gómez del Valle que digiera si esto no era una obligación que imponía el Billón Metropolitano o una propuesta que trascia la Comisión de Hacienda, que no dejaba de recordar que tenía alguna razón, puesto que desde el punto de vista legal, si se conviniera que entidades como el Ayuntamiento no tuvieran gravámenes de esta índole. Si, en realidad, no se tratara de una exigencia del expuesto Billón Metropolitano, creyó que no habría inconveniente en pagar los intereses, cuya propuesta aquél también se trascia, y seguidamente desde luego, con este ceño que gravaba desde tiempos inmemorial, a todo las propiedades, impuestos y rentas de la Villa. = El Dr. Gómez del Valle que este expediente estaba elaborado con una real orden del Ministerio de Instrucción Pública en la que se decía que fueron redactados el Censo que pagaba este Ayuntamiento a la Fundación Felipe de Carlos, de la Villa de Noy



) de no ser posible, que se vendiera en multa pública. Al llegar el asunto a la Comisión de Hacienda ésta oyó oportuno proponer la redención del Censo, pues de lo contrario parecía a mayoría de votos, el Ayuntamiento tendría que absorber la cantidad consignada. Claro que esta cantidad era el dos, medio por ciento, y como había dicho el Dr. Ruiz de Velasco, era muy económica para el Ayuntamiento el darse a este precio, puesto que pagando las diez y seis mil quinientas pesetas por el menor la cotaría al Ayuntamiento el mismo por ciento. Entimmo l. t. que el Municipio no debía meterse a convenciendo en este caso, sino procurar aliviar todas las cargas que sobre él pesaban. Tuvimos diciendo que la Comisión de Hacienda proponía que se debía redimir el Censo de que se trataba, y que en el primer presupuesto ordinario que se formara se incluyera, como compromiso resuelto, el cobro de diez, seis mil quinientas pesetas para dicha redención, los no obstante la Comisión municipal permanente podía resolver



lo que fuera más procedente a mi juicio
El Sr. Jefe de Oficios agraciado al díjome
que del Valle las aplicaciones que
realizaba se daban a invitados en su ofi-
cio, de que, económicamente, conser-
vaba más seguros fraguando los inter-
eses que redimir el Censo. De otra for-
ma habría que adoptar un amon-
edo de carácter genérico para todo
darse de gravámenes. Sin más dis-
cusión, y poniéndole la correspondien-
te pregunta, se acordó la no redi-
ción del censo de referencia. Nota en
contra el Sr. Jefe de Oficios del Valle —

Se dió cuenta de los dictámenes
proponiendo la concesión del monto
en concepto de gratificación a un fi-
cial segundo de Contabilidad; debi-
do a someterse este acuerdo a la revisión
del Expediente. Ayuntamiento Pleno, — El
Sr. Alvarez Velasco dice que se trataba
en esto, amounte de dar todo género de
facilidades para no perjudicar a un
funcionario que tenía otro destino fijo
del Ayuntamiento, — acordó que, en
este caso concreto, se diera la circun-
stancia — según el informe que consta
ba en el expediente — de que se tratase
de un empleado que, al mismo

tiempo que funcionava municipal era
Agente de Policía. Expuso que, segun el
expediente certificado como tal agen-
te prestaba servicio desde las diez de
la noche a las seis de la mañana.
Como se tiene a los de la tarde te-
nían que dedicarse a las tareas mu-
nicipales, estimo que era poco carita-
tivo permitir que este funcionario
tuviere una jornada de trabajo de tan
ta duración. Manifestó que acaso fue
lo más lógico — si habla medio
para ello — que la Dirección de Segu-
ridad procurara darle un servicio
más compatible con el municipal,
pues ante cuando la compatibili-
dad material estaba perfectamen-
te clara, revisiones de ciento indele-
midicables la imposibilidad de
prestar debidamente servicio en el
Ayuntamiento después de haber tra-
bado toda la noche trabajando en la
Comisaría. En su consecuencia, negó
que este expediente volviera a la Co-
misión de Hacienda por si esta con-
siderara medio de armonizar el
breve desempeño de las dos empresas.

res. = El Dr. Jornalero del taller explica el existir de la Comisión de Hacienda. Dijo que esta había tomado las más normas respecto a la compatibilidad de los empleados, teniendo dos ocupaciones, habia de percibir el monto del Ayuntamiento en concepto de gratificación. El funcionario se que esta tabla venia las condiciones exigidas, pero que habia perfecta compatibilidad entre los dos de brios, existiendo únicamente alguna duda respecto a las horas que le quedaban para descansar. En eso digo que la Comisión de Hacienda no tenía para que entreye puesto que el aludido funcionario descansaría las horas que tenía por conveniente; únicamente lo que podía decidir era si los dos cargos eran compatibles, como se indicaba que si lo eran, por eso había dictaminado en la forma de se sometía a la decisión de la Comisión. Nombró diciendo que si se acordaba en consonancia con la pretension del Dr. Alvaro Velluti, la Comisión de Hacienda est



dianía con mucha gusto el acuerdo para ver si encontraba otra solución favorable. = Sin más debate, y para la correspondiente pregunta, se acordó que el acuerdo pasara inmediatamente a la Comisión de Hacienda para que se ampliase la información en el sentido propuesto por el Dr. Alvaro Velluti, teniendo en cuenta la imposibilidad, si no material, moral, de la incompatibilidad, dados los términos en que venia redactada la certificación que daba en el expediente. =

De ciò acuerda de otro dictamen proponiendo se dote la plaza de Profesora de la Escuela municipal de sordomudos ciegos, anormales, que viene desempeñando Dña. Inocente Gómez Vazquez, con el sueldo de cuatro mil quinientos pesos en el presupuesto para mil novecientos treinta y uno, ya que no es posible hacerlo en el del próximo ejercicio ya agotado, todo ello teniendo en cuenta que los servicios prestados por la referida señora en la indicada dependencia adquieren y tienen por lo menos tanta intensidad como los prestados en la



mismo por sus compañeros los que en atención a los trabajos que realizan, fueron acordadas en el presupuesto para el año próximo; quedando, como compensación, autorizada a la Alcaldía Presidencia para que, si así lo estime oportuno se conceda a la interesada, por una sola vez, una gratificación que no exceda de quinientas pesetas. El Dr. González del Valle manifestó que estaba deacordado que esta profesora trabajaba las mismas o más horas que otras que disponían de mayores medios. Como la equiparación del sueldo al que las demás disponían no podía hacerse hasta el próximo presupuesto, la Comisión de Hacienda había tomado pertinentemente indicar en su dictamen que se autorizara a la Alcaldía Presidencia - si ésta lo creía oportuno - para que diese una gratificación de quinientas pesetas, por una vez, a la indicada profesora. Sin más indicaciones, se acordó aprobar el dictamen en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta de un dictamen fechado diez, seis de julio próximo pasado, en el que, insistiendo en el de junio de abril anterior, que figura en el expediente, proponía que no proceda la prolongación de la calle del Colonial, mediante la expropiación del solar que ocupa la finca número veinte de la calle de San José del Valle, interesa da por el Dr. Navarro Ruíz; todo ello, por tener en cuenta que, atendido el referido dictamen de la sesión de veinticinco del mismo mes a efecto de conocer el que pudiera emitir el señor Director del Tráfico, evitando este tránsito con la opinión de la referida Dirección que es favorable a la prolongación de que se trata porque con ella se establecería una linea auxiliar de la que forman las calles del Perú, Oriente y San Juan de la insuficiente capacidad para el tránsito público - la Comisión dictaminadora ha estudiado de nuevo y en el mayor detallamiento la iniciativa del Dr. Navarro Ruíz así como el expediente sobre condiciones de la

fincas mineras rurales se la citada calle de Genio del Valle aunque ésta, en realidad no influjan para nada en la determinación que pueda adoptarse ya que la expropiedad habría de referirse sólo al solar que antes se menciona, y cosa, por coincidencia, no obstante lo informado por la Dirección del Tráfico, que la ventaja señalada por ésta, de bajar la circulación por diversas calles todas de pequeña entidad no compensaría los perjuicios que apetizan por la Comisión en su anterior propuesta, siendo, por otra parte, terminante el precepto contenido en el artículo veintidós del Reglamento de Obras, Servicios, y Servicios Municipales en el sentido que para poder realizar esta clase de reformas, bien se ésta contenida en un plan general de urbanización o de reforma interior previamente aprobado, cuya circunstancia no existe en este caso. = A continuación se dice cuenta de un informe de la Junta consultiva, fecha veintidós del pasado noviembre a la que pertenece el anterior asunto por acuerdo de la



Comisión municipal Permanentemente constituida de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de la ley, de acuerdo con la cual, después de examinar los diversos antecedentes presentados en relación con el mismo, ha venido en estudio, y consecuentemente del reconocimiento de la vía que constituye el fundamento de la propuesta, hace constar que dichos reconocimientos en la gran complejidad de direcciones, sentidos opuestos, pendientes, y estribaciones peligrosas hasta para un solo vehículo, entendiendo, por tanto, que no puede considerarse como solución de ninguna clase de las necesidades demandadas, y que si por la superioridad de deseas resolver los problemas mencionados, debiera ser objeto de un proyecto con solución más fiable que ofreciera condiciones de seguridad para un tráfico aunque fuese el mínimo, las segundas necesarias para la circulación rodada, y de peatones, apreciando, en conclusión, que no procede apropiar la finca de que se trata. ⇒ La Comisión municipal permanentemente acordó de conformidad con la propuesta por la Comisión de Obras, y lo dictaminado por la Junta Consultiva.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Despacho y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto de Reglamento formulado por los señores Dres. García Molina, Alteaga, Iturrieta que figura en el expediente para el establecimiento y prestación de un servicio municipal para la conducción de cadáveres por tracción mecánica desde las casas mortuorias a los cementerios, y cuyo proyecto ha sido formulado conociendo la memoria de un estudio detallado de la proposición del seguimiento de dichos servicios en este sentido, y de las ventajas que en el aspecto económico puede reportar a la Comunidad la implantación del servicio de referencia, en el que están consideradas todas las ventajas que bien se redundan en positivos beneficios para el vecindario madrileño debiendo someterse este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno. = El Dr. Chicharro expresa suotrovando en absoluto, total conformidad con el espíritu de la proposición presente la que el Dr. Alteaga. Mucho bien, poniendo de ese mismo principio de esa misma base, saca



embargo, consecuencias enteramente contrarias, mejor dicho contradicciona lo decir que era acuerdo total de la propuesta que se sometía a estudio de la Comisión municipal Permanentemente, que en su día, pasaron a la deliberación y aprobación del Ayuntamiento Pleno, si aquella la aprobaran en la revisión de los. Era indudable que ni las casas municipales ni la moralidad pública, ni el respeto que merecían los muertos, estaban actualmente atendidos como debían estarlo. Por eso los pueblos que se preocupaban de este asunto lo iban dando la adecuada solución en armonía con la moralidad pública, con el cargo municipal. Esta revisión tendía a resolver el problema en su totalidad; cosa que no ocurría con la propuesta de que se trataba, por lo que más que resolver la cuestión, la agravaba. Con esto el Ayuntamiento de Madrid implantaría una funeraria municipal, que vendría a ser una más en competencia con las existentes, y estimó que no era ésta la minoría que el Ayuntamiento de Madrid

le correspondía. — Acordó que trasciendiera dos años (8.), tuvo el honor de someter a la consideración del Consejo una proposición que merecía los elogios de todos, encaminada a llevar a cabo un estudio detallado del asunto. Por causas que no iba a analizar ahora, no había sido aún emitido informe alguno por la Comisión correspondiente. Hizo que en su audiencia proposición se tomara a resolver totalmente el asunto, municipalizando el servicio. No iba a costar ni un solo duro al Ayuntamiento; se cambió de llevarse a cabo lo que ahora se proponía, la implantación del servicio si costaría algunos dineros. La municipalización total del servicio no costaría ni una peseta al Ayuntamiento, resolvía totalmente el asunto y producía unos ingresos calculados en doscientas cincuenta e quinientas mil pesetas al Municipio de Madrid, con la particularidad de que al finalizar dicha municipalización —que no la quisiera (8.)— directa, porque no era partida de una gestión directa por el



ministerio sin ningún servicio público por parte del Ayuntamiento, ya que entendía que no estaba capacitado para ello, como prácticamente lo había demostrado en muchos asuntos semejantes a su deliberación y examen habida de ser el director de todo el servicio, en una palabra, se sanearían las arcas municipales; se conservaría el servicio se consideraba que el Ayuntamiento no estaba pagando, que le costaba carísima, cuatro mil pesetas en servicios saneados, que al adentrarse se servía suavemente por una experimentabilidad que estaba muy por encima de todas estas cosas que se llevaban sujetas a mercancía, que debían merecer el respeto, la consideración de todos. Estimó que no proponía ninguna mala idea estudiada, uno no se da cuenta que se estudia se licencia; alivio total, cuando se estuviera procediendo que se licencias. Lo que se tenía que decir era que las Corporaciones de Barcelona, San Sebastián, Vizcaya, Torrelavega, las de Vigo, Sabadell habían municipalizado el servicio, obtenían ingresos saneados y habían conseguido evitar esos escándalos.

enanas dolorosas, en las que se hace objeto de un mercantilismo apagurante a las personas atribuidas por la pérdida de una vez quedado, y que, contártamente, se establecen para servirlos en Madrid. = Madrid en que la propuesta que ahora se hace no resolvía el problema. La va él - dijo - vamos a poner la tribuna municipal; pero esto vamos a poner un mercado de aves por parte del Ayuntamiento o un mercado de verduras; en una palabra todo aquello que más llegue a la fibra económica del vecindario podía resolverse. Yo no soy partidario de ello; y que ponerme finanzas municipales! y lo que no se pone en las demás cosas? porque no es conveniente. Yo aves que, estén o no conforme, como dice, con el espíritu que anima a la proposición, pero entendiendo que, more pecuniariamente, se perjudican los intereses del servicio municipal con la misma, no puede ni debe prosperar". = Madrid que ignoraba si era propósito de la Alcaldía Presidencia, y de la Comisión munici-



pel Pormenor el de que esta proposición quedara aplazada, votando, en su día, a la sazón del Excmo. Ayuntamiento Pérez; pero debía manifestar que, por su parte, quedaría ahora definitivamente extinguida. Agregó que, como era natural, no habrá de oponer un criterio errado, evitando, dando lugar a que este asunto no se discutiera, sino que, por el contrario, se sujetaría a la decisión que adoptaran los concejales de la Corporación, pero emitindo su voto en contra, ya que, a su juicio, era mucho más lógico resolver el problema de una vez, contando con los necesarios ingresos que esto podía proporcionar al Ayuntamiento de Madrid, y con la moralización del servicio, poniendo la vista en por cuenta de todo género de incubios y comentarlos indebidamente. Tenimmo diciendo que este asunto debía ser enfocado con toda claridad, y no se entallar una competencia con quienes habría porque establecerla, puesto que no estaba viviendo, como debía,

los intereses del pueblo de Madrid. El Sr. Toledo conserva diciendo que, a su modo de ver, las corporaciones locales eran tanto más perfectas cuanto más servicios tenían municipalizados y más perfección adquirían estos. Estimó, en contra del planteo sostenido por el Sr. Chicharro, que en las actuales circunstancias no se fuera éste el único servicio en el que se pudiera subrogar la municipalización, agregó que el momento en que el Sr. Chicharro había propuesto la municipalización total del servicio de Pompa fúnebre, no podía ser, a su juicio, más insostenible. Dijo que en estos momentos de transición de la tracción animal a la mecánica la municipalización traería por consecuencia la expropiación de todo el capital de las Pompas fúnebres, esa expropiación a su vez, traería como consecuencia la de que el Ayuntamiento se quedaría con todos los elementos que integraban aquella: coches, caballos, etcétera, etc., seguidamente proyectó que servicio puede tener el Ayuntamiento con esta tracción animal, con



la Dirección del Tráfico, los días, esté exigiendo impuestos, inmediatamente, la tracción mecánica? Sostuvo que, por tanto, era absolutamente insostenible, en cuanto al tiempo, la propuesta de municipalización del Sr. Chicharro. = Expuso, a continuación, que en la proposición del Sr. Alcalde que había dado motivo al dictamen de la Comisión de Beneficencia, que ahora se dissentía, se presentaron tres finalidades concretas: primera, librar al vecindario madrileño de la especulación arbitaria a que le sometían los momentos graves, y quedados, las empresas de Pompa fúnebre; segunda, entrar de lleno en el servicio de tracción mecánica, requiriendo, para ello, la tracción animal por este servicio; y tercero, como era natural, las necesidades religiosas, que podían tener perfecta calida dentro de la tracción mecánica; tercera, suponiendo, totalmente, el buelvarismo, se esperando de esos servicios de calidad por los cuales pagaba el Ayuntamiento circunstancialmente mil pesos, en los que todo cumplía menos la mitad de la cantidad a que se obligaba en este último;



vicio que a todos igualaba. Es una
valiosa de escape, una valiosa de
seguridad, un servicio que establece
el Ayuntamiento para los que quisie-
ran avogar a él tratando de bus-
car su mayor beneficio, librándose
del agobio de una excesiva de bu-
pas finas en momentos criticos
& difíciles. = Yernini indicando que
en el Reglamento que proponía la
Comisión de Beneficencia podrían re-
fundirse algunos artículos, & dimese
a otros, & dijo que como con el for-
do de la proposición estaba com-
pletamente de acuerdo, votaría en
mismo sentido la proposición, & el Re-
glamento que se sometía a la
consideración de la Comisión munici-
pal permanentemente. = El Dr. Huáres
Velluti se adhirió a las palabras
pronunciadas por el Dr. Toledo, & agre-
gó que quería en el tenor de los pri-
meros la tesis del Dr. Chilesca, &
relativa a la municipalización,
podría ser aceptable. Sin embargo,
, 1.) estaba conforme con el for-
do en que acaso fuera este el más
servicio en que ella nos conviniera;
pero no veía que se proyectaba nel

ni que se evitara la libertad del Ayun-
tamiento para estudiar, resolver sobre
la municipalización si lo estimara
conveniente. En cambio le parecía
que esto producía en un ensayo con-
venientísimo, no que se atendía aquí
de un modo casi primordial, a las
necesidades de las clases más modestas
que eran, precisamente, las más abru-
madas en momentos tan críticos. Por
tanto, todo lo que fuera de facilitar
para que se vieran en el Ayuntamiento
estatales en condiciones de realizar
ese servicio, debía ser la norma de
conducta de la Comisión municipal
permanentemente, & en su día, del Ayunta-
miento Pleno. = Corralón dijeron que
quinas hubiera necesidad de algu-
nas modificaciones de los artículos,
pero que tanto en cuanto al fondo
de la cuestión como en los detalles
de aplicación, creía que quedaba
tiempo sobrado desde la sesión de
hoy a la que celebraría el Pleno para
que tales aspectos se estudiaran & en
un momento oportuno los alcaldes
y concejales se pronunciaran en favor de

la proposición; para más tarde se llevase a la práctica. = Destacó el Dr. Cidcaro diciendo que no podía calificarse de inspección ni perteneciente, por cuanto al inspeccionar el servicio municipalizado se impondría la obligación de tener ciertas normas de servicios de trascendencia canaria. = El Sr. Toledo insistió en oponerse a la municipalización no rogada porque imporaría la competencia de las industrias de empresas privadas, como consecuencia que el Ayuntamiento tuviese que cargar con las canoras, cabelllos y atalajes que el día de mañana ya no le servirían. = El Dr. Chidi nos volvió a usar de la palabra para solicitar que este dictamen se diese a su alegada proposición, y se discutiera conjuntamente el Dr. Ruiz de Velasco, y después el Dr. Presidente, creyeron innecesaria la (intervención) reunión de ambas proposiciones, y no fueron inconveniente en que se aprobara ahora el dictamen, por vía de acuerdo para evitar el cambio brusco de un régimen a otro, lo cual no era



obstáculo para que el Dr. Chidi careciese de derecho en la sesión plenaria incluyendo presentando las enmiendas que considerase oportunas. = Hecha en este sentido la pregunta quedó aprobado al dictámen con el voto en contra del Dr. Chidcaro.

Se dió cuenta del acta del Tribunal del concurso de Ingenieros Directores del servicio municipal de limpia, fecha diez del corriente en la que proponía, haciendo uso de las facultades que les concede la base sexta de la convocatoria, el nombramiento para servir la plaza de que se trataba, de D. José Pera Márquez, por estimar que cumplía las condiciones exigidas por las bases del concurso, en el de mayores méritos con arreglo a los establecidos, y a los aportados por los concursantes. = La comisión municipal sometió su voto de conformidad.

Se dió cuenta del acta del Tribunal de oposiciones para proveer plaza de Inspector de calas del Encanilado, fecha seis del corriente en la que proponía, después de un examen detallado, calificación de los distintos ejercicios presentados al efecto se pro-



ver la plaza con el león aranal de tres mil pesetas por D. Enrique Camprubí Interventor, número sete de la lista de presentación de instancias. D. la Comisión municipal Conservante acordó de conformidad.

Se acordó como proporcional la Comisión de Hacienda en tres décadas.

Brimeros.- Apoderar la distribución de fondos para gasto del Hacienda en el próximo año de acuerdo en la forma redactada por la Intervención que a continuación se expresa por la cuantía de tres millones veinticinco mil pesos, quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos, y con aplicación a los incéditos conyugados en el presupuesto ordinario de mil veinticinco mil pesos, apoderado por el Ayuntamiento Pleno en treinta de septiembre del presente año.

Capítulo I

Obligaciones generales

- 1º Pensiones
- 2º Operaciones de crédito municipal
- 3º Créditos reconocidos
- 4º Litigios

Línea, sigue

Recetas (B)

574.877
" "
64.187
5.000

Ayuntamiento de Madrid



Suma anterior
9º Continuaciones e impuestos
6º Indemnizaciones
7º Compromisos, servicios

Recetas (B)

717.897,80

255,-

708,09

845.855,61

Capítulo II

Vigilancia, seguridad

Unico - Guardia municipal

Capítulo III

Police urbana, rural

Unico - Alumbrado, servicios eléctricos, mercenarios

59.657,70

Capítulo IV

Gastos de mandadío

Unico - Gastos de mandadío, abasto

6.250,-

Capítulo V

Personal y material de oficinas

1º Oficinas centrales, otras dependencias

166.777,-

2º Personal técnico, facultativo

38.768,37

465.82,37

Capítulo VI

Salubridad e higiene

Unico - Aguas potables, residuos

1.709.173,19

Línea, sigue

	Prestos
Junta anterior	
Capítulo VII	
Asistencia social	
1º Legueros sociales	16.500
2º Retiros donces	2.416
3º Atenciones diversas	500
	14.416
Capítulo VIII	
Obras públicas	
1º Edificaciones	228.75
2º Expropiedades para apertura encauzamiento de las vías públicas	106.666
3º Vías públicas	412.946
4º Abolad	57.192
	802.609
Capítulo IX	
Diquejistas	
Junio.- Diquejistas	5.895
Capítulo X	
Bonitos	
Junio.- Obligaciones de propue- tos cesados	"

Liquidado a setenta.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas, y juntar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican con av-



glos a los proyectos presentados e informes de los técnicos del Ayuntamiento reglas aplicables de los siguientes desarrollos municipales en materia de construcción, demás disposiciones aplicables al caso, incluso las relativas al saneamiento de edificios:

Para construir casas

A 2. Fernando M. de Videla, en la calle de Montesa número dos. = A 2. Luis Arellano Armas en la calle de Juan Diego número seis. = A 2. Antonio Campaived en la calle de Tardos número cinco. A 2. Fulgencio Gómez Sánchez, para deconstruir obras, y construir casa en el sitiado en el solar de la mansana limitada por las calles de Aldeota, la fuente, Mandes, Flores Cane, y Alvaro de Fuenmayor, con facilidad a una calle particular denominada María Flores, debiendo conyugarse en la licencia que se expida que esta autorización no impone de ninguna modo que el Ayuntamiento reservara el pasadero o calle particular de que se trata como calle de camello perteneciente reservada, mientras tanto, no se cumplía con respecto a su am- pliación, y demás condiciones los res-.



stos que exigen las Ordenanzas municipales, por lo que queda obligado al propietario de dichos pasadizos donde figura que tiene acceso la propiedad de la casa, a cerrarlos con rejas o ya por la linea de fachada en la calle oficial. = A D. Ramón Menéndez para hotel en un solar situado en el patio particular de la manzana trescientos diez, celo de la casona, situado con el número seis, el cual tiene su entrada por la calle de Padilla.

Para ejecutar obras de reforma
A D. Pablo Eguinoza Barrera en la calle de Jorge Juan, nº veintitres. =

Para ejecutar obras de ampliación

A D. Carmelo Dallatorre en la residencia de fachadistas en la calle de Fuenteloz de la Hoz número veintitres. —

Nueve a trece. — Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las obras se ajusten a los documentos técnicos presentados, reglamentadas en las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.



A D. Manuel López Carballo, para ampliar un pabellón en la calle del General Portes número treinta y cinco, de licendo sujetarse especialmente a lo establecido en el Reglamento para establecimiento de garajes. = A D. Francisco Lafuente, 2. Isidro Lhuíster, 3. José Gutiérrez Martínez, 2. Ildefonso Dellogne, para instalar calderas de calefacción por agua en las siguientes calles: Fuenteloz treinta y seis; Fuenteloz treinta y uno, veintisiete, cuarenta y uno, y dos en Frajales diez y nueve, teniendo en cuenta que se ha cumplido lo establecido en el artículo doscientos setenta y cuatro de las Ordenanzas municipales comunicándose al público, notificando a los colindantes los proyectos de que se trate, sin que se brinde oportuna audiencia alguna a los mismos.

Lo acordó como proposición el designado de Jefatura Interina Personal, sobre los informes, con la conformidad de la Secretaría: Primero: Arquitecto don Francisco Coto López, Practicante jefe de la Beneficencia municipal jubilado por imposibilidad física d;

haber pasivo de dos mil quinientos pesetas anuales, cincuenta por ciento de las cinco mil pesetas que disfrutó durante más de dos años, que le viene de regulares, cuya clasificación pasiva le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, por exceder de veinte años los servicios prestados a la Corporación municipal, correspondiéndole disfrutar el haber pasivo anualizado desde el día veintimil de noviembre de último siguiente al de su jubilación, Segundo. = Hijo/a de D. Rufina Fernández, Consejero de asuntos de los Ayuntamientos Municipales de Madrid, casada, el haber pasivo de dos mil ciento veinticinco pesetas anuales, cincuenta por ciento de los cuatro mil doscientas cincuenta pesetas que disfrutó durante más de dos años, que le viene de regulares, cuya clasificación pasiva le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, por exceder de veinte años los servicios prestados a la Corporación municipal, correspondiéndole disfrutar el haber pasivo anualizado



desde el día veintimil de noviembre último, siguiente al de su jubilación.

Le acordó suya propria el Señor Alcalde se Hacienda en cinco informes con la conformidad de la Secretaría:

Primeros Recursos a D. Matías Domínguez, el Decreto a la devolución de la cantidad de setenta cincuenta y seis pesetas con setenta céntimos satisfactoria indefidamente por el arbitrio de alcantarillado correspondiente a la finca número setenta y dos de la calle de Drago Nuevo, toda vez que, justificado con la aportación de una certificación de la Administración de Renta Pública de la provincia que el líquido imponible de la referida finca es de los mil trescientos veinte pesos en lugar de los veintidós mil quinientos pesos con que figura inscrito en matrícula, y practicada por la Administración de Renta, licencias de liquidación de las cantidades abonadas concesionadas cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección General del Tesoro de veintimilveinte de



marzo de mil seiscientos noventa; debiendo verificarse la appresada devolucion a la indicada sección como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Leyendas = Recorridos a D. Luis que Puerta, como Jefe de la localidad "Fuenlabrada y Puerta" el devuelto a la devolucion de la cantidad de pesos veinticinco mil seiscientos veintidós hasta fin del mes de diciembre del ejercicio de mil novecientos veintitres - veinticinco por uno nito en los numeros tres y cinco de la calle del Pícaro, toda vez que informados los partos de solado y planta baja por el Ayuntamiento municipal de la sección en diez de marzo de mil novecientos veintidós y justificada la personalidad del Sr. Puerta para el peritaje de las cantidades reclamadas, según informaron los Letrados Comisoriales, se han cumplido en el expediente



los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección General del Fisco de veintimilveces de marzo de mil seiscientos noventa; debiendo verificar a dicha sección la devolucion de que se trata en la representación que ostenta, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Feces = Devolver a D. Eugenio Ubeda, teniendo en cuenta el informe de los Letrados Comisoriales, que figura en el expediente, la cantidad de veinticinco mil seiscientos veintidós con uno cincuenta, mitad de los recibos indebidamente pagados al arbitrio sobre incrementos de saldos de los tenedores por la transmisión realizada en mes de marzo de mil novecientos diez y nueve de un saldo nito en la calle de Andalucía Mellado, todos que el Ayuntamiento Fuenlabrada en sesión de saldo de octubre de mil novecientos veinticinco, acordó la devolucion de las cantidades pendientes por razón del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas

con anterioridad a la fecha en que actuó en vigor la Ordenanza formada para su ejecución, que fue aquella por Real Decreto del Ministerio de Hacienda el veintidós de junio de mil novecientos veinte, y en el caso presente la transmisión lo fué antes de la fecha en que actuó en vigor la repetida Ordenanza, la diligencia cumplida en el expediente cuantos trámites y requisitos establece la circular de la Dirección General del Tesoro de veintimil pesos de mil seiscientos noventa sobre devoluciones de ingresos indebidamente percibidos, pudiendo verificarse la devolución de que se trata a doña Luisa Huélis García o a D. Pablo Gutiérrez Pérez, que han sido autorizados indistintamente por la municipalidad para su cobro, segun escritura se posee otorgada en febrero de año de octubre último, del documento legalizado, que sobre el expediente, en la forma siguiente: = recaudadas trámites cuatro y setenta con un centavo, como recaudación de los ingresos del municipio excepto del presupuesto vigente; y los



ciento diez pesetas con diez centavos restantes mediante ingresos de los mismos en Deportanía municipal por el agente ejecutivo D. Felipe Pérez, que ya se entrega en razón de los anteriores a D. Luisa Huélis o a D. Pablo Gutiérrez.

Cuanto — Recorriese a D. Luis Maestre Intega el denegado a la devolución de la cantidad de recaudadas setenta y seis pesetas con cincuenta centavos que por el albarán de ingresos correspondiente al piso segundo responde de la finca número cuatro desplazado de la calle de Alcalá ha sido satisfecho indebidamente por el primero y segundo trimestre del ejercicio económico de mil novecientos veintidós, toda vez que rectificada la inscripción en la matrícula, se que informa la Administración de las, por haber sido impugnado el constato de servicios, justificado haber sido satisfecha la creta con arreglo a la nueva inscripción, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección General del Tesoro de veintimil pesos de mil seiscien-

gmpd/legis/149



cientos noventa; deviendo verificarse la expresada devolución al indicado señor como reembosamiento de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Junta de Recursos a D. Ceib Rodríguez I devuelto a la devolución de la cantidad de veintiún mil resientes setenta pesos con cincuenta y nueve céntimos que por la transmisión de una posesión con labores bivalentes con el Arroyo Abroñigal "Quinta de la Pareda", "Quinta al Cordero" ha satisfecho indebidamente por el avalústis sobre incumplimientos de valor de los terrenos, toda vez que motivada por la Adición de Bauta, y Exacciones Municipales la procedencia de la indicada devolución, han quedado cumplidos en el expediente los trámites, requisitos que establece la Circular de la Dirección General del Tesoro de veinticinco de marzo de mil ochenta y tres sobre devoluciones de ingresos indebidos; deviendo verificarse la expresada devolución al mencionado señor, como reembolsión de los ingresos del mismo concepto

cepto del presupuesto vigente.

Se acuerda como propuesta I degrado de Policía Urbana se vere informes con la conformidad de la Secretaría.

Junta a multísimos = Concede licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujetos a los informes que contuen en los expedientes correspondientes:

A D. Pablo Cano, para taller de maderas en madera e instalar dos electrovotadores de diez, nueve H.P. en total, en la calle del Gobernador número dos.

A D. Francisco Palmero Villaverde, para establecer una papelería con oficinas de escritorios, talleres de imprimiendo e instalar un electrovotador de seis reyes, seis H.P. en la calle del Conde de Xiquena número dos duplicado.

A D. Francisco Alexander, para establecer un garaje, taller de hierro fijados, en la calle de la Magdalena número ciento tres.

A D. Pablo Lammela, para un viaje en la calle de Legazpi cuarto

A D^a Margarita Fernández, para establecer un depósito cerrado de carbones (sin venta) en la calle del bivio veintitres.

A D. Valer Gutiérrez Montes, para una carbonería en la calle de Femas sesenta y cinco.

A D. Julián Domínguez Lucía, para establecer un taller de carpintería a mano, en la calle del Oso, nro. ...

A la Unión Eléctrica Madrid S.A., para instalar tres grupos conversores compuestos cada uno de un electromotor y dos dinamos con fuerza total de mil ciento veinte H.P. en la Central de electricidad de la Compañía de los Paseos Avenidas de M. D. sita en los numerales de la Estación de Alcalá.

A los Srs. Díestridas, Navarro, para instalar una caldera de calefacción por agua en la calle de Legazpi número veintidós.

A los Sibonios de Brando, Ltda, para que sea puesta a su nombre las licencias concedidas para óptica, talleres de ajedrez, en la calle del



Principio número doce, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

A D. Santiago Ruiz, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para cafetería en la calle de San Bernardo, sesenta y uno, teniendo en cuenta lo mismo que se indica en el anterior.

Se acordó como propuesta al Señor Jefe de Obras en estos informes con la conformidad de la Secretaría.

Primero - Devolver, en vista de lo actuado en el expediente a D. José de Salmerón, contratista de las obras de minirriadas e instalación de la calefacción en la Casa Central de la Institución de Cienfuegos, Matemática, los seis títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, serie A, representativos de tres mil pesetas nominales que fueron depositados en la Caja General del Estado en garantía del cumplimiento de la contrata de referencia, a cuyo efecto, y previo reintegro del expediente por el contratista, deberá oficiarse en forma a la mencionada dependencia del Estado.

Segundo = Declaro en vista de lo actuado en el expediente a D. Fausto Huertas, contratista de las obras de mantenimiento e instalación de la calefacción en el antiguo Hospital Provincial, la cantidad de cuatro mil quinientos pesos que, como fianza, depositó en la Caja General del Estado en garantía del cumplimiento de la contrata de referencia, a cuyo efecto, pongo en vigor del expediente por el contratista debere oficiarse a la mencionada dependencia del Estado.

Tercero. - Conceder licencia a D. Bernardo García, para construir una casa en la calle de Santa Isabel número trece, con sujeción a los planos y Memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente.

Cuarto a octavo. = Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados, y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; les encargo constar convenientemente en dichas licencias las condiciones apóyadas en mi oportunidad por la Comisión



municipal permanente para la zona del Alcalá de Henares, que son las siguientes:

Primera - Que el Ayuntamiento no contiene compromisos alguno para la indemnización por expropiación, a tenor de lo que autoriza la R.L. del Ministerio de Gracia y Justicia de cuatro de septiembre de mil novecientos dos = Segunda: Los propietarios de fincas del Alcalá de Henares no podrán reclamar otros derechos la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin trallarse sujetas al pliego oficial de alineación = Tercera: No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y las relativas a la construcción establecidas por las Juntas Municipales y reglamentos vigentes.

Para diversas construcciones a D. Enrique Potes, para nave en la casa número dos de la calle de Pedro Díaz.

A D. Luis Iles, para nave para
taller en la calle de Jones Integia mil
miles veinticinco

A D^o Concepción Lafuente, para
recursos en la calle de Villanueva mil
y diez y seis

A D. Domingo Matamorosa, pa-
ra los naves en la calle de Paulina Iles
ya con vuelta a la de Doña Ana.

Para otros de ampliación.

A D. Vicente Ruiz, en la calle del
Comandante Portela mil trescientos treinta

Se dió cuenta de otro informe
proponiendo la aprobación del pro-
yecto, prospecto y pliegos de condi-
ciones para la constitución del Re-
gio central municipal de Autono-
mistas, y la adopción de diez
mil acuerdos en relación con las
necesidades presupuestarias.

El Dr. Toledo expuso, con refi-
erio al informe emitido por la Direc-
ción, que al presupuesto de la As-
amblea se ascendía a seiscientos cincuenta y
cuatro mil setecientas treinta y sei-
nta pesetas, se agregaban diferentes pro-
yectos de gastos por valor de ciento
veinticinco mil seiscientos veinti-
y siete pesetas, siendo una de ellos



del catastro por ciento en concepto de
beneficio legal del concierto; como
no existía disposición que impusiera
al Ayuntamiento la necesidad de
dichos acuerdos, siendo potestativo
de la Corporación el acordarlos en los
casos que la índole del servicio lo exi-
giera según lo declaró una Real De-
cree de Gobernación de años de mil
novecientos cincuenta le acuerdo con
el informe del Consejo de Estado, y
por otra parte no existían elementos
de juicio para saber si correspondía
asignar el catastro al dícese el año po-
r ciento, solicitó S.E. que la Junta con-
sultara informarse con urgencia si
efectivamente los precios militarios
de obra eran tales que permitieran es-
tarlos, arriendarlos o suprimirlos tanto
por ciento. A H. S. Colón hizo constar
que en la conclusión quinta del dic-
cionario no se expresaba si entre los
señales gastos de la constituta afecta
a dichos porcentaje iban incluidos
los correspondientes a las instalaciones
de alumbrado eléctrico y
frenos motriz. Impuso S.E. que esta
necesidad, impresindible en un
parque donde tendrían que funcionar

propiedad estatal



motore, y maquinaria, no habia pasado inadvertida al Arquitecto autor del proyecto, y por tanto iba comprendida en dichos aumentos de obras las citadas instalaciones, mas por si acaso no fuera así, he yo la advertencia para que en tan oportuno la tuviese en cuenta el Arquitecto. = De conformidad con la pregunta brecha seguidamente por la Presidencia se acordó pasar con urgencia el expediente a la Junta consultiva a los efectos intercambiados por los señores Toledo y Colom.

Se acordó como propuesta de negociado de Reformas fiscales con la conformidad de la Junta:

Primeros y segundos = Conceder a los obreros municipales D. Marcelino del Molino Pérez, D. José Fernández Rodríguez, vista la imposibilidad finca en que se hallan para rendir el servicio que les establecieron, y que han venido desempeñando durante mas de veinte años, la pensión de retiro de dos pesos noventa céntimos diarios, cien por ciento de los nietos de

trece que disputaron ultimamente y que les vive de jornal regulados.

Proposiciones

Se dió cuenta de una suscrita por la Dña. Belarmino, otras señoras Concejalas, interesando que, como recordó del año de 1905 aniversario de la declaración del dogma de la Inmaculada Concepción, el Ayuntamiento de Madrid, en nombre del pueblo madrileño, eleve a la Santa Iglesia la petición de que lo más pronto posible sean declarados dogmas de fe la Asunción de la Santísima Virgen a los cielos, y Mediación Universal. = En apoyo de esta propuesta dijo el Dr. Mac-Cullough que el Ayuntamiento dentro de su obligación de velar tanto por los intereses materiales como espirituales del pueblo, tenía que recoger los sentimientos y aspiraciones extenionadas en la última manifestación pública, por el presidente, conmemorativa de la festividad de María Inmaculada, y por tanto le parecía oportuna la propuesta de la señora Belarmino ac-

lada con las firmas de todos los miembros de Alcalde, y la mayora parte de los concejales; y agregó que así en el Ayuntamiento se cumplió inmediatamente treinta, otros se vengarían de ver al primero en proclamar el dogma de la Encarnación, el Consejo actual debía también tener a gran honor el elevar a su Santidad los formularios de res de que fuese igualmente proclamado el dogma de fe de la Asunción.

El Dr. Presidente se acuerdó a las anteriores manifestaciones, y propuso que se aprobara el contenido de la expresa proposición para su inmediata cumplimentación, con lo cual interpretaba el sentimiento popular y rendía tributo a sus tradiciones. = Por unanimidad, así se acordó.

Se dio cuenta de otra resolución por el Sr. Fernández Flenuedra, interviéndole el nombramiento de una Comisión de tres Concejales para que, con la mayor rapidez, proceda a estudiar el traslado de los puestos instalados en la vía pública a mercaderes que continúan el Ayuntamiento en solares o lugares que no interrumpan la circulación dándole



a los referidos puestos condiciones de su comodidad, estética e higiene, y permitiendo la venta durante todas las horas del día. = El Dr. Chinchamón apoyó la propuesta siguiendo las indicaciones, los conocimientos que tenía de los asuntos municipales, el autor de la misma, evidenciando con otras numerosas interesantes proposiciones como la relativa a la incertidumbre de la fiavosa de los arbolares, otras de indeleble fision sobre las grandes empresas. Recomendó que el problema abordado hoy sea uno de los más interesantes, debía dársele solución inmediata, rogando [] en tal sentido que fuese tomada integralmente en consideración, que la Alcaldía no obrase los errores que habían de formar parte de la Comisión encargada de estudiar el asunto. = El Dr. Cebín se asoció a la propuesta, y a los deseos por el Dr. Chinchamón encareciendo de que con toda rapidez, y con vista de los elementos que él se proponía aportar, se intentase dar punto conclusión, teniendo siempre en cuenta los respetables intereses de los numerosos industriales para permisibles que

M. Chinchamón

afectarían sus ventas en condiciones favorables adecuadas.

Concluido el despacho de anexo al Dr. Alvaro de Velasco comunicó trávese concedidos días antes la Cava de Dampierre, solicitada a propuesta del Sr. Alvaro, a los médicos municipales, Srs. Dr. Mariano López Basile y Dr. Gutiérrez de la Villa, lo cual daba los medios de satisfacción para el Ayuntamiento y propuso que se felicitara a los interesados y se les informase los gastos correspondientes de timbre y poliza del Actado que llevaba consigo la concesión de las obras.

El Dr. Alvaro Velluti tuvo presente que respondiendo a la invitación del Sr. Chicharro, los Tenientes de Alcalde trávese enviada nota del número de folios quince en cada una de las ocho de Guareña correspondiente a los distritos a fin de utilizar el crédito presupuestado para instalaciones de alumbrado y en vista de que aun no se trataba resolución sobre el particular, replicó al señor Alcalde que influjera con el Jefe del servicio para que hiciera los correspondientes proyectos con la autoridad que reclamaba el próximo fin



314
A.0010.663*

del ejercicio y el riesgo de quedar anulado el crédito. — Hizo después que se remediaran las deficiencias de que adolecía el Servicio de Iluminación en la barriada de Madrid. Además, no por culpa de la Dirección sino de alguna parte del personal a sus órdenes, i indicó que en aquellos sitios no se podía hacer el riesgo con mangas sin con temor, pues el agua no tenía bastante fuerza para arrastrar las terrazas que iban por la pendiente natural de las calles a estacionarse en las de más bajo nivel. — Definió por ilimitada la veinticinco disposición relacionada con las tarifas de comunicaciones telefónicas con los pueblos inmediatos a Madrid, y dando por supuesto que iba a quedar excluido del pago de la tasa en servicio que hasta la fecha seguía cobrándose, regió a la Alcaldía se sirviera entranza del alcance de la expresa disposición, si el Ayuntamiento tenía medios para pedir su cumplimiento si estuviera realmente incumplida.

El Dr. Colom teniendo en cuenta

que todos los años durante la época de las fiestas tradicionales de Navidad, aparecía en la vía pública una procesión de profesionales de la medicina ataviados por la prensa localidad del secundario en obras caritativas, interesó que por la Alcaldía licencia de diez órdenes erigida para animar el espectáculo de peregrinaciones en las calles céntricas, para lo cual puestarian desde luego su colaboración los Festejos de Navidad.

Ofreció la Presidencia al Dr. Velasco estudiar la oportunidad de mi proposición para el pago de becas de Beneficencia a los médicos municipales: al Dr. Alvarez Velluti que daria las órdenes para activar el expediente de instalaciones de alumbrado dentro de este ejercicio; y en el modo de corregir las deficiencias de limpia en la barriada del Madrid Moderno, así como también gestiones de la Compañía Telefónica Nacional lo propongo en ocasión con la tasa establecida para las conferencias con los pueblos inmediatos; queriendo, por último,



dar las órdenes intercadas por el Dr. Lou, para intensificar la recogida de mendigos en estos días del año, aunque ya se venía haciendo por cuenta disposiciones de la Alcaldía.

En el trámite reservado a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal compareció en primer término D. Francisco Blanco intercambiando que el Ayuntamiento realizase las gestiones pertinentes con objeto de aclarar en la Caja General de Depósitos que los constituidos en papel de la Deuda municipal por valor de cinco mil pesos en cuya cantidad estaba gravada por disposición testamentaria la finca número veintisiete de la calle de la Flor Daya que apropió el Ayuntamiento, perteneciente a los herederos de D. si Guávar, así como los intereses devengados por el indicado capital, desde el año mil novecientos quince

En segundo lugar compareció D. Felipe Crespo de lava encargando la adopción de medidas higiénicas en evitación de enfermedades contagiosas; que se intensifique la fiscalización de las substancias alimenticias

la inspección de viviendas en donde los moradores se hallan expuestos a contagio de enfermedades peligrosas; al mejoramiento del pavimento de las calles de esta Corte, que se crean en las favelas municipales las condiciones higiénicas elementales; que se cumpla por el grueso de taberneros la Ley del descanso municipal; y reiterando mi petición de que se dé el nombre del más doctor Fournier a una calle o plaza de esta Capital.

Por último D. José Salve interroga si examinen nuevamente las normas espesas en instancia dirigida al Ayuntamiento en la que solicita la se le requiera en su cargo de Policía Urbana del que como guarda fue dejado de baja sin trámite solicitado en caso contrario, se le comunique el acta en forma reglamentaria.

Se levantó la sesión siendo las doce veinticinco minutos de la tarde - hasta entonces - intervención - no vale.

El Secretario
M. Moreno, Presidente

M. de Arribalzaga

N. M. de M. de Arribalzaga

D. Gutiérrez Sáenz

Ayuntamiento de Madrid



José Chicharro
Romualdo Altolaguirre
Francisco García
Carlos de Salas
Celedonio Colino
Adolfo Suárez

Manuel Gutiérrez Sáenz



Sesión ordinaria de veintiseis de diciembre de mil novecientos veintimiles

Presidente del Exmo. Señor
Don José Manuel de Aristizábal.

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Caballeros D. Nicolás Fernández, Maestro Peltate, Calvo, Obregón, Fernández de Viñas, Muñoz, Aragón, Mariano Linares, Rivas de Viterbo y Colleja, y con asistencia, sevillana, del Señor Doctor Alcalde Municipal D. José Manuel Cristóbal y Martínez, y de la Señora Vicenda, en el mal y diez minutos de la tarde, se celebró la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez y seis del octubre, que fue aprobada.

Asunto al Asopado de Oficio
Se acordó: - Que el sacerdote oficiante, Regl. orden de Ministerio de la Gobernación, pida licencia del concejo, concordando la Junta de

primera clase de lo Poder civil de Beneficencia a los Hacienda municipales, don Mariano López Peña y don Adán de la Villa, con el dictamen favorable y blanco que determina el dictamen emitido por el Real Decreto de veintimil días de julio de mil novecientos diez, como resolución a la difícil operación problemática en una villa poseyendo una exigua población elevada en el número de vecinos del concejo, solamente la vida y honorables costumbres que debía conservar, para expedir el Diploma correspondiente, esta villa a que por las interdicciones se cumplió lo que se disponía en el artículo séptimo del repetido Real Decreto.

Quedó establecida de una Comisión compuesta de los Alcaldes de los Pueblos civiles de la provincia, fecha en su día actual, mediante constitución de comisión de la villa de lo Cármenes administradora del Tribunal Superior por la que, con impresión de los costos de esta segunda instancia, al suministramiento para expediente, se confirió la licencia por el Tribunal anterior declarando firme la licencia gubernativa a través de mayor y más favorablemente determinada. A su vez se dirigió a la Oficina Oficial de la Propiedad Urbana contra la orden arrojada para que la Alcaldía Procediera en su favor y motivo de error de mil novecientos veintidós, dirigiente a los propietarios de fincas el cum-



plimiento de los disposiciones y ordenanzas municipales relativas al cumplimiento supletorio de las costas procedentes a la Alcaldía Procedente. La demanda formulada en este pleito por el Ayuntamiento de una importancia a este de los costos.

Apóllor una nota de la Alcaldía Procedente fechada veinte de enero, en la que propone la aplicación de las leyes que a continuación se expresan formuladas por el Señor Dr. Francisco Alcalde de Pasco, Jefe del Municipio de Alcalá de Henares, José Pérez, mediante acuerdo de la Plaza Encargado de Encargado de Calles de este Pueblo; Alejandro Jiménez, capitán de la Comisión del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. — Los efectos de este concierto, la presentación de la plaza de Encargado de Calles de Alcalá de Henares Central Municipio de Alcalá de Henares, con el haber cumplido los servicios que estaban. — Siguió. — Pedirán tener parte en este concurso solamente los funcionarios y oficiales municipales que actualmente dependen del Pueblo Central de sus Haciendas. — Continuó. — Los concursantes se someterán a una prueba de aptitud, mediante la ejecución teórica y práctica que el Tribunal demande. Cuarta. — Las instancias solicitando tener parte en este concurso se presentarán en el Registro General de la Propiedad, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial



de la Provincia. Los dominios, postulaciones, & meritos a premiar cuya presente intereses tienen, han sido aspirantes de procuratorias, por, segun lo el numero de viages que se inscriban en el be corado y tenido en la inscripción, y en menor justificación de méritos y servicios, para, el Ayuntamiento Encargante de Taller del Parque Central, municipal de Automovilismo, - Línea. - R. Oficina de proposición de méritos y de siguientes: Paseos. - La mayor parte de los viages que el Tribunal decide y la demonstración de pases concurridos, los mas completos de mecánica automovilística. - Clínica. - Hotel. - Recreación, con iguales y similares en centro y fuera, a los que los mayores méritos que justificaren la intervención en relación con la plaza objeto de proposición. - Casas. - La mayor cantidad al Ayuntamiento. - Oficina. - Línea y recreación de recreación en el centro y fuera, y similares por el Ayuntamiento, o la Universidad, o la Facultad, o la Escuela de Música en su orden de mérito, el Concejo, Gobernación, Diputación, etcetera, y de méritos en general designados por la Comisión de Inspección de la sede Parque, y representante de la Comisión Industrial, el Jefe de la Escuela mecánica y el Jefe de Administración de Reparto. - Parque, actuando en último en funciones de Administración. - Tribunal. - Terminada el plazo de presentación

A instancias para tomar parte en el concurso, se procederá por el dicho Tribunal a la prueba de aptitud de los concursantes, y al estudio de los expedientes respectivos, y dara la correspondiente propuesta encaminada a la Comisión municipal Promocion. - Octubre: - El Tribunal tendrá libertad absoluta, para formular la propuesta encaminada a regular a todos los concursantes. - Dentro el ejercicio de este facultad, no tendrán derecho los concursantes a interponer recursos aludidos.

Capítulo VIII. Modo de la estable Presidencia, fecha, ventura del concurso, en lo que propone la proposición de los bases que a continuación se expusen, formuladas por el dicho Tribunal. - Encargante del Parque Central, municipal de Automovilismo, para proveer, mediante la convocatoria una plaza vacante a la parque. - La Alcaldía en los dichos Parques: - Señalando en el anexo a la convocatoria del Suministro Plano: - Primera. - Los objetos de este concurso, la provisión de la plaza de Encargante de Automovilismo del Parque Central, municipal de Automovilismo dentro de la localidad de Madrid, y sucesivas posturas. - Segunda. - Oficina técnica, puesto en el centro con cargo de administración. - Los funcionarios y oficinas municipales, que actualmente dependan del Parque

Cabdal por sus servicios. — Cerrada. — Los concejales se reunieron a una reunión de apertura durante los ejercicios teóricos y prácticos que el Dr. Cabdal realizó. — Cerrada. — Las instancias rotuladas fueron puestas en este acuerdo o protocolo Rey en el Poderio General del Ayuntamiento. — Acuerdos y plenos de todos los trabajos realizados a partir del comienzo de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Las mencionadas justificaciones se refirieron a los servicios especiales con que procedió intranquilo y sin cesar a los asentamientos y pueblos que se encontraban en suelo serrano y lejano, con la intención de dar cumplimiento a las mencionadas justificaciones de modo y acuerdo para evitar el desarrollo de Encuentros de Población. — El Dr. Cabdal, municipal de Asturias, falleció — Santander. — El Dr. Cabdal, de profesión, de nombre José Cabdal, falleció:

— Santander. — La mayor pena en los pueblos que el Dr. Cabdal visitó es la desmoralización de pueblos, conocimientos, situación más complicada. — Santander. — Hasta desmoronado e incapaz de vivir en estos lugares. — Cerrada. — Los mayores males que protagonizó la intervención en Santander son la plena obstrucción de la situación municipal. — Santander. — La mayor antigüedad del desarrollo del Ayuntamiento. — Cerrada. — Desmoronación y descomposición de conciencia en tribuno constituido por el Dr. Cabdal. — Sociedad Rosedal.



— Cerrada. — Se llevó en avión delegado, el Consejero Delegado del Estado, el Alcalde, el Presidente del mismo, un Vocal designado por la Comisión inspeccional de Seguridad Pública, un representante de la Real Academia de Medicina, el Jefe de la Asociación médica y el Jefe de Administración que actuaron como testigos. — Optima. — Una vez terminado el pleno y presentado al presidente de instancias para la firma, parte en el acuerdo o protocolo por dicho Presidente a la fecha de expedición de los correspondientes y al establecimiento de los expedientes respectivos, a efectos de manejar la correspondencia propia de su personal a la Comisión municipal. — Santander. — Cerrada. — El Dr. Cabdal llevó hasta el final de su vida para formular la propia renuncia o declinar a todos los compromisos que cabía, recoger alguna.

El día cuatro de una misión a la Alcaldía Provincial, falleció voluntaria y accidental, en la que demandó a desvinculación de la Comisión municipal. — Santander. — La forma de renunciar al nombramiento municipal es mediante el personal efectivo del Dr. Cabdal, municipal de Asturias, que ante la forma de renunciar demandada por ésta, en caso del actual no puede tener igualdad de la situación de tiempo, ante la necesidad de que quede constando conste con posterioridad dentro de treinta y seis días de actual,



Final del Oficio económico. — El Señor Presidente indicó que en misión tenía por objeto el determinar el procedimiento más adecuado para el suministro de uniformes con destino al personal efectivo al Paseo Central Municipal de Auditorio, etc., etc. — Recibió que oportunamente y a pesar de haber propuesto el Señor Chiclana (que está por cesión de sueldo mediante concurso) la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de establecer por gestión directa y sin gastos en el movimiento presente la Comisión para la llamada a concurso. — El Señor Chiclana manifestó que dada la proximidad del tiempo y la necesidad que habría de proveer de uniformes al personal que se vaya destinando a la comisión, se acordó de que el suministro se efectuará por gestión directa, lo precedente obra que en la Oficina Presidencial se solicitarán ofertas a distintos casas y responderán su favor. A la que resultare más beneficiosa para los intereses municipales. — El Señor Arenas expuso indicó que consideraba ventajoso el procedimiento propuesto por el Señor Chiclana, pero que para dar mayor eficacia y solvencia a la autorización que se expediría a los señores Alcalde y auxiliar que se pudieren convocar como concursante concursables de distinta procedencia al suministro en los periódicos de gran circulación, con lo que se conseguirla la concurrencia de indiscutible

Alcalde y auxiliar

los dedicados a este clase de competiciones, y recordó que con motivo pista, acordarse, una reunión de comité vecinalizada en el Ateneo de Madrid con el mismo fin. — Acordó que ese finiera convocarse con el pago de diez pesos. — Sin mas debate se acordó que el suministro se efectúe mediante gestión directa dando la mayor publicidad a la solicitud de ofertas. — A dos cuartos de una millón de la Real Hacienda se ha destinado al efecto para proveer la cobertura de un crédito de veinte mil pesos con cargo al Capítulo de las Cuadras del siguiente presupuesto del ejercicio de 1910: motivo de indiscutible instalarse en el Paseo de los Príncipes, para que sean conducidos al mismo los conciertos que se encuentren en la vía pública durante las otras horas de la noche que en la actualidad son conduciéndose a las respectivas casas de Shows. — El Señor Presidente hizo constar que se trataba de la habilitación de un crédito destinado a que se venciera la obligación que se había contraído en el paseo de las Escuelas, con lo cual se obtendría la ventaja de que en lugar de recorrer en los casas de Shows los conciertos fueran a otros horas de la noche y evitándose abandonados en la vía pública por carecer de vivienda, fueron condicione-

los Recorridos de ciertos Sistemas guardando
los Cursos de Acción y Rotación de esta misión.

En mas detalle fue aprobada la misma:

Se acordó: - Ejecutar una misión de la
Moldia Presidencia, fecha veintiocho del corri-
ente, en lo que propongo que, como en años anteriores y para encabizal la inscripción por
estimados jefes de destino a los ministros
deletan las Escuelas Municipales, se cuente
de la cantidad de tres mil pesos, con lo
que al efecto de este año se suman
ochocientos ochenta y dos pesos del año en
líneas del capital de tres y seis Empresarios
y el presupuesto para la administración
y los gastos dejan tales que habrá de re-
sultar por la ejecución que se contiene
en primer término sobre los ministros de las
Escuelas y Sistemas Municipales y, si hubiere
de modo para ello, entre los demás pobres que
la Comisión que habrá de nombrarse, con
otras oportunidades, autorizándole al mismo
tiempo para que pida en su gabinete de
quierlos directamente.

Hecha una misión de la Moldia Pre-
sidencia, fecha veinte del presente, en la
cuya probada sede, con razón al capital de
tres y seis Empresarios del presupuesto en
materia, se le autorizó el gasto de tres mil
pesos para que en el Distrito de la Experi-
encia de Barcelona se haga una inspección



con el fin de todos los resultados de la
Villa de Madrid, a fin de que el Gobierno en
mínimos de estimaciones que visitan la industria
de Experiencia tengan el conocimiento más
amplio posible de los ciudades españolas y,
sencillamente, de la capital de la Nación.

Se ha cuenta de un Decreto de la Moldia
Presidencia, fecha veintimil del actual,probándose
de conformidad con lo intermedio por el Señor
Diputado Alcalde de Barcelona, concejal
de Automóviles, la distribución del crédito
de tres millones ochocientos treinta y tres mil re-
sultantes resulta y que los pesos que menciona y
que consta figura para atención del
señor Diputado, en el Capítulo cuarto asta el
primer Pago de los fondos y personal
personal y del material de todo género necesaria
para su funcionamiento con detalle de
semanas oportunamente a la Oficina municipal
de Automóviles, en la forma que a continuación
se expresa: - Distrito Central municipal
de Automóviles. - Capital, creciente al año el
primer. - Barcelona - Fondos. - Para pago de ha-
biles ordinarios y extraordinarios, licencias no
contadas y tres mil ciento veinte y seis pesos.
- Personal. - Fondos. - Para pago de trabajos ordinarios
y extraordinarios, que mil pesos descontados
resultan a cinco mil ochocientos cincuenta pe-
sos. - Material. - Para adquisición de
vehículos automóviles, mecanismos, lubrican-



tos, piezas de recaudación, herramientas, etcétera y material de todo género con destino al Parque, incluyendo la compra de máquinas así como la reparación e instalación de éstas y el pago de los servicios de tracción, generación, del alumbrado, calefacción y otras mil ejecuciones sueltas y suministros que con cuarenta y cinco centavos cada una de las mismas se efectúan en el parque, y tres mil ejecuciones sueltas, y cinco piezas con cuarenta y cinco centavos cada una. — Teniendo en cuenta la modificación de la plantilla del personal de todos los establecimientos en la actualidad, todo sea que el Parque. Correspondiente Pleno ha acordado, que para el ejercicio de este año siguiente dentro de la planta de personal los conductores del servicio de Iluminación, que cobraran jornal, así como también la remuneración al mes de gratificación. A los conductores cinquenta pesos diarios, que cada uno percibirá; aumentando de dos plazas y otros modificaciones, como aumento también han de fijarse los plazas de conductores para los servicios automóviles que han de cobrarse pesos de veinte al municipal de aguas, Panteones, Residencias, y Almacén de Mercancías del Parque, que la dotación correspondiente para los conductores del automóvil al servicio de los Panteones de Policía, Alberca, de que también tiene encargamiento la Dirección, no se ha

designado al correspondiente crédito en el Capítulo 9 del estatuto correspondiente. A la Guardia municipal, estima en la doble suspección la correspondiente plantilla definitiva dentro del próximo mes de enero teniendo en cuenta tales otras modificaciones, plantilla que corresponde al Parque y destinada a su mantenimiento para su funcionamiento y aprobarse en su caso por la Comisión Municipal Permanente. — Asimismo y teniendo en cuenta que ya ha sido nombrado el Tribunal que ha de verificar las prácticas de aptitud del personal que resulta en este Parque funcionario distinguido a la de mi credencial, así mismo como en la revisión correspondiente la plantilla correspondiente del personal permanente. — El Oficio Central es para la convocatoria de que el Inspector Superior del servicio en lugar de redactar la plantilla del personal fija y formular en el mes de enero, según indica en su informe, la efectiva del más pronto posible. — Sin mas antecedentes pidiéndole el visto a la Plataforma.

El jefe de la Oficina, Ruiz de Velasco, procedió sobre la mesa el secretario de la Plataforma, presentando el informe a su Secretario General, la gratificación que le correspondió por el tiempo que ha prestado servicio interin-



muchos somos dueños de la Plaza de Colón y queremos
que siga siendo el monumento del valor de los tristes.

El ayuntamiento aprueba un decreto de la Alcaldía
Municipal, fecha veintimil del año de 1907, en el que
expresa, conforme con lo establecido por el Señor
Gobernador Civil del reinado de Simón Bolívar, a
lo que le manda el cardenal secretario Pontificio
particular, importe de los cuatro festivales en su
vieja a Barcelona a fin de establecer la ex-
veneración de aquel Señor y que en dicha ciu-
dad, celebrando los cuatro de agosto su muerte, al
capítulo de Simón Bolívar el homenaje respectivo.

A petición del Señor Hijo Cívico González
sobre la mano del heraldo de la Real Academia
de Bellas Artes comunicando con la autorización de
un trajeado del paseo de Paseo de la Alameda
entre la calle del Patriarca hasta la Calle de
San Francisco.

Al efecto: = Aprueba un decreto de la
Alcaldía Municipal, fecha veintimil del año
mismo, nombrando en virtud de las atribuciones
que le competen a Don Juan José Ruiz
Gómez, gobernador civil y vicepresidente del Estado
de la villa, interior y el haber general de
seis mil guineas para ello, en los términos
que proponen los artículos siguientes:
que se celebre una feria del Estado y Regio-
nante Municipales el año de 1907.

Aprueba un decreto de la Alcaldía
Municipal, fecha veintimil del año de 1907,

según lo confirmado con lo informado por el Se-
ñor Gobernador Civil, en virtud de que se expre-
sa en el informe por Don Vicente Rodríguez y otros
varios Oficiales de Administración central, presidente de
la Comisión municipal, Presidente de Comité de
misiones exteriores por el que se concedió el reino
de el Reino de Madrid a Don Felipe Alfonso de
Borja, todo por que el informe invierte del acuerdo
de los vecinos constituyentes del Estado munici-
pal, porque la ejecución de mandatos que ha
quiero creerlos desechos a favor de tercera persona,
como consta en el presente año.

Aprueba un decreto de la Alcaldía Municipal
en fecha veintimil del año de 1907, en el que propone
la cesión de un terreno municipal de planta
rectangular, perteneciente a Don Juan García Verde-
ro, sindic del Veterinario municipal y que Don Juan
García Barrio y sus hijos, el cual percibirán
hasta que pueda concedérsele en destino en
cualquier de los servicios municipales; todo
ello en virtud de lo informado por el Señor Gobernador
de Barcelona y por estimar que es justo de con-
ceder excepto que comprendido en el acuerdo
del Ayuntamiento de ceder el terreno de su
mismo vecindario, vegetación teniendo en cuenta
el que tiene que destinar para que el
funcionario adquirido obtenga los derechos
que el Municipio no desempeña hasta la ven-
tura de cesión efectiva.

A petición del Señor Ruiz de Velasco, quale-

Atas la mano al leonto de la Hacienda Provincial, elevando informe de su más dignitaria encargada, la cual, de sus referencias que hacen referencia a lo siguiente, se tienen que dotarlos a la comisión del Paseo, tanto en el momento:

Se acuerda: - Aprobar un decreto a la Alcaldía Provincial, fecha diez y nueve del corriente, en el que, de sufragándolo con la Secretaría provincial, propone la habilitación de don Joaquín Pérez Jiménez, en el cargo de guardia de Seguridad de Policia Urbana, con el sueldo de trecentos veinticuatro pesos, por haber cumplido la edad reglamentaria para el desempeño del citado cargo; y docentos pesos de gastos para la munición y la uniformidad, todo con la información que las Intendencias asignan a los integrantes del haber pasivo. No mil velecientos veinticuatro y dos pesos para los veinte por ciento de los dos mil novecientos veinte que, a razón de ochos pesos se fijó para la mano de Seguridad, cosa que pone a lo dispuesto en el artículo veinte cuatro y veinte tres, vértice del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana. El resto de folijos de mil novecientos veinticuatro.

Aprobar un informe del Consejuelo, don Manuel de Sarrazin, fecha diez y nueve del ocho de mayo, en el que hace constar la existencia de algunas deficiencias y dificultades inservitables de los puestos en vigor al momento



A.0010.669 226

Parlamento de la Beneficencia municipal, de susuntas de distrito y de los Cuerpos de Guardia, precisando algunos artículos necesarios en su constitución, al mismo como sobre cuáles que a continuación se detallan, que consideran debidamente en la forma que se establece en el artículo quinto: En cada distrito habrá una Junta de Beneficencia, constituida del siguiente modo: - De un Presidente nombrado por la Alcaldía Provincial, siendo su decisión independiente de la Consejuela. - De veinte Vozes de los cuales dos serán representantes de los Concejos abiertos, estableciéndose y recomendándose la colaboración permanente con la autoridad de que el número de voces no excede de doce. - El Presidente propondrá los cargos de Vicepresidente, Secretario, Contador y Diputados. - Algunas pertenecerán a la Junta como Voces votas con igualdad de derechos y deberes los señores Partidos cuya demarcación es la mayor parte de ella. Correspondrá al Presidente: - El artículo tres, que precisa la propia instalación para la ejecución de su actividad médica farmacéutica, diligencia y cosa imposibilitable materialmente la prestación del servicio en los distritos pobres y populares principalmente por cuanto no mandatarán para la expedición de títulos sea porque y más que no

saben escribir, se lo cual tendría que ser resultado de impresión de policromos por el mismo fundador que da la hoja a hacer la autorización de los libros correspondientes, o sea que para que este compaginado sobre los datos de literatura y las demás fuentes, huelga por completo el impreso de policromos, por cuya razón deben desaparecer del primer párrafo de este acta las palabras "en un impreso gratuito". — La limitación establecida en el artículo precedente, separando a los fondos de la gestión administrativa y económica de los establecimientos con que el Ayuntamiento subvenciona a la Casa de Escuela para sus gastos generales, implica un doble importe: uno fijo y uno aún en la actualidad puesto que de los primeros, a su vez, del monto estimado de economía y de la equivalencia y su propia administración que prácticamente determina los elementos de distinto tipo que para conseguir, como consignan, repartir en número igualdad correspondiente al establecimiento de los que son beneficiarios, dedicando desaparecer, por ello, del primer párrafo de dicha orden, las últimas tres líneas a partir de "cuyos gastos serán satisfechos". — En cambio para garantizar la efectividad de la establecida en el segundo párrafo, puede quedar "en el punto más de cada año, bajo la responsabilidad de los elementos gestores de la Casa, se librará anticipación expresiva y en



fecha que relación a los correspondientes documentos de establecimiento de que ha tenido en el año anterior efecto y cuando cumplimiento de principios anteriores. A tales certificaciones se debe enviar el establecimiento "Ayuntamiento", y por último, depositar a la Administración de Hacienda y a los distitutos Cajas de Seguro, previa revisión, que los cuantos que tengan soltados para el servicio de urgencia, restarán mayores sumas de Hacienda, por estos destinados para constante servicio de teléfono y telégrafo en su tipo especial de soltados y soltadas. Igualmente, las Cajas de Seguro, tienen que para los servicios propios de Oficina, y los que estén encuadrados a la misma. Por ellos, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento comprende otros tipos de establecimientos y establecimientos destinados al régimen de trabajo: "En cada Caja de Seguro, habrá reservada una comisión, en las Centrales, en el resto, resto de Hacienda; en las Centrales, en los establecimientos, y en los Subsidiarios, tres."

Se da cuenta de una comunicación del Comendador de Alcalá Don Cristóbal Esteban, fechada veintitrés del presente, interesando la concesión de la apertura licencia por tener necesidad de autorizaciones de este local para atender de establecimiento de su establecimiento. — A continuación se da cuenta de otra comunicación del Comendador de Alcalá Don Carlos González del Valle, fechada veintidós del presente, interesando la concesión de licencia por



diez días por tener que presentarlos a este Oficio para su examen y aprobación.

Si dicha cuenta, y su Oficio de la Intervención municipal, fecha diez del corriente, contiene la cuenta general justificada y el estado demostrativo del desarrollo de los cuentos y de los ingresos y pagos realizados durante el año mil novecientos veinticinco, por cuenta del presupuesto establecido de mil novecientos veintidós.

Si dicha cuenta de otro Oficio de la Intervención municipal, fecha diez del corriente, contiene la cuenta justificada y el estado demostrativo del desarrollo de los cuentos y de los ingresos y pagos realizados durante el año mil novecientos veinticinco, por cuenta del presupuesto establecido para gastos de mantenimiento de la policía estatal.

Si dicha cuenta de otro Oficio de la Intervención municipal, fecha diez del corriente, contiene la cuenta general justificada y el estado demostrativo del desarrollo de los cuentos y de los ingresos y pagos realizados durante el año mil novecientos veinticinco, por cuenta del presupuesto establecido para obras del interior en los distritos estatales.

Si dicha cuenta de otro Oficio de la Intervención municipal, fecha diez del corriente, contiene la cuenta general justificada y el estado demostrativo del desarrollo de los cuentos y de los ingresos y pagos realizados durante el año

mil novecientos veinticinco, correspondiente al año mil novecientos veinticinco, por cuenta del presupuesto establecido de mil novecientos veintidós, para pago de servicios urgentes de agua, saneamiento y Servicio sanitario. Si la Comisión Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la cuenta de que se trata, a efectos de lo determinado en el artículo cuarto treinta y dos del Reglamento de Hacienda Municipal.

Si dicho Oficio, contenido en su Oficio de la Intervención municipal, fecha diez y seis del año en curso, contiene los balances de liquidación y saldo de las operaciones efectuadas en el mes de noviembre último y restantes en los libros mayor y de Cuentas corrientes, por el año mil novecientos veinticinco, por cuenta del presupuesto establecido para el gasto e ingresos del Sistematico, para el año mil novecientos veinticinco, que se llevan en la juntada liquidación en cumplimiento del artículo cuarto veintiuno del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobada el estado de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal, firmemente durante el año de noviembre último, debiendo procederse a su impresión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado diez del artículo segundo del Reglamento de Hacienda y Saneamiento, Estadística y Cuentas Municipales.

Orden del día.

El acuerdo como propuesta a Comisión primera,

Gloriación en determinada fecha, visto del actual, que
hacer los pliegos de condicioneas facultades y economías
o administrativas, que figuraran su dependencia, for-
muladas por los diputados correspondientes para con-
ceder, mediante redacción pública, el nombramiento de
material eléctrico y otros efectos para el alumbrado pu-
blico, Casas Administrativas y todos los servicios o
funcionarios municipales.

Se die cuenta de los dictámenes de la misma
Comisión, proponiendo se aprueben los términos que
a continuación se expresan, formulados por la
Alcaldía Provincial, regulares de la creación
de una condecoración municipal denominada
La Medalla de la Villa de Madrid; por escucharse
los perfectamente alentados al profesor sustituto
Pérez. — La creación de una condecoración tu-
diala Medalla de la Villa de Madrid que tenga
por objeto premiar actos excepcionales de Exce-
lencia con esta Villa, e en su prevestido modo e ma-
terial por funcionarios del Ayuntamiento; por cual
mismo, el presidente español y los personales
todos extranjeros; y que conste lo mas alto
galardon que el Ayuntamiento pueda otorgar
colgante. — Conferir autorización a la Alcaldía
Provincial para que adopte el modelo de con-
decoración que juzgue mas apropiado al fin
expuesto. — Tercero. — La Medalla de la Villa
de Madrid, sera de tres clases: Oro, Plata y Bron-
ce, y su concesión no hará a propuesta de la
Concejalía Municipal Permanente, previo expedicio-



se en el que se establecen los hechos que motivaron la
concedencia y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por
mayoría absolute de votos. — Cuarto. — Los tres cla-
ses forman jerarquía. No podrá un funcionario
municipal obtener la de plata, sin poseer previa-
mente la de bronce, cosa disponida en medida de
calificación mayor de cinco mil pesos; ni la de
oro, sin poseer los precedentes citados por lo menos
la mitad de los de bronce, o disponer el
mismo correspondiente. Esto no obstante el Ayun-
tamiento Pleno podrá en caso extraordinario, por
el voto simple de los dos tercios parte del
mismo, de los concejales que deban constituirse
en asamblea a la Ley, disponer la medalla sin
atender a este dispositivo, a los que no pose-
den funcionarios municipales, o los estancieros
puedan obtener la de oro, o de plata, sin
necesidad de poseer la de bronce, siempre que
el Ayuntamiento estime por mayoría ab-
oluta de votos que son acreedores a ella,
previo expediente a que se refiere el número
anterior. — La medalla de bronce sobre el
peso en los actos oficiales siendo en estos
casos obligatorio en uso para los funcionarios
municipales. Ondulariamente podrá usarse
en tamaño reducido sobre la solapa. — Pen-
sado. — La condecoración "Medalla de la Villa de
Madrid" impone un alto mérito reconocido al
concedionario y no le abroga el derecho que
el de ostentarse como signo de honor en ésto. —



La Maldia recabata autorización al Ministerio del Ejército para que los militares puedan usar la comisionada respuesta. — El Señor Presidente hizo saber que con la creación de la Melilla el Gobierno se procuraría los servicios militares que se celebraren y que era este el momento indicado para que la Comisión decidiera si convenga limitar el acuerdo que se adoptara aprobando la propuesta del Nuevo Trámite, o ademas de considerarla oportuna ampliar el acuerdo a la habilitación del crédito correspondiente para abonar al gasto que se origine, que no pudiese mas que el costo de la llegada y fabricación de algunas medallas para condecorarlos en el nuevo municipio; y propuso que se diese una gasta en la cantidad de tres mil pesos, que sería cargo del Capítulo de Impresos de la provincia provincial. — Sin mas debate fue aprobado el dictamen que la propuesta de la Presidencia de que se habilita un crédito de tres mil pesos con cargo al Capítulo de Impresos de la provincia Provincial.

Al aprobarse esta propuesta la Comisión se quedó - Hacienda - en la cifra vigente de 11 mil pesos diez y ocho mil reales; - Envió su informe al presidente, terminando en cuenta los informes de los Sistemas Comisionados, que figuraron en los expedientes correspondientes. Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra resoluciones de

Estimación Administrativa de la provincia realizadas en las reclamaciones formuladas ante el mismo por Don José Grande Costa por no haber representación de sus bienes, contra la cual, argüida por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que gravó las transmisiones a su favor de los fincas número cuarenta y nueve y treinta y otros de los callejones de Tarancón y de los Alfaros, respectivamente, y por cuyas condiciones de cesión los actos administrativos fueron; y se declaró que la base de liquidación en estos casos debe ser el valor de los terrenos sin de estar constituidos las fincas de referencia y el tipo de la liquidación del del dos veinticinco por ciento señalado en la del impuesto de derechos reales por la Hacienda del Estado; deviendo transferir estos asuntos a la Junta del Ayuntamiento Nuevo y darlo la liquidación legal correspondiente, con la advertencia de que el plazo para interponer estos recursos vence el dia veintisiete del corriente y que en los escritos de interposición deberá solicitarse la suspensión de los efectos de las resoluciones, que se recurran. — Corrojo, teniendo en cuenta el informe de los Sistemas Comisionados, que figura en el expediente, del recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial contra resolución del Ilustreísimo Señor Delegado de Hacienda



de la proxima estimacion. A la reclamacion formulada por varios Empresarios & Trabajadores fotografos en relación a que no se ha efectuado la Obediencia de facturas menores sin liquidación, el Oficio de Oficina judicial de la finca por parte de la dirección y vigilancia en establecimientos, estableciendo y estableciendo públicos que le regieren especial; dictando resolución este acuerdo a la reunión del Ayuntamiento Pleno; los de la tramitación legal correspondiente.

Cuarto. - Yo quería, teniendo en cuenta el informe a la Oficina Comisarial, que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Administrativo de la presencia de acuerdo con la reclamación formulada ante el mismo por Diversos Empresarios & Trabajadores fotografos en la cuestión del arbitrio sobre incrementos de tributo sobre el terreno correspondiente a la finca número 30 cuarenta y dos de la calle de Gutiérrez Arbelo, y por cuya Resolución de fecha que el Ayuntamiento de Madrid pone a los medios ordinarios que resulta, se hizo de una a la Obediencia a que resulta el arbitrio establecido para determinar el valor del solar de la casa propietaria de la calle número 30 cuando estos no proporcionan el medio de poder determinar este valor, poniendo sobre el medio extraordinario de la tasa judicial; dictando resolución este acuerdo a la tramitación que señala la base de referencia.

Punto. - Yo remitiré la resolución dictada

por el Tribunal Económico Administrativo de lo público en la reclamación formulada por Don Juan Jose Sanchez de Lejarza de acuerdo a su solicitud a la finca principal que figura en la finca número 30 cuarenta y dos de la calle de Gutiérrez Arbelo, por cuya resolución de fecha que figura en la cuestión del arbitrio establecido para la cantidad que figura en el contrato de liquidación y se determinó el reclamante los costes de liquidación y se establecieron las cantidades individualmente pactadas a contar desde el primer trimestre del año actual dictándose dictábase este acuerdo en consideración a que por la Administración de Hacienda y Comercio no se ha pagado la oficial legal de arbitrio a acreedores vecinos como Alquiler, Recursos y anterior, con arreglo a la prima de los mismos establecidos, a la aplicación de la tasa autorizada tanto base para determinar la tasa exigible, y al pago de la prima, observando lo pactado por la Oficina Comisarial que figura en el expediente y teniendo en cuenta el acuerdo dictado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de cinco de noviembre ultima con relación a las normas generales a seguir para la tramitación del arbitrio.

A petición del Señor Mar. Cebrián, cuando sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión proponiendo la conformidad con el informe que la Oficina Judicial Comisarial hace, no procede aplicar los principios de la Obediencia



2a. rigurose del arbitrio. Abre, incrementando la potencia de los servidores referentes a facultades a los funcionarios encargados en los actos más relevantes tanto en el orden administrativo como en los respectivos interiores. Si oficio por la administración, o con que debida se pone a su nombre posterior.

Aprobado como propuesta la Comisión técnica Alicia Meléndez, en los días siguientes dictaminó fecha diez meses de octubre: - Primero. — Considerar a la Administración, se informando en lo informado por los Tribunales Administrativos, en el recurso contra los administradores integrantes de ante el Tribunal provincial por don Vicente Rodríguez Gómez contra medida sumaria por la que solo se apretó contra el concejal año, desapoderado de licencia, de apertura para establecer una taller de soldadura en el portal de la casa número cuatro del Paseo de las Delicias. Afirmado. — Declarar este punto a la medida de Administración. Pleno y de la tramitación legal correspondiente. — Segundo. — Se dirige a la Administración. Se informando en lo informado por los Tribunales Administrativos, en el Recurso contra los administradores integrantes ante el Tribunal provincial por don Gerardo López Paredes, como Pedro Pérez de la Barra López Paredes, contra medida de la Alcaldía de noche de junio del corriente año por el que se declaró la procedencia de pago de derechos de apertura por la renta de actividad extranjera y novedades y depósitos.

de estos señores en la Plaza de la Cebada, número 200; Adelaida Montaña, etc. sucede a la medida de Administración. Pleno y de la tramitación legal correspondiente.

1.º Tercero. — Mediante punto, como redactado de la Administración de conformidad con lo informado por los Tribunales Administrativos, en el Recurso contra los administradores integrantes ante el Tribunal provincial por don Vicente Rodríguez Gómez, contra medida de la licencia a taller de soldadura en el número cuatro de la calle de las Delicias, es dada a la calle de Bocanilla. Adelaida Montaña, etc. sucede a la medida de Administración. Pleno y de la tramitación legal correspondiente.

El día cuarto de estos dictámanos a la misma Comisión y fecha que la anterior, proponiendo se declare desiertos, por falta de licitadores, los dos señores celebrados para la adjudicación de nueve casas en destino al personal del Cuerpo de Bomberos, por un importe máximo de cinco mil pesos, y que, en atención a la urgencia, se declare al personal de tan indispensable prenda se autorice la adjudicación de que se trate por gestión directa, a solicitud de lo determinado en el capitulo primero del artículo cuarto cuarto del Estatuto municipal, para cumplimiento de cargo



estreno de numeraria, y adquirir un cuarenta para la adquisición de los cascos con todos los garantías de calidad y precio; abriendo las cajas al importe de este alquiler, el crédito asignado se dará concepto siendo una del vigente por importe de gastos del Poderay. — El Señor Presidente dijo que se trataba de un asunto análogo al que anteriormente se discutió y que figuraba en el orden del día con el número 1000 y punto, primera, respecto de la plebaja automóviles que se asignaría en el dictamen verificando cumplimiento de suministros por gestión directa. Vendrá la magistrad publicidad a la ciudad de Madrid. — No habiendo ningún otro concepto que marcar la plebaja, se aplicó el dictamen con la modificación propuesta por la Comisión.

El asunto, como proponía el Asignante de la Comisión, y Sancionó en dictamen fecho en nombre del Ayuntamiento, se adquirieron cuarenta coches automóviles para destino de Servicio de Limpiezas, cuya adquisición interviene a cargo de Ingenieros Directores del Servicio de Servicios Públicos de acuerdo con las condiciones que se fijaron en el pliego formulado por dicha Comisión, que figura en el expediente, el presidente mismo, por suavidad, lo presentó al pleno y que el importe total a que corresponde asciende a un millón ciento veinte mil pesos sobre cargo al concepto formado con el canonario

de los créditos soberanos del presupuesto extraordinario de auxilios vecinales, dejando constancia el expediente a la Comisión Oficial del Hacienda y del Anticipo del pliego que lleva a efecto la referida administración, a fin de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Constitución del Real Decreto de Bienes y Cuentas de 1863, resarciente multas, y del parroco constante de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo sobre de abajo del mismo año, y establecer la aplicación de esta comisión desde el momento de que, por la Corporación municipal, se apruebe la transposición, a su costa, de los importes de los remanentes de que se trata. El señor Tolosa propuso la supresión del pliego de condiciones, en la parte referente a la clase de camiones automóviles que se trataba de adquirir, los de tracción eléctrica, porque desecharía que hubiera camiones de tres y cinco toneladas y que no correspondieran al tráfico de elección de ese punto, era imposible conciliarse en los Estados pliegos. — Dijo también don José de la Fuente en que solvía el hacerse la impresión de lo contrario por la Comisión encargada de ello, se había omitido el detalle concerniente de que en el asunto anteriormente el Jefe Superior de la Policía municipal de Antequera, propuso una para otra y todas las designaciones de material mecánico que se contase, fuera siempre considerada menor el asesoramiento del Jefe de Ingenieros. — El Venerable



Algunas iniciativas de expresión del pliego de candidatos la autorización de ofertas de servicios públicos se ha hecho tanto como prefigurar la clase de trabajo que hubieran de desempeñar y, por tanto, no poseen más que el Ayuntamiento de origenes en tiempo para que, por el contrario, debiera mantenerse la autorización de los servicios de la propia y aíradas que, en cuanto a que el Organismo Director del Parque municipal de Santander tienen intereses en la ejecución de los servicios para servir a la Comisión. Se ha tomado una acertada - Elección total de representantes no conformados con las indicaciones del Señor Colino. - El Señor Presidente dice por terminado el debate preparando el acuerdo de conformidad, la aprobación y dictaminan con la modificación de que se expague al Organismo Director del Parque municipal de Santander indicaciones a la Comisión de acepto.

El acuerdo como propone la Comisión establece lo siguiente, con fecha veintidós del octubre en los actos siguientes quedan: - Primero. - Que sea un pliego para autorizar la clase de servicios públicos puestos con carácter de uso continuo, formulado por el Señor Organizador de Vías públicas, para explotar y administrar el material de granja propia de hacer de la calle de Cea Bermúdez, comprendida entre el Paseo de los Pintores y la calle de Moratina, debiendo tener

aplicación la indicada suma. Segundo informa la Intervención, a los concejos resultantes de los trabajos de urbanización de los calles de Pedro de Miguel y Claudio Coello. -

Tercero. - Apóyese un presupuesto importante estableciendo en el anterior cuadro y sus partes en ochos cientos, formulado por el Señor Organizador de Vías públicas, con destino a la pavimentación de la calle de Cea Bermúdez, en el porcentaje establecido entre los de Cea Bermúdez y Madrid, debiendo tener aplicación dicha suma. Segundo informa la Intervención, a los concejos resultantes de los trabajos de urbanización realizados en las calles de Santa Coloma, Alfonso X y General Pradilla (entre los de Cea Bermúdez y Madrid).

Cuarto. - Apóyese un presupuesto importante estableciendo en el anterior cuadro y sus partes en ochos cientos, formulado por el Señor Organizador de Vías públicas, para pavimento en la calle de Alcalá, entre los de Pedro de Miguel y Toledo, debiendo ser el porcentaje establecido, según informa la Intervención, a la cantidad de trabajos que en mil ochocientos ochenta y seis puntos con cuarenta y ocho centímetros quedadas por el Ayuntamiento para dichos trabajos y aplicadas en la calle de Francisco de Goya, y debiendo que se realice este año, por la cantidad

a quien recientemente se le adjudicado este de
reparación de pavimentos en las vías públicas
Callejón. - Alcaldes a la Delegación del Patronato
de Agua Pública para renovar la misma. A Brindis
y sus puestos para satisfacer los gastos originados por
los transportes y adquisición de materiales de
todas clases de los contratos respectivos con dura-
ción de cinco durante el año trámite de
convenio entre; Alcaldes autorizarán dicha in-
serción e justificar debidamente, la ejecución
del crédito disponible en el presupuesto con
artículo único: concepto acierto del siguiente
presupuesto del Patronato.

Trámite. - Conceder licencias a Don Luis Ba-
marco Amoros, como Presidente de la Real In-
stitución Cooperativa para Fomentación del Pa-
trato, Pionneria y Hacienda, para construir una
casa sencilla en la calle de Sol, con adap-
tación a las alineaciones y desarrollos estable-
cidos en los términos presentados al efecto, de
los consignados en los Expedientes munici-
pales y demás disposiciones que se hallen
en armonía con los detalles sobre con-
tractos e económicas, que sirvieren de
base de cumplir en el presente caso.

Objeto uno. - Conceder licencias a los
titulares que a continuación se expresan para
desarrollar obras en los sitios que se consignan
en arreglo a los proyectos presentados e ins-
trucciones de los técnicos del Ayuntamiento, según



aplicable a los siguientes Ordinanzas Municipa-
les en materia de construcción y disposiciones de
trámites de licenciamiento de edificios: - A Don Fermín
Vélez, para construir una casa en la Avenida de
Alfonso XIII, número veinticinco punto cero. - A Don
Juan José Vélez Roble, para construir una casa
en el portal de mi Señorita en la Robla
de la Venezuela, con fachadas a los calles
y a la calle de la Encarnación. - A Don
José de Aranda. - A Señora Margarita Rodríguez
y su Señor Marqués de Salamanca, para construir una
casa en el número veinticinco punto cero de
la Plaza de Salamanca en la calle del
Pintor y Lázaro número veinticinco. - A Don
Eugenio Fernández, para construir una casa
en la calle de San Vicente Ferrer número veinti-
nove. - A Don Egidio Tolosa, para clausurar una plaz-
uela o portalada de posterior del hotel número
seiscientos treinta y nueve de la calle de Alfonso
XII en la calle del Marqués del Vizcaíno.

Bell a Catedral. - Conceder licencias a los se-
ñores que a continuación se expresan para des-
arrollar obras en los sitios que se indican, con ade-
güo a los proyectos presentados e informes de los
técnicos del Ayuntamiento, reglaje marcados
en los siguientes Expedientes Municipales y de
más disposiciones aplicables al caso: - A Don
Antonio González, para construir un edificio



destinado a Obrigo: en el número veinticinco, cinco de la calle de Alfonso de la Cerda. — Dña. Luisa García Vicedo, para efectos obras de reforma en el interior, y la puerta número veinte, de la calle de Claudio Co. Nr. — A Dña. Doña María Guadalupe Torcasor, para efectos obras de ampliación en el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros, número veinte y seis, destinado adhesión que se ha efectuado. No obstante se destinan a alguna industria, debiera solicitar el interventor el correspondiente permiso para su funcionamiento.

A petición del Srno. Alvaro Vollati quede de los la mesa el dictamen de la misma Comisión y fecha, poniéndole su acuerdo, en visto del informe del Srno. Arquitecto municipal, la licencia de algunos de los números veintiún y tres dentro de la calle de Goya, y nuevo informe del municipio facultativo.

Al norte como perteneciente al Instituto municipal de Primera enseñanza, en los cinco siguientes dictámenes, fecha, veintimil del actual: Tríptico de la Hermandad Ordenanza de Grupo escolar (categoría de autoría) con el haber anual de tres mil pesos y con carácter definitivo; a Dn. Tomás Alcalde de Miquel, a favor de la facultad concedida en el artículo noventa y uno del Reglamento de Secretario, Interventor y Cargos Municipales en general de veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco; y de diez puntos medios por la tinta clasificación

de destino público en la relación mandada con fecha veintiún de los corrientes.

Siguiendo: — Teniente Colador de Grupo escolares (categoría de autoría) con el haber anual de tres mil pesos y con carácter definitivo; a Dña. Luisa Almeida de Riestra, a favor de la facultad concedida en el artículo noventa y uno del Reglamento de Secretario, Interventor y Cargos Municipales en general de veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco al personal subalterno en cuanto al personal subalterno y a la vacante existente en la actualidad de los designados en el concepto constituyente acuerdo, y visto del vigente presupuesto de gasto.

Marcos: — Retirar a cada mil quinientos veinticinco pesos con veinticinco céntimos, la cantidad original a la Editorial Tipográfica Collalba S.A. por la adquisición de libro; a tres mil quinientos pesos quinientos veinticinco a la editorial "Roca y S." y a tres mil novecientos veinte y siete pesos con cincuenta céntimos la cifra fijada para la Editorial Televisión S.A. por el mismo concepto; todo ello con notificación del dictamen de la Junta aprobado por el Interventor en vista de costos del concepto, poniéndole la adquisición de libro con destino a los establecimientos, con cargo a lo designado en el concepto quinientos treinta y cuatro del vigente presupuesto de gasto.



y ya que la disponibilidad existente en aquella fecha habia sido aumentada en un cuarto punto, se vistió a la soberanía sucedida en veinticinco de Septiembre pasado a la Cámara de Cuentas.

Cuarto.- Dijo, con cargo al remanante que existe en el concepto clasificación corriente, y mostó del resguardo presupuestario de gastos, para establecer los Grupos y los cuales, los siguientes cantidadades: Cuarenta y cuatro pesetas, a la Caja de la Escuela Normal; Doce Ptas. Flores a la Caja; y mil pesetas a la Directora de Grupos. Doce Ptas. Flores, Pérez Angulo; treinta y cuatro pesetas, a la Región, a la Banca, para servir de auxilio a la Normal de Madrid; y veinticinco Pesetas a Francisco Rivero; y treinta y dos Pesetas a la Escuela práctica en la Escuela de Madrid.

Quinto.- Dijo, al efecto del Reparto de la permanencia, Don Camilo Nava, con cargo al remanante que existe del crédito correspondiente para el servicio Exterior, en el concepto de gastos corriente, y creó el siguiente presupuesto: La cantidad de veinticinco ochenta y cinco pesetas para que pueda cubrir los gastos causados por estancia. A los ministros Angel Rodriguez y Valeriano Rosales y a don Luis de Borbón, desde el día primero de octubre al diez y seis del corriente, y uno viernes a Madrid, mas los gastos que precise el envío de

la cantidad y los gastos a los viajeros participantes. De los cuales, lo que destinan a la Corte, suministro de Banca, asistencia y fecha Veneracion del Coro, es el que hace constar que la misma en su viaje a Madrid en dicha fecha servirá aprobar la misa que se celebra de vez y noche del acto, una figura en el expediente, - respecto a la estancia que ha de servir a la Ciudad Imperial en los diversos procedimientos del aniversario de la fundación, propuesta al Ayuntamiento donde se ha constituido el Grupo escuela de Gracias Costa, cuya cumplimentación ha servido a establecer el cuantioso porcentaje del gasto destinado al servicio de la Comunicación y visitación de la Corte, de mil novecientos veintidós para el Grupo escolar de Gracias Costa, - con la adición propuesta por el Ministerio de Hacienda Domingo, lo que el Ministro se compromete a costear de veinticinco por ciento del gasto destinado a la Oficina Central de Madrid, que como el resultado de los procedimientos establecidos en el lugar no sea más conveniente determinar la cifra indicada anteriormente, destinando a cuento suyo, excepto al Grupo Gracias Costa. El terreno designado en el polígono que es uno del expediente 6 que, cuando el que comienza dicho edificio, comprende una superficie total de setenta mil veinte metros cuadrados, uno con diez y seis metros cuadrados, que corresponden a costa urbana, y dos mil quinientos veinticuatro con setenta y nueve por centímetros, que



enfrente en la Plaza de Serrano, propiedad particular, Casa de los Butanes, el terreno siendo su propiedad, a continuación del Ayuntamiento, perteneciente a este en propiedad, incluyéndole, al propio tiempo, la cuadra de que se habla. En la apertura que quede vaciada, se hará por el Ayuntamiento una calle gratuita y por todo el tiempo que los terrenos mencionados se hallen destinados a este propósito, y en la construcción ejecutada en el anexo ya citado de verificación de acuerdo a lo que correspondiere, quedando nombre acordado a la calle al principio mencionada, otorgar un amplio espacio de comparsa, a la Plazuela Serrano para la ejecución de este acuerdo con la facultad de introducir en el mismo cualquier modificación que se dé en su momento. El Ayuntamiento municipal permanente acordó aprobar los presidente propuestos.

Se ha oido de los señores de la nuova Comisión y fecha que lo anteriormente propuesto se adopten los acuerdos que se han de hacer, como conveniencia. Al concurso, se librará de efecto, para la demolición de un terreno o tales con destino a la construcción de un Grupo escolar que labora dentro de la misma Plaza de Serrano, y de conformidad con la presente autorizada por la Real Presidencia y por los Votados de la Corte, visto el dictamen del Comité y Domingos Espinosa de los

miembros presentes, que figura en el expediente, que hicieron un detallado estudio a los distintos proposiciones presentadas y establecieron las siguientes: - **Premio.** - Se acuerda el valor general de veinte mil pesos para el Señor Juan Manuel María Torre del Hoyo, en sueldo y como ejercitante general del Colegio Mayor Marqués de Santa Cruz, para constituir el Grupo escolar que se denominará "Plaza de Serrano," situado en la calle de Alfonso XII y Paseo de Serrano, y calle de Morón, ambas dimensiones segun se gesta y lo que arroja el pleno a table, escaleta que lo compone, sea de diez mil pies, y media, pies quadrados, con sietecientos cincuenta cuadrados, equivalentes a setenta y seis mil seiscientos veinticinco pies quadrados. - **Segundo.** - Se acuerda por el Señor Alcalde de la Corte, municipal de primera, la cantidad y el facultativo que designe el propietario al la del funcionamiento y mediciones, pasando a la vez, el destino con posterior cesión. - **Tercero.** - Se acuerda el valor de cuarenta y cinco pesos, cada centímetro cúbico, medida quadrada o sea, tres partes cincuenta pies quadrados, se abone en un día, en cargo a las trecentas setenta y cinco mil pesos, canjigadas en el concepto trae del presupuesto municipal establecido de mil novecientos veintidós. - **Cuarto.** - Que los gastos que sea, adqui-

ación dando cuenta de cuenta del encargado y excepto los de Municipio Municipal, segun se menciona en el pliego de bases y de acuerdo municipal de número 16 correspondiente a la alcaldía de Santander. — En una vez cumplidos los anteriormente mencionados y correspondientes a su cargo, a la formularización de la correspondencia se encarga de cumplir en la forma acostumbrada, y conforme a lo establecido para resolver cualquier incidencia o inconveniente que pueda surgir. — El señor Gómez siendo alcalde a la Santa Municipalidad la primera autorización y a la Comisión delegada de resolver el concurso de terrenos destinados para la construcción del grupo escolar, lo que es estable por el acuerdo que habla tenido al llegar un oficio cuya condición de extensión y cumplimiento son las más apropiadas. — Lo que el Gobierno local dice, el que más se habla respectivamente de la construcción, promoción y administración de numerosas escuelas para poblar rápidamente el transversal y cuando viene el presidente a las comisiones del Ayuntamiento, lo que estable ciertas en la calle de Espoz y Mina examina a la de Veteranos, y permanentemente en sus oficinas donde se certifica lo establecido, todo sea que la más proxima autoridad con competencias y termina asegurando que el grupo que da el de construcción, corresponde por completo las necesidades pedagógicas de la barriada. — El Señor Presidente Municipal no en la elección de terrenos se había tenido



en cuenta por la Junta de primera asistencia y por la Comisión, uno el distrito de Buenavista, era el más incierto de establecer y que el Ayuntamiento designó a la persona, así el más convenientemente y el que mejor se adapte en su condición de profesor, tres puestos estableciéndole a su cumplimiento en sus correspondientes condiciones de profesor tres puestos convenientes, etc.). — Cien mil pesos fija el presidente el destino.

El día veintiún de diciembre de la Comisión para estudiar y proponer la forma más convenientemente de realizar el proyecto de edificio de la Escuela del Callao en la calle de Santo Domingo, fecha diez y dos de diciembre, en el que, después de un extenso debate de todos los términos relevantes con este asunto, propone la adaptación a los acuerdos que a continuación se exponen, teniendo en cuenta circunstancias de haberse establecido más convenientemente, resolución ministerial por la que se aprueba, en definitiva, el proyecto de referenda, cuya ejecución se ha determinado por el Municipio de carácter urgente; Primero. — Para el inicio de las maestras destinadas para ejecución de los juzgos indicados en este proyecto declarando que, en virtud de las facultades que otorga el artículo dieciochavo del Reglamento de Hacienda, Servicios y Bienes municipales, para los casos en que se planten formalmente la divergencia entre el expediente y el correspondiente al Ayuntamiento



opta por el procedimiento fijado en el Estatuto, que establece la licencia directa general, a argumentos del mismo Reglamento. Siguiendo el lineal se formula por quien corresponde los apartados siguientes de las condiciones fundamentales y económicas de administraciones municipales y locales, valiente la licencia del proyecto, y bien se adjudicarán no sólo la ejecución de las obras sino el aprovechamiento que, en materiales y demás valores edificables, forman el punto fuerte de inversión. — Cuarto. — Que, finalmente, se practique por la Oficina de Asuntos de establecimientos deportivos a efecto de la impresión de las contribuciones especiales que incidan tanto como sea posible en la ejecución de este proyecto. — Quinto. — Que una vez autorizada la licencia, el importe de los expropiaciones, y de los anticipos especiales, se proceda a declarar el desalojo y posterior apertura de la obra, habilitando, en tanto necesario, la documentación para su ejecución. — Sexto. — Que se designe por el Ayuntamiento la forma más conveniente de dar cobijo a la comisión que planteará la existencia de un solar dentro de una de las fachadas de la casa, en modo semejante a las de la calle de Paseo de la Comisión municipal permanente, así de acuerdo al presidente dictamen correspondiente al Pleno Ayuntamiento. Para la darüberse el último apartado del mismo.



notario con su gabinete de secretaria, perdido en
el breve certificado. — Pediré, segura, a cada
Casa ejidaterraria en el momento de firmar
firmar el contrato que señalo por escrito la
fecha exacta de entrega de cada máquina en
los establecimientos destinados a los oficiales residen-
tes en el establecimiento del pleito y sus dependen-
cias. — Siguiendo. — Pues habiendo sido aproba-
do por el Ayuntamiento la adjunción
de la máquina de puntear para el taller
de carpintería, que figura en la relación de
maquinaria señales a conservar ante la
intendencia y administración de algodón este mo-
nasterio dentro del actual oficio económico
y siendo en todo apropiado de diez mil
veinticinco portales que este comprendido
en los límites que señala la Ley de Con-
stitución, solicito se conceda la autoriza-
ción correspondiente para su adjunción
por gestión directa con cargo a la cuenta
del Oficio con su correspondiente solvencia y con
los portales con veinte visitas que quedan
dentro de los diez mil portales consignados
en la p. — Cerrada. — Piso N° anterior al de
orden de los demás accesorios tales como
la instalación eléctrica que no pudieren
adquirir oportunamente hasta conseguir
la maquinaria adquirida, potencia de los
máquinas eléctricas, con cargo a la cantidad
de dos mil veinticinco portales y cinco portales más.



veinte visitas que quedarían destinadas a admi-
nistrar la misma de punteras. — Piso de Segundo de
toro. — Dos veces veinticinco de mil veinticinco, sobre
mil veinticinco, veinticinco portales; una máquina
de taladrar, dos mil portales; tres bigornas de
centro veinticinco y cinco portales con veinte cen-
tritos; cuatro seguidillas, cuarenta y una portales,
con veinticinco visitas; cuatro bisagras de
portales con veinte visitas; un moli o virre.
Punto y uno portales; un moli de tres mil
veinticinco. Tres portales treinta visitas; un te-
rrero banco transitable, cuarenta visitas con
cuarenta portales; una máquina para curvar,
mil veinticinco veinticinco portales; una maqui-
na planadora, mil veinticinco veinticinco y
cinco portales; una lijera cuarenta, admi-
nistrando veinticinco y cinco portales; los máqui-
nas anexas, mil veinticinco veinticinco
y cinco portales; total, diez mil veinti-
cinco visitas y seis mil portales con veinte cen-
tritos. — La Bicamara Materna. —
Un tercio de parte de mil veinticinco mil vein-
tinueve, con mil veinticinco cuarenta portales; un
tercio de otra, con mil veinticinco cuaren-
ta portales; una lijera planadora, diez mil
veinticinco cuarenta portales; una silla
para matotela, quinientos veinticinco portales; un van-
tilador para fragua, doscientos veinticinco portales; una
máquina de taladrar, ochocientos veinticinco po-
rtales; una máquina curvadora, trescientos



nuevecientas; una máquina para cortar, cincuenta y cuatrocientas puestas; una máquina para aplicar preservantes veinte puestas; dos tejedoras, quinientos puestas; dos planas, catorce puestas; dos juntas de tejerazos, treinta y seis puestas; una marmol de precisión, cincuenta treinta y cinco puestas; tres compresos. Veintidós puestas, cincuenta chichinas; diez martillas, treinta y cuatro puestas; un ochenta centímetros; seis en talles, setenta y diez puestas; tres comandas, noventa y seis puestas; una jofla de ferrocarril, seiscientas treinta puestas; diez llaves inglesas, diez y veinte puestas; seis amaderasito sierra, veinticuatro cuchas; una máquina de cepillar, tres mil, veinticinco cincuenta y cuatrocientas puestas; una máquina de taladrar, mil seiscientas ochenta y una puesta; una sierra circular, mil ochocientas, cincuenta y cuatrocientas puestas; una máquina de aplicar, cincuenta setenta y cinco puesta; una tostadable, cuarenta y seiscientas veinticuatro puestas; tres máquinas eléctricas, tres mil, cincuenta y cuatrocientas puestas; seis telas, sesenta y dos mil, veinticinco y cincuenta puestas; tres minutas para la tapicería, mil ciento setenta y nueve puestas; un operario para volar bienas, ciento veinte puestas; una prensa de aplicar, cuarenta y cinco puestas; diez hifas y cuchas, ciento veinte puestas; doce conos cincuenta y cinco puestas; veinte y cuatro horquillas, ciento doblez y veinte puestas; diez juntas;



diez bidones, setenta y tres puestas; una máquina aplicadora de siliconas. Veinticinco veinte puestas; una prensa para cuadros, cincuenta treinta y cuatrocientas puestas; total, cincuenta y cuatro mil veinticinco puestas, con cuarenta chichinas. — Oficina. — Una jorobadura universal, quince mil ochocientas cincuenta y cuatrocientas puestas; una máquina de aplicar y planchar, tres mil, quinientos veinticinco puestas; cuarenta torullitos blancos, tres mil trecenta ochenta y tres puestas; un generador de acetileno, setecientas puestas; dos lámparas para fregar, cincuenta y una puesta; seis tablas blancas, veinticinco puestas con cuarenta centímetros; una hiedra seca, dos mil, noventa y cinco puestas; total, veinticinco mil de cincuenta veinticinco y ochos puestas con cuarenta chichinas. — La bodega industrial, cincuenta ochocientas, ochocientas cincuenta y seiscientas puestas. — Oficina Guion. — Los grupos convertidores, dos mil ciento ochenta puestas; tres aparatos de medida, ochocientas puestas; total, tres mil, novecientas ochenta puestas. — En la Comisión municipal permanente, aviso de una querella con 46 puestas.

Se dice cuenta del acto de la Comisión en la sede, del estudio de las proposiciones presentadas al concurso para designación de informes de murciélagos y verracos con destino a la Guardia municipal, fecha veintitres del

corriendo en la que, después de un examen de títulos de los propensiones y de los merecimientos presentadas por los distintos concursantes, propone la adjudicación de estos merecimientos a favor de la suscrita por Don Casimiro Gallego-Rodríguez, en nombre y representación de Don Francisco Jiménez-Rodríguez, en los siguientes términos: Cuartos para Infantería superior, rotulados con roble dorado y dorado. Al cuartillo resuelto y dorado. Levitas de gala, guerreras, colores de Infantería y caballería y capote de Caballería en la clase. Tríunfo y otros 25 quintales de trigo y maíz; suministros de viveros. Indumentaria blanca en la muestra presentada, y los pesos en la calidad de jara. Toda los gastos de la comisión municipal permanente asciende al conformidad con lo propuesto.

Membres informados por Secretaría

S. corrobó con brevedad el acuerdo propuesto - Pleno Interior y Presid. en los siguientes términos informó: Párra. - Atañe al acuerdo que a continuación se expone teniendo en cuenta que por el Ayto. Distrito del Edad-estatal municipal se ha comunicado al falleríniente de don Juan Gran y Guinard, Inspector Cívico de alumbrado. Afecta a dicha dependencia y se propone por el mismo los ascensos reglamentarios que con tal motivo solicita. Muy a efecto para proceder la siguiente moción: Plenaria -



El nombramiento de Don Federico Gallego, que ocupa el número uno de los superintendentes, para ocupar la plaza de Inspector Cívico. A alcalde, Atañe en particular que cuantos mil quinientos veinte pesos anuales y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, licenciado Juan Garnaté. Segundo. El nombramiento de Don Rafael Sánchez Martínez para la plaza de Inspector Cívico de la Institución municipal de Educaculta. Atañe, con cuartos mil pesos anuales, y vacante por el nombramiento anterior, y tercero, del nombramiento del superintendente Don Ramón Caicedo Miquel, para la plaza de Inspector de Fondo Cívico de la misma Institución de Educaculta. Atañe con el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, cosa vacante de producir por el nombramiento anterior.

Segundo. Atañe en la votación, hasta su Atajo ejemplar, del trabajo que en horas extraordinarias vienen efectuando los funcionarios del Ayuntamiento de Presid. que a continuación se expresa, y tan sujetos a los tipos de remuneración ordinarios en todos los puestos mencionados, sea que, en ningún caso, puedan rebasar el centavo por ciento del sueldo regulador: Don Casimiro de Gallego, dos pesos con cuarenta céntimos cada hora; Don Vicente Granero, dos pesos cuarenta céntimos hora; Don Vicente Bragado, dos pesos cincuenta

la cantidad cada hora; Don José Ruiz, dos pesetas cada hora; y Don Agustín Castro, tres mil pesetas solamente y cincocientos cada hora, y que de los gastos sea cargo del capitoleo hasta el año de la primera convocatoria correspondiente al pago de los gastos extraordinarios de la Sociedad Administradora del presupuesto de gastos de mil novecientos diez locuras.

Tercero. — Establecer, por improbabilidad brilla, debidamente comprensible, al Bombero grande de don José María Toribio, Don Juan Rodríguez, Bascones e igualarle, de conformidad con la información que la Intendencia, al haber pasado de diez mil diez centavos, con cuenta por otras, veintena por cuenta del sueldo de tres mil setecientos cincuenta pesos que se sigue de segundas.

Quarto. — Adoptar las medidas que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que don José García Fernández, este facultativo de la Beneficencia municipal, ha cumplido el año, diez y seis años, en la edad de setenta años, milésima que determinan las disposiciones vigentes, para continuar en su cargo activo, procediendo de la misma autorización de los representantes una vez dentro de la categoría jubilada, que se promocionan los funcionarios reglamentarios. Recomendar la jubilación de don José García Fernández, este facultativo de la Beneficencia municipal, por



haber cumplido la edad reglamentaria, y que el haber pasión que por clasificación corresponde: Sigundo. — El acuerdo de don Carlos Rodríguez Fernández a la plaza de este facultativo dotada en primera en otra mil pesos anuales, reciente por la anterior publicación. — Tercero. — El acuerdo de la Sociedad Administradora, a Madrid primero, con cuenta mil pesos de sueldo. — Cuarto. — El de don Francisco Martín de Asturias, a Madrid, segundas en cuenta mil pesos de sueldo. — Quinto. — El ingreso de don José Díaz Díaz, Canales, a la voluntad de Madrid tercero dotada con el haber de cuatro mil pesos anuales, por ser el que hace el menor rendimiento de operaciones. Sexto. — En los efectos del acuerdo se entiendan, desde el día diez y seis de mes actual.

El acuerdo tendrá preparado el Reglamento de acuerdo a la voluntad siguiente informe: Primero. — Seja un efecto a solicitudes del intendente don Leandro Lorenzo Costeban, la adjudicación hecha a su favor de los aniversarios vistos en la Plaza del Pueblo, Paseo de Alcalá, con una alegre fiesta, por acuerdo de la Comisión municipal. Primamente de voluntad de mil novecientos cincuenta, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha dado permiso al referido menor de los aniversarios de referencia, por no haberlo entregado los anteriores.

Por el intendente

concesionarios, estando incumplidas con aquellas, dichas obligaciones y vista la ratificación de la Junta de la total solvencia de paginios, de acuerdo con el Decreto, pronta justificación de que ha sido satisfecho al 100% el haber del material, el importe de los acuerdos del Consorcio, en la cantidad correspondiente, el resguardo y certificación de haber constituido un depósito de dos mil pesos para que pueda devolver este a la Tesorería municipal.

Respondió. - Ayerayer, se comprendió con la Propuesta formulada por el Señor Ingeniero Director del Término Municipal, de Autovías y Caminos, la adquisición de los camiones automóviles de una a los destinados al cargo por su importe, se visto mil acuerdos prestos cada uno, que serán cargo de concepto sin la prima - tránsito del Ejercito presupuestado de parte del Ejército, Admitiendo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden Circular de 20 de octubre de 1917 de su ministerio, relación que en cláusula con el Real Decreto Ley de treinta y uno de marzo del mismo año, establece el expediente a la Comisión Oficial de Motriles y del Automóvil a efecto de la adquisición de que se trata, la que deberá reunir las características determinadas por el Señor Ingeniero Director del expresado Ejercito, sin perjudicar el carácter del importe calculado.

Corrigió. - Ayerayer, se comprendió con la



Propuesta del Señor Ingeniero Director del Ejercito Central, municipal de Autovías y Caminos, la adquisición de quince automóviles para Transporte de personal, de diez a veinte tablillas de guerra, de ochenta a cien cilindradas, a costo máximo de veinte mil pesos, y uno 45 importe de la adquisición que se localiza en dieciocho treinta y cinco mil pesos, a razón de los mismos que consta en la tarifa de crédito figura en el respectivo acta, artículo número 13, excepto dieciocho mil pesos, del Ejercito presupuestado de gastos del Estado, que, bajo el epígrafe "Obras militares del Ejercito Central, municipal de Autovías y Caminos," debiendo elevarse el expediente, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de octubre de 1917 de sus ministerios respectivos en relación con la base técnica del Decreto Ley de treinta y uno de marzo del mismo año, a la Comisión Oficial de Motriles y del Automóvil, a efecto de la adquisición de que se trata, que deberá reunir las características determinadas por el Señor Ingeniero Director del Ejercito, sin perjudicar el importe total, corrigiendo.

Brindo. - El Poderoso, la adquisición de quince coches automóviles, con las características que se detallan en el expediente, con destino al servicio de los Generales, Comandantes y otros funcionarios del Ejercito, Ayuntamiento, cuyo importe total, calculado en treinta y seis mil



reservados puestos sera cargo al concepto de una
de acuerdo - tres del vigente presupuesto de gasto,
el acuerdo en concordancia con las disposiciones
que se tienen en el caso anterior. Deverase a
la Comisión Oficial del Ministerio y del Autonomista
a fin de que proceda a su admonición, la
que no podrá exceder de la cantidad calculada.

Punto. - Se nombrara parte, en uso de la pro-
piedad que concierte al Ayuntamiento los ac-
tivos ciertos muelles y embarcaderos de la Línea de
Transporte ferroviario Criminal y en vista de la
superficie de tierra, ingenieros, directores del Fer-
rocarril Municipal de Autonomía y de los Ladrilleros Comisariados, que figura-
ron en el expediente, en el Cuadro de la
Propiedad de la primera instancia del
distrito de Almendral que figura en una mo-
biliario propiedad del Ayuntamiento, perteneciente a Crops & Petrie, Málaga, mi-
mico dividido en doscientos muros. Si-
guen los precios causados al uso arrendado
por una comarca propiedad de Don Anto-
nio Gómez, por su renuncia a la industria
siderúrgica que en su día producía correspon-
diente; Almería, en este sentido, contestarse
al informe e integrarlo informandole, ademas
de la valoración de los daños, hecha por la
Comisión del Desvío de que se trata, que
excede a cuadrigentas noventa y siete pesetas
con cinquenta y cinco centavos.



Acto. - Advertir a los Ayuntamientos
del Servicio contra Incendios, el gasto de cobro de
mil veinte cincuenta y una pesetas con veinti-
y un centavo, a que concuerda la baja del
cooperativo con vecindarios por acuerdo, en el
precio de la contribución de vecindario adondecente
por rebasado a Dña. Crimenes Pérez, cuya prima
Miguel era de cincuenta y seis mil veintidós pes-
etas para que, por el mismo Servicio, contribu-
y a los precios fijados en su proposición,
no adoniere vecindario y gastos mortales en
el número y clase que determinaron la eleva-
ción. Pendráse cuenta de todo Caso y
parte del Servicio de que se trata, con testimo-
nial de personal que se suministre en el próximo desembolso; horizonte dentro
que esta anterioridad no efectiva a ver todo
de lo que concierte el caso primero del articulo
el ciento veintena y cuatro del Estatuto munici-
pal y observando tener aplicación el sumi-
nistral de referencia al crédito consignado en
el concepto ciento uno del Vigente presupues-
to de gasto del Interior.

Dicho a continuación. - Considerar licencia a los
servicios que a continuación se expresan para
los establecimientos e instalaciones en los sitios
que se indican, con anterioridad a los informes
que constan en los expedientes correspondientes:



A Don Juan Martín, para instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de Francisco número cinco veinte y siete. — A Don Pedro Llorente para establecer sus fábricas de partes para automóvil e instalar un electromotor de diez caballos de fuerza en la calle de San Germán número veintiuno. — A Don Ramón de Gómez para establecer una carpintería mecánica en Sierra, cinta de corcho, etc., e instalar tres electrodomésticos de horno, tres cuatros caballos de fuerza en la calle de Alcalá, número veintiuna y una provincial. — A Don Domingo Herrero y Medina para establecer una oficina dedicada al manejo de pacientes en la Avenida de El Prado y Margall, número veinticinco. — A Don José Jiménez, número veinticinco, para establecer una enfermería para enfermos mentales. — A Don Angel Ruiz Sanchez para cumplir cinta y algodón de pacientes en la Plaza de Encalajes número dos. — A Don Fernando Arregui para establecer de una radiología para diagnóstico (Rayos X) en la calle de Serrano número uno. — A Don Juan Soto Esteban, para establecer un garaje en la calle del Pintor Fortuny número treinta. — A Don D. Luis García Fernández para fabricación de mandiles para automóvil e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de la Rota Alta del Abadato número dos. — A Don Francisco Roman Pérez, para establecer un taller de ambulancias con vena vista de corsé veintea diez e instalar un electromotor de tres con cinco caballos de fuerza en la calle de los Pintores número diez y nueve. — A Don Félix San Román para establecer un taller de tres mil metros lineales de madera. — A Don Luis Pérez Arganzón para instalar un electromotor de diez caballos de fuerza y otro de medio caballo, en la calle de Hortaleza, número veintiuno. — A Don Gabriel Alarcón para establecer una fábrica en la calle de Hormilla, número veintiuno primor. — A Don Luis Martínez Jiménez para establecer una depostería de frutería (en venta) en la calle de Hormilla número quince. — A Don Justino Moncada, para establecer un café-bar, en el Paseo de las Veneras, número veintiuno. — A Don Angel Lasa, para establecer diez días en la calle de Alcalá número veintiuna, con entrada por la calle de Serrano número dos, por cuenta de local los servicios que determinan las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes. — A la Compañía Hispanola de Representaciones y Exploración de Minas para temporalizar que sean puestas en su nombre las técnicas inventadas para lavar, taller de ajuste y los electrodomésticos de tres y cuatro caballos de fuerza en la calle de Garibaldi y Barrios, número once, trece y quince, teniendo en cuenta que se han dividido series en interrupción de ejercicio de la industria. — A Don Victor Blanes y Don Ramón de Llave, para que sean puestos a sus nombres las licencias concedidas para

carneros en los callejones de San Blas, número ochenta y Santa Engracia, número ochenta y cuatro, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior. — A Don Félix Gallego, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de venta de vinos a la de caja de treinta contados, en la calle de Berlanga, número diez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

Venidero. — Recuperar a Don Gil Alvarado, para las licencias solicitadas para establecer un taller de carpintería con serradora, la de ocho concavos e invertirlos, un banco móvil de seis tablillas de pino, en la calle de Huelva, número veinticinco, en vista del informe del Ingeniero Director, Oficina de Arquitectos, contratar con renovación de la licencia, y teniendo en cuenta que el local mide de altura solamente tres metros cuarenta y siete centímetros en vez de tres metros cuarenta que preceptúan las disposiciones vigentes y que el M.C. no tiene autorización de alta. — De los cuatro de los informes propuestos en anterior, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ingeniero Director del Parque Central Municipal de Auditorios, sobre la inversión del importe de cuatrocientos y setenta mil veinticinco pesos y una peseta.



En virtud de los trámites, figurados en el concepto de los quejas — los del Regente presuntamente de gastos, con destino a los efectos del expresidente Bragado. Durante el mes de diciembre, constablemente que la adquisición de materiales que comprende la mencionada autorización se realizará de los contratos vigentes, realizándose los pagos correspondientes por el pago total respectivo que el suministro en los que se establece contrato. Y por no susceptible de subastarse, sin perjuicio de que por la Apertura del Precio se halle por condicione de la Secretaría Relación de los efectos de tales obras que estime necesario para el mes no debiendo procederse a su adquisición sin previa autorización de la Alcaldía. Considerando, a fin de lo dispuesto en el decreto de este 26 noviembre de mil novecientos veintiocho y procediendo en lo necesario a solicitar las autorizaciones de gasto con la ventificación necesaria para los cumplimientos igualmente a lo dispuesto respectivamente en el decreto de la Relación de efectos y efectuar con autorización de cinco días de comienzo del mes a que se contragan. — El Señor Edelio Mano, la atención de la Comisión respectiva a que, indicando en el informe del Migrante que cosa hacía en el expediente, que las peticiones de los efectos debían ser perdidas con anticipación al mes

en que hayan de ser invertidos, no habrá que tenerla en cuenta en licencia por el tipo del terreno, puesto que con fecha setenta y setenta y seis, la iniciativa del crédito municipal de don Juan; y visto al Sr. Presidente, Presidente del Comité de funcionarios y funcionarios de la ciudad, de solicitar las inversiones de capital para ejecuciones del Paseo con lo debida autorización. - No habiendo ninguna razón especial que mase, a la fecha, se pide aprueba lo siguiente:

Al acuerdo sobre la reforma del Paseo, se le dice lo siguiente: informo: visto - Conceder licencia a don Manuel Linares para construir una casa en la calle de Granada número trece y quince, con inferior a los planos y ejecutar presentados y a los informes que constan en el expediente.

Siguiente: conceder licencia a don José Gómez para instalar una colera de calefacción en la casa número veintiuno de la calle del General Díez, número tres y realizar otras obras menores, con arreglo a los mismos presupuestos que se establecen para el anterior; teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que se anuncio al público en la Boleta de Madrid, correspondiente y se notificó a los titulares de la referida licencia.

Borrado a quinto: - Conceder licencias a los Ro-



mros que a continuación se expresan para diversos locales en la villa, que se indican, con referencia a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes: licencia, tanto y autorizante en estos licencios las condiciones establecidas en su oportunidad por la Comisión municipal permanente para la ejecución del Estatuto, que son las siguientes: - Borrado. - En el apartado número veinticinco algunas para la urbanización por expropiación de los fincas en el caso de que las casas alcancen precios exagerados. En expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real Orden del Ministerio de Fomento y Justicia de fecha de diecisiete de junio de mil novecientos doce. - Segunda. - Los propietarios de fincas del distrito no podrán reclamar indemnización por urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, todo ello que se trata de uso ajeno por conveniencia de los particulares sin hallar ni perjudicar al pleno oficial de alumbrado. - Tercera. - No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirán en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de cantidad y las relativas a la construcción establecidas por los Decretos municipales y reglamentos vigentes. - A don Pedro Muñoz para construir una casa en la calle de Alfonso número veintiuno, debiendo hacerse cuenta en este caso que el intere-



sabes no podes reclamar, ni por falta de informacion de tal falso cargo, o por la accidentalidad de este, no pudieran por extraidos los beneficios presentados de la pena capital. — A Don José María de la parra le entregaré un telegrama en la noche de ayer al Mayor ministro checa. — A Don Andrés Gómez Pérez ampliaré una nota en la noche de este viernes, numero veinticinco.

Se acuerda como proposición de Segundo que
la Beneficencia solicitará en la Sociedad
los informes: Universitario, Archivo, Econó-
mico, Político, contable, de Recaudación, de pie-
zas de Recaudación, necesarios para la expulsión
de los hermanos de San Piojoso. La Junta
deportista pone dispuestas las diligencias
que habrá de consistir en visiblizaciones ante
poderes ministrionales y delegaciones del congres-
to de la Villa de Madrid. De igual modo se establece
el orden, que fueron designadas por el expositor
de Sección de la Caja General de Depósitos a
apreciación del Ayuntamiento. Toda vez que
no han cumplido las diferentes trámites, le
galas a estos efectos, devendrán falso, conside-
rando el señor Presidente de Caja de la Re-
sida Caja en la forma de la anterior. — El
señor Martínez Pintor, una gran presto, impor-
tante vecino, nos pone a su servicio por el Ayun-
tamiento municipal de San Fermín, para la
apreciación de los días más indispensables
en el hotel de la calle del General Zarzana.

numeros ciento diez ac el que se ha de instalar en el
Hospitale & Subsidero del Pueblo de Santa Fe, por
considerarse justificado lo urgente de la con-
strucción de dichos edificios y teniendo en cuenta
que se ha cumplido con el importe del 50
por ciento de los gastos de construcción de espe-
cífico número a que hace referencia el ar-
tículo ciento veintiuno de la Constitución del Estado mu-
nicipal; declarando su cargo el importe de que
se hace al concepto de acuerdo con el presu-
puesto vigente, declarando estos años ex-
ceptuado de tributar el concierto y recaudando
lo por administración, dentro de los términos de los
artículos ciento veintiuno y veintidós de la
Constitución del Estado municipal.

Proposiciones.

Si nombra temática consideraría y destaco la
franquicia correspondiente, a los segmentos:
Una creación por el autor, otra, interesando que
la actividad Franquicia intercambia con el Mi-
nistro de Industria, Pública para que se ins-
talara, en la parte alta del solar que en el an-
tiguo Mercado de Ganados ocupó el Grupo esca-
leras Escagón sobre, los parques deportivos a
fin de poder constituir, en una parte de dichos
terrenos y en sitio distante del mencionado
Grupo escolar, el Mercado de ganado, con lo que
quedarian atendidas al propio tiempo, las exi-

que uno de los abastecimientos por la facilidad que habíamos para el transporte de los maquinarios, por su proximidad a las estaciones del ferrocarril. Esta muestra, por el Sr. Señor Alcalde, informando de establecerse, durante estos días, el personal voluntario para desempeñar el servicio de vigilancia del establecimiento municipal de la Estación de los Americanos de Chueca, con el fin de que puedan visitar dichas estaciones los que lo soliciten de la Alcaldía Provincial, sin considerar la misma gratificación que disponen los que voluntariamente desempeñan la indicada función.

Formulado el despacho sobre los asuntos que figuraban en el orden del día, el señor Alcalde dijo que en los períodos de la memoria se habían emitido una serie de órdenes de Gobierno dando cuenta de la gestión municipal de estos efectos, por el Ayuntamiento de Madrid en el curso de estos últimos meses y que la publicación de dichas notas se había suspendido a favor de la publicación para testimonio al Gobierno la gratitud del Ayuntamiento por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones a través de los servicios municipales, tanto que se le dirigieron, anadiendo que todo este material, a los señores concejales a seguir trabajando con ahínco por la prosperidad del pueblo madrileño y que regresaran ante la Alcaldía Provincial cumpliendo la nota del Gobierno para que, el



señor Alcalde conociera con todos sus detalles lo sobre celebrado por el Ayuntamiento.

El señor Alcalde Volvió a manifestar que era su propia voluntad de proceder a la publicación de esta memoria de la Comisión Provincial de un asunto de acuerdo con la construcción de una plaza en el Paseo de Extremadura número 3 sobre un dintel, por haberse edificado con fundación a los dientes, era preciso cumplir la formalidad de comunicarla a los Ayuntamientos municipales y que como por los antecedentes que tenía, el propietario de la finca había presentado una placa inscrip-
tada a los dientes de realizar, dentro de su extensión, actividad para ubicarla el edificio municipal, dirigaba a la Presidencia de la Comisión Provincial óptimas para que se procedieran otras obras en tanto el edificio propietario no presentase plazas y memoria formalmente detalladas con el fin de cumplir las mismas trabajos se realizaran con todo su favor al respecto que adopte en su favor la Comisión Provincial. — Dijo que en los terrenos inmediatos al campo de fútbol de la Carretera de Chamartín, los delinquen-
tes y algunos vecinos del servicio municipal de limpiezas, depositaban basuras e inmundicias una vez por noche de vís-
pera, al parque que a ello y que causan
se brote de una enfermedad en la que

Al igual estudiando tan rápido, los acontecimientos
de Alcalá, el rápido campo de fútbol se vio,
descurriendo los días de pueblo por un público in-
merso. Manabu lo denunció, lo le acusó. De
similar forma que dice las órdenes oportunas
con el fin de poner los establecimientos en
funcion. = El término dice que así como
en determinados estaciones Latina, Mariano la
atención, respecto a la necesidad de levantar, o
emplazar en otras ciudades algunas escuelas o
estudios en la vía pública, consideraba, se ar-
gentaría con su instalación, tuvo en la calle de
Friga, esquina a la de Alcalá, y Castigos
Viejos por haber pasado de banderas de varias
buenas era necesario ese servicio.

El Señor Toledo dijo que a pesar de haber
aprendido de la Comisión, pronunciada en el mes
de octubre último y el Pleno en noviembre,
en dictamen de la Comisión correspondiente
se pone que se vaciará a conocerse el servicio
de regalías y tratamientos de banderas, aun no
se habrá abierto el periodo de reclamaciones
previas para seguir la tramitación legal
del asunto y que como al parecer la Comisión
se ha soltado y de que el conocimiento no se
haga innecesario. Se originaba el que el
Plenaria de Tratamientos Nacionales, aun no
había informado en el asunto causado con
la pertinente nota para emitir otras normas
y con sucesiva oficina y comunicar la in-



terención de la citada entidad en los expedientes
nacionales en materiales y económicas para
seminarios de determinados factores, el formular
unos pliegos de condiciones similares que per-
mitan adaptarse por igual a esos servicios para
que descienda a la autoridad del Plenaria y estable-
cidos por él, se apliquen desde luego sin ne-
cessidad de tramitaciones. = El asunto mismo
que en el grupo anterior Jaime Vera Robles
puntaba bien plena cerca de determinadas insti-
tuciones barriadas que tenían establecida su
sede en el que con esto era debido a que se
había establecido a su determinado número
de escuelas destinadas en las denominaciones
de Chacón y Colmenar, cuyos pueblos no per-
tenecían al término municipal de Madrid,
parece seguir que a vez posible y para lafe-
nanciación se diera preferencia al de ingresar
los mismos acciendales en dicho término mu-
nicipal, ya que la capital del local no permitía
la adaptación de los espacios a los de una y otra
circunstancia.

El Señor Robles, horineando, interpreta a los
poblados pronunciados por el citado Señor Robles
demonstrativas de la gratitud del Ayuntamiento
por los frutos y conceptos de dagos hechos por
el Gobierno en una nota Oficina respectiva a
la labor realizada por la Corporación en los

últimas dos años, dijo que este estaba dispuesto a intensificar su gestión en lo concerniente al beneficio del pueblo de Madrid. — Recordó que redactó ya las gestiones necesarias para satisfacer los justos deseos del Señor Alcalde acerca de la instalaciones que pudieran existir en la Comunicación de la carretera del Puerto de Extremadura, sin perjudicar tanto asentamiento de estanciaaria. La vigilancia para que no se vistieran bancos en los terrenos próximos al campo de fútbol de la 3.º División de Chamartín, y que de igual modo estableciera el modo de instalar un seminario en la calle de Goya, seguramente a los de Alcalá y Torrijos. Manifestó que se había cesado de la administración de Madrid un tipo único de pliegos de condiciones para determinados suministros y de la cumplimentación que resultaría el que el Gobierno de Protección Nacional lo aceptara, a cuya efecto elaboraría las gestiones oportunas; y, por último, tres cosas que en cuanto a los manejos que se habían hecho por el Señor Colom despedía la audiencia, encimar al grupo Sainz Vera de modo asimilable a los pueblos de Estremera y Chamartín, que desbogó el ingreso a éstos con dominio de la 2.º Sección Municipal de Madrid; la 2.º Alcaldía, Presidente, por su parte, cuantos fueran posibles por su mediación; si bien no desconfiaba que se tratase de un organismo nacional, en que la jurisdicción le diera ese carácter y la suspensión era del



Estado y no municipal. Si no hubiere más asuntos del gobernador, se levanta la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente
M. Díaz Cid
C. Ceballos
A. Gómez
Ramón de la Torre
J. Fernández
Fernando Pérez
Fernando Pérez
B. Madrid
Luis Sainz de la Maza



Sesión extraordinaria de veinticinco de diciembre de mil novecientos veintimil.

Presidente del Excmo. Señor
Don José Manuel de Aristizábal.

(Firma del Presidente)

En la primera Casa Comunica-
dal viendo los Dres. y señores mi-
mantes de la mesa se aprieta sesión con
acistencia de los Tenientes de Alcalde Rojas,
del Honorable Tellería, Dr. Mas. Corbi, Marañón
López y Ruiz de Tolosa y de los vecindados
señores Alberca y Luis Matarran, donde
se lectura del Acta de constitución, que
decía así: Haciendo uso de las atribuciones
que me confiere el número primero y para
el último del artículo sexto reincidente del
Estatuto Municipal en relación con el
estatuto siguiente, cinco del Reglamento
de Organización y Funcionamiento de los
Ayuntamientos, resuelgo en disponer de una

la Comisión municipal permanente en sesión extraordinaria de dia veintidós del actual, a la vez que media de la misma para comparecer de los acuerdos que figuraron en el Orden del día que se vino a esta convocatoria, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de que reciba acuerdo municipal en acuerdo que por efecto del procedimiento en curso del ejercicio de acciones de plena jurisdicción, no admitiese aplazamiento.

Acuerdo al suscrito de oficio

Se acuerda: Apuntar en cuenta de la Maestria Presidencia, fecha veintidós corriente en el que se pone, se renueva con lo informado por los señores Comisionados, se interponga recurso ante el administrador en plazo que fijarán el dia veintidós del corriente año, contra el Real Decreto Ley que otorgó la concesión a la Compañía Madrileña de Urbanización, de un ferrocarril secundario desde la terminación del tramo del Colegio de la Falerna a la Colonia de Tres Puentes, pasando por la Chorrera de la Villa, por estimar que la suspensión de la ejecución debió adaptarse a reglas que no solamente se establecieron en el mismo sobre del artículo ciento cincuenta



ta del Estatuto Municipal, sino también en el artículo octenta y tres del Reglamento de Obrajes y Servicios Municipales, en virtud de lo cual, al considerar las normas establecidas en ese precepto, la lección de derecho para el Ayuntamiento por el que se concede el propio número ochenta y tres ciento cincuenta y el mismo artículo octenta y tres del Reglamento municipal, de donde viene a cabo el acuerdo de interpretación del recurso de que se trata, sin que ello signifique modifiquen lo expuesto por los informantes en su dictamen de sobre del precedente asunto, que figura en el expediente, ya que adela y amplia lo allí dicho cuando ahora se indica porque, en definitiva, el acuerdo contiene - administrativo contra la ejecución del Poder Central va por igual al de abuso de poder del artículo octenta y nueve del Estatuto y para iniciar el contenido propiamente dicho, sin la amplitud constitucional que impone el establecimiento, debe acordarse, teniendo en cuenta lo avanzado del plazo en que continúa su ejecución y de inmediato, en Comisión Municipal permanente extraordinaria si fueran precisos, ratificándose el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno y dando asiento

la tramitación legal correspondiente, por lo que se refiere a la ejecución de las estipulaciones propuestas, que se remitirán al señor Procurador jefe de los Comunales para que, bajo la dirección del letrado a quien se designe, inicien el recurso inmediatamente, dejando a la iniciativa del que haya de dirigirlo, punto con la interposición del recurso contencioso-administrativo, la apreciación de concordancia que pudieren ser procedentes, sin que ello determine el acuerdo municipal, acerca de la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Obras del día

Acuerdo y expediente en Distrito de Latina

Se acordó como proponía la junta Municipal de Primera Convocatoria en los cinco siguientes distintos plazos de término del actual, los correspondientes y siguientes:

Tercero. Considerar a la Dirección de Obras Municipales de Madrid, Raquel Palleja Iglesias, miembro del informe emitido por el Director del Proyecto Tramíera y por Gestión, el derecho a permitir el segundo permiso de explotación de jardinería, perímetro acuático, que



A.0010.68 246

expresa el día 20 de septiembre de mil novecientos veintimil y termina el once del citado mes del anterior año, con arreglo a lo establecido en la convocatoria del Reglamento de licencias y autorizaciones Municipales, apostado por la Corporación municipal en reuniones de enero de mil novecientos quince.

Segundo.- Autorizar al Juzgado Director de los Servicios de Alumbrado, señor Colomina, para obtener la cesión de la electricidad en el Proyecto cedular para Paredes y suelo del material que determine en un informe de veinticinco de septiembre, próximo pasado que figura en el expediente, y que la retención establecida en la puesta en uso importa diez días, se abonen en su día con cargo, según informe la Intervención, al momento que exista disponibilidad en el concepto diez y ocho del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho.

Tercero.- Otorgar un amplio plazo de conformidad a la Maestra Gerente, teniendo en cuenta las dificultades que impone para la formulación del contrato de arrendamiento del piso principal de la casa número cuatro de la calle del

Día en las condiciones acordadas, por el Ayuntamiento en treinta de octubre de año pasado, para reducir la押金 (garantía) a fin de vender el establecimiento que se oponían al cumplimiento de lo acordado y recobrar en definitiva lo necesario en los términos y condiciones que estuvieron precedentes para poder instalar en dicho local, a la mayor brevedad posible, la escuela perteneciente a la Normal de Maestros de esta Corte.

Cuarto.- Abonar, con cargo a lo conseguido en el concepto licencioso del procedimiento extraordinario fiscal conocido y remitido al industrial don Mariano Maldonado, alquicelador del concurso para la construcción del mobiliario escolar adquirido para el Juzgado Superior fallido el cuarenta y otro mil (trecento) treinta pesos que importa dicho mobiliario todo sea que según certifican los directores del citado Juzgado en catorce de diciembre, al contestar la hecho antigua conforme, de los cuales fueron objeto del concurso. Se tiene de ordenar al referido señor Maldonado la cuarta mil pesos que, como garantía de su compromiso, constituye

en concepto de fianza en la Caja general de Seguridad Social, al efecto las oportunidades.

Quinto.- Abonar a los señores Doctores y Notarios, suscriptores de esta Corte, con cargo a lo conseguido en el concepto extraordinario mencionado y seis y veintidós pesos que según informa la intervención, los cuales mil setecientos veintidós pesos que importa el suministro y montaje de una caldera Rosa Omega para calefacción por agua caliente para el juzgado escolar Consejo de Trabajo, ya que José María Álvarez, intendente también de este capital, les remitió cuarenta y siete pesos con diez céntimos a que se eleven los gastos de alquiler realizados para el asplamiento de dicha caldera, cuyo servicio, dada la urgencia de su ejecución, se fueron rebajados al importe de trescientos veinticinco pesos, por acuerdo de la junta de jueces de julio último.

Lo anterior es así acordado de que trátese de acuerdo la unión siendo la una y veinte minutos de la tarde.

El Secretario

El Secretario

M. del Alcalde

Mariano Rodríguez

Handwritten
from Wunamogluin from the late 1960's
Robert Muir
Don Mac Farlane
Augusto da Mata